



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

9ª REUNIÓN – 7ª SESIÓN ORDINARIA (ESPECIAL)
SEPTIEMBRE 4 DE 2013

PERÍODO 131º

Presidencia de los señores diputados
Julián A. Domínguez
y **Norma A. Abdala de Matarazzo**

Secretarios:

licenciado **Gervasio Bozzano**,
contador público **Ricardo H. Angelucci**
e ingeniero **Ricardo A. Patterson**

Prosecretarios:

doña **Marta A. Luchetta**,
doctor **Julio C. Vitale**
y doctor **Carlos Urlich**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGUILAR, Lino Walter
 ALBARRACÍN, Jorge Luis
 ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás
 ALFONSÍN, Ricardo
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ALONSO, Laura
 ALONSO, María Luz
 ÁLVAREZ, Elsa María
 ÁLVAREZ, Jorge Mario
 AMADEO, Eduardo Pablo
 ARENA, Celia Isabel
 ARGUMEDO, Alcira Susana
 ARREGUI, Andrés Roberto
 ASPIAZU, Lucio Bernardo
 ASSEFF, Alberto Emilio
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 AVOSCAN, Herman Horacio
 BALCEDO, María Esther
 BARBIERI, Mario Leandro
 BARCHETTA, Omar Segundo
 BARRANDEGUY, Raúl Enrique
 BASTERRA, Luis Eugenio
 BAZZE, Miguel Ángel
 BEDANO, Nora Esther
 BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador
 BERNAL, María Eugenia
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BETTANIN, Juan Carlos
 BIANCHI, Ivana María
 BIANCHI, María del Carmen
 BIDEGAIN, Gloria Mercedes
 BIELLA CALVET, Bernardo José
 BLANCO DE PERALTA, Blanca
 BRAWER, Mara
 BRIZUELA Y DORIA DE CARA, Olga I.
 BROMBERG, Isaac Benjamín
 BROWN, Carlos Ramón
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Patricia
 BURYAILE, Ricardo
 CALCAGNO Y MAILLMANN, Eric
 CAMAÑO, Graciela
 CARDELLI, Jorge Justo
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, Guillermo Ramón
 CARRANZA, Carlos Alberto
 CARRILLO, María del Carmen
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CASAÑAS, Juan Francisco
 CASELLES, Graciela María
 CASTAÑÓN, Hugo
 CATALÁN MAGNI, Julio César
 CEJAS, Jorge Alberto
 CHEMES, Jorge Omar
 CHIENO, María Elena Petrona
 CIAMPINI, José Alberto
 CICILIANI, Alicia Mabel
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CLERI, Marcos
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CONTRERA, Mónica Graciela
 CORDOBA, Stella Maris
 CORTINA, Roy
 COSTA, Eduardo Raúl
 CREMER DE BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 CURRILÉN, Oscar Rubén
 DATO, Alfredo Carlos
 DE FERRARI RUEDA, Patricia
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DE PEDRO, Eduardo Enrique
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DOMÍNGUEZ, Julián Andrés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DONKIN, Carlos Guillermo
 DUCLÓS, Omar Arnaldo
 ELORRIAGA, Osvaldo Enrique
 ESPÍNDOLA, Gladys Susana
 FADUL, Liliana
 FAUSTINELLI, Hipólito
 FAVARIO, Carlos Alberto
 FELETTI, Roberto José
 FÉLIX, Omar Chaffi
 FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel
 FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita
 FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio
 FERREYRA, Araceli
 FIAD, Mario Raymond
 FIORE VIÑUALES, María C. del Valle
 FORCONI, Juan Carlos
 FORTE, Ulises Umberto José
 FORTUNA, Francisco José
 FRANCONI, Fabián Marcelo
 GALLARDO, Miriam Graciela del Valle
 GAMBARO, Natalia
 GARCÍA LARRABURU, Silvina M.
 GARCÍA, Andrea Fabiana
 GARCÍA, María Teresa
 GARNERO, Estela Ramona
 GARRAMUÑO, Jorge Alberto
 GARRIDO, Manuel
 GDANSKY, Carlos Enrique
 GERMANO, Daniel
 GIACCONE, Claudia Alejandra
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GONZÁLEZ, Gladys Esther
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GRANADOS, Dulce
 GROSSO, Leonardo
 GUCCIONE, José Daniel
 GUTIÉRREZ, Mónica Edith
 GUZMÁN, Olga Elizabeth
 HARISPE, Gastón
 HELLER, Carlos Salomón
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 IANNI, Ana María
 IBARRA, Eduardo Mauricio
 ITURRASPE, Nora Graciela
 JUNIO, Juan Carlos Isaac
 JURI, Mariana
 KOSINER, Pablo Francisco Juan
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LARROQUE, Andrés
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LLANOS, Ermindo Edgardo Marcelo
 LOTTO, Inés Beatriz
 LOZANO, Claudio Raúl
 MAJDALANI, Silvia Cristina
 MALDONADO, Víctor Hugo
 MARTÍNEZ, Ernesto Félix
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ, Oscar Ariel
 MARTÍNEZ, Soledad
 MENDOZA, Mayra Soledad
 MENDOZA, Sandra Marcela
 METAZA, Mario Alfredo
 MICHETTI, Marta Gabriela
 MILMAN, Gerardo Fabián
 MOLAS, Pedro Omar
 MOLINA, Manuel Isauro
 MONGELÓ, José Ricardo
 MORENO, Carlos Julio
 MOUILLERÓN, Roberto Mario
 MOYANO, Juan Facundo
 MÜLLER, Edgar Raúl
 NAVARRO, Graciela
 NEBREDA, Carmen Rosa
 NEGRI, Mario Raúl
 OBIGLIO, Julián Martín
 OCAÑA, María Graciela
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OLMEDO, Alfredo Horacio
 OPORTO, Mario Néstor
 ORSOLINI, Pablo Eduardo
 ORTIZ CORREA, Marcia Sara María
 ORTIZ, Mariela
 PAIS, Juan Mario
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PERALTA, Fabián Francisco
 PERIÉ, Julia Argentina
 PEROTTI, Omar Ángel
 PERRONI, Ana María
 PIEMONTE, Héctor Horacio
 PIETRAGALLA CORTI, Horacio
 PILATTI VERGARA, María Inés
 PINEDO, Federico
 PLAINI, Francisco Omar
 PRADINES, Roberto Arturo
 PRAT-GAY, Alfonso
 PUCHETA, Ramona
 PUERTA, Federico Ramón
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 RAIMUNDI, Carlos
 RASINO, Éliada Elena
 RÉ, Hilma Leonor
 RECALDE, Héctor Pedro
 REDCZUK, Oscar Felipe
 REGAZZOLI, María Cristina
 RIESTRA, Antonio Sabino
 RÍOS, Liliana María
 RÍOS, Roberto Fabián
 RISKO, Silvia Lucrecia
 RIVARA, Raúl Alberto
 RIVAROLA, Rubén Armando
 RIVAS, Jorge
 ROBLEDO, Roberto Ricardo
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROGEL, Fabián Dulio
 RUCCL, Claudia Mónica
 RUIZ, Aida Delia
 SACCA, Luis Fernando
 SALIM, Juan Arturo
 SANTILLÁN, Walter Marcelo
 SANTÍN, Eduardo
 SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa
 SIMONCINI, Silvia Rosa
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Fernando Ezequiel
 SOLANAS, Julio Rodolfo

SOTO, Gladys Beatriz STOLBIZER, Margarita Rosa STORANI, María Luisa TERADA, Alicia THOMAS, Enrique Luis TINEO, Javier Héctor TOMAS, Héctor Daniel TONELLI, Pablo Gabriel TRIACA, Alberto Jorge TUNESSI, Juan Pedro UÑAC, José Rubén VALINOTTO, Jorge Anselmo VAQUIÉ, Enrique Andrés VEAUTE, Mariana Alejandra VIDELA, Nora Esther VILARIÑO, José Antonio VILLA, José Antonio	VILLATA, Graciela Susana WAYAR, Walter Raúl YAGÜE, Linda Cristina YARADE, Rodolfo Fernando YAZBEK, Rubén David YOMA, Jorge Raúl ZABALZA, Juan Carlos ZAMARREÑO, María Eugenia ZIEBART, Cristina Isabel ZIEGLER, Alex Roberto AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL: DE GENNARO, Víctor Norberto PARADA, Liliana Beatriz AUSENTES, CON LICENCIA: SABBATELLA, Martín	AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: BRILLO, José Ricardo COMI, Carlos Marcelo LEDESMA, Julio Rubén MAZZARELLA, Susana del Valle PANSA, Sergio Horacio AUSENTES, CON AVISO: MÜLLER, Mabel Hilda PÉREZ, Alberto José PORTELA, Agustín Alberto ROBERTI, Alberto Oscar
--	--	---

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (11ª reunión, período 129º) de fecha 6 de diciembre de 2011.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 3.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 4.)
3. **Manifestaciones de la Presidencia.** (Pág. 4.)
4. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 4.)
5. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifican diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias (5-P.E.-2013; O.D. N° 2.355). (Pág. 5.)
6. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Alonso (L.) con motivo de expresiones formuladas por la señora diputada di Tullio luego de celebrarse las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 71.)
7. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 5 de este sumario. Se sanciona sin modificaciones. (Pág. 71.)
8. **Moción de orden de entrada** y **moción de tratamiento sobre tablas** del proyecto de resolución del señor diputado Carmona y otros sobre la situación de la República Árabe Siria (6.201-D.-2013). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 113.)
9. **Consideración** del asunto al que se refiere el número 8 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 114.)
10. **Apéndice:**
 - A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 115.)

B. Inserciones solicitadas por los señores diputados:

1. **Aguilar.** (Pág. 117.)
2. **Biella Calvet.** (Pág. 118.)
3. **Chieno.** (Pág. 118.)
4. **Cleri.** (Pág. 119.)
5. **Costa.** (Pág. 121.)
6. **Díaz Bancalari.** (Pág. 122.)
7. **García Larraburu.** (Pág. 123.)
8. **Gil Lavedra.** (Pág. 124.)
9. **Maldonado.** (Pág. 126.)
10. **Ortiz Correa.** (Pág. 128.)
11. **Santillán.** (Pág. 129.)
12. **Vilariño.** (Pág. 130.)
13. **Zabalza.** (Pág. 131.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de 2013, a la hora 12 y 8:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Domínguez). — Con la presencia de 133 señores diputados queda abierta la sesión especial convocada a requerimiento de varios señores diputados en número reglamentario. (*Aplausos.*)

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Misiones, doña Stella Maris Leverberg, y al señor diputado por el distrito electoral de Catamarca, don Manuel Isauro Molina

a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

Me informan que existe un contratiempo de naturaleza técnica que impide proceder al izamiento de la bandera, razón por la cual la daremos por izada y por cumplida esta instancia.

2

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Domínguez). – Invito a los señores legisladores y al público a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, que será interpretado por la Orquesta Juvenil de Cámara del Honorable Congreso de la Nación, cuyos integrantes han sido seleccionados a través de un concurso público nacional realizado por esta Honorable Cámara durante el receso invernal. A todos ellos les damos la bienvenida. (*Aplausos.*)

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (*Aplausos.*)

3

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA

Sr. Presidente (Domínguez). – Deseo poner en conocimiento de los señores legisladores que en la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó modificar los términos para el uso de la palabra, respecto de los cuales luego informaré.

Por otro lado, aprovechamos la ocasión para saludar a todos los integrantes de la comunidad judía en su nuevo año 5774, *shana tová umetuká*. (*Aplausos.*)

Asimismo, hacemos llegar nuestras felicitaciones a todas las secretarías y a todos los secretarios, en su día. (*Aplausos.*)

4

CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente (Domínguez). – Sobre la base del pedido oportunamente formulado por la señora presidenta del bloque del Frente para la Victoria y otros, y el señor presidente del bloque de la UCR y otros, por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Pre-

sidencia mediante la que se convoca a sesión especial.

Sr. Secretario (Bozzano). – Dice así:

Buenos Aires, 27 de agosto de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Julián Domínguez

S./D.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted a efecto de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del Reglamento, se convoque a Sesión Especial para el próximo miércoles 4 de septiembre del corriente año a las 9.30 a fin de que sean tratados los siguientes expedientes, relativos a modificaciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 y modificatorias.

320-D.-2012	Buryaile, Ricardo (UCR-Formosa)
2.210-D.-2012	De Prat Gay, Alfonso (CC-ARI-CABA)
2.493-D.-2012	Sacca, Luis Fernando (UCR-Tucumán)
2.771-D.-2012	Giubergia, Miguel Ángel (UCR-Jujuy)
3.472-D.-2012	Alfonsín, Ricardo Luis (UCR-Buenos Aires)
3.907-D.-2012	Lozano, Claudio (Unidad Popular-CABA)
4.011-D.-2012	Giubergia, Miguel Ángel (UCR-Jujuy)
4.086-D.-2012	Cortina, Roy (PS-CABA)
4.290-D.-2012	Mouilleron, Roberto Mario (Unión Peronista)
4.307-D.-2012	Moyano, Juan Facundo (FPV-Buenos Aires)
4.353-D.-2012	Casañas, Juan Francisco (UCR-Tucumán)
4.819-D.-2012	Milman, Gerardo Fabián (GEN-Buenos Aires)
6.619-D.-2012	Pérez, Alberto José (Frente Peronista-San Luis)
7.051-D.-2012	Carrió, Elisa María Avelina (CC-ARI CABA)
8.269-D.-2012	Moyano, Juan Facundo (FPV-Buenos Aires)
8.628-D.-2012	Fortuna, Francisco José (Córdoba Federal-Cordoba)
253-D.-2012	Leverberg, Stella Maris (FPV-Misiones)
333-D.-2013	Milman, Gerardo Fabián (GEN-Buenos Aires)
501-D.-2013	Martínez, Julio César (UCR-Mendoza)
699-D.-2013	Gil Lavedra, Ricardo Rodolfo (UCR-CABA)
964-D.-2013	Pinedo, Federico (PRO-CABA)

1.011-D.-2013	Ledesma, Julio Rubén (Corriente de Pensamiento Federal-Buenos Aires)
1.632-D.-2013	Fortuna, Francisco José (Córdoba Federal)
1.681-D.-2013	Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur-Buenos Aires)
2.675-D.-2013	Juri, Mariana (UCR-Mendoza)
3.115-D.-2012	Rogel, Fabián Dulio (UCR-Entre Ríos)
4.821-D.-2013	Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS-Salta)
4.884-D.-2013	Sacca, Luis Fernando (UCR-Salta)
5.182-D.-2013	De Narváez, Francisco (Frente Peronista-Buenos Aires)
5.214-D.-2013	Caselles, Graciela María (FPV-San Juan)
5.390-D.-2013	Solá, Felipe Carlos (Unión Peronista-Buenos Aires)
5.562-D.-2013	Albarracín, Jorge Luis (UCR-Mendoza)

Así como todos los expedientes existentes sin tratamiento relativos al tema de referencia.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

Ricardo R. Gil Lavedra. – Patricia De Ferrari Rueda. – Ricardo Alfonsín. – Juan P. Tunessi. – Federico Pinedo. – Fernando E. Solanas. – Alfonso de Prat Gay. – María L. Storani. – Julio C. Martínez. – Oscar R. Aguad. – Ricardo Buryaile. – Elisa M. A. Carrió. – Víctor N. De Gennaro. – Enrique A. Vaquié. – Patricia Bullrich. – Victoria A. Donda Pérez. – Miguel Á. Giubergia. – Miguel Á. Basse. – Claudio R. Lozano. – Juan C. Zabalza. – Bernardo J. Biella Calvet. – Fabián D. Rogel.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2013.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Julián Andrés Domínguez

S./D.

De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día miércoles 4 de septiembre del 2013, con el objeto de considerar los siguientes temas:

Expediente 5-P.E.-13 (T. P. N° 120): de ley. Mensaje 1.243 y proyecto de ley del 27 de agosto de 2013 por el cual se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias–, disponiendo incrementos respecto de las rentas de la cuarta categoría y de las deducciones provenientes de la enajenación de acciones, títulos bonos y demás títulos valores.

Sin otro motivo saludamos a usted muy atentamente.

Juliana di Tullio. – Julio R. Solanas. – María E. Zamarreño. – María T. García. – Eric Calcagno y Maillmann. – Roberto J. Feletti. – Diana B. Conti. – María del Carmen Bianchi. – José D. Guccione. – Luis F. J. Cigogna. – Remo G. Carlotto. – Mara Brawer. – María E. Balcedo. – Jorge A. Landau. – Mario N. Oporto. – Ana M. Ianni. – Oscar R. Currién. – Nancy S. González. – Edgardo F. Depetri.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2013.

VISTO la presentación efectuada por la señora diputada Juliana di Tullio y otros señores diputados, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día 4 de septiembre de 2013, a fin de considerar el expediente 5-P.E.-13, proyecto de ley sobre modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias –ley 20.628, t. o. 1997 por decreto 649/97 y modificatorias–; y la presentación efectuada por el señor diputado Ricardo Gil Lavedra y otros señores diputados, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el mismo día a fin de considerar expedientes relativos a modificaciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. por decreto 649/97 y sus modificatorias–; y

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara,

El presidente de la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Citar a los señores diputados para el día 4 de septiembre de 2013, a las 12, para la realización de una sesión especial a fin de considerar la O.D.-2.355, sobre expediente 5-P.E.-13, proyecto de ley sobre modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias –ley 20.628, t. o. 1997 por decreto 649/97 y modificatorias– habiéndose tenido a la vista los demás expedientes relativos a modificaciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. por decreto 649/97 y sus modificatorias–.

Art. 2° – Comuníquese y archívese.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario Parlamentario H.C.D.

5

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde que la Honorable Cámara pase a considerar

el Orden del Día N° 2.355, sobre modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

(Orden del Día N° 2.355)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 1.243/13 y proyecto de ley por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias–; y han sido tenidos a la vista los expedientes de los señores diputados 253-D.-12 Leverberg; 320-D.-12 Buryaile; 2.210-D.-12 De Prat Gay y otros; 2.493-D.-12 Sacca y otros; 2.771-D.-12 Giubergia y otros; 3.115-D.-12 Rogel y otros; 3.472-D.-12 Alfonsín y otros; 3.558-D.-12 Favario y otros; 3.799-D.-12 De Prat Gay y otros; 3.907-D.-12 Lozano; 4.011-D.-12 Giubergia y otros; 4.086-D.-12 Cortina; 4.290-D.-12 Mouillerón y otros; 4.307-D.-12 Moyano y otros; 4.353-D.-12 Casañas; 5.206-D.-12 Casañas; 6.619-D.-12 Pérez (A. J.) y otros; 8.269-D.-12 Moyano; 8.628-D.-12 Fortuna; 333-D.-13 Milman; 501-D.-13 Martínez (J. C.) y otros; 964-D.-13 Pinedo; 1.011-D.-13 Ledesma; 1.632-D.-13 Fortuna y otros; 1.681-D.-13 Donda Pérez y otro; 2.675-D.-13 Juri; 4.821-D.-13 Biella Calvet; 4.884-D.-13 Sacca y otro; 5.182-D.-13 De Narváez y otros; 5.214-D.-13 Caselles; 5.390-D.-13 Solá y otros y 5.562-D.-13 Albarracín y otros y 6.198-D.-13 Olmedo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Sustitúyese el punto 3 del artículo 2° de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

3. Los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, cualquiera fuera el sujeto que las obtenga.

Art. 2° – Sustitúyese el inciso w) del primer párrafo del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- w) Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, obtenidos por personas físicas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país, en tanto no resulten comprendidas en las previsiones del inciso c),

del artículo 49, excluidos los originados en las citadas operaciones, que tengan por objeto acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, que no coticen en bolsas o mercados de valores y/o que no tengan autorización de oferta pública.

La exención a la que se refiere este inciso procederá también para las sociedades de inversión, fiduciarios y otros entes que posean el carácter de sujetos del gravamen y/o de la obligación tributaria, constituidos como producto de procesos de privatización, de conformidad con las previsiones del capítulo II de la ley 23.696 y normas concordantes, en tanto se trate de operaciones con acciones originadas en programas de propiedad participada, implementadas en el marco del capítulo III de la misma ley.

Art. 3° – Sustitúyese el inciso k) del artículo 45 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- k) Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores.

Art. 4° – Sustitúyense los párrafos segundo y tercero del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 1997 y sus modificaciones, por los siguientes:

Cuando la determinación de la ganancia neta de los sujetos comprendidos en este artículo, incluya resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, los mismos quedarán alcanzados por el impuesto a la alícuota del quince por ciento (15 %).

Idéntico tratamiento deberá otorgarse cuando la titularidad de las acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, corresponda a sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados en el exterior.

En tal supuesto, dichos sujetos quedarán alcanzados por las disposiciones contenidas en el inciso h) del primer párrafo y en el segundo párrafo del artículo 93, a la alícuota establecida en el segundo párrafo de este artículo.

Asimismo, cuando la titularidad corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente también sea una persona –física o jurídica– del exterior, el ingreso del impuesto correspondiente estará a cargo del comprador de las acciones, cuotas y participaciones sociales y demás valores que se enajenen.

Tratándose de dividendos o utilidades, en dinero o en especie –excepto en acciones o cuotas partes–, que distribuyan los sujetos mencionados en el inciso *a*), apartados 1, 2, 3, 6 y 7 e inciso *b*), del artículo 69, no serán de aplicación la disposición del artículo 46 y la excepción del artículo 91, primer párrafo y estarán alcanzados por el impuesto a la alícuota del diez por ciento (10 %), con carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la retención del treinta y cinco por ciento (35 %), que establece el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 69, si correspondiere.

Art. 5° – Derógase el artículo 78 del decreto 2.284 del 31 de octubre de 1991 y sus modificaciones, ratificado por la ley 24.307.

Art. 6° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación a los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la citada vigencia.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 2013.

Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y Maillman. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Rosana A. Bertone. – Daniel A. Brue. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – María E. P. Chieno. – Alfredo C. Dato. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – María T. García. – Carlos S. Heller. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Rubén A. Rivarola. – Gladys B. Soto. – Javier H. Tineo. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el mensaje 1.243/13 y proyecto de ley por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias– ha aprobado el mismo, y por las razones expuestas, estima que corresponde su sanción.

Roberto J. Feletti.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 1.243/13 y proyecto de ley por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modifi-

catorias–; y han sido tenidos a la vista los expedientes de los señores diputados 253-D.-12 Leverberg; expediente 320-D.-12 Buryaile; 2.210-D.-12 De Prat Gay, y otros; expediente 2.493-D.-12 Sacca y otros; 2.771-D.-12 Giubergia y otros; 3.115-D.-12 Rogel y otros; 3.472-D.-12 Alfonsín y otros; 3.558-D.-12 Favario y otros; 3.799-D.-12 De Prat Gay y otros; 3.907-D.-12 Lozano; 4.011-D.-12 Giubergia y otros; 4.086-D.-12 Cortina; 4.290-D.-12 Mouillerón y otros; 4.307-D.-12 Moyano y otros; 4.353-D.-12 Casañas; 5.206-D.-12 Casañas; 6.619-D.-12 Pérez y otros; 8.269-D.-12 Moyano; 8.628-D.-12 Fortuna; 333-D.-13 Milman; 501-D.-13 Martínez (J. C.) y otros; 964-D.-13 Pinedo; 1.011-D.-13 Ledesma; 1.632-D.-13 Fortuna y otros; 1.681-D.-13 Donda Pérez y otro; 2.675-D.-13 Juri; 4.821-D.-13 Biella Calvet; 4.884-D.-13 Sacca y otro; 5.182-D.-13 De Narváez y otros; 5.214-D.-13 Caselles; 5.390-D.-13 Solá y otros; 5.562-D.-13 Albarracín y otros y 6.198-D.-13 Olmedo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REFORMA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE MONOTRIBUTO Y BIENES PERSONALES

TÍTULO I

Actualización del mínimo no imponible para las personas de existencia visible y determinación de su movilidad

Artículo 1° – Fijese los importes establecidos por el artículo 23 de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias (t. o. 1997 y sus modificaciones), para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre del mismo año inclusive, de acuerdo con la siguiente tabla indicando valores anualizados:

Concepto	Importes anuales en \$
<i>a</i>) Ganancias no imposables [Art. 23, inciso <i>a</i>)]	18.662
<i>b</i>) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inciso <i>b</i>)].	
Cónyuge	22.510
Hijo	11.260
Otras cargas	8.440
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción	20.260
<i>c</i>) Deducción especial [Art. 23, inciso <i>c</i>), primer párrafo].	37.325
<i>d</i>) Deducción especial potenciada [Art. 23, inciso <i>c</i>): Art. 79, incisos <i>a</i>), <i>b</i>) y <i>c</i>)].	98.900

Art. 2º – Sustitúyase el tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente texto:

A partir del ejercicio fiscal 2014 los importes a que se refiere el artículo 23 de la presente ley serán actualizados anualmente por la Administración Federal de Ingresos Públicos conforme a la variación promedio anual experimentada en el año inmediato anterior según el índice de salarios por los trabajadores registrados del sector privado elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La Administración Federal de Ingresos Públicos adecuará los valores y montos indicados a los efectos del régimen de retenciones de las rentas comprendidas en los incisos *a)*, *b)*, *c)* –excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas– y *e)* del artículo 79, en los meses de mayo y noviembre de cada año. Las adecuaciones semestrales de cada año tendrán variaciones porcentuales equivalentes entre sí respecto de los valores previamente vigentes, y reflejarán en el total anual las variaciones determinadas por la movilidad en los valores del artículo 23 de la presente.

TÍTULO II

Exención del salario del impuesto a las ganancias

Art. 3º – Sustitúyase el inciso *a)* del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente texto:

- a)* Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, y del desempeño de cargos públicos y de la percepción de gastos protocolares, siempre que excedan un monto neto equivalente a 4 (cuatro) veces el salario mínimo vital y móvil fijado para los trabajadores activos por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

TÍTULO III

Exención de las jubilaciones y pensiones del impuesto a las ganancias

Art. 4º – Sustitúyase el inciso *b)* del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente texto:

- b)* De las jubilaciones y pensiones que superen el haber máximo establecido por el artículo 9º de la ley 26.417.

Art. 5º – Sustitúyase el inciso *c)* del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente texto:

- c)* De los retiros y los subsidios de cualquier especie en los casos en que se originen en el trabajo personal.

TÍTULO IV

Capitalización de pequeñas y medianas empresas y proyectos de inversión

Art. 6º – Las ganancias que obtengan los sujetos comprendidos en los incisos *a)*, *b)* y último párrafo del artículo 49 de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias (t. o. 1997 y modificatorias) que cumplan con los requisitos previstos por el artículo 1º de la ley 25.300 y normativa complementaria, para ser calificadas como micro, pequeñas y medianas empresas, que se reinviertan afectándose a la adquisición de bienes de capital e inversión en innovación tecnológica para afectar a la explotación, serán pasibles de la aplicación de una alícuota del cero por ciento (0 %) en el impuesto a las ganancias y siempre que la afectación comience a realizarse en el mismo período fiscal en que se generaron las ganancias. Esta previsión tendrá vigencia hasta el vencimiento establecido en el artículo 3º de la ley 26.545.

Los bienes de capital indicados en el párrafo anterior son aquellos que se destinen a la ampliación y/o mejora de la capacidad productiva. Se considerará inversión en innovación tecnológica toda aquella que involucre tecnología de acuerdo a las definiciones de la ley 22.426 y su reglamentación.

Art. 7º – Las obligaciones negociables vinculadas a nuevos proyectos de inversión del sector privado estarán exentas del impuesto a las ganancias durante los tres (3) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y durante cinco (5) años para los sujetos comprendidos en los incisos *a)*, *b)* y último párrafo del artículo 49 de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias (t. o. 1997 y modificatorias) que cumplan con los requisitos previstos por el artículo 1º de la ley 25.300 y normativa complementaria, para ser calificadas como micro, pequeñas y medianas empresas.

TÍTULO V

Actualización de los montos exentos del impuesto a los bienes personales

Art. 8º – Incorpórase como artículo 24 a la Ley de Impuesto a los Bienes Personales, 23.966, t. o. decreto 281/97, el texto siguiente:

Artículo 24: *Mínimo no imponible*. No estarán alcanzados por el impuesto los sujetos indicados en el inciso *a)* del artículo 17 cuyos bienes, valuados de conformidad con la presente resulten inferiores a ochocientos mil pesos (\$ 800.000).

Art. 9º – Sustitúyase el artículo 25 de la ley 23.966, de impuesto a los bienes personales, t. o. decreto 281/97, por el siguiente:

Artículo 25: El gravamen a ingresar por los contribuyentes indicados en el inciso *a)* del ar-

título 17 surgirá de la aplicación, sobre el valor de los bienes gravados por el impuesto que excedan al mínimo no imponible establecido en el artículo precedente, excluidas las acciones y participaciones en el capital de cualquier

tipo de sociedades regidas por la ley 19.550 (t. o. 1984 y sus modificaciones), con excepción de las empresas y explotaciones unipersonales, de la alícuota que para cada caso se fija a continuación:

<i>Valor de los bienes gravados excedente del mínimo no imponible</i>		<i>Pagarán</i>		
<i>Más de \$</i>	<i>Hasta \$</i>	<i>Pagarán \$</i>	<i>Más el %</i>	<i>Sobre el excedente de \$</i>
0	200.000	0	1,00 %	0
200.000	800.000	2.000	1,25 %	200.000
800.000		9.500	1,50 %	800.000

Art. 10. – Derógase el inciso *i*) del artículo 21 de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales, 23.966, t. o. decreto 281/97.

Art. 11. – Sustitúyase el primer párrafo del artículo 18 de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales, 23.966, t. o. decreto 281/97, por el siguiente:

Artículo 18: En el caso de patrimonios pertenecientes a los componentes de la sociedad conyugal, y siempre que no se encuentren tributando el impuesto, corresponderá atribuir a aquel que tenga el menor CUIT, entendido como el número más bajo de los ocho dígitos que se consignan en él, la totalidad (100 %) de los bienes que revisten el carácter de gananciales, excepto:

- a) Que se trate de bienes adquiridos por una de las dos partes con el producto del ejercicio de su profesión, oficio, empleo, comercio o industria;
- b) Que exista separación judicial de bienes;
- c) Que la administración de todos los bienes gananciales la tenga una de las partes en virtud de una resolución judicial.

Art. 12. – Renumérese el artículo s/n incorporado a continuación del artículo 25 de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales, 23.966, t. o. decreto 281/97, como artículo 25 bis.

Art. 13. – Incorpórase como artículo 25 ter de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales, 23.966, t. o. decreto 281/97, el texto siguiente:

Los valores fijados en los artículos 24 y 25 precedentes serán actualizados anualmente mediante la aplicación de la variación que se haya registrado entre octubre de cada año y el mismo mes del año anterior según el índice de salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos por los trabajadores registrados del sector privado.

TÍTULO VI

Actualización de las escalas del monotributo

Art. 14. – Sustitúyese el artículo 2° del anexo de la ley 26.565, por el siguiente:

Artículo 2°: A los fines de lo dispuesto en este régimen, se consideran pequeños contribuyentes las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria, las integrantes de cooperativas de trabajo, en los términos y condiciones que se indican en el título VI, y las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las mismas. Asimismo, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades de hecho y comerciales irregulares (capítulo I, sección IV, de la ley 19.550, de sociedades comerciales, texto ordenado en 1984 y sus modificaciones), en la medida que tengan un máximo de hasta tres (3) socios.

Concurrentemente, deberá verificarse en todos los casos que:

- a) Hubieran obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en el presente régimen, inferiores o iguales a la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) o, de tratarse de ventas de cosas muebles, que habiendo superado dicha suma y hasta la de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) cumplan el requisito de cantidad mínima de personal previsto, para cada caso, en el tercer párrafo del artículo 8°;
- b) No superen en el período indicado en el inciso *a*), los parámetros máximos de las magnitudes físicas y alquileres devengados que se establecen para su categorización a los efectos del pago del

impuesto integrado que les correspondiera realizar;

- c) El precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere el importe de pesos tres mil seiscientos cincuenta (\$ 3.750);
- d) No hayan realizado importaciones de cosas muebles y/o de servicios, durante los últimos doce (12) meses del año calendario;
- e) No realicen más de tres (3) actividades simultáneas o no posean más de tres (3) unidades de explotación.

Cuando se trate de sociedades comprendidas en este régimen, además de cumplirse con los

requisitos exigidos a las personas físicas, la totalidad de los integrantes –individualmente considerados– deberá reunir las condiciones para ingresar al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Art. 15. – Sustitúyese el artículo 8º del anexo de la ley 26.565, por el siguiente:

Artículo 8º: Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales –correspondientes a la o las actividades mencionadas en el primer párrafo del artículo 2º–, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se fijan a continuación:

<i>Categoría</i>	<i>Ingresos brutos anual hasta</i>	<i>Superficie afectada</i>	<i>Energía eléctrica consumida (anual)</i>	<i>Monto de alquileres devengados hasta (anual)</i>
B	\$ 36.000,00	Hasta 30 m ²	Hasta 3.300 kW	\$ 13.500,00
C	\$ 54.000,00	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 kW	\$ 13.500,00
D	\$ 72.000,00	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 kW	\$ 27.000,00
E	\$ 108.000,00	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 kW	\$ 27.000,00
F	\$ 144.000,00	Hasta 110 m ²	Hasta 13.000 kW	\$ 40.500,00
G	\$ 180.000,00	Hasta 150 m ²	Hasta 16.500 kW	\$ 40.500,00
H	\$ 216.000,00	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 kW	\$ 54.000,00
I	\$ 300.000,00	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 kW	\$ 67.500,00

En la medida en que no se superen los parámetros máximos de superficie afectada a la actividad y de energía eléctrica consumida anual, así como de los alquileres devengados dispuestos para la categoría I, los contribuyentes con ingresos brutos de hasta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) anuales podrán permanecer adheridos al presente régimen, siempre que dichos ingresos provengan exclusivamente de venta de bienes muebles.

En tal situación se encuadrarán en la categoría que les corresponda –conforme se indica en el siguiente cuadro– de acuerdo con la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia que posean y siempre que los ingresos brutos no superen los montos que, para cada caso, se establecen:

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad mínima de empleados</i>	<i>Ingresos brutos anuales</i>
J	1	\$ 352.500,00
K	2	\$ 405.000,00
L	3	\$ 450.000,00

Art. 16. – Sustitúyese el artículo 11 del anexo de la ley 26.565 por el siguiente:

Artículo 11: El impuesto integrado que por cada categoría deberá ingresarse mensualmente, es el que se indica en el siguiente cuadro:

<i>Categoría</i>	<i>Locaciones y/o prestaciones de servicio</i>	<i>Venta de cosas muebles</i>
B	\$ 59	\$ 59
C	\$ 113	\$ 113
D	\$ 192	\$ 177
E	\$ 315	\$ 291
F	\$ 600	\$ 465
G	\$ 825	\$ 608
H	\$ 1.050	\$ 758
I	\$ 2.400	\$ 1.860
J		\$ 3.000

<i>Categoría</i>	<i>Locaciones y/o prestaciones de servicio</i>	<i>Venta de cosas muebles</i>
K		\$ 3.525
L		\$ 4.050

En el caso de las sociedades indicadas en el artículo 2º, el pago del impuesto integrado estará a cargo de la sociedad. El monto a ingresar será el de la categoría que le corresponda –según el tipo de actividad, el monto de sus ingresos brutos y demás parámetros–, con más un incremento del veinte por ciento (20 %) por cada uno de los socios integrantes de la sociedad.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a bonificar –en una o más mensualidades– hasta un veinte por ciento (20 %) del impuesto integrado total a ingresar en un ejercicio anual, a aquellos pequeños contribuyentes que cumplan con una determinada modalidad de pago o que guarden estricto cumplimiento con sus obligaciones formales y materiales.

El pequeño contribuyente que realice actividad primaria y quede encuadrado en la categoría B, no deberá ingresar el impuesto integrado y sólo abonará las cotizaciones mensuales fijas con destino a la seguridad social según la reglamentación que para este caso se dicte.

Cuando el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sea un sujeto inscripto en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social que quede encuadrado en la categoría B, tampoco deberá ingresar el impuesto integrado.

Art. 17. – Sustitúyese el artículo 39 del anexo de la ley 26.565 por el siguiente:

El pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que desempeñe actividades comprendidas en el inciso *b*) del artículo 2º de la ley 24.241 y sus modificaciones, queda encuadrado desde su adhesión en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y sustituye el aporte personal mensual previsto en el artículo 11 de la misma, por las siguientes cotizaciones previsionales fijas:

- a*) Aporte de pesos doscientos ochenta y siete con ochenta y nueve (\$ 287,89), con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA);
- b*) Aporte de pesos ciento ochenta y tres con veinte (\$ 183,20), con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud instituido por las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones, de los cuales

un diez por ciento (10 %) se destinará al Fondo Solidario de Redistribución establecido por el artículo 22 de la ley 23.661 y sus modificaciones;

- c*) Aporte adicional de pesos ciento ochenta y tres con veinte (\$ 183,20), a opción del contribuyente, al Régimen Nacional de Obras Sociales instituido por la ley 23.660 y sus modificaciones, por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario. Un diez por ciento (10 %) de dicho aporte adicional se destinará al Fondo Solidario de Redistribución establecido por el artículo 22 de la ley 23.661 y sus modificaciones.

Cuando el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sea un sujeto inscripto en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, que quede encuadrado en la categoría B, estará exento de ingresar el aporte mensual establecido en el inciso *a*). Asimismo, los aportes de los incisos *b*) y *c*) los ingresará con una disminución del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 18. – Sustitúyese el inciso *e*) del artículo 31 de la ley 26.565 por el siguiente:

- e*) Cuando se trate de locación y/o prestación de servicios, no llevar a cabo en el año calendario más de seis (6) operaciones con un mismo sujeto, ni superar en estos casos de recurrencia, cada operación la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500).

Art. 19. – Sustitúyese el inciso *h*) del artículo 31 del anexo de la ley 26.565 por el siguiente:

- h*) No haber obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos anteriores al momento de la adhesión, ingresos brutos superiores a pesos treinta y seis mil (\$ 36.000). Cuando durante dicho lapso se perciban ingresos correspondientes a periodos anteriores, los mismos también deberán ser computados a los efectos del referido límite.

Art. 20. – Sustitúyese el artículo 47 del anexo de la ley 26.565 por el siguiente:

Artículo 47: Los asociados de las cooperativas de trabajo podrán incorporarse al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Los sujetos cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000) sólo estarán obligados a ingresar las cotizaciones previsionales previstas en el artículo 39 y se encontrarán exentos de ingresar suma alguna por el impuesto integrado.

Aquellos asociados cuyos ingresos brutos anuales superen la suma indicada en el párrafo anterior deberán abonar –además de las cotizaciones previsionales– el impuesto integrado que corresponda, de acuerdo con la categoría en que deban encuadrarse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, teniendo solamente en cuenta los ingresos brutos anuales obtenidos.

Los sujetos asociados a cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000) estarán exentos de ingresar el impuesto integrado y el aporte previsional mensual establecido en el inciso *a*) del artículo 39 del presente Anexo. Asimismo, los aportes indicados en los incisos *b*) y *c*) del referido artículo los ingresarán con una disminución del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 21. – Los importes correspondientes al artículo 4º de esta ley serán actualizados conforme lo establecido por el artículo 6º de la ley 26.417. La reglamentación establecerá la aplicación de este procedimiento, de manera que coincidan con las actualizaciones indicadas en el párrafo anterior.

Los importes correspondientes a los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y 7º de la presente ley, en los términos de la recategorización prevista en el artículo 9º de la ley 26.565, serán actualizados semestralmente en coincidencia con la actualización establecida por el párrafo precedente, mediante la aplicación de la variación registrada según el índice de salarios del sector privado registrado, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), por los trabajadores registrados del sector privado. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reglamentará la forma de publicación de estos importes.

Art. 22. – Las disposiciones del presente título en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial surtirán efecto a partir del primer día del primer cuatrimestre calendario completo siguiente a la fecha de dicha publicación.

Art. 23. – Los contribuyentes que hubieran renunciado o quedado excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) con anterioridad a la vigencia de la presente ley –sin que hubieran transcurrido dos (2) años desde que ocurrió tal circunstancia–, podrán ingresar al mismo en tanto reúnan los nuevos requisitos y condiciones previstas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Dicha opción podrá ejercerse únicamente hasta la finalización del cuatrimestre al que alude el artículo precedente.

Art. 24. – Deróguese el artículo 52 de la ley 26.565.

TÍTULO VII

Disposiciones finales

Art. 25. – Derógase el artículo 4º de la ley 26.731.

Art. 26. – Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 27. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 2013.

*Alfonso de Prat Gay. – Miguel Á. Giubergia.
– Gustavo A. H. Ferrari. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Miguel Á. Bazzi. – Atilio F. S. Benedetti. – Ricardo Buryaile. – Alicia M. Ciciliani. – Daniel Germano. – Julio C. Martínez. – Gerardo F. Milman. – Julián M. Obiglio. – Luis F. Sacca. – Alberto J. Triaca. – Enrique A. Vaquié. – Graciela S. Villata.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación tiene un número importante de proyectos que intentan gravar la renta financiera, y que hace años que no se quieren tratar desde el oficialismo. El mensaje 243/13, bajo el título de “Gravar renta financiera”, intenta gravar componentes que no hacen a las rentas derivadas de la especulación de corto plazo, sino más bien rentas asociadas a la producción, dejando fuera a las rentas financieras.

La primera propuesta del proyecto del Poder Ejecutivo nacional apunta a gravar la distribución de dividendos con una tasa adicional del 10 %, que se suma al 35 % pagado por la empresa. Esta sobretasa de ganancias, no diferencia a las pymes de las grandes empresas, metiendo en la misma bolsa a todas las empresas.

La segunda propuesta grava la compraventa de acciones y títulos pero, paradójicamente, deja afuera a las transacciones financieras negociadas en las bolsas de comercio. Deja también afuera las ganancias especulativas de corto plazo en acciones, opciones, derivados financieros o títulos, centrándose exclusivamente en los instrumentos que no cotizan en mercados.

Este cambio de actitud respecto a la renta financiera se da en el marco de la decisión del Poder Ejecutivo nacional de incrementar el mínimo no imponible de ganancias por medio del decreto 1.242/13 sustentado en base a las facultades otorgadas por el artículo 4º de la ley 26.731.

El argumento del Poder Ejecutivo nacional es que entienden que la necesidad de gravar la distribución de utilidades y la compra venta de acciones surge de la necesidad de compensar el costo fiscal de la rebaja del mínimo no imponible de ganancias. Este argumento del Poder Ejecutivo es falso.

El mínimo no imponible de ganancias debería su- birse todos los años para compensar el efecto de la inflación, que se ubicó en torno al 25 % anual en el año 2012. El año 2012 el gobierno no subió el MNI (salvo el aguinaldo de diciembre de 2012) lo que generó un

aumento en la carga impositiva de los asalariados, sus aumentos salariales nominales que no fueron acompañados por un aumento del piso mínimo a partir del cual se paga ganancias. La estrategia del Poder Ejecutivo nacional en los últimos años fue usar la inflación como mecanismo para aumentar la presión fiscal del impuesto a las ganancias sobre el salario y aumentar la cantidad de aportantes que pagaban el impuesto a las ganancias.

Debido a esto, la suba del MNI propuesta por el Poder Ejecutivo nacional para compensar el efecto de la inflación no requiere aumentar impuestos para evitar la pérdida de financiamiento. El gobierno no debería haber recaudado esos fondos de existir una movilidad que contemple los aumentos reales de costo de vida de los asalariados.

Una muestra cabal de este argumento puede verse en la recaudación del impuesto a las ganancias presupuestado, versus la recaudación efectiva del impuesto. Si comparamos la recaudación del impuesto a las ganancias hasta agosto, se llevan recaudados \$16.000 millones de pesos de más por sobre lo presupuestado.

Consideramos por lo tanto que no se deben subir impuestos para compensar una baja de un impuesto que nunca debió existir. Siendo un impuesto que “legisló” la inflación, el aumento del mínimo no imponible no requiere reemplazarse con otros recursos y tampoco su rebaja. Y en todo caso, debemos discutir todos los proyectos que proponen gravar la renta financiera seriamente y decidiendo el destino que le vamos a dar a esos recursos, ya sea devolviendo el IVA a la canasta alimentaria u otra propuesta que decida este Honorable Congreso de la Nación.

Dicho esto, entendemos que hay que revisar varios impuestos que no fueron actualizados hace años y que aumentaron su carga tributaria debido a la alta inflación y a la no actualización de los montos de los mínimos no imponibles.

Fundamentos del título I.

Mínimo no imponible del impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias grava de las personas físicas todas las rentas obtenidas durante el año, a las que se les aplica una serie de deducciones anuales relacionadas con el “costo de vida” del trabajador y de los familiares que se encuentran a cargo del mismo. El monto de las mismas está fijado por el artículo 23 de la ley, y termina definiendo un ingreso mínimo no imponible o, lo que es lo mismo, el salario a partir del cual se empieza a pagar el impuesto.

Durante la década de 1980, el mínimo no imponible era actualizado regularmente por el Poder Ejecutivo vía la DGI para reflejar la alta inflación en precios y salarios, mientras que a partir de la ley de convertibilidad esta indexación permanente fue suspendida, se fijó en términos nominales los salarios a partir de los cuales se tributaría y se corrigieron las distorsiones remanentes que habían quedado.

Con la salida de la convertibilidad, los salarios y el costo de vida comenzaron a variar de manera considerable año tras año. No modificar el mínimo no imponible genera un incremento en términos reales de la carga tributaria sobre el salario por la vía de la inflación. El salario mantiene el poder adquisitivo, pero el asalariado paga una alícuota mayor a causa de la inflación no reconocida.

Desde 2002 a la fecha se aplicaron seis aumentos en las deducciones correspondientes al artículo 23 del impuesto a las ganancias, cinco de ellas fijadas unilateralmente por decreto del Poder Ejecutivo (2006, 2007, 2008, 2012 y 2013). Esos decretos se emitieron en uso de facultades para legislar delegadas que se le otorgaron en las respectivas leyes de presupuesto. Así se impidió la discusión en su ámbito natural, el Congreso de la Nación, sobre el nivel real del impuesto que debería aplicarse. Sólo en 2007 se introdujeron por ley algunas modificaciones en los montos.

Entre 2008 y 2010 no hubo modificaciones en el mínimo no imponible, mientras que la inflación acumulada en ese período fue del 45% según los índices oficiales de las provincias. La consecuencia obvia es un considerable incremento de la carga tributaria no sancionada por el Congreso, quien de acuerdo con nuestra Constitución es el órgano que los fija.

En el 2010 cuando la tasa de inflación muestra nuevamente una dinámica creciente y producto de ello las negociaciones de las paritarias salariales de los principales gremios fijan un piso elevado de ajuste salarial, se comenzaron a registrar presiones sindicales para que se modifique el mínimo no imponible. A diferencia de los años anteriores, en 2010 el Ejecutivo no contaba con la citada facultad para actualizar el mínimo.

Cuando el Ejecutivo quiere evadir al Congreso para no discutir los temas presupuestarios y dar los debates necesarios, emite un DNU. Pero con el impuesto a las ganancias no le es posible: la cuestión tributaria está expresamente vedada al Ejecutivo por la Constitución Nacional (artículo 99, inciso 3, párrafo 3): “Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia”.

El subterfugio que encontró el gobierno fue el dictado de dos resoluciones por parte de la AFIP, a través de las cuales se modifican las retenciones que cada mes se hacen al salario de los trabajadores a cuenta del impuesto.¹

1. Lo que se modificó es el esquema de pagos mensuales a cuenta del impuesto. Los pagos a cuenta del impuesto a las ganancias para las personas físicas son los anticipos que deben ingresar los autónomos y las retenciones que sufren los empleados en relación de dependencia en sus recibos de haberes. La liquidación del impuesto a las ganancias es

A través de las resoluciones de la AFIP no se modifica el monto del impuesto –base imponible–; el mismo necesariamente debe ser fijado por ley del Congreso de la Nación. Lo único que se hace es modificar el nivel de pagos a cuenta consistentes con la aplicación de un incremento del mínimo del 20 %. Esto significa que de no ser ratificado el aumento por una ley los contribuyentes tendrían que pagar la diferencia originada por esta situación irregular, cuya responsabilidad es exclusiva del Ejecutivo.

Por su parte, atendiendo a las inequidades que estaba causando sobre los trabajadores la falta de una efectiva actualización de los montos de las deducciones del artículo 23, durante el 2010 se presentaron una serie de proyectos de ley por parte de los diputados de los diferentes bloques de la oposición. Los mismos fueron analizados en una reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que emitió dictamen con fecha 14 de septiembre del 2010 –O.D. N° 1.133¹–. El dictamen de mayoría, que fue firmado por la casi totalidad de los bloques de la oposición, preveía el incremento del mínimo no imponible 52 % contra el 20 % establecido por las resoluciones de la AFIP.²

El citado orden del día fue tratado por la Cámara en la sesión ordinaria del 13 de octubre de 2010, pero la misma fue levantada por una maniobra carente de antecedentes en nuestro Parlamento. Ante la ausencia del presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Eduardo Fellner y del vicepresidente primero, doctor Ricardo Alfonsín, ocupó la Presidencia, la vicepresidenta segunda, diputada Patricia Fadel, quien arbitrariamente procedió a cortar la lista de oradores, adelantar la votación y, ante la falta de quórum de ese momento, levantar la sesión sin aplicar el procedimiento contemplado en el artículo 26 del reglamento

anual, pero todos los meses se hacen pagos a cuenta de lo que finalmente termine determinándose al cierre del ejercicio. Para las empresas esto viene dado por las ganancias del año anterior, mientras que para los empleados los anticipos son fijados por la AFIP de forma tal que al cierre del ejercicio los pagos a cuenta cubran la totalidad del impuesto determinado y no se requiera de pagos adicionales.

1. Dicho dictamen lleva firmas de diputados de los siguientes bloques: Coalición Cívica, UCR, Partido Socialista, Partido Federal Fueguino, Frente Cívico de Córdoba, PRO, p. Peronista y Peronismo Federal.

2. El valor de la actualización que se tomó como base para la determinación del mínimo no imponible para el 2010 es la variación experimentada por los salarios durante el período que va desde diciembre del 2008 hasta diciembre del 2010, donde se observa una suba del 51,6 %. El indicador empleado es el Índice de Salarios publicado por el INDEC para el sector privado registrado. La elección del índice obedece a que es el más representativo de los índices publicados periódicamente por este organismo sobre la evolución de los salarios registrados. Se tomó como base la variación de los salarios, en lugar de la variación del costo de vida, atento a que los datos de inflación elaborados por el INDEC están muy subestimados y no reflejan la inflación real desde la intervención de hecho que realizó el gobierno sobre este organismo.

de la Cámara de Diputados. Este procedimiento resultó un atropello sin precedentes, ya que es común que durante las sesiones se pierda el quórum de manera momentánea, sin que ello implique la finalización de las mismas.

El citado orden del día fue tratado por la Cámara en la sesión del 13 de octubre de 2010, pero por una artimaña del oficialismo quedó trunca su aprobación, fracasando un nuevo intento el 24 de noviembre por falta de quórum.

Buscando el necesario sustento legal, el Ejecutivo intentó en 2010 modificar retroactivamente el impuesto mediante la ley de presupuesto 2011, en clara violación del artículo 20 de la ley 24.156. Pero, al encontrarse con un dictamen de presupuesto alternativo verosímil, preparado por la oposición, prefirió gobernar sin la ley de presupuesto y desistió en su intento por sancionarla.³ En el proyecto del presupuesto que el gobierno eligió no votar también se incorporaba un artículo, similar al de los años 2006/08, por el que se faculta al Ejecutivo a actualizar los parámetros monetarios durante el 2011 (para ese ejercicio).

A partir del pedido de una sesión especial por parte de varios bloques de la oposición, el 30 de marzo de 2011 se puso nuevamente en tratamiento este tema, pero una vez más el oficialismo no dio quórum, boicoteando la discusión.

Nuevamente el Ejecutivo evadió el tratamiento en el Congreso y volvió a tomar por la vía de escape al resolver, al igual que en el 2010 y de manera irregular, actualizar el impuesto a las ganancias. En este caso, las resoluciones de la AFIP fueron dictadas con fecha 1º/4/11 e incrementaron también en 20 % los pagos a cuenta.

Continuando con las medidas irregulares, y una vez recuperada la mayoría parlamentaria oficialista tras las elecciones de 2011, se sancionó en diciembre de ese año la ley 26.731, que además de aprobar los incrementos ya dispuestos por resoluciones de la AFIP otorgó al Ejecutivo la facultad de modificar los montos de las deducciones comprendidas en el artículo 23 de la ley 20.628 sin pasar por el Congreso.

El año 2012 transcurrió sin que se hayan dispuesto actualizaciones a los montos del impuesto a las ganancias, a pesar de reconocer que el porcentaje de asalariados y jubilados que pagaban el impuesto había aumentado al 25 %. A finales de este año el Ejecutivo anunció que reintegraría el impuesto a las ganancias a la segunda cuota del aguinaldo para los salarios mayores a 25.000 pesos, a pagarse en diciembre.

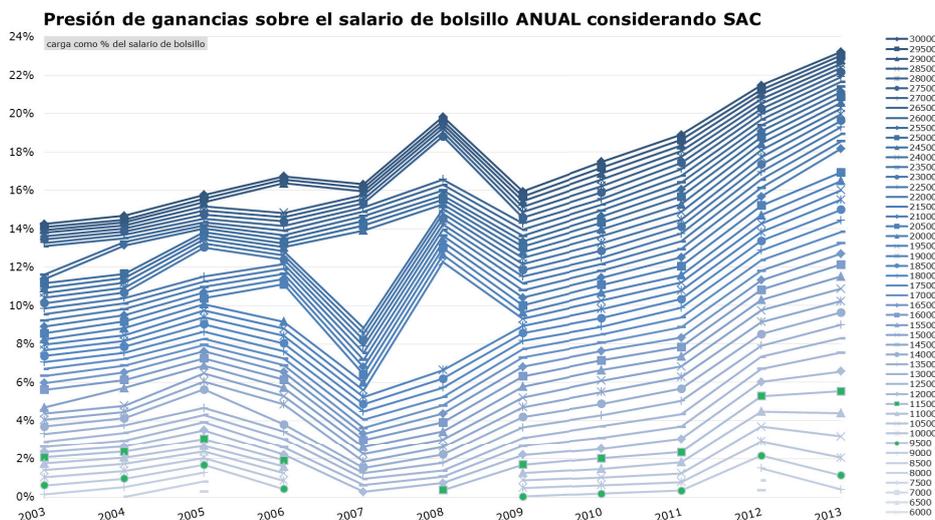
En marzo del año 2013 el Ejecutivo, haciendo uso de la facultad irregularmente delegada por la ley

3. Esto llevó a la AFIP a emitir resoluciones para prorrogar el pago del impuesto por el período fiscal 2010 hasta el segundo trimestre del 2012 (marzo y mayo del 2012 para autónomos y empleados en relación de dependencia, respectivamente).

26.731, resolvió mediante el decreto 244/13 la actualización del impuesto a las ganancias, pero sin reintegrar los importes recaudados en enero y febrero, por lo que el beneficio efectivo de la medida fue menor al anunciado. A este decreto siguió otro en julio, a pocas semanas de las elecciones primarias, que ordenaba el reintegro de lo recaudado en concepto de impuesto a las ganancias sobre la primera cuota del aguinaldo de ese año.

Llegamos así a la última de las medidas anunciadas por el Ejecutivo en concepto de ganancias, en agosto

de este año, nuevamente en medio de una campaña electoral y sin la aprobación del Congreso. En esta oportunidad, y tras casi dos años sin modificaciones a pesar del alza inflacionaria, se incrementó en un 20 % el mínimo no imponible y se dispuso que los salarios brutos de hasta 15.000 pesos no pagarían el impuesto. Nuevamente debe destacarse el carácter irregular de esta medida, que fue anunciada como un beneficio otorgado por el Ejecutivo que deberá ser publicada en los recibos de sueldo y haberes jubilatorios alcanzados por la misma.



Legalidad de las modificaciones de los pagos a cuenta realizadas por el Ejecutivo en los últimos años

Hay que tener en cuenta que las resoluciones dictadas por la AFIP se dictaron al amparo de las facultades conferidas por el artículo 21 de la ley 11.683, de procedimiento tributario y el DNU 618/97 –pendiente de aprobación legislativa–. Esa ley forma parte del conjunto de normas que contienen delegación legislativa en contradicción con las disposiciones del artículo 76 de la Constitución Nacional, al violar el principio de legalidad en materia tributaria y originar una invasión del ámbito de competencia del Poder Legislativo en una materia prohibida.

Teniendo en cuenta que el 24 de agosto del 2010 caducaron todas las leyes que no cumplían con los requisitos constitucionales antes mencionados, desde la Coalición Cívica se presentó un proyecto de ley por el cual el Congreso Nacional retoma la facultad delegada. Este proyecto se tramitó por el expediente 6.161-D.-10.

El artículo 21 de la ley 11.683, de procedimiento tributario, establece la siguiente delegación: “Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos a dictar las normas complementarias que considere necesarias, respecto del régimen de anticipos y en es-

pecial las bases de cálculo, cómputo e índices aplicables, plazos y fechas de vencimiento, actualización y requisitos a cubrir por los contribuyentes”.

La fundamentación sostenida en el proyecto de ley antes citado es que esta delegación no cumple con los requisitos constitucionales, dado que no fija base alguna y da a la Administración Federal de Ingresos Públicos absoluta discrecionalidad respecto de cómo establecer la base de cálculo y el modo de pago, por lo que se propone establecer límites a estas facultades.

Por su parte, el inciso 5 del artículo 7º del DNU 618/97 establece: “El administrador federal estará facultado para impartir normas generales obligatorias para los responsables y terceros [...] En especial, podrá dictar normas obligatorias en relación a los siguientes puntos: 5) Modos, plazos y formas extrínsecas de su percepción, así como la de los pagos a cuenta, anticipos, accesorios y multas”.

Este DNU tiene una delegación de facultades legislativas amplia sobre materia tributaria; es, por lo tanto, inconstitucional. Además, el uso dado por la AFIP (determinar montos de los pagos a cuenta) excede aun a la redacción del propio DNU.

Con respecto a la delegación contenida en el artículo 4º de la ley 26.731, la misma vulnera las pautas a las que, en forma excepcional, el artículo 76 de la Constitución Nacional, luego de la reforma de 1994, sujeta la admisión de la delegación legislativa.

En efecto, dicha delegación no prevé un plazo determinado, por lo que se erige en una atribución permanente del Poder Ejecutivo, que no tiene cabida constitucional aun cuando se interpretara que la delegación legislativa puede referirse a materias, como la tributaria, expresamente prohibidas para el dictado de decretos de necesidad y urgencia.

En cualquier caso, la materia tributaria no puede entenderse como comprendida dentro del concepto de "administración" mencionado por el artículo 76, y no se ha invocado, siquiera, que se trate de un supuesto de emergencia pública.

Por lo demás, no hay bases para el ejercicio de las facultades delegadas, o las hay de un modo tan vago y genérico que no son las que determina el citado artículo ni las que la Corte Suprema ha precisado en jurisprudencia reciente.

Los temas tributarios son de aquellos en los que debe regir del modo más pleno el principio de legalidad. Basta recordar que desde los albores del constitucionalismo se acuñó la expresión *No taxation without*

representation (no hay tributo sin representación). Una de las funciones principales de los Parlamentos es la de legislar en esa materia.

Pueden, de un modo excepcional, delegarse temporariamente en el Poder Ejecutivo aspectos de detalle o meramente instrumentales, pero no los elementos esenciales de los tributos. El monto imponible es, sin duda alguna, uno de ellos.

Por lo expuesto, la delegación del artículo 4º es manifiestamente inconstitucional.

Propuesta del proyecto de ley

El dictamen fija el mínimo no imponible retomando los valores propuestos en el dictamen alternativo del proyecto de presupuesto 2013. El criterio adoptado en su momento fue el de actualizar el último nivel del mínimo fijado por ley por la variación de salarios registrados observada en el período. Los valores propuestos en ese entonces y ahora para 2013 aproximan la variación registrada por los salarios registrados desde la última actualización por ley del mínimo no imponible en 2011, por lo que se mantienen los valores. Ello implica aumentos del 8,6 % por sobre los valores actuales según el último decreto 1.242/13 para quienes perciben menos de \$ 25.000 de bruto.

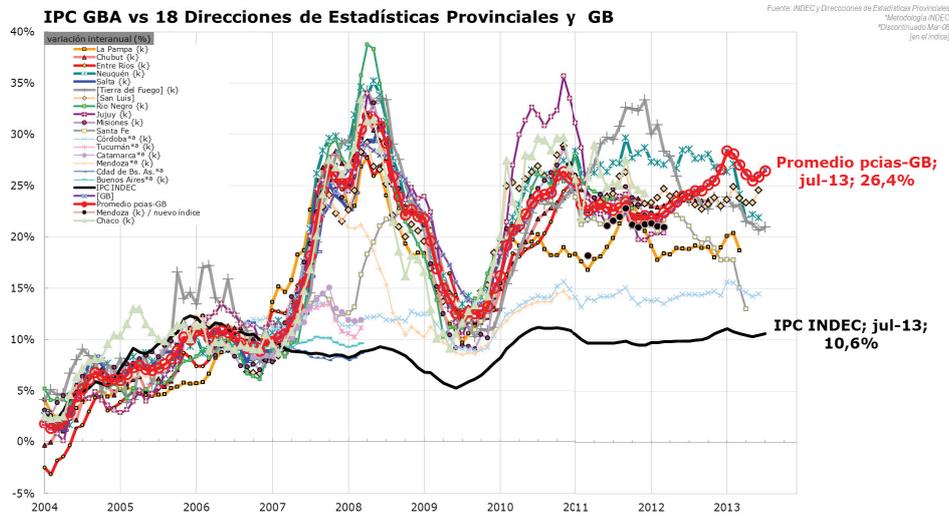
Mínimo no imponible correspondiente como salario neto de bolsillo prorrateando SAC

<i>Concepto</i>	<i>Previamente vigente para brutos < \$ 25.000 / vigente para brutos > \$25.000</i>	<i>Vigente para brutos de entre \$ 15.000 y \$ 25.000</i>	<i>Propuesta del dictamen</i>
Soltero sin hijos	7.517	9.020	9.797
Soltero con 1 hijo	8.237	9.884	10.735
Soltero con 2 hijos	8.957	10.748	11.674
Casado sin hijos	8.957	10.748	11.673
Casado con 1 hijo	9.677	11.612	12.611
Casado con 2 hijos	10.397	12.476	13.549

Estimamos la reducción en la recaudación del impuesto a las ganancias correspondiente a la cuarta categoría total en \$ 1.000 millones. Consideramos que en una economía de alta inflación tendríamos que incorporar en el impuesto una cláusula de movilidad anual de los mínimos no imponibles para los salarios, para evitar que la inflación legisle el aumento de un impuesto. Por ello incluye también una movilidad hacia adelante del mínimo no imponible para que se actualice todos los años automáticamente. Consideramos que a falta de un índice de precios confiable, se

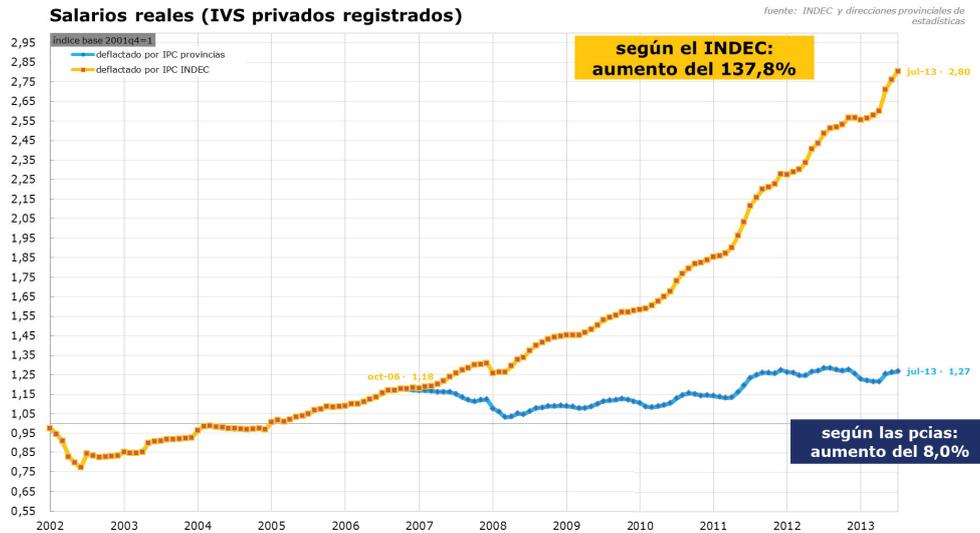
deberían utilizar las variaciones del índice de salarios observadas para los trabajadores registrados del sector privado.

Cabe aclarar que la mejor movilidad de actualización de la ganancia no imponible estaría mejor representada por el índice de precios al consumidor en lugar de un índice de salarios para realizar la actualización, pero habida cuenta de la intervención del INDEC, este punto sólo podrá ser mejorado en el futuro una vez que se haya saneado la institución.



En el gráfico siguiente podemos ver el perjuicio que tendrían los trabajadores si usáramos el índice de precios del INDEC para medir la evolución del costo de vida y la actualización del mínimo no imponible.

Esperamos que cuando se resuelva la intervención del INDEC podamos avanzar en sustituir el índice de salarios (el cual consideramos un sustituto) por un índice de costo de vida creíble para la sociedad.



Entendemos que esta propuesta de dictamen no modifica el beneficio incorporado en el decreto 1.242/13 en su artículo 6°, referido al incremento del 30 % a las provincias y partido que hace mención el artículo 1° de la ley 23.272.

Incremento en el mínimo no imponible para autónomos

Desde hace más de una década, pero fundamentalmente desde el año 2006, se han otorgado incrementos del mínimo no imponible de ganancias para los trabajadores autónomos menores que para los empleados en relación de dependencia. Todo lo dicho respecto

del incremento de la presión impositiva para los empleados en relación de dependencia se aplica con mucha más fuerza para los trabajadores autónomos. Es por ello que se decidió implementar un alivio parcial incrementando el mínimo no imponible de autónomos de forma tal de llevar la relación entre su mínimo no imponible y el de empleados en relación de dependencia a los valores vigentes entre 1997 y 2006.

Como resultado de la aplicación de los distintos conceptos del artículo 23 se llega entonces a los siguientes valores del mínimo no imponible para empleados y para autónomos:

<i>Concepto</i>	<i>MNI prorrateando SAC</i>		<i>Relación MNI aut. / MNI empleados</i>		
	<i>Empleado</i>	<i>Autónomo</i>	<i>Hoy</i>	<i>Dictamen</i>	<i>1997-2006</i>
Soltero sin hijos	9.797	4.666	34 %	48 %	49 %
Soltero con 1 hijo	10.735	5.604	40 %	52 %	52 %
Soltero con 2 hijos	11.674	6.542	45 %	56 %	55 %
Casado sin hijos	11.673	6.541	45 %	56 %	55 %
Casado con 1 hijo	12.611	7.480	49 %	59 %	58 %
Casado con 2 hijos	13.549	8.418	53 %	62 %	60 %

Como consecuencia de lo anterior, se incrementa el mínimo no imponible de los autónomos respecto de la situación recientemente creada por el decreto 1.242/13 en hasta un 50 %:

<i>Concepto</i>	<i>Decreto 1.242/13</i>	<i>Dictamen</i>	<i>Incremento</i>
Soltero sin hijos	3.110	4.666	50 %
Soltero con 1 hijo	3.974	5.604	41 %
Soltero con 2 hijos	4.838	6.542	35 %
Casado sin hijos	4.838	6.541	35 %
Casado con 1 hijo	5.702	7.480	31 %
Casado con 2 hijos	6.566	8.418	28 %

Esto se ha logrado mediante una modificación en el peso relativo de los distintos incisos del artículo 23 a la hora de determinar el mínimo no imponible, que de ninguna manera afecta el mínimo no imponible resultante para los empleados en relación de dependencia.

Fundamentos del título II.

Exención del salario del impuesto a las ganancias

Es llamativo que el impuesto a las ganancias tenga como una de sus principales fuentes de ingresos al salario. Pero esta deformación se logró en base a la falta de actualización de los mínimos no imponibles que generaron que más familias estén alcanzadas por el impuesto. Los asalariados beneficiados por la exención del reciente decreto 1.242/13 son 1,5 millones según las declaraciones del administrador general de ingresos brutos en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda el 3 de septiembre del corriente.

La inclusión de estos asalariados no se debió a un aumento del salario real sino a la falta de actualización del umbral mínimo del impuesto, que implicó que los aumentos salariales conseguidos en paritarias fueran parcialmente licuados por la inflación y por una mayor carga impositiva del impuesto a las ganancias. De hecho, para muchos de los asalariados beneficiados es la segunda vez que le escapan al impuesto en el año,

correspondiendo la primera al aumento del mínimo no imponible de marzo. En aquella ocasión se anunció que 800.000 trabajadores serían beneficiados por la medida; para agosto ese “beneficio” concedido como un regalo por el Ejecutivo ya se había esfumado, y nuevamente el Ejecutivo pudo nuevamente anunciar una buena noticia: la exclusión (una vez más) de esos 800.000 asalariados del impuesto. Esta situación en la que los asalariados comienzan a pagar un impuesto por efecto de la inflación y dejan de pagarlo por alivios parciales del Ejecutivo es perversa y nunca tendría que haber existido. Sólo una ley del Honorable Congreso de la Nación debe definir quiénes pagan el impuesto a las ganancias y quiénes no. Es inadmisibles que la inflación legisle aumentos de impuestos sobre el salario.

Este aumento de la carga tributaria sobre el salario se basa en el aprovechamiento del plexo normativo del régimen de convertibilidad que al usar parámetros nominales no ajustables que, conjugados con una inflación mayor a 20 % durante los últimos 6 años, genera una mayor carga tributaria al no actualizar los mínimos no imponibles.

Cabe aclarar que existe un problema de instrumentación para la diferenciación de la retribución que remunera la jornada laboral y la parte de la retribución que remunera conceptos asociados a la gerencia o participación en el capital de la firma. Por ello, el presente proyecto excluye del impuesto a todos los empleados en relación de dependencia que ganen hasta 4 veces el salario mínimo, vital y móvil que sería actualizado en los meses siguientes a \$ 3.600 desde enero.

Complementariedad con el mínimo no imponible

La exclusión del impuesto a las ganancias de los salarios hasta 4 veces mayores al salario mínimo, vital y móvil, no reemplaza el límite establecido en el artículo 23 del impuesto a las ganancias conocido como “mínimo no imponible”, sino que lo complementa.

El mínimo no imponible define un límite monetario que establece el ingreso mínimo a partir del cual la persona es alcanzada por el impuesto. Este límite incluye a todas las personas físicas alcanzadas por el impuesto, sumando todas las fuentes de ingresos.

A partir de este proyecto, se excluirían los ingresos de los sujetos que cobren salarios menores a un monto equivalente a 4 veces el salario mínimo, vital y mó-

vil, que actualmente es de \$ 3.300. De este modo, los asalariados que cobren menos de \$ 13.200 netos, quedarían excluidos del pago del impuesto a las ganancias por sus ingresos salariales. Vale aclarar que dicho monto se actualizaría en los próximos meses ya que el salario mínimo, vital y móvil tiene una actualización de al menos una vez por año consensuada por los sectores gremiales y empresarios. Por tanto, dicha exclusión contaría con una movilidad consensuada que el mínimo no imponible del artículo 23 no contempla.

Para lograr esa movilidad necesaria en el artículo 23 del impuesto a las ganancias se propone la sanción del título primero de este proyecto. En dicho proyecto se propone actualizar los montos consignados en el artículo 23 del impuesto a las ganancias actualizando los montos por la inflación no computada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. La mayor inflación y los aumentos salariales por encima del aumento del mínimo no imponible implicaron un aumento en la carga real del impuesto sobre el salario. Eso se tradujo en que parte de los aumentos logrados en paritarias fueran licuados por la no actualización del mínimo no imponible en los años 2008 y 2010.

En resumen, el mencionado título contempla la actualización del mínimo no imponible que pasaría a ser, para un soltero de \$ 8.326 a \$ 9.043 de salario de bolsillo y para un casado con dos hijos, de \$ 10.397 a \$ 12.507. Mientras que el mínimo no imponible establece un umbral a partir del cual se calcula la ganancia neta, el presente proyecto de ley propone un criterio de exclusión del impuesto a los ingresos de sujetos con salarios menores a un monto equivalente a 4 veces un salario mínimo vital y móvil.

Fundamentos del título III

Exención de las jubilaciones y pensiones del impuesto a las ganancias

La jubilación no es ganancia

Es inexplicable la coexistencia, durante tantos años, de la exención al impuesto a las ganancias a la renta financiera junto con haberes jubilatorios que se encuentran gravados por el impuesto. Los jubilados ya hicieron sus aportes durante todos sus años de trabajo y pagaron oportunamente el impuesto a las ganancias por sus ingresos como activos. Sus haberes como pasivos tienen relación directa con sus aportes salariales como activos y no se entiende por qué dichos ingresos vuelven a ser gravados por el impuesto a las ganancias.

Este proyecto corrige esa injusticia y elimina del impuesto a las ganancias a los ingresos percibidos en concepto de haberes jubilatorios o por pensiones. Se excluye del impuesto a todas las jubilaciones hasta un monto equivalente al haber máximo que se determina en marzo y septiembre de cada año en base al artículo 9° de la ley 26.417, de movilidad de las prestaciones del régimen previsional público.

En base a esta ley de movilidad, la ANSES actualiza dos veces al año los montos de todos los haberes

jubilatorios, incluyendo el monto de las jubilaciones máximas. Por ejemplo, en el artículo 6° de la resolución 39/2013¹ de la ANSES, se estableció que:

“El haber máximo vigente a partir del mes de marzo de 2013 establecido de conformidad con las previsiones del artículo 9° de la ley 26.417 será de pesos quince mil ochocientos sesenta y uno con veinticuatro centavos (\$ 15.861,24)”.

El proyecto no elimina todas las jubilaciones ya que persisten regímenes de “privilegio” que fueron derogados en el año 2002 por la ley 25.668,² pero los jubilados bajo esos regímenes especiales anteriores a la derogación siguen cobrando haberes que superan el máximo establecido por la Ley de Movilidad Jubilatoria. Este proyecto contempla dejar a esos jubilados en el estatu quo actual, pagando el impuesto a las ganancias.

Según las declaraciones del titular de la ANSES Diego Bossio: “Hay 32.777 jubilados y pensionados en la Argentina que cobran arriba del tope jubilatorio”.³ Dentro de esas jubilaciones estarían los haberes de los regímenes especiales que podríamos llamar de privilegio, los cuales se mantendrían dentro del régimen actual pagando ganancias.

Por lo que, de los 185.000 jubilados que se estima que están alcanzados por el impuesto, si se sanciona este proyecto de ley, sólo estarían alcanzados los 32.777 jubilados que en su mayoría son jubilaciones de regímenes de privilegio.

En resumen, es importante aclarar que de sancionarse este proyecto de ley se estaría bajando el impuesto a las ganancias en dos tramos de ingresos con alta propensión a consumir (clase media asalariada y jubilados) y se estaría subiendo el impuesto en tramos de ingresos con alta propensión a ahorrar (renta financiera). El efecto macroeconómico de esta medida es expansivo ya que redistribuye recursos hacia el consumo de sectores medios y con recursos excedentes para la Nación y las provincias.

En consecuencia, se trata de una propuesta progresiva y expansiva, sin costo para el fisco nacional y los fiscos provinciales.

Fundamentos del título IV

Capitalización de pequeñas y medianas empresas y proyectos de inversión

El presente proyecto también recoge la necesidad de beneficiar a las pymes otorgándoles un beneficio impositivo cuando las mismas inviertan en proyectos de inversión. Proponemos que estos proyectos de inversión serán alcanzados por la alícuota del cero por

1. En función de las facultades conferidas a la ANSES por el artículo 9° de la ley 26.417.

2. La ley 25.668 derogó las leyes 22.731, 24.018 y 21.540.

3. Según consta en la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social del 15 de mayo de 2012.

ciento (0 %) por un tiempo determinado a los fines de adquirir competitividad en el mercado.

Se establece la reinversión de utilidades en pymes industriales, comerciales y agropecuarias, generando un estímulo a la inversión, a la productividad y modernización del parque productivo, generando asimismo puestos de trabajo.

Fundamentos del título V

Modificaciones a la ley de impuesto a los bienes personales

Los montos establecidos como mínimo exento y que determinan las alícuotas aplicables han sido fijados por la ley 26.317 en diciembre de 2007, momento desde el cual, de acuerdo con los índices de precios provinciales, ya se ha registrado una inflación superior al 211 %. El congelamiento del monto mínimo a partir del cual el contribuyente empieza a tributar este impuesto, concurrentemente con la suba generalizada de precios, ha provocado una expansión del alcance de este impuesto a grandes sectores de la población que se encuentran lejos de tener un patrimonio que en el contexto actual puedan ser considerados altos. Debe considerarse que el incremento de la presión impositiva de bienes personales producida con el paso del tiempo ha sido concurrente con los esfuerzos fiscales de las provincias, que han incrementado concurrentemente sus impuestos patrimoniales.

El presente busca retrotraer la carga impositiva a los niveles vigentes durante la última modificación del impuesto, en 2007. Se busca también solucionar uno de los grandes problemas del impuesto creados con la modificación de 2007 al esquema hasta entonces vigente, restituyendo un carácter racional a la forma de liquidación del impuesto. De 2007 a la fecha, la forma de liquidación vigente exige de pagar el impuesto a aquellas personas que alcancen un valor total de bienes sujetos al impuesto inferior a cierta cifra (en particular, \$ 305.000 para la ley vigente), al tiempo que grava con una alícuota (actualmente, de 0,5 %) sobre el total de bienes sujetos al impuesto cuando el valor total de dichos bienes fuera mayor a esa cifra. Esta discontinuidad se repite con cada salto de la alícuota: alguien con bienes por \$ 750.000 debe pagar \$ 3.750 en impuestos, pero alguien con \$ 750.001 debe pagar \$ 5.625. Tales discontinuidades generan incentivos a adulterar las declaraciones para evitar los saltos de alícuotas. Por lo tanto, observamos que se encuentra vigente un impuesto que ante variaciones absolutamente marginales de patrimonio puede provocar que los contribuyentes pasen de no tributar por este concepto, a tributar una cifra superior a \$ 1.500. La redacción de nuestra propuesta salda esta cuestión, evitando la existencia de estas discontinuidades en la liquidación del impuesto.

Finalmente, resulta indispensable adecuar la ley vigente al resto del marco normativo, dado que la misma ha quedado gravemente desactualizada en la redacción de su artículo 18, que dice: “En el caso de patrimonios

pertenecientes a los componentes de la sociedad conyugal, corresponderá atribuir “al marido”, además de los bienes propios, la totalidad de los que revisten el carácter de gananciales”. La modificación propuesta elimina la discriminación actualmente establecida entre los miembros de la sociedad conyugal de distinto sexo, y a la vez incorpora explícitamente a las sociedades conyugales del mismo sexo en consonancia con la vigencia de la ley 26.618, saldando el vacío legal o las posibles interpretaciones enfrentadas que pudieran hacerse de la ley vigente en el caso de una sociedad conyugal compuesta por dos personas del mismo sexo.

Fundamentos del título VI

Actualización de las escalas del monotributo

Con el presente proyecto de ley se pretende modificar los parámetros económicos a partir de los cuales los pequeños contribuyentes se encuadrarán en la correspondiente categoría.

El régimen simplificado para pequeños contribuyentes fue introducido por la ley 24.977 de julio de 1998, modificada luego por la ley 26.565 del año 2009, que trajo, entre otros cambios, la eliminación de la categoría A y la creación de nuevas categorías, así como nuevas obligaciones para ciertas categorías.

Sabido es que en la actual situación del país, con índices inflacionarios que se han mantenido en aumento, se hace necesario buscar mecanismos que ajusten los parámetros establecidos por las leyes tributarias.

El más claro indicador acerca del retraso en que se encuentran los límites para pertenecer al monotributo es que actualmente la categoría mínima (B) fija un ingreso mensual de \$ 2.000 (\$ 24.000 anuales) mientras que el salario mínimo vital y móvil (SMVM) se encuentra actualmente en \$ 3.300. En el mismo sentido, para permanecer en las categorías B y C, no se debe abonar en concepto de alquiler más de \$ 750 mensuales, lo que no tiene correspondencia con los valores reales del mercado locativo comercial en la Argentina. De acuerdo a la ley, a fin de determinar qué categoría le corresponde a cada contribuyente deben tenerse en cuenta todos los parámetros. Por lo tanto, si se excede uno de los límites automáticamente debe avanzarse hacia una categoría superior con el consiguiente aumento del monto mensual a pagar. De esta forma, se llega a la ilógica conclusión de que actualmente un monotributista que se encuentra en la categoría B, puede tener ingresos medios mensuales por \$ 2.000, pagar un alquiler de \$ 750 al mes e impuestos nacionales (sin contar los provinciales y/o municipales) por \$ 296 en el mismo período. Conclusión: sólo contando los parámetros que incluye la ley, ese pequeño contribuyente tiene ingresos netos mensuales por \$ 954. Lo mismo sucede con las categorías que se encuentran en el otro extremo de la tabla, donde las obligaciones para mantenerse en el sistema son aún mayores. Evidentemente, esta situación debe ser modificada y ajustada a la realidad.

La propuesta aquí presentada actualiza los parámetros correspondientes a ingresos brutos anuales y alquileres devengados en el mismo período por un índice que toma en cuenta las variaciones en el poder adquisitivo producidas desde la última modificación de la ley (artículo 1°, inciso *a*), y artículo 2°). A su vez, también realiza cambios con el mismo criterio en los importes fijos que determinan la inclusión dentro del sistema, como en el caso del precio máximo en el caso de venta de cosas muebles (artículo 1°, inciso *c*), o el límite máximo para permanecer en el sistema, en el caso de venta de cosas muebles (artículo 2°).

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el componente del pago del monotributo tiene una parte que es impositiva y otra que es previsional, también se actualizan los montos que el contribuyente debe aportar al régimen por criterios que se ajustan más a la realidad actual.

A su vez, con el fin de que para el futuro no se generen distorsiones, el proyecto prevé la actualización automática de los importes, que se ajustarán cuatrimestralmente por el índice de salarios del sector privado registrado que publica el INDEC, a excepción de los correspondientes al sistema de jubilación y obra social, que se ajustarán por el índice de movilidad jubilatoria, establecido en el artículo 6° de la ley 26.417, debido a la necesidad de mantener el adecuado financiamiento de los distintos subsistemas de la seguridad social comprometidos.

Por último, se deroga el artículo 52 de la ley 26.565, que faculta a la AFIP a modificar los montos máximos, en el entendimiento de que son facultad indelegable del Poder Legislativo las modificaciones tributarias.

Por todo lo expuesto pedimos acompañar el presente proyecto de ley.

Alfonso de Prat Gay.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 1.243/13 y proyecto de ley por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias–; y han sido tenidos a la vista los expedientes de los señores diputados 253-D.-12 Leverberg; 320-D.-12 Buryaile; 2.210-D.-12 De Prat Gay y otros; 2.493-D.-12 Sacca y otros; 2.771-D.-12 Giubergia y otros; 3.115-D.-12 Rogel y otros; 3.472-D.-12 Alfonsín y otros; 3.558-D.-12 Favario y otros; 3.799-D.-12 De Prat Gay y otros; 3.907-D.-12 Lozano; 4.011-D.-12 Giubergia y otros; 4.086-D.-12 Cortina; 4.290-D.-12 Mouillérón y otros; 4.307-D.-12 Moyano y otros; 4.353-D.-12 Casañas; 5.206-D.-12 Casañas; 6.619-D.-12 Pérez (A. J.) y otros; 8.269-D.-12 Moyano; 8.628-D.-12 Fortuna; 333-D.-13 Milman; 501-D.-13 Martínez (J. C.) y otros; 964-D.-13

Pinedo; 1.011-D.-13 Ledesma; 1.632-D.-13 Fortuna y otros; 1.681-D.-13 Donda Pérez y otro; 2.675-D.-13 Juri; 4.821-D.-13 Biella Calvet; 4.884-D.-13 Sacca y otro; 5.182-D.-13 De Narváez y otros; 5.214-D.-13 Caselles; 5.390-D.-13 Solá y otros; 5.562-D.-13 Albarracín y otros y 6.198-D.-13 Olmedo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Artículo 1° – Modifícase el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B. O. 6/8/97), anexo I, con las modificaciones posteriores de la siguiente forma:

Artículo 23: Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

- a) En concepto de ganancias no imponibles la suma de treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos (\$ 39.768), siempre que sean residentes en el país;
- b) En concepto de cargas de familia siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos (\$ 39.768), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto.

1. Diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$ 19.884) anuales por el cónyuge.
2. Nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$ 9.942) anuales por cada hijo, hija, hijastro o hijastra y por cada descendiente en línea recta (nieto, nieta, bisnieto o bisnieta) menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo; por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); por cada hermano o hermana menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo; por el suegro, por la suegra; por cada yerno o nuera menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo.

Las deducciones de este inciso sólo podrán efectuarlas el o los parientes más cercanos que tengan ganancias imponibles;

c) En concepto de deducción especial, hasta la suma de treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos (\$ 39.768), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a que se refiere el párrafo anterior, en relación a las rentas y actividad respectiva, el pago de los aportes que como trabajadores autónomos les corresponda realizar, obligatoriamente, al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que corresponda.

El importe previsto en este inciso se elevará tres coma ocho (3,8) veces cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 79 citado. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir cuando se obtengan además ganancias no comprendidas en este párrafo.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el incremento previsto en el mismo no será de aplicación cuando se trate de remuneraciones comprendidas en el inciso c) del citado artículo 79, originadas en regímenes previsionales especiales que, en función del cargo desempeñado por el beneficiario, concedan un tratamiento diferencial del haber previsional, de la movilidad de las prestaciones, así como de la edad y cantidad de años de servicio para obtener el beneficio jubilatorio. Exclúyese de esta definición a los regímenes diferenciales dispuestos en virtud de actividades penosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuros y a los regímenes correspondientes a las actividades docentes, científicas y tecnológicas y de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.

Art. 2° – Sustitúyese el punto 3 del artículo 2° de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B. O. 6/8/97), anexo I, con las modificaciones posteriores, por el siguiente:

3. Los resultados obtenidos por la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera fuera el sujeto que las obtenga.

Art. 3° – Modificase el inciso h) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado

por decreto 649/97 (B. O. 6/8/97), anexo I, con las modificaciones posteriores, el que quedará redactado del siguiente modo:

h) Los intereses originados por los depósitos efectuados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras, en las cajas de ahorro, correspondientes a cuentas sueldos, o cuando fueran originados en juicios laborales o previsionales.

Art. 4° – Modificase el tercer párrafo del inciso i) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B. O. 6/8/97), anexo I, con las modificaciones posteriores, el que quedará redactado del siguiente modo:

No están exentas las remuneraciones que se continúen percibiendo durante las licencias o ausencias por enfermedad, las indemnizaciones por falta de preaviso en el despido y los beneficios o rescates, netos de aportes no deducibles, derivados de planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros, excepto los originados en la muerte o incapacidad del asegurado.

Art. 5° – Déjense sin efecto los incisos k) y w) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B. O. 6/8/97), anexo I, con las modificaciones posteriores.

Art. 6° – Agrégase como inciso d) del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B. O. 6/8/97), anexo I, con las modificaciones posteriores la redacción siguiente:

d) Los sujetos personas físicas y sucesiones indivisas podrán deducir el importe de los alquileres en concepto de casa habitación del contribuyente, hasta la suma de treinta y siete mil doscientos pesos (\$ 37.200) anuales, considerando la siguiente escala.

Nivel	Deducción de alquileres
1	37.200
2	26.040
3	18.600

Art. 7° – Derógase el artículo 46 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B. O. 6/8/97), anexo I, con las modificaciones posteriores.

Art. 8° – Sustitúyase la escala del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B. O. 6/8/97), anexo I, con las modificaciones posteriores por la siguiente:

<i>Ganancia neta</i>		<i>Pagarán</i>		
<i>Imponible acumulada</i>				
<i>Más de \$</i>	<i>A \$</i>	<i>\$</i>	<i>Más el %</i>	<i>Sobre el excedente de pesos</i>
0	25.571	-	9	0
25.571	51.142	2.300	14	25.571
51.142	76.713	5.881	19	51.142
76.713	153.426	10.740	23	76.713
153.426	230.139	28.384	27	153.426
230.139	306.852	49.096	31	230.139
306.852	409.136	72.663	35	306.852
409.136	en adelante	108.994	41	409.136

Art. 9° – Agrégase como inciso z) en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B. O. 6/8/97), anexo I, con las modificaciones posteriores la redacción siguiente:

z) Quedan exentas del impuesto previsto en esta norma las remuneraciones accesorias de los trabajadores en relación de dependencia que de conformidad con disposiciones legales o de convenios colectivos de trabajo se liquiden mensualmente en concepto de adicional y/o zona inhóspita y/o desarraigo y su incidencia en el sueldo anual complementario y horas extras.

Art. 10. – Modifícase el tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B. O. 6/8/97), anexo I, con las modificaciones posteriores presentando la redacción siguiente:

Artículo 25: [...]

Los importes a que se refiere el artículo 20, inciso x), y el artículo 23 serán fijados anualmente considerando la variación de la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE).

Art. 11. – Derógase el artículo 78 del decreto 2.284 del 31 de octubre de 1991 y sus modificaciones, ratificado por la ley 24.307.

Modificaciones a la ley 24.241

Art. 12. – Déjase sin efecto toda norma que contemple exenciones o reducciones de las alícuotas aplicables a las contribuciones patronales, con la única excepción de la establecida en el artículo 14 de la presente ley. En particular deróganse, en su parte pertinente, el artículo 11 de la ley 24.241, el decreto 814/01, el decreto 815/01, el decreto 510/03 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 13. – Fíjase con alcance general una alícuota única del treinta y tres por ciento (33 %) para las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de la seguridad social regidas por las leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (Sistema Integrado

de Jubilaciones y Pensiones) y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares) pertenecientes al sector privado. Así, también, será de aplicación a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1° de la ley 22.016 y sus modificatorias. Esta alícuota sustituye las vigentes para los regímenes del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), previstos en el artículo 87 del decreto 2.284 de fecha 31 de octubre de 1991.

Art. 14. – Los incrementos de las contribuciones patronales fijados por los artículos precedentes no se efectuarán para las pequeñas y medianas empresas privadas de capital nacional, administradas o gerenciadas por su propietario, de hasta cuarenta (40) empleados, que no estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros y cuyo monto de facturación anual no supere los pesos diecisiete millones doscientos ochenta mil (\$ 17.280.000).

Art. 15. – Facúltase a la autoridad de aplicación para establecer un cronograma gradual de ejecución de las disposiciones de los artículos 12, 13 y 14, el que deberá estar completado en 180 días.

Art. 16. – Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 2013.

Claudio R. Lozano.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el mensaje 1.243/13 y proyecto de ley por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997 y modificatorias–; y de acuerdo a las siguientes consideraciones, estima que corresponde la sanción del presente proyecto de ley.

Recientemente el Poder Ejecutivo dictó el decreto 1.242/13 por medio del cual se ha dispuesto un aumento del mínimo no imponible para los trabajadores

en relación de dependencia que tributan en la denominada “Cuarta categoría del impuesto a las ganancias”. Es sobre esta medida de fondo que el gobierno mandó el mensaje 1.243/13 por medio del cual se modifica la Ley del Impuesto a las Ganancias con el objeto de aumentar la imposición sobre las ganancias de capital que se realicen por fuera de la bolsa de valores y un aumento en la imposición en lo relativo a la distribución de dividendos.

Nuestro dictamen de minoría pretende mejorar sustancialmente el conjunto de las medidas anunciadas, tanto en lo relativo al mínimo no imponible, como en el propio diseño del impuesto a las ganancias y en especial en lo relativo a las medidas que permiten financiar la captación de un impuesto más progresivo.

Sobre el mínimo no imponible

En el anuncio de la medida y en algunos análisis que sobre la misma se han realizado se tiende a presentar un nuevo mínimo no imponible para los trabajadores, sean solteros o casados, de \$ 15.000 brutos, en el sen-

tido de que a partir de dicha suma queda delimitado el pago del impuesto a las ganancias. Sin embargo, de la lectura del decreto 1.242/13 que dicta la medida surgen con claridad 3 situaciones distintas, según el monto del salario bruto del trabajador, a saber:

–Trabajadores, solteros o casados, que ganen hasta \$ 15.000 brutos: en este caso dejan de pagar el impuesto a las ganancias.

–Trabajadores, solteros o casados, que ganen desde \$ 15.001 hasta \$ 25.000 brutos: en este caso el mínimo no imponible aumenta un 20 % respecto a la situación anterior. Así, si el trabajador es soltero, su mínimo no imponible pasa de los \$ 6.939 actuales a \$ 8.326,8. Es decir, es un mínimo no imponible por debajo de los \$ 15.000 del caso anterior. Para el caso del casado con 2 hijos, el mínimo no imponible pasa de \$ 9.597 a \$ 11.516,4.

–Trabajadores, solteros o casados, que ganen más de \$ 25.000 brutos: en este caso el mínimo no imponible se mantiene sin variaciones. Así, el soltero sigue con el mínimo no imponible de \$ 6.939 y el casado con 2 hijos mantiene los \$ 9.597 actuales.

Cuadro 1: Mínimo no imponible en la cuarta categoría de ganancias. Aumento septiembre 2013

Situación familiar	Antes del anuncio	Después del anuncio		
		Gana menos de \$ 15.000 brutos	Gana entre \$ 15.001 y \$ 25.000 brutos	Gana más de \$ 25.000 brutos
Soltero	\$ 6.939	No paga	\$ 8.326,8	\$ 6.939
Casado con 2 hijos	\$ 9.597	No paga	\$ 11.516,4	\$ 9.597

Fuente: elaboración propia en base a decreto 1.242/13.

Queda claro entonces que el hecho de que los trabajadores que ganen hasta \$ 15.000 brutos no paguen el impuesto a las ganancias no quiere decir que el mínimo no imponible sea de \$ 15.000 brutos.

En el cuadro 2 resumimos los montos que por impuesto a las ganancias pagaban antes y después del anuncio los casos de los trabajadores expuestos. Se observa que es en el caso del tramo de hasta \$ 15.000 brutos y para el trabajador soltero donde

mayor es el impacto de la medida, casi el doble respecto a la misma situación que para el casado. La razón es obvia, ya que el descuento que se aplicaba sobre el soltero era mayor que para el casado dada las ausencias de cargas de familia, (esposa e hijos) que éste debe afrontar en relación con el casado. Y en los 2 ejemplos siguientes, no hay significativa diferencia entre lo que reciben los casados respecto de los solteros.

Cuadro 8: Impactos de la medida en el pago del impuesto a las ganancias según trabajador y sueldo bruto

Sueldo bruto	Situación familiar	Antes	Después	Diferencia
15.000	Soltero	\$ 1.014,8	0	\$ 1.014,8
	Casado con 2 hijos	\$ 532,3	0	\$ 532,3
20.000	Soltero	\$ 2.202,9	\$ 1.771,4	\$ 431,4
	Casado con 2 hijos	\$ 1.583,6	\$ 1.122,0	\$ 461,5
30.000	Soltero	\$ 5.037,7	\$ 5.037,7	\$ 0,0
	Casado con 2 hijos	\$ 4.339,9	\$ 4.339,9	\$ 0,0

Fuente: Elaboración propia en base a decreto 1.242/13.

Resulta imperativo plantear una sustancial mejora para los trabajadores en relación de dependencia y los autónomos que hoy ven neutralizados los incrementos salariales en escalas menores al ser alcanzados impositivamente por el régimen denominado “cuarta categoría” “mínimo no imponible”. A tal efecto, el presente dictamen propone:

Elevar las deducciones del mínimo no imponible, incluir los alquileres, ajustar las escalas, crear una

nueva alícuota para el tramo superior y actualización automática.

Nuestra propuesta consiste en ajustar el mínimo no imponible en función de la variación que tuvo el promedio de las “Remuneraciones imponibles promedios de los trabajadores estables” (RIPTE) que releva el Ministerio de Trabajo, y que exponemos en el cuadro adjunto.

<i>Año</i>	<i>Promedio Anual RIPTE</i>	<i>Variación Anual RIPTE</i>	<i>MNI</i>	<i>Variación Anual del MNI</i>
1999	889,80		2.123,08	
2000	884,52	-0,59 %	1.661,54	-21,74 %
2001	882,72	-0,20 %	1.661,54	0,00 %
2002	888,67	0,67 %	1.661,54	0,00 %
2003	937,30	5,47 %	2.063,08	24,17 %
2004	1.090,55	16,35 %	2.063,08	0,00 %
2005	1.228,82	12,68 %	2.063,08	0,00 %
2006	1.534,70	24,89 %	2.953,85	43,18 %
2007	1.878,03	22,37 %	4.576,92	54,95 %
2008	2.411,61	28,41 %	5.553,85	21,34 %
2009	2.754,18	14,21 %	5.553,85	0,00 %
2010	3.474,97	26,17 %	6.664,62	20,00 %
2011	4.661,53	34,15 %	7.997,54	20,00 %
2012	6.250,03	34,08 %	7.997,54	0,00 %
2013	7.372,25	17,96 %	15.000,00	87,56 %

El ejercicio consiste en comparar la variación anual de la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE) vs la variación del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. Como se observa, los trabajadores que quedan alcanzados por el impuesto perciben que, año a año, una parte de los incrementos nominales que obtienen debe destinarse a pagar importes crecientes de impuesto a las ganancias. La razón es que como se puede observar en el cuadro, los mínimos y deducciones han sido ajustados proporcionalmente menos que lo que ha aumentado el salario promedio.

Esto tiene su origen en el incremento que los salarios han experimentado desde el año 2002 sin elevar el MNI. Si el gobierno no actualiza los mínimos y deducciones en un porcentaje similar al de los incrementos salariales, se producirá una nueva incorporación de trabajadores al universo de contribuyentes del impuesto y un nuevo aumento en la tasa efectiva de aquellos que ya estaban alcanzados por el tributo.

Por ejemplo, un trabajador dependiente casado más dos hijos que tiene ingresos que supera los \$ 15.000 dentro del período enero-agosto 2013 pasaría a tributar impuesto a las ganancias, aun cuando el componente del mínimo se haya incrementado en un 20 %. Para el caso de los trabajadores autónomos el proyecto oficial no actualiza su deducción, por ende deja sin modificar la situación vigente y, en nuestro proyecto, al modificar la ganancia no imponible termina impactando positivamente en el pago del impuesto a las ganancias.

Por este motivo, nuestro proyecto al actualizar las deducciones que conforman el mínimo no imponible configuran un cuadro donde:

a) El trabajador soltero tiene un mínimo no imponible de \$ 17.743, en lugar de \$ 8.326 del proyecto oficial.

b) El trabajador casado con 2 hijos tiene un mínimo no imponible de \$ 20.802, en lugar de los \$ 11.516 del proyecto oficial.

c) El trabajador autónomo pasa de tener un mínimo de \$ 1.196 si es soltero a \$ 3.059 en nuestro proyecto.

d) Si el trabajador es autónomo casado con 2 hijos, su mínimo no imponible pasa de \$ 3.855 a \$ 6.118.

Adicionalmente agregamos en nuestro proyecto la posibilidad de deducir alquileres.

Alquiler de vivienda

Esta deducción se derogó en el año 1985 por la ley 23.260. El artículo 74, inciso f) permitía la deducción de las sumas abonadas en concepto de alquiler de la casa habitación. Debe reimplantarse la deducción de los alquileres mencionados. A partir de la información que publica la Unión Argentina de Inquilinos se puede observar que un alquiler promedio de un departamento de 3 ambientes, para una familia tipo, cuesta a valores de octubre del corriente año \$ 3.100 mensuales, es decir, \$ 37.200 anual.

En ese sentido, proponemos una tabla que incluye una escala de deducciones que tiene su valor máximo de \$ 37.200 anual y que disminuye para los niveles de

mayor ingreso. De este modo, el mínimo no imponible pasa a ser de:

a) \$ 20.842 para el trabajador soltero.

b) \$ 23.902 para el trabajador casado con 2 hijos.

c) El trabajador autónomo pasa de tener un mínimo de \$ 1.196 si es soltero a \$ 6.159 en nuestro proyecto.

d) Si el trabajador es autónomo casado con 2 hijos, su mínimo no imponible pasa de \$ 3.855 a \$ 9.218.

Ajustar las escalas

Los tramos de la escala de cálculo del impuesto han permanecido sin ajustar desde el año 1999 y por ese motivo los trabajadores, aun cuando no hayan visto ver incrementado su salario real, quedan sujetos cada año a alícuotas superiores. Por tal motivo, proponemos en el presente dictamen ajustar las escalas en función de la evolución del RIPTE desde el momento en que fue creada la escala, es decir, desde el año 1999 a 2013 (se tomó una proyección en función del promedio de los primeros 4 meses). De este modo, las escalas actualizadas son:

<i>Ganancia neta</i>		<i>Pagarán</i>		
<i>Imponible acumulada</i>				
<i>Más de \$</i>	<i>A \$</i>	<i>\$</i>	<i>Más el %</i>	<i>Sobre el excedente de peso</i>
0	25.571	-	9	0
25.571	51.142	2.300	14	25.571
51.142	76.713	5.881	19	51.142
76.713	153.426	10.740	23	76.713
153.426	230.139	28.384	27	153.426
230.139	306.852	49.096	31	230.139
306.852	409.136	72.663	35	306.852
409.136	en adelante	108.994	41	409.136

Nueva alícuota del 41 % para el tramo superior

Esta modificación es otra medida que va en sentido de aumentar los recursos tributarios de la mano de una mayor progresividad del tributo. Se trata de elevar la alícuota del impuesto de 35 % a 41 % para personas físicas, tal cual sucede en países vecinos como Brasil y Chile. Así el tramo superior que pasaría de ser \$ 120.000 anuales a \$ 409.136 en nuestro proyecto debería tributar sobre una tasa del 41 %. Estimaciones propias muestran en forma anualizada que el incremento de recursos por la aplicación de la nueva alícuota, alcanzaría a \$ 5.800 millones más. Es importante aclarar que dicha estimación se realizó sobre la base de estimaciones de recaudación del impuesto para el ejercicio fiscal 2012 versus lo presupuestado.

Actualización automática por el RIPTE

Por otro lado nosotros interpretamos que una herramienta eficaz que permite ajustar los valores del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias sería utilizar la variación anual de la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE) y aplicarlo al MNI desde el año 1999 de manera de actualizar este concepto. Este mecanismo permitiría actualizar automáticamente el MNI de modo tal de sostener en el tiempo la mejora en progresividad que este dictamen produce, y afectar la regresividad tributaria que la coyuntura inflacionaria impone.

Por otro lado, el dictamen se propone modificar sustancialmente el cuadro de exenciones vigentes, tanto en lo atinente a la renta financiera como en lo

relativo a los conceptos laborales que conforman los ingresos y el caso especial de los jubilados.

Eliminar exenciones a la renta financiera

Con las modificaciones introducidas en el presente proyecto de ley se dejan sin efecto exenciones sobre:

–Las ganancias derivadas de intereses de títulos, acciones, cédulas, letras, obligaciones, etcétera.

–Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos, etcétera.

–Los intereses de depósitos en entidades financieras, a excepción de los percibidos por las cajas de ahorro de cuentas sueldos.

–La distribución de dividendos.

Todas estas exenciones que se eliminan, pasan a integrar la base imponible del impuesto y por lo tanto quedan gravadas con la alícuota general que, como más adelante se detalla, también se modifica por este proyecto. No se nos escapa que en la presente coyuntura inflacionaria las rentas de los plazos fijos tienen una remuneración por debajo del incremento de los precios, pero lo que este proyecto busca principalmente es establecer un diseño adecuado al cobro del impuesto a los ingresos. El problema inflacionario se debe encarar por otras vías.

Es bueno aclarar, en este punto, que se establece una diferencia respecto del proyecto del Poder Ejecutivo nacional para el cual estas exenciones se limitan a las operaciones que no se realicen en bolsa, y se les aplican tasas diferenciadas, inferiores a las alícuotas generales.

Esto permitiría compensar el costo fiscal de la pretendida reforma. En ese sentido, según estimaciones oficiales que se incluyen en la ley de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2013, nos muestra que sólo por el concepto de exenciones de intereses de títulos públicos se obtendrían ingresos por \$ 2.500 millones.

Eximición del pago del impuesto a los conceptos salariales fijados por convenios y a las jubilaciones

Se entiende por salario básico el estipulado en las convenciones colectivas de trabajo o disposiciones administrativas en orden a la categoría, naturaleza de la tarea y horario cumplido que integra el contrato.

El complementario, también denominado adicional o plus, son aquellos que puede percibir el dependiente en virtud de determinadas circunstancias: antigüedad, posesión de títulos, asistencia, puntualidad, presentismo, altas calorías, altura, fallas de caja, desarraigo, zona inhóspita, etcétera que se agregan al anterior.

Los adicionales de convenio pueden o no ser remunerativos conforme lo pacten en negociación colectiva. Los remunerativos integran la remuneración del trabajador a todos los efectos legales y previsionales.

Por otra parte los adicionales pueden establecerse a través de una suma fija o bien, cuando se pactan en

porcentajes, sirve como base para su cálculo el salario básico de convenio.

Los adicionales están previstos en los convenios colectivos de trabajo y en los estatutos profesionales.

A fin de que a los trabajadores se los exima del pago de ganancias respecto de este salario complementario se introduce en el artículo 20 un nuevo inciso.

Por último, se eximen del impuesto las jubilaciones, pensiones, retiros y subsidios, modificando el inciso i) del artículo 20.

Sobre el financiamiento: restitución gradual de las contribuciones patronales

Como es bien sabido, las reducciones iniciadas en 1993 determinaron que las contribuciones pagadas por los empleadores se redujeran del 33 % de la nómina salarial al 17 % para la industria y al 21 % para el comercio y los servicios. Así luego de 20 años de aquellas medidas y con una modificación sustantiva del tipo de cambio, la industria sigue pagando un nivel de contribuciones que es, por lo menos, casi la mitad de la que pagaba durante el inicio de los noventa; mientras el comercio y los servicios pagan un nivel de contribuciones que es un 36 % inferior a aquel entonces.

Las consecutivas medidas que buscaron abaratar el costo de la fuerza laboral por la vía de la reducción de las contribuciones patronales han significado que en la práctica lo que se recaude por contribuciones patronales respecto a la masa salarial se ubique en porcentajes cercanos al 15 %. Por ende, lo que este proyecto de ley pretende es restituir estas contribuciones para que las mismas recuperen el nivel que tenían en 1993, del 33 %. Sin embargo, dicha restitución no debe realizarse en las pequeñas y medianas empresas que presentan una realidad muy diferente a las grandes empresas. Esta exclusión se justifica para evitar deteriorar la operatoria de estos actores en un contexto económico signado por la concentración de mercados y la centralización de capitales en la cúpula empresarial existente. A su vez, el aumento de las contribuciones sobre las grandes firmas en modo alguno debe traducirse en aumento de precios puesto que estamos retornando a los niveles vigentes en los inicios de la convertibilidad en el marco de una modificación significativa del tipo de cambio que ha permitido ampliar los márgenes empresariales (principalmente de los agentes concentrados) en un contexto donde casualmente lo que ha desaparecido es el dispositivo de política económica propia de la convertibilidad (fijación del tipo de cambio, amputación de la política monetaria, etcétera). Hacer esto posible supone obviamente una regulación pública eficaz que en cada sector/mercado/rama particular evite la esperada respuesta que en materia de precios pudieran intentar plantear las firmas que detentan posiciones dominantes. En el presente dictamen proponemos una estrategia gradual de implementación, donde fijamos un plazo de 6 meses para que la autoridad de aplicación pueda hacer efectivo lo dispuesto.

Según los datos correspondientes a marzo 2012, en la AFIP hay registrados 566.724 empleadores privados, de los cuales apenas 22.682 (el 4 %) tienen más de 40 empleados (por lo que no pueden considerarse como pymes toda vez que el límite de ocupados de esa definición es hasta 40 empleados). A septiembre 2012 (último dato disponible en AFIP) no se informa la cantidad de empleadores del sector privado, pero es probable que el mismo no haya variado significativamente y que las grandes firmas sigan representando alrededor del 4 % del total. Para septiembre, las grandes firmas representan el 61 % de los trabajadores privados formales (3.829.363 trabajadores sobre 6.279.750), el 72 % de la masa salarial formal del sector privado (\$ 30.339 millones sobre un total de \$ 41.920 millones); el 72 % de los aportes a la seguridad social (\$ 3.410 millones sobre un total de \$ 4.776 millones) y el 73,2 % de las contribuciones a la seguridad social (\$ 4.750 millones sobre \$ 6.486 millones). De este modo, las contribuciones a la seguridad social de estas firmas representan apenas el 15,7 % de la masa salarial cuando en 1993 (previo a las reducciones), representaba el 33 %.

Para estimar cuánto se recaudaría en 2013 si se restituyeran las contribuciones patronales al nivel de 1993, es necesario tener en cuenta los últimos datos disponibles de la recaudación registrada en ese rubro. Según el MECON, la recaudación por contribuciones patronales entre enero y junio de 2013, alcanzó en promedio los \$ 10.587 millones mensuales. De mantenerse la estructura que surge de los últimos datos de AFIP, el 73,2 % de esa recaudación mensual corresponde a las grandes firmas, es decir, \$ 7.754 millones mensuales. A su vez, estos \$ 7.754 millones representan el 15,7 % de la masa salarial. Si aplicamos la restitución de las contribuciones patronales al 33 %, la recaudación adicional anual ascenderá a \$ 111.648 millones para 2013, monto más que suficiente, en tanto es más del doble de la recaudación de la totalidad de lo que el Estado percibe por la denominada cuarta categoría (de \$ 54.000 millones anuales según lo expresado por el titular de la AFIP). De modo tal que esta medida permite financiar sin inconvenientes la mejora en la progresividad del impuesto que estamos proponiendo.

Estimación de la recaudación adicional generada por la restitución de las contribuciones patronales con datos de MECON. 2013

A) Contribuciones recaudadas en 2013 (est. según promedio mensual enero-junio 2013)	\$ 10.587,4
B) Contribuciones patronales estimadas para 2013 para las GF (mensual)	\$ 7.753,6
C) Estimación 2013 restituyendo las CP al 33 % (mensual)	\$ 16.342,0
D) Diferencia (C-B)	\$ 8.588,3
E) Recaudación adicional anual	\$ 111.648,4

Fuente: elaboración propia sobre la base de MECON y AFIP.

Claudio R. Lozano.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 27 agosto de 2013.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, a través del cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

A través de distintas medidas el Poder Ejecutivo nacional ha dispuesto incrementos, respecto de las rentas de la cuarta categoría mencionadas en los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 79 de la referida ley, de las deducciones establecidas en los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 23 de dicha norma.

Sin perjuicio del responsable manejo de las finanzas del Estado nacional, tanto respecto de sus ingresos como de sus gastos, por la presente iniciativa se propi-

cia ampliar el alcance del tributo, en consideración a los principios constitucionales de generalidad e igualdad de la tributación, a fin de lograr un mayor equilibrio fiscal redistribuyendo la carga tributaria, eliminando distorsiones económicas y generando recursos necesarios para el financiamiento del gasto y la inversión pública.

En primer lugar, se sustituye el punto 3, del artículo 2º, mediante el cual se gravan los resultados provenientes de la enajenación de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera sea el sujeto que los obtenga.

Se sustituye el inciso *w)* del primer párrafo del artículo 20 considerando adecuado mantener la exención del gravamen cuando se trate de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores que coticen en Bolsas o mercados de valores, cuyos titulares sean personas físicas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país.

Asimismo, en orden a lo señalado, se sustituye el inciso *k)* del artículo 45 a efectos de encuadrar dichos resultados, en la segunda categoría de ganancias prevista en la ley.

Por otra parte, se modifica el artículo 90 estableciendo la alícuota del quince por ciento (15 %) aplicable a los mencionados resultados y del diez por ciento (10 %) sobre los dividendos y utilidades que distribuyan los sujetos a que se refiere el inciso *a*) del artículo 69, sin perjuicio de la retención con carácter de pago único y definitivo, que pudiere corresponder conforme las previsiones del artículo sin número incorporado a continuación de este último.

Al mismo tiempo se deroga el artículo 78 del decreto 2.284 del 31 de octubre de 1991, que establecía la exención del tributo a los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, bonos y demás títulos valores obtenidos, por cuando los beneficiarios de los mismos fueren personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas, del exterior.

En mérito a lo expuesto, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.243

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Hernán G. Lorenzino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Sustitúyese el punto 3 del artículo 2° de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

3. Los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera fuera el sujeto que las obtenga.

Art. 2° – Sustitúyese el inciso *w*) del primer párrafo del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- w*) Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país, en tanto no resulten comprendidas en las previsiones del inciso *c*), del artículo 49, excluidos los originados en las citadas operaciones, que tengan por objeto acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, que no coticen en Bolsas o mercados de valores.

La exención a la que se refiere este inciso procederá también para las sociedades de in-

versión, fiduciarios y otros entes que posean el carácter de sujetos del gravamen y/o de la obligación tributaria, constituidos como producto de procesos de privatización, de conformidad con las previsiones del capítulo II de la ley 23.696 y normas concordantes, en tanto se trate de operaciones con acciones originadas en programas de propiedad participada, implementadas en el marco del capítulo III de la misma ley.

Art. 3° – Sustitúyese el inciso *k*) del artículo 45 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- k*) Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores.

Art. 4° – Sustitúyense los párrafos segundo y tercero del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por los siguientes:

Cuando la determinación de la ganancia neta de los sujetos comprendidos en este artículo, incluya resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, los mismos quedarán alcanzados por el impuesto a la alícuota del quince por ciento (15 %).

Idéntico tratamiento deberá otorgarse cuando la titularidad de las acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, corresponda a sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados en el exterior.

En tal supuesto, dichos sujetos quedarán alcanzados por las disposiciones contenidas en el inciso *g*) del primer párrafo y en el segundo párrafo del artículo 93, a la alícuota establecida en el segundo párrafo.

Tratándose de dividendos o utilidades, en dinero o en especie, que distribuyan a sus accionistas o socios las sociedades comprendidas en el inciso *a*) del artículo 69, no serán de aplicación las disposiciones del artículo 46 y estarán alcanzados por el impuesto a la alícuota del diez por ciento (10 %), sin perjuicio de la retención del treinta y cinco por ciento (35 %), con carácter de pago único y definitivo, que establece el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 69, si correspondiere.

Art. 5° – Derógase el artículo 78 del decreto 2.284 del 31 de octubre de 1991 y sus modificaciones, ratificado por la ley 24.307.

Art. 6° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación a los hechos

imponibles que se perfeccionen a partir de la citada vigencia.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Hernán G. Lorenzino.

OBSERVACIONES

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián A. Domínguez.

S/D.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 113 del reglamento de esta Honorable Cámara, vengo a formular observaciones al orden del día que contiene los dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda referidos al expediente 5-P.E.-2013 (T.P. N° 120).

Dado que aún no se ha vencido el plazo previsto en el referido artículo del reglamento para la presentación de observaciones, correspondiendo, entonces, el tratamiento y consideración de esta observación específica cuyos fundamentos se encuentran en el informe reproducido a continuación.

Atentamente.

Patricia Bullrich.

INFORME

Honorable Cámara:

En relación al expediente 5-P.E.-2013, el cual pretende modificar la Ley de Impuesto a las Ganancias, vengo a través de la presente, a plantear el rechazo al dictamen de mayoría, por las razones que escribo a continuación.

1) El gobierno aumentó por decreto el mínimo no imponible llevándolo a un monto de \$ 15 mil, como si esto fuese una dádiva gubernamental. Consideramos que el mismo, mientras se sostenga –ya que consideramos conceptualmente que el salario no es ganancia–, debe ser actualizado automáticamente en base a una fórmula objetiva descrita en el dictamen de minoría al que adherimos.

2) Consideramos que no han sido contemplados los autónomos ni los monotributistas, lo que significa una grave discriminación hacia otro tipo de trabajadores, profesionales o independientes, cuyos ingresos se ven deteriorados mes a mes por la inflación.

3) Como ya hemos presentado durante los últimos años, creemos imprescindible el aumento del mínimo no imponible a los bienes personales, ya que al día de hoy los mínimos están totalmente desactualizados por las mismas causas que afectan al impuesto a las ganancias.

4) Así como los salarios no son ganancias, menos lo son las jubilaciones, independientemente de sus montos, por lo cual seguir gravando las mismas va en contra de nuestros principios y nuestra plataforma.

5) *El capítulo impositivo.* No podemos convalidar un proyecto que pretende aumentar la presión tributaria en la actividad económica que incide fundamentalmente en las pyme, basado en el falso argumento de haber otorgado mayores deducciones a una franja de asalariados, frente al robo diario que les produce a sus bolsillos el fuerte impuesto inflacionario.

En el presupuesto no se ha contemplado el mayor impuesto a las ganancias recaudado por la suba nominal de los salarios de los trabajadores, viniendo el aumento de las deducciones a compensar parcialmente la incidencia inflacionaria.

Tampoco lo podemos convalidar desde el aumento de la presión tributaria sobre el sector privado: se ha excluido a las empresas que cotizan en bolsa: por ende, el universo que se grava afecta principalmente a las pyme cuyos resultados por enajenación de acciones estarán gravados al 15 %, y cuyos socios deberán pagar el 10% de impuesto a las ganancias sobre los dividendos que reciban, generándose una doble tributación, ya que la sociedad pagó por sus ganancias con un impuesto cuya alícuota ascendió al 35 %.

El Poder Ejecutivo fundamenta este proyecto en la necesidad de cubrir el menor ingreso del impuesto a las ganancias por el aumento de las deducciones y del mínimo no imponible. Observamos este fundamento, ya que lo único que hizo el Poder Ejecutivo nacional es solucionar parcialmente el menor poder adquisitivo del salario por la fuerte inflación sufrida en estos últimos años. Además, lo realiza a partir del mes de agosto, haciéndole perder al trabajador ocho meses de mínimos actualizados. Se trata de una devolución de impuestos cobrados de más. Y a ello, este proyecto suma una mayor carga financiera gravando dividendos y compra y venta de acciones, títulos, etcétera, de las pyme en particular y del sector empresario fuera de la bolsa de valores en general.

Nos oponemos al presente proyecto en todos sus puntos, por ser inconsistente con la realidad pidiendo aumentar la carga tributaria por una devolución parcial de importes cobrados de más por el impuesto inflacionario.

Asimismo, expreso mi adhesión al dictamen de minoría, con el que coincido prácticamente en su totalidad ya que actualiza el monto de los mínimos no imponibles y las escalas del impuesto sobre los bienes personales, actualiza los importes del monotributo, establece una actualización permanente de las deducciones y mínimos no imponibles de impuesto a las ganancias, alcanzando también a los autónomos.

Patricia Bullrich.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Antes de que el miembro informante del dictamen de mayoría inicie su exposición, recuerdo a los señores diputados que se ha acordado modificar los términos para el uso de la palabra. Por lo tanto, para informar el dictamen de mayoría y el primer dictamen de minoría se utilizarán 40 minutos, y para el segundo dictamen de minoría, 30. Por otro lado, los términos correspondientes a los bloques se han reducido de la siguiente manera: de 20 a 15 minutos, de 15 a 12 y de 12 a 10, a fin de compensar las modificaciones enunciadas.

Además, a efectos de evitar confusiones, se acordó que aquellos señores diputados que deseen exponer a título individual, por el término de 5 minutos, deberán anotarse por Secretaría en la lista de oradores antes de las 14.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: vengo a proponer la aprobación del proyecto sobre modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en el marco de un cambio tributario mucho más amplio que hay que comprender como redistribución de la política impositiva en términos progresivos.

¿Qué quiero decir con esto? En primer lugar, que el gobierno ha decidido modificar la incidencia del impuesto a las ganancias sobre los trabajadores con rentas de cuarta categoría resignando ingresos fiscales por casi 4.500 millones de pesos en el cuatrimestre que va del 1° de septiembre al 31 de diciembre. Es decir que el gobierno resigna de sus arcas fiscales 4.500 millones de pesos que van directo a los bolsillos de casi 1.480.000 trabajadores beneficiados por esta política de resignificación tributaria.

En segundo lugar, se trata de garantizar el equilibrio de las cuentas públicas, lo que ha sido una constante de este gobierno a lo largo de diez años.

Este gobierno, que ha sido tildado de “populista”, es el que más cuidó el equilibrio fiscal y el que más ha cuidado no sobreendeudar al Estado. Paradójicamente, gobiernos que han adherido a recetas de libre mercado fueron los que mayores desequilibrios fiscales y

externos tuvieron, con las consecuencias sabidas por todos.

Me parece importante señalar esta cuestión y ver el efecto tributario en cuanto a mejorar el ingreso de los trabajadores y a la vez, para evitar planteos demagógicos y de desequilibrio fiscal innecesario, buscar otros sujetos incididos para lograr el incremento de la recaudación.

En ese punto me parece central inscribir este proyecto de modificación del impuesto a las ganancias. Estamos ante la modificación de una política tributaria de carácter eminentemente progresivo porque restituye ingresos a los trabajadores y busca recuperar ingresos a través de dos elementos esenciales vinculados con la actividad empresarial: en primer lugar, la compraventa de paquetes accionarios de aquellas empresas que no cotizan en Bolsa, que no actúan en el mercado de valores o que emiten títulos que no están autorizados a la oferta pública, incluyendo un aspecto central que había sido abandonado durante la dictadura militar y con mayor énfasis durante la década del 90, que era desigular la inversión extranjera favoreciéndola respecto del capital nacional, y en este proyecto además de ese cambio fiscal se busca igualar la inversión extranjera con la nacional, igualar el capital nacional con el capital extranjero.

En segundo término, este proyecto procura también extraer recursos de la distribución de dividendos, es decir de aquel sesgo de distribución de utilidades que no propenda a capitalizar las empresas y aumentar su coeficiente de inversión.

Quiero decir que estamos ante una política tributaria que en primer lugar ratifica el sendero que ha seguido el gobierno en términos de política tributaria a lo largo de estos diez años.

En segundo lugar, favorece y mejora el ingreso directo de los trabajadores resignando recursos fiscales. Esto es digno de tener en cuenta en un contexto donde los ajustes impositivos campean en todas partes del mundo, extrayéndoseles a los trabajadores para favorecer al presupuesto. Éste es un efecto inverso.

En tercer lugar, se cuidan las cuentas públicas sobre la base de gravar actividades em-

presariales. Me parece que son tres puntos a tener en cuenta, sobre todo por aquellos que nos decimos progresistas, para cuidar este proyecto.

Me voy a referir al proyecto en sí, y concretamente a cuáles son las coincidencias macroeconómicas, y luego al texto ordenado del proyecto de ley.

Como decíamos antes, la incidencia macroeconómica es colocar aproximadamente 4.500 millones de pesos entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre en el bolsillo de los trabajadores argentinos –concretamente, 1.480.000–, quedando fuera del alcance del impuesto a las ganancias el 91 por ciento de los asalariados formales de este país. Son alcanzados solamente 955.000 trabajadores, de los cuales aquellos que ganan más de 15.000 pesos, y hasta alcanzar 25.000, han tenido una mejora por la modificación del mínimo no imponible.

Por otro lado, con este gravamen se aspira a recuperar 2.400 millones de pesos de esos 4.500 millones que el fisco resigna en favor de los trabajadores. Es decir que ahí tenemos un efecto redistributivo claro en beneficio del bolsillo de los asalariados y en favor de las cuentas del Estado por la vía de la recuperación tributaria que plantea esta modificación.

Además la política tributaria procura, sin alterar el volumen de impuestos coparticipados –por esta incidencia de 2.400 millones de pesos–, favorecer un sesgo proinversión en las empresas aludidas, restringiendo, por la incidencia tributaria, la distribución de dividendos.

Creo que estamos ante un esquema absolutamente favorable a las mayorías de este país.

Digo que la normativa se inscribe en el proceso de política tributaria que ha tenido este gobierno porque cuando inició su mandato –estamos hablando del año 2003– la presión tributaria estaba en 26 puntos del producto bruto interno. Hoy la presión tributaria alcanza a 37 puntos del PBI, es decir que la hemos elevado 11 puntos en la Nación Argentina, haciéndola compatible con la de cualquier país de ingreso medio. El tamaño de la economía es de ingreso medio –la Argentina ocupa aproximadamente el lugar número 25 en el mundo por el tamaño de su economía–, y esta presión tributaria y

esta presencia del Estado como redistribuidor social son compatibles con una economía de este tamaño.

Por otra parte, el sesgo del incremento de la presión tributaria en su *quantum* también fue progresivo. Cuando este gobierno comenzó su mandato, sólo el 3 por ciento del producto bruto lo abarcaban el impuesto a las ganancias, los derechos de exportación y el impuesto sobre los bienes personales, impuestos que gravan patrimonios, rentas y ganancias. En la actualidad, los derechos de exportación, el impuesto a las ganancias y el impuesto sobre los bienes personales –tres tributos que son coparticipables– se llevan 14 puntos de ese 37 por ciento de presión tributaria sobre el producto bruto. Es decir que hemos elevado de 3 a 14 puntos la presión tributaria progresiva en este país.

Por lo tanto, este proyecto guarda estricta relación con la política tributaria que ha llevado adelante el gobierno.

Para entrar a hablar en detalle de este proyecto, debemos decir que las modificaciones apuntan a desandar la excepción sobre la transferencia de paquetes accionarios de todas aquellas empresas –sociedades comerciales, formales, y no sólo sociedades anónimas; por eso se han incorporado cuotas y participaciones sociales de SRL, obligaciones negociables y demás– que no estén sujetas a autorización de oferta pública, es decir, que no coticen en Bolsa.

Esto es consistente con la modificación de la ley de mercado de capitales que, sancionada hace seis meses, está procurando aumentar el volumen de ahorro en valores en este país.

Es decir que la intención de extraer renta es por transferencia de paquetes accionarios, de propiedades de sociedades comerciales que no tengan cotización en el mercado de valores o que no tengan autorización para hacer oferta pública. Se trata de favorecer la canalización del movimiento económico hacia el mercado de capitales. En esto también juega la política tributaria.

La otra modificación importante que señalaba es igualar capital nacional con capital extranjero. Por modificaciones hechas en los años 76, 77 y 91 se favorecía la exención impositiva de la transferencia de paquetes accionarios de

sociedades que no cotizan en los mercados de valores cuando hubiere inversores extranjeros. Por esto se creaba un fuerte desequilibrio entre los inversores nacionales y los extranjeros.

El texto planteado en este proyecto de ley tiende a corregir ese efecto tributario no deseado, por lo menos si procuramos desandar el proceso de extranjerización de la economía argentina.

Dicho esto, también en esta dirección se procura gravar, porque existía una ventana de elusión fiscal, la transferencia de paquetes que realicen sociedades o inversores extranjeros fuera del país sobre empresas argentinas. Recordemos que esto regía sobre todo en la primera mitad de los noventa, cuando hubo importantes pases de manos de numerosas empresas tanto por el efecto de la privatización y por la pérdida de competitividad y la llegada de flujo de capital, sobre todo europeo –y en especial español–, que buscaba ampliar sus bases de competitividad en el país dada la vigencia de los acuerdos de Maastricht en Europa.

Cuando sociedades extranjeras intercambiaban un paquete accionario de una empresa argentina no estaban gravadas. Ahora taxativamente en este proyecto de ley el gravamen se coloca en cabeza del comprador, porque el que compra va a tener el activo, la participación accionaria en el país, y por lo tanto la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá ejecutar ese activo si no se paga la obligación. Cualquier pase accionario hecho por empresas extranjeras sobre activos argentinos también estará alcanzado de acuerdo con este proyecto de ley.

Es decir que se procura canalizar el movimiento de sociedades comerciales hacia el mercado de capitales, hacia la autorización de oferta pública, y se intenta además igualar capital nacional con capital extranjero.

El otro punto trascendente que contiene la modificación de esta ley es gravar la distribución de dividendos con una alícuota del 10 por ciento. Es una modificación de una exención, no la creación de un nuevo impuesto. ¿Para qué? Para favorecer que la distribución de dividendos no conspira contra las necesidades de inversión de una empresa, o sea para que se consolide el capital empresario. En tal caso se buscará el beneficio impositivo derivado de

una mayor amortización del activo fijo que se incorpora en lugar de distribuir dividendos y dejar una empresa con bajo patrimonio.

Esto también tiende a favorecer la transparencia en los balances de las empresas, la transparencia en su política de dividendos, y aquí también se iguala al perceptor del beneficio del dividendo nacional con el extranjero, porque el extranjero por el artículo 91, primer párrafo, estaba exento.

Eso también constituía una situación de inequidad tributaria. Es decir que para ambos casos, la distribución de dividendos y la transferencia de paquetes accionarios, el proyecto de ley contiene la igualación del capital nacional con el extranjero. Además, todo el texto se adapta para favorecer el desarrollo del mercado de capitales por la vía de dejar menos presión tributaria sobre esos paquetes accionarios.

Para cerrar mi presentación, y antes de ceder la palabra al otro miembro informante, considero muy trascendente señalar que durante mucho tiempo circularon numerosos proyectos del oficialismo y de la oposición por los que se proponía incrementar la presión tributaria sobre los ahorros que están en el mercado financiero o de capitales. Me refiero a lo que se ha dado en llamar de modo genérico gravamen a la renta financiera, impuesto a los plazos fijos o imposición a los activos o tenencias financieras que supusieran ahorros de los argentinos. No nos parece razonable incorporar este tipo de planteo de gravar el ahorro nacional que se canaliza a través del mercado de capitales o del sistema financiero por la vía de las imposiciones a los plazos fijos porque sería inconsistente con las políticas del gobierno de expansión o vuelco de los excedentes económicos hacia activos argentinos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia advierte que el tiempo acordado para informar el dictamen de mayoría era de cuarenta minutos, y en el tablero figura treinta minutos.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: en primer lugar deseo realizar una reflexión vinculada a qué es lo que estamos tratando en realidad.

Estamos considerando un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo que forma par-

te de la política tributaria y fiscal del gobierno nacional. Quiero destacar esto porque benévolamente se podría decir que es un error tomar esta iniciativa como una medida aislada, electoralista o un cambio tributario parcial.

Desde algunos espacios mediáticos se hacen denodados esfuerzos para disminuir la trascendencia social y el efecto que tiene la medida que adoptó el Poder Ejecutivo de modificar el mínimo no imponible sobre el bolsillo de los trabajadores, lo cual forma parte del tema que hoy estamos debatiendo: con qué recursos se financiará.

Hoy un matutino sostiene que la modificación es de sólo el 7 por ciento. La verdad es que ver eso a uno le provoca una sensación extraña porque lo cierto es que desde el 1° de septiembre los trabajadores solteros y casados que cobran hasta 15.000 pesos brutos dejan de pagar el impuesto a las ganancias, lo que sin más quiere decir que el 89,8 por ciento de los trabajadores registrados en relación de dependencia dejan de ser sujetos alcanzados por esa tributación y que sólo quedan incididos por el impuesto a las ganancias menos de un millón de trabajadores sobre un total de 8.900.000. Ésa es la noticia.

También habría que decir que a quienes ganan entre 15.000 y 25.000 pesos se les incrementa en un 20 por ciento el mínimo no imponible, es decir que otros 955.527 trabajadores recibirán una mejora que será gradual y diferente, según el nivel de su remuneración; que hay un incremento del 30 por ciento en el mínimo no imponible para los asalariados de la Patagonia en el sentido más amplio, lo cual tiene que ver con considerar la particularidad de lo que sucede en esa región del país, y que el 99,3 por ciento de los jubilados quedan exentos del pago del impuesto —es decir, 5.975.623 personas— y que sólo quedará alcanzado el 0,7 por ciento restante, que según dice el decreto, corresponde a quienes cuentan con regímenes especiales o han obtenido sentencias judiciales gracias a las cuales se les ha asignado una jubilación alta. Esto alcanza a un total de 39.642 personas. Hay también mejoras en las asignaciones familiares, etcétera.

Creo que es imprescindible insistir en que estamos hablando de una política fiscal y tributaria dirigida a sustentar el desarrollo eco-

nómico, la mejor distribución del ingreso y la inclusión social.

Fíjense que hablo de política fiscal y no sólo de política tributaria, porque en primer lugar hay que considerar cuál es la función del gasto público en el actual modelo de desarrollo que lleva adelante este gobierno desde el año 2003. En la actualidad, cuando uno observa ese gasto, puede ver que allí aparece claramente marcada la función indelegable y el rol activo del Estado en materias como la seguridad social, la educación, la ciencia y la tecnología, la inversión en infraestructura económica y social, la construcción de viviendas, la salud, la promoción y la asistencia social. En suma, un conjunto de programas de altísimo impacto social y económico, como la movilidad jubilatoria —que entre paréntesis habría que decir que justamente hoy comienza a regir el segundo tramo, lo que hace que la actualización de las jubilaciones supere el 31 por ciento en el año—, el cumplimiento del objetivo del 6 por ciento del PBI en educación, como lo establece la ley de financiamiento educativo, la asignación universal por hijo, el programa Conectar Igualdad, el apoyo sin precedentes al sistema de promoción científico-técnica, el plan Procrear, sólo para citar algunas de las cosas que indudablemente tienen que ver con las políticas públicas que lleva adelante este gobierno.

Esta función debe ser financiada con recursos, y en primer lugar, con la recaudación tributaria. Acá no hay milagros: si se recauda menos, se afectan esos planes. Entonces, sostener estos planes requiere políticas tributarias que los hagan posibles.

Desde el año 2003 se ha encarado una política sistemática de aumento de la recaudación impositiva impulsada por dos ejes: el de la mayor eficiencia en la administración tributaria y un combate a la evasión y elusión impositivas. Pero a mi juicio, el aspecto más importante y que tiene mayor significación tiene que ver con el mayor peso de los impuestos progresivos, como los derechos a la exportación y el impuesto a las ganancias, que significaron un avance hacia una estructura más equitativa.

Con esto claramente digo que no se trata de venir aquí a plantear que tenemos un régimen tributario ideal desde el punto de vista de la progresividad y equidad y que no hay mejoras

que realizar. Pero con la misma franqueza y énfasis que digo esto quiero decir también que es muchísimo lo que se ha hecho en ese sentido desde el año 2003 hasta la fecha.

Por primera vez creo que hay un gobierno que puede exponer resultados concretos y avances sustantivos en el camino hacia un esquema tributario más equitativo.

En ese sentido, permítanme señalar un par de datos. Anteayer conocimos los resultados de la recaudación tributaria del mes de agosto y, por lo tanto, tenemos la cifra acumulada durante los primeros ocho meses del corriente año.

Haciendo una rápida lectura, ¿qué nos dicen estas cifras? Que si sumamos los rubros relativos a ganancias, ganancia mínima presunta, derechos de exportación y bienes personales, observaremos que se han recaudado 171.000 millones de pesos, es decir, nada menos que el 30,5 por ciento de la recaudación total y el 58 por ciento de la recaudación impositiva, que no toma en cuenta la recaudación del sistema de seguridad social.

En el mismo período la recaudación en concepto del IVA fue de 158.000 millones frente a los 171.000 millones de los impuestos directos recién mencionados. Esto constituye un avance real e indiscutible en la progresividad del régimen tributario.

Veámoslo en perspectiva: en el año 1997, en pleno auge del modelo neoliberal, la recaudación proveniente de impuestos directos y del comercio exterior representaba el 23 por ciento del total, y en 2012 llegó al 40 por ciento. Obviamente la contrapartida es que hay menos impuestos indirectos, que son aquellos que gravan el consumo popular.

El proyecto que hoy estamos tratando forma parte de una serie de medidas impositivas adoptadas e impulsadas por el gobierno nacional. Ya dijimos que éste es el complemento de la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 4° de la Ley de Impuesto a las Ganancias y por el artículo 99, inciso 2 de la Constitución Nacional.

Para resolver el financiamiento de estas medidas, que tienen un impacto fiscal de 14.000 millones de pesos anuales y de casi 4.500 mi-

llones para lo que resta del 2013, se planteó la implementación de este proyecto que estamos considerando.

La idea apunta al esfuerzo compartido, donde el Estado nacional aporta directamente el 55 por ciento de los montos involucrados. El 45 por ciento restante provendrá de los cambios impositivos que propicia esta iniciativa que estamos considerando.

Se trata de un proyecto de neto sesgo progresista dirigido a mejorar un aspecto donde el régimen tributario argentino sigue mostrando debilidades en relación con otros regímenes tributarios del mundo desarrollado y en desarrollo, pese a los avances de los que hemos estado hablando.

Se trata de los impuestos a las ganancias que deben tributar las personas físicas por ingresos diferentes a los de la remuneración por su trabajo, tales como las rentas financieras o los dividendos empresarios.

El proyecto que estamos tratando apunta en esta dirección. En primer lugar, se elimina la exención del impuesto a las ganancias por el resultado de la compraventa de títulos valores que no cotizan en Bolsa pasando a tributar una tasa del 15 por ciento. Este es un tributo que integra las denominadas rentas financieras, que injustamente estaban exentas.

A partir de la aprobación de esta iniciativa no veremos más casos como el de la venta de la mayor cementera del país, que no tributó ni un solo peso para el Estado.

Éste es uno de los aspectos que este proyecto viene a corregir. En este mismo sentido deroga el artículo 78 del decreto 2.284 del año 1991, que establece la exención del tributo a las ganancias para el resultado de la compraventa de títulos valores propiedad de residentes en el exterior: sociedades y personas físicas. Ésta es una típica medida heredada del período neoliberal, que otorga un beneficio diferencial a inversores externos en detrimento de los nacionales, dentro de una política general de atraer a los capitales del exterior a cualquier precio, alentando la extranjerización y privatización de las empresas nacionales.

Quiero decir que esta medida estaba incluida en el proyecto de ley que el bloque Nuevo Encuentro presentó a mediados del año pasado

respecto de la aplicación de distintos gravámenes a la renta financiera. Es decir que viene a recoger una aspiración que desde nuestro espacio planteamos con anterioridad.

También creemos que apunta en la dirección correcta el gravamen del 10 por ciento sobre los dividendos distribuidos. Aquí hay varias cuestiones. Primero, se deja atrás un concepto absolutamente erróneo de que no era posible gravar los dividendos distribuidos porque las sociedades ya habían tributado el impuesto a las ganancias. Observando los distintos regímenes tributarios del mundo es absolutamente común ver cómo pagan las empresas y luego las personas físicas que reciben los dividendos empresariales.

Es más, me permitiría plantear que en un análisis más profundo de una reforma impositiva integral tal vez sería conveniente que toda la imposición cayera en cabeza de los accionistas y de las personas físicas, porque el impuesto a las ganancias que pagan las empresas en definitiva lo terminan pagando los consumidores, pues pasa a formar parte del precio y es trasladado a quienes consumen.

Señor presidente: estamos convencidos de que este proyecto que estamos considerando supone un avance en la construcción de un régimen tributario más justo, más equitativo y más progresivo. Cuando nosotros acompañamos esta iniciativa lo hacemos porque entendemos que se encuentra en línea con lo que venimos planteando insistentemente. Se ha decidido no gravar determinadas rentas por entender que podrían ser más los perjuicios que se generen que los beneficios que podrían obtener. Me refiero a los plazos fijos en pesos en entidades financieras y a las operaciones de compraventa de títulos y acciones de empresas que cotizan en Bolsa. En este último caso partimos de la idea de que hace muy pocos meses este Parlamento sancionó una nueva ley de mercado de capitales destinada a promover un verdadero mercado de capitales, ya que la Argentina tiene un escasísimo desarrollo en la materia.

La autorregulación proclamada por los liberales no ha servido para generar un mercado de capitales fuerte y dinámico sino más bien todo lo contrario. Las reglas que promueve la ley que hemos sancionado en este Parlamento abrirán la posibilidad de que en un régimen

más transparente, donde no sean los propios interesados los que establezcan las normas, los ahorristas puedan confiar y hacerse realidad la posibilidad de que las personas que tienen ahorros inviertan directamente en el capital de las empresas de sus zonas de influencia, en sus provincias y localidades.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Heller. — En síntesis, señora presidenta, son estas cuestiones y muchas más que podríamos agregar en la misma dirección las que nos llevan a apoyar decididamente este proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo y que estamos considerando.

Creemos que nadie puede poner en duda que se trata de una medida que va en la dirección del proyecto del que formamos parte. Lo sorprendente y que podría calificarse de oportunista o electoralista sería una medida que se apartara de ese rumbo.

Con este proyecto de ley el gobierno ratifica su voluntad de profundizar las políticas orientadas a lograr una progresividad impositiva que pueda ser utilizada para mejorar la distribución de ingresos y, de una vez por todas, haga posible la construcción de una igualdad. Esto era lo que quería decir sobre el tema en cuestión. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Para hacer uso de la palabra respecto de los dictámenes de minoría, comparten su tiempo los señores diputados Prat-Gay, Giubergia, Triaca, Amadeo y Ciciliani.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Prat-Gay. — Señora presidenta: en primer lugar me referiré al dictamen de mayoría. Los firmantes de los dictámenes de minoría que me seguirán en el uso de la palabra harán un excelente trabajo al explicar la cuestión, si es que no me alcanzara el tiempo para hacerlo.

En segundo término, deseo plantear dos cuestiones respecto del dictamen de mayoría para fundamentar nuestro voto negativo. Lo que propone dicho dictamen no es gravar la renta financiera. Ésta es la manera que encontraron para venderlo a fin de lograr el apoyo necesario a la creación de nuevos impuestos;

pero reitero, no se está gravando la renta financiera.

Pensemos en el caso del impuesto extraordinario del 10 por ciento a los dividendos y en el de un empresario pyme cuyos ingresos son específicamente los dividendos de su pequeña empresa, con la que está “remando” todos los días contra la situación local, la situación internacional y la presión tributaria. A ese señor vamos a cobrarle un impuesto a las ganancias del 45 por ciento: 35 por ciento en cabeza de su empresa y 10 por ciento adicional cuando distribuya los dividendos, que no le queda más remedio que hacerlo. Por supuesto que las empresas grandes pueden hacer otra cosa: no distribuir los dividendos, lo que repercute en la situación patrimonial. Las empresas que cotizan en Bolsa se ven beneficiadas con esa valoración patrimonial, y los que compran y venden esas acciones de manera especulativa no pagan ni un centavo de impuesto a las ganancias. Ésta es la contradicción hacia la que nos quiere llevar el gobierno.

Según este proyecto, un empresario pyme pagará 45 por ciento de impuesto a las ganancias; un especulador que compra un título público al gobierno y tiene una renta anualizada en dólares del 10, 11 o 12 por ciento pagará cero por ciento de impuesto a las ganancias y cero por ciento de bienes personales. Entonces, no es cierto que esta medida grave la renta financiera.

El segundo aspecto a considerar se vincula con la compraventa de empresas. No se trata de un impuesto a la compraventa especulativa de acciones que cotizan en Bolsa sino al caso en que haya un empresario que venda su empresa, al que se le cobrará el impuesto a las ganancias.

Más allá de la discusión de si esta medida es correcta o no, lo que quiero dejar en claro es que nada tiene que ver con la renta financiera, porque el valor de la empresa al momento de venderse, salvo que se trate de un banco o de una financiera, será aquel que surgió como consecuencia de una actividad industrial o de servicios. Por lo tanto, la renta acumulada nada tiene que ver con la renta financiera.

Quería dejar bien en claro estas cuestiones, porque nuestro bloque y muchos otros que han firmado el primer dictamen de minoría estamos a favor de un proyecto de ley que grave

la renta financiera, pero esta iniciativa no persigue ese objetivo.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – El señor diputado Feletti le solicita una interrupción; ¿se la concede, señor diputado?

Sr. Prat-Gay. – Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Deseo aclarar al señor diputado Prat-Gay que, según consta en la versión taquigráfica, en ningún momento y bajo ningún concepto expuse, en relación con el dictamen de mayoría, que esta iniciativa iba a gravar la renta financiera. De hecho, no grava la renta financiera, pero sí las ganancias de capital.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Prat-Gay. – Vale la pena la aclaración, porque la trampa que proponía el oficialismo era que aquellos que estaban a favor de gravar la renta financiera se vieran obligados a votar a favor del dictamen de mayoría.

Queda claro que la propuesta del gobierno –lo dijo ayer con su eufemismo particular el director de la AFIP, Echegaray– es incorporar materia tributaria. Llamémoslo de otra manera: esto es aumentar impuestos, y sobre todo a las pymes. Por lo tanto, no esperen desde ningún bloque de la oposición que vayamos a apoyar esta propuesta.

También vale la aclaración que acaba de realizar el señor diputado Feletti para que nadie se confunda con que esto tiene que ver con gravar la renta financiera. Por el contrario, nosotros creemos que sí habría que discutir a fondo un proyecto que apunte a gravar la renta financiera a cambio de bajar impuestos, como por ejemplo el IVA a la canasta básica o el impuesto al cheque. Espero que en algún momento tengamos la oportunidad de discutirlo.

Como decía, esto no grava la renta financiera –reitero mi agradecimiento por la aclaración que ha efectuado el señor diputado Feletti– y tampoco es necesario. Si me permiten, quisiera explicar esta cuestión, porque ayer se le planteó el tema al director de la AFIP en tres oportunidades y las tres veces contestó con

evasivas. El hecho es que en lo que va del año el gobierno lleva recaudados 16.000 millones de pesos en concepto de impuesto a las ganancias por encima de la pauta presupuestaria que aprobó este Congreso de la Nación; vale decir que el gobierno ha recaudado 2.000 millones de pesos por mes en exceso respecto de la pauta presupuestaria. Esto es lo que se ha acumulado en los primeros ocho meses del año. Si siguiéramos sin cambios se acumularían unos 8.000 millones de pesos más a la cifra anterior.

En consecuencia, aquí no hay ningún costo fiscal. Lo único que hizo el decreto 1.242 fue resignar la mitad de los recursos excedentes que el fisco hubiera recibido en los cuatro meses que quedan de este año. Además, como no se hace un cálculo anual, ni siquiera se les está devolviendo a los trabajadores lo que se recaudó de más en los primeros ocho meses del año por un impuesto que nunca se debería haber cobrado.

Por lo tanto, reitero que no se está gravando la renta financiera, el impuesto no es necesario y tampoco se necesita una fuente de financiamiento alternativa, porque sólo se está resignando la mitad de un excedente que se va a producir de todas maneras.

Además, este tema se está discutiendo en el marco de un presupuesto anual de 900.000 millones de pesos y, sin embargo, el gobierno pretende crear nuevos tributos para juntar 2.000 millones de pesos adicionales. No olvidemos que hablamos del mismo gobierno que en lo que va del año modificó la estructura presupuestaria de gastos en 45.000 millones de pesos. Esto lo remarco porque nadie está diciendo que hay que salir a buscar 10.000 o 20.000 millones de pesos adicionales. Si este gobierno, que dice hacer tan bien las cosas, no puede encontrar la manera de acomodar dos en novecientos, tengo que dudar mucho de todo lo que dice. De todos modos, recordemos que nada de esto hace falta, porque esta medida no tiene costo fiscal; simplemente se está evitando que durante el resto del año la inflación legisle un impuesto que este Congreso no legisló.

En lo que respecta al dictamen de minoría, cabe señalar que lo que hace es retomar la cuestión central, que justamente es lo que la presidenta de la Nación le niega al Congreso de la Nación, que es discutir —ésta es una

facultad que tiene el Parlamento— la cuestión impositiva.

Hoy estamos hablando de estos nuevos impuestos porque al gobierno se le ocurrió que necesitaba una fuente de financiamiento —que en realidad no necesita— para cubrir lo que anunció en oportunidad de dictar el decreto 1.242. Por eso, nosotros queremos discutir los alcances de ese decreto. No creemos en las facultades delegadas, porque pensamos que es el Congreso de la Nación el que tiene la atribución constitucional de modificar los tributos. Esta es la razón por la que hemos arribado a este acuerdo entre los bloques de la Unión Cívica Radical, del Peronismo Federal, del socialismo, del PRO y de la Coalición Cívica-ARI.

Lo que propone nuestro dictamen de minoría —lamento que los diputados del oficialismo no se hayan quedado ayer cuando les ofrecimos tener en cuenta esta alternativa— es completar lo que hizo a medias el decreto 1.242 dictado por la señora presidenta de la Nación.

¿Qué hay que completar? En primer término, todo esto tendría que hacerse a través de la sanción de una ley. No puede ser que la gente dependa de una dádiva que se le ocurra o no a la señora presidenta o porque ganó o perdió las elecciones decida modificar los impuestos por decreto. Tenemos que mirarnos a la cara y decirnos de una vez por todas que no podemos seguir delegando esta facultad. Esta es una medida que tendría que salir por ley.

En segundo lugar, el impuesto tendría que tener movilidad. Resulta inaceptable que cada cuatro meses a alguien se le ocurra impulsar una modificación de 12.000 o 15.000 millones de pesos. Dejemos de lado esta idea de dádiva por la que se devuelve a los trabajadores algo que nunca les tendrían que haber quitado. Resolvamos el problema para adelante y démosle al sistema verdadera movilidad. ¿Acaso no hay movilidad jubilatoria? Entonces, que también haya movilidad en el impuesto a las ganancias.

Por otro lado, al decir “completar” proponemos atender la situación no sólo de los empleados en relación de dependencia sino también de los autónomos y monotributistas —cuyos parámetros no se modifican desde hace tiempo—, y de los jubilados.

Para que se entienda bien, en nuestro dictamen establecemos que nadie que tenga un ingreso neto inferior a cuatro salarios mínimos vitales móviles sea pasible de tributar impuesto a las ganancias. Hoy, eso implica un ingreso neto de 13.200 pesos por mes, que equivale a un ingreso bruto de 15.900 pesos mensuales –que es mayor que los 15.000 pesos que la presidenta ofrece en su decreto–, que en adelante será movable ya que cada seis meses se ajustará de acuerdo al salario mínimo vital móvil.

En cuanto a los jubilados, determinamos que ninguna jubilación ordinaria pagará impuesto a las ganancias. En la actualidad, la jubilación ordinaria máxima es de 15.800 pesos y no está alcanzada por el decreto 1.242. No existe razón para que una jubilación ordinaria pague impuesto a las ganancias dos veces. ¿Por qué no podemos terminar de discutir y resolver esto? En nuestro dictamen sí resolvemos la cuestión, hacia adelante, por la propia movilidad jubilatoria.

Me gustaría explicar cómo quedarán los mínimos no imponibles, de acuerdo con nuestro despacho.

Para un casado con dos hijos, que antes del decreto 1.242 tenía un mínimo no imponible de 10.397 pesos, si hoy gana entre 15.000 y 25.000 pesos por mes pasará a tener un mínimo no imponible de 12.476 pesos en virtud de ese decreto; según nuestra propuesta ese mínimo se ubicaría en 13.549 pesos. Además de tratarse de un monto más alto, eliminamos la tablita que el gobierno quiere volver a introducir, pues con el decreto 1.242 hay un mínimo no imponible para quienes cobran menos de 15.000 pesos; otro, para los que perciben entre 15.000 y 25.000 pesos, y uno diferente para aquellos que tienen un ingreso superior a 25.000 pesos. Pensé que en realidad queríamos eliminar esa tablita.

Entonces, nosotros mejoramos la situación de los empleados en relación de dependencia, de los autónomos y monotributistas –cuyos parámetros incrementamos en un 50 por ciento–, y de los jubilados. Todo esto tiene un costo fiscal adicional de 1.500 millones de pesos; es decir que de los 8.000 que en los próximos cuatro meses se prevé cobrar de más, devolvemos 6.000.

Por otra parte, estamos introduciendo una desgravación impositiva para las pymes que quieran reinvertir utilidades, es decir que hacemos exactamente lo contrario que el gobierno, que grava a las pymes en sus dividendos.

Finalmente, deseo hacer una aclaración respecto de un tema que no forma parte del articulado del dictamen aunque sí se halla en los fundamentos, que va de suyo.

Modificamos el decreto 1.242 en una cantidad de parámetros, pero no alteramos la ventaja del 30 por ciento respecto de los empleados patagónicos pues entendemos que se trata de una decisión tomada por la presidenta en el decreto, que tiene fuerza de ley en razón de la delegación. Vale decir que al modificar nosotros los mínimos no imponibles, subsiste la ventaja del 30 por ciento para los empleados patagónicos por encima del mínimo no imponible propuesto por el gobierno.

Nuestro dictamen de minoría apunta al fondo de la cuestión que estamos discutiendo. Gracias al aporte de cinco bloques legislativos estamos mejorando la situación de empleados en relación de dependencia, de autónomos, de monotributistas, de jubilados y de pymes, sin que ello importe costo fiscal alguno. Simplemente devolvemos lo que el gobierno nunca debió haber cobrado. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señora presidenta: en todos estos años, desde la oposición hemos venido solicitando al oficialismo la modificación del impuesto a los salarios, a los jubilados, a los trabajadores, pues en este caso no se trata de un impuesto a las ganancias. Por supuesto nada tiene de popular hacer pagar impuestos a los trabajadores y jubilados y al mismo tiempo dejar que algunos monotributistas millonarios anden en aviones, Ferrari o vivan en Puerto Madero sin pagar impuestos.

La semana pasada se anunció como un beneficio, que tendrán que agradecer los trabajadores cada vez que vean su recibo de sueldo, una modificación al mínimo no imponible del impuesto a las ganancias para los asalariados. Parece una vez más una broma de malísimo gusto del Poder Ejecutivo.

Ahora resulta que el saqueo que les producen a los trabajadores por este impuesto, y por el más regresivo de todos, el impuesto inflacionario, es obra de vaya a saber quién. Pero como dicen en su campaña “hoy hay que elegir”; y elegir entre quienes quieran más impuestos –lo que hoy nos trae a este recinto– o elegir que los trabajadores y jubilados paguen menos impuestos en un acto de justicia distributiva, como proponemos desde la oposición y desde hace varios años, porque ha sido nuestra forma de ver la realidad desde la misma fundación de nuestro partido.

En cuanto al proyecto que el oficialismo nos trae a testear como si fuéramos una escribanía, proponen la reforma, esa que ha sido ampliamente publicitada como gravabilidad a la renta financiera y que según sus fundamentos busca ampliar el alcance del tributo en consideración a los principios constitucionales de generalidad e igualdad de la tributación a fin de lograr un mayor equilibrio fiscal redistribuyendo la carga tributaria.

Sin perjuicio de compartir en términos generales que la igualdad en las cargas públicas exige que las diversas rentas y aun las de carácter financiero se encuentren alcanzadas por el tributo, esta iniciativa lejos de tender a dicha finalidad exhibe una manifiesta discriminación respecto de las pequeñas y medianas empresas que no están en condiciones de abrir su capital a la oferta pública, es decir, se penaliza a quienes son en la mayoría de los casos titulares de empresas y receptores de dividendos o utilidades que ellos mismos por su trabajo cotidiano generan. Más aún, están gestando una situación clara de doble imposición, cuando ya han contribuido al financiamiento del gasto público al abonar el 35 por ciento de la rentabilidad empresarial con el impuesto a las ganancias.

Toda distribución de las cargas como la mencionada en el mensaje debiera comenzar por un plan de estabilización, ya que es el impuesto inflacionario el que erosiona más rápidamente los ingresos percibidos especialmente por aquellos segmentos poblacionales con menor capacidad contributiva. Las iniciativas que en ese sentido ha encarado el Poder Ejecutivo lejos han estado de rendir los resultados promocionados.

La discriminación apuntada se exhibe como más evidente cuando se analiza que los directivos de esos pequeños y medianos entes, así como el resto de los trabajadores autónomos, han sido manifiestamente afectados por el decreto del Poder Ejecutivo 1.242/13.

En cuanto a los autónomos, con quienes tenemos una deuda pendiente y que este gobierno persiste en olvidar, es dable recordar que en el año 1992 el Poder Ejecutivo nacional emitió el decreto de necesidad y urgencia 1.076, que dispuso entre otras modificaciones legales incorporar al inciso *c*) del artículo 23 de la ley un párrafo por el cual se mantuvieron viejas diferenciaciones entre los titulares de rentas que gozaban de deducción especial, al elevar su importe en un 200 por ciento cuando se tratara de las ganancias de los incisos *a*), *b*) y *c*) del artículo 79, esto es, las derivadas del desempeño de cargos públicos, trabajo personal en relación de dependencia y jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios incluidos en ellos.

No existe razón alguna que justifique mantener o incluso profundizar la actual discriminación que se produce contra una gran masa de trabajadores independientes que, en muchos casos expulsados del mercado laboral como consecuencia de la crisis de principio de siglo, debieron reorientar su actividad al pequeño comercio, a la pequeña industria o al ejercicio liberal de una profesión, y que aun cuando por sus ingresos netos evidencian idéntica capacidad distributiva a la de aquellos que ejercen su arte y su ciencia en relación de dependencia, deben soportar una presión fiscal muy superior.

Por eso venimos a plantear que cuando hoy nos hablan de la gravabilidad a la renta financiera, no existe absolutamente ninguna situación de esa naturaleza. Acá se está gravando a pequeños empresarios y a pequeños trabajadores autónomos, y también se sigue gravando a trabajadores como los cosecheros de caña que visitamos hace unos días en el ingenio La Esperanza. Esos trabajadores nos mostraban una factura por 15 mil o 16 mil pesos –porque en esa modalidad de trabajo participa toda la familia–, y nos planteaban: ¿nosotros tenemos que pagar impuesto a las ganancias?, ¿es justo que lo paguemos cuando en esta tarea trabajamos cinco meses y con eso tenemos que vivir todo el año? Y yo pregunto: ¿es justo que el

gobierno nacional se quede prácticamente durante el año con los recursos de un mes de ese trabajador?

Por eso, señora presidenta, traemos este dictamen, para terminar con esta injusta distribución que se hace en la República Argentina en contra de los que menos tienen. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señora presidenta: dado que algunos de mis compañeros ya hablaron cuidadosamente de las bases técnicas de nuestro dictamen y otros también lo harán después, yo quiero hablar del tema de la distribución del ingreso, porque eso es lo que estamos discutiendo en esta sesión.

Tal como lo han planteado los señores diputados del oficialismo, pareciera que una vez más estamos en presencia de una medida revolucionaria que tiende a mejorar la redistribución del ingreso. Pero como ayer le dije al administrador de la AFIP, creo que en realidad éste es uno más de los espasmos a los que nos tiene acostumbrados el gobierno, esta vez motivado por el aluvión de votos que le piden que se ocupe realmente de lo que se tiene que ocupar.

No obstante ello, creo que vale la pena dar la discusión sobre la distribución del ingreso en la Argentina y su relación con el tema del mínimo no imponible. Puesto en un pizarrón, es cierto que es justo gravar más a los que más tienen. Pero cuando uno ve toda la película advierte que el nivel de desorden al que nos ha llevado la política económica en estos últimos años, con eje en la inflación y en la mala administración de los recursos públicos, ha provocado que las buenas intenciones que dice tener el gobierno y que marcaron el progreso inicial de su política de ingresos –esto no lo podemos negar– se hayan ido perdiendo como agua entre las manos, justamente por ese desorden económico. Porque además de cuánto gravamos y a quién, señora presidenta, en términos de la distribución pura del ingreso no es un tema menor la manera como el gobierno respeta los derechos de los ciudadanos, ya que los ciudadanos tienen derecho a que el fruto de su trabajo sea impuesto de manera coherente y legal.

No se le puede sacar a la gente dinero del bolsillo por la mala administración de los recursos o por el desorden en la aplicación de la ley, tal como se está haciendo en la actualidad. No se puede castigar la movilidad social de la manera en que se está haciendo hoy en día al aplicar los ajustes de manera desordenada y autoritaria. No se pueden malgastar los recursos fiscales de este modo, dilapidando en ineficiencia y corrupción lo que debería usarse para mejorar el bienestar de los ciudadanos.

Por lo tanto, para discutir distribución del ingreso, discutamos todo junto. En este sentido, señora presidenta, permítame marcar dos o tres temas. Ante todo, quiero remarcar que no se puede discutir la distribución del ingreso si no se toca el problema de la inflación, la creación de empleo decente y el gasto público y su calidad.

Si introducimos estas cuestiones en la discusión, es evidente que la inflación se está comiendo todos los postulados grandilocuentes del gobierno en términos de justicia social. Por ejemplo, en mayo la presidenta anunció, con bombos y platillos, el aumento de la asignación universal en un 35 por ciento. Pero en lo que va del año, la inflación ya se comió el 20 por ciento de ese incremento.

En cuanto al empleo, hoy en día el único generador de empleo es el Estado. La economía privada no lo está generando y por lo tanto está agrediendo a los más pobres, que son los primeros que sufren cuando la economía no crea empleo.

Pero también todas las asignaciones sociales están sufriendo el costo de la inflación y por eso es que nuestro proyecto las ajusta de manera automática. Simplemente para dar un ejemplo, la asignación por desempleo se ha estancado en la ridícula cifra de 200 pesos por mes.

También se está agrediendo la movilidad social. El régimen actual de ganancias que hoy queremos modificar prefiere a los dependientes contra los autónomos. Hoy día un trabajador autónomo paga relativamente más que un trabajador dependiente, pero dicho régimen también desestimula el esfuerzo, desestimula que la gente pueda progresar en su carrera laboral. Es tan perverso el sis-

tema actual que a los trabajadores puede no convenirles lograr un ascenso o trabajar más horas por el impacto que va tener en su nuevo salario el impuesto a las ganancias. También agrade a los jubilados porque además de las cosas que está haciendo el gobierno para no pagarles lo que les debe, les cobra impuestos.

Pero parte de la película es también el gasto público. No se puede hablar de justicia social y progresismo si se pierden dos millones de dólares por día por mal administrar la empresa aérea de la que se ha apropiado el Estado, si no hay energía, si no hay infraestructura, porque también es justicia social pensar en el futuro, pensar qué país vamos a dejar a nuestros hijos.

Esto además está lejos de ser equidad social porque tiene mucho aroma a oportunismo. Ayer dije al señor titular de la AFIP, con el mayor respeto, que lo desafío a que si es cierto que la decisión que está tomando el gobierno de aumentar el mínimo no imponible forma parte de una política de ingresos, que entonces ese monto lo indexe para que no sea una decisión monárquica de la presidenta sino parte de una estrategia.

Alguien me podrá decir que la palabra “indexación” es muy mala en la Argentina. Lo sé, pero entonces para que no haya injusticia social resuelvan el problema de la inflación, porque ya no nos vamos a preocupar nunca más por la movilidad de estos índices si efectivamente se resuelve el tema de la inflación.

Quiero terminar haciendo dos comentarios respecto de cosas que se han dicho. Comparto los comentarios del señor diputado Prat-Gay acerca del tema de las pymes, de la manera en que la distribución de dividendos las afecta con la sanción del impuesto que quiere votar hoy el gobierno. Por eso hemos puesto explícitamente un artículo que desgrava la inversión de las pymes para que ellas creen el empleo que la economía necesita.

Finalmente quiero tocar el tema de la renta financiera. El oficialismo ha criticado nuestra decisión de aplicar impuestos adicionales a lo especulativo, lo cual se contradice naturalmente con el discurso progresista. ¿Qué es más progresista? ¿Dejar que la especulación gane o premiar el empleo y la equidad? Creo que la respuesta es absolutamente obvia.

Pero no puedo dejar pasar el hecho de que no se puede decir que no hay que premiar a la especulación, porque esto achica el mercado de capitales. El mercado de capitales lo achica el viceministro Kicillof cuando dice que “seguridad jurídica” es un concepto horrible. El mercado de capitales lo achica el gobierno cuando quiere echar a una empresa aérea solamente para constituir un monopolio y dar un espantoso mensaje al mundo respecto de la seguridad jurídica en la Argentina. El mercado de capitales lo achica la Comisión Nacional de Valores cuando está detrás de la puerta esperando ver a qué empresa interviene.

Por lo tanto, si vamos a discutir renta financiera, que es progresista, agrandemos el mercado de capitales. Y termino pidiendo especialmente al Poder Ejecutivo, dado que no es competencia de este Congreso, que borre el escandaloso cartelito que quiere hacer poner en los recibos públicos, diciendo que la rebaja del impuesto a las ganancias es una decisión de la presidenta, porque los derechos no son dádivas. No hay nada más antidemocrático y regresivo que suponer que el derecho de las personas es el resultado de una dádiva monárquica.

Gracias a Dios, aunque algunos lo crean, no estamos todavía en una monarquía ni lo vamos a estar a juzgar por el resultado de las elecciones. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Triaca. – Señora presidenta: tenemos hoy en tratamiento esta modificación del impuesto a las ganancias y la verdad es que se hace sintiendo un sabor agridulce. Por un lado, celebramos su tratamiento porque sabemos que muchos trabajadores se verán beneficiados, pero el gobierno sigue con la práctica de siempre: no escuchar. Todos los partidos políticos de la oposición y todas las centrales obreras plantearon este reclamo durante los últimos años de distintos modos, con reclamos en las calles y presentación de proyectos, pero nada fue atendido por el gobierno nacional. Ha tenido que acaecer una derrota electoral para que preste atención, y a partir de allí remita esta iniciativa para su consideración. Si eso no hubiera sucedido, muchos argentinos seguirían

incorporándose a la base contributiva de este impuesto y seguiríamos empeorando la injusticia que constituye gravar el salario.

En realidad hoy deberíamos estar tratando otra cosa, la devolución de todos estos recursos que fueron injustamente detraídos a esta enorme masa de trabajadores, pero el gobierno quiso cobrar este tributo de una manera mucho más impactante: no quiso prestar atención a la palabra “inflación”. Cada vez que hemos mencionado que este era el principal problema de la economía argentina el gobierno hizo oídos sordos, y en las distintas adecuaciones salariales muchos trabajadores se fueron incorporando a la masa de contribuyentes.

El proyecto del Poder Ejecutivo es muy improvisado, y más allá de que no trata la cuestión de modo integral incorpora nuevos impuestos que no hacen otra cosa que seguir penalizando la actividad económica y principalmente la inversión, que es el mecanismo por el cual se puede asegurar una mayor cantidad de puestos de trabajo.

Además, ni siquiera brinda una posibilidad de movilidad en las deducciones del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias e inventa estos impuestos, lo que me lleva a preguntar qué otros inventará o qué se le ocurrirá la próxima vez que exista la necesidad de una nueva suba en las deducciones y en el mínimo no imponible.

Estas son las cuestiones que muestran el grado de improvisación que el gobierno lleva adelante con este tipo de proyectos.

Esta discusión tampoco se ubica en el marco de la matriz impositiva de nuestro país. ¿Qué tipo de matriz impositiva tendremos? Seguimos tocando, remendando y colocando parches; no encaramos un debate de fondo y seguimos penalizando sobre todo a los que menos tienen, no sólo por vía del tributo inflacionario sino también porque la mayor parte de los impuestos al consumo no pueden ser evitados por la clase social más baja. Esas son las cosas que deberíamos discutir a la hora de pensar en establecer nuevos impuestos o frenar la inflación.

Hemos discutido la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central y la reforma del mercado de capitales, pero todos estos debates no

han mejorado la situación de la economía argentina sino que por el contrario han agravado los problemas que hoy enfrentamos.

Creemos que existen otros mecanismos de financiamiento, algunos de los cuales se plantean en nuestro dictamen de minoría. Otros ya están asignados en el presupuesto nacional, y esto tranquilamente podría financiarse con una de las tantas reasignaciones de recursos que realiza el gobierno. Por ejemplo, el pago del cupón PBI podría ser una de las tantas cuestiones que hoy se podrían utilizar para financiar parte de la suba del mínimo no imponible.

Debemos pensar que esto tenemos que plantearlo de aquí en adelante porque es un despropósito seguir financiándonos con el esfuerzo de los trabajadores y de los jubilados. Estamos financiando el déficit de Aerolíneas Argentinas y de Fútbol para Todos como si fuera una prioridad del Estado, entregamos recursos a ARSAT y no sabemos qué está haciendo con ellos esa compañía, y no discutimos los subsidios ni los fracasos tanto de ENARSA como de la recientemente estatizada YPF. Muchas de estas cosas nosotros las ponemos en agenda pero el gobierno sólo las discute cuando tiene un revés electoral.

Probablemente este gobierno quiera presentar la consideración de este proyecto como un éxito, pero verdaderamente no lo es. A poco de andar vamos a tener que volver a discutir estas cuestiones.

Por eso nuestro dictamen trabaja sobre la movilidad, sobre los monotributistas, sobre cómo volver a lograr un equilibrio entre los autónomos y aquellos que están en relación de dependencia; por eso nuestro dictamen aborda el tema de los bienes personales y asegura que los jubilados no paguen este impuesto. Pero quedan también otros debates y otras actualizaciones por discutir, como por ejemplo la asignación universal por hijo.

Me parece que todas estas cuestiones no se van a lograr mientras el gobierno siga sosteniendo esta actitud de no escuchar y no permitir incorporar ni una sola idea al debate, que fue lo que hemos vivido ayer. Pensamos que podía haber cambiado esta situación, pero lamentablemente no fue así y por eso queda este sabor agrídulce. Seguiremos adelante con nuestro dictamen y esperamos que en algún momento

el gobierno se dé cuenta de que hay que escuchar para poder cambiar y mejorar las cosas en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señora presidenta: en nombre del bloque del Partido Socialista venimos a ratificar una vez más nuestra vocación por gravar la renta financiera. La más elemental lógica nos dice que si las ganancias obtenidas en el circuito real de la economía están gravadas, no tiene sentido alguno excluir las que se originan en el circuito financiero. Esto tal vez tuvo alguna coherencia cuando todo el modelo económico se orientaba a convertir el país en un paraíso financiero en los años 90, cuando no sólo había un libre flujo de capitales sino también una obsesión por demostrar que había que fomentarlos, no registrarlos y no gravarlos.

Nosotros ratificamos nuestra vocación de gravar la renta financiera, pero creemos que eso no es lo que trajo el oficialismo a esta discusión; el oficialismo trajo a discusión del Parlamento de la Nación un decreto que excluye del pago del impuesto a las ganancias a los trabajadores que cobren menos de 15.000 pesos. Sólo dice que no pagarán por ahora los trabajadores que ganen menos de 15.000 pesos. Y sólo se sube en un 20 por ciento el mínimo no imponible para la franja de trabajadores que cobren entre 15.001 y 25.000 pesos.

Nosotros entendemos que eso se debe anular. Sólo se hace para los meses que restan y en el recibo de sueldo del trabajador debe constar que se trata de un subsidio gracioso del gobierno nacional. Para nosotros eso no es progresismo.

Por eso creemos que se trata de una medida aislada y electoralista. No hay ninguna razón para que en este Parlamento, donde estamos los representantes del pueblo –que somos titulares, no suplentes de nadie–, no podamos demostrar que podemos debatir con responsabilidad, sin desfinanciar el Estado pero dando equidad contributiva en la medida en que consideramos que los trabajadores no tienen que pagar impuesto a las ganancias.

Por estas razones, desde el bloque del Partido Socialista queremos resaltar hoy como

cuestión política trascendente en este Congreso de la Nación la vocación de mayorías de los partidos de la oposición. Queremos destacar también el trabajo conjunto de asesores y diputados, que pudimos posponer nuestras posiciones particulares y de máxima para encontrar un mínimo común denominador a fin de otorgar mejoras para los sectores más postergados de nuestro pueblo.

Nuestro dictamen contempla principalmente a los trabajadores de menores ingresos, a quienes damos el derecho de no pagar impuesto a las ganancias, el derecho de no pagar el impuesto inflacionario que este gobierno desconoce. También les damos a las pymes la oportunidad de reinvertir sus utilidades sin pagar impuesto a las ganancias para que sigan creando nuevos empleos. También damos el derecho a los monotributistas, y sobre todo a los jubilados que no pagan ganancias. Me refiero a las jubilaciones ordinarias.

Por eso desde el bloque del Partido Socialista miramos con esperanza un futuro para la Argentina donde podamos encontrar estos denominadores a efectos de que el Congreso Nacional pueda ejercer su competencia tal cual lo establece la Constitución.

Creemos que la forma en que ayer se ha tratado este proyecto de ley constituye una afrenta institucional más a nuestra representación política como legisladores. En la propia comisión el proyecto oficial sufría modificaciones, pero nosotros no tuvimos la oportunidad de tenerlo por escrito para analizarlo.

Entonces, cuando se nos dice que somos progresistas pero que no apoyamos esta iniciativa, la verdad es que decimos que sí lo somos, pero el progresismo es mucho más que un proyecto de ley, porque respeta las competencias institucionales.

Desde el bloque socialista creemos que este dictamen consensuado con la mayoría de los partidos de la oposición va en una dirección correcta. Estamos fijando un antecedente político que nos permite mirar con esperanza el futuro en el sentido de que en este año electoral podamos cambiar las mayorías automáticas por una representación plural donde seamos capaces de encontrar los consensos para defender los derechos de los que menos tienen. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Para referirse al segundo dictamen de minoría, tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien dispone de 20 minutos.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: voy a tratar de fundamentar el dictamen que presentó el bloque Unidad Popular.

Estamos tratando un tema que ha venido tomando creciente importancia en los últimos años. Si rápidamente tomamos el primer período de gobierno de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner –2007 al 2011–, la primera explicación respecto de la importancia que adquirió el salario es que tuvo una evolución del 157 por ciento mientras que la evolución de los precios fue del 120 por ciento, y el mínimo no imponible creció sólo el 72,8 por ciento.

¿Qué sucedió? Habiéndose producido un incremento del salario real del 16 por ciento como consecuencia de que los salarios crecían por arriba de los precios, los trabajadores que quedaban involucrados en el pago del impuesto a las ganancias, al tener que pagar dicho tributo, por el retraso del mínimo no imponible veían transformar ese aumento del 16,7 por ciento en una caída de su salario real del 8,5 por ciento. Es decir, el retraso del mínimo no imponible operaba un deterioro del salario real en la franja de trabajadores que tenían que pagar ese impuesto.

Esta situación se tornó particularmente grave a partir de 2012, porque el incremento real del 7 por ciento se transforma directamente, luego de pagar el impuesto, en una caída del 12,5 por ciento en términos reales del salario.

Son estas razones las que explican por qué este tema fue tomando creciente importancia, y habría que agregar también lo que aparece como resultado de esta distinta evolución –me refiero a este retraso del mínimo no imponible– respecto a la de los precios: se multiplicó por cuatro la cantidad de trabajadores que pagan el impuesto a las ganancias. Es decir, al comienzo del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner tributaban 500.000 trabajadores y actualmente lo hacen 2.300.000.

Esta situación va a instalar en la Argentina un debate que hace que este tema aparezca como parte de la agenda de marchas, de movimien-

tos de trabajadores, de centrales sindicales, de paro nacional de las centrales opositoras, incluso de los señalamientos de centrales y organizaciones empresariales cercanas al gobierno.

Está claro que en el marco de la situación que abre el reciente resultado electoral del 11 de agosto, en todo este contexto aparece una decisión oficial, que lamentablemente no tenemos oportunidad de discutir de manera completa en este Parlamento porque una parte sustantiva pasa por un decreto que ya resolvió dónde y cómo se establecerá el mínimo no imponible de aquí en adelante.

La decisión del decreto no es menor. Permite resolver la urgencia, porque 1.400.000 trabajadores, aproximadamente, dejarán de pagar el impuesto a las ganancias. Ese es el contexto nuevo, y es aquí donde aparece el primer problema, que no explica para nada por qué razón estamos tan apurados con este tema.

Si existe el decreto que permite que a partir del próximo mes 1.400.000 trabajadores no paguen ganancias, quiere decir que tenemos tiempo suficiente para discutir aquí, tomando en cuenta los distintos proyectos que existen en esta Cámara, cómo llevar adelante una reforma integral del impuesto a las ganancias y permitir que dentro del sistema impositivo argentino tenga el mismo papel que en cualquier sistema, que es dotar de justicia y progresividad al sistema tributario.

Es realmente una pena que teniendo todas las condiciones sociales y políticas para dar este debate, en lugar de ello estemos protagonizando un tratamiento exprés que no va a resolver absolutamente nada y que sigue pateando para adelante la reforma que en materia de ganancias estaríamos necesitando.

¿Qué implicaría, por lo menos para nosotros, este debate sobre el impuesto a las ganancias? Quiero dejar bien en claro lo que decía recién. Estamos abiertos a cualquier acuerdo político que permita, vía mayoría parlamentaria, mejorar la vida del conjunto de los trabajadores. Desde el momento en que ese acuerdo político mayoritario no se puede construir, la función de nuestro dictamen de minoría es presentar nuestra visión sobre el tema. Por ello es que lo elaboramos.

Aclarado esto, una visión integral del problema implicaría entender que para el proyecto oficial el mínimo no imponible se plantea en términos de situaciones distintas. Hay tres casos: los sueldos brutos de hasta 15.000 pesos, no pagan; entre 15 mil y 25 mil pesos, tienen un incremento del 20 por ciento en el mínimo no imponible, y aquellos por encima de 25.000 pesos, no han experimentado ningún tipo de incremento en ese mínimo.

Nuestro dictamen establece una suba en las deducciones; incluimos un tema que hoy no está en debate, el de los alquileres. Actualizamos las escalas y fijamos una nueva alícuota de impuesto a las ganancias para el tramo superior de ingresos, y establecemos un mecanismo de actualización automática.

¿Cuál es el índice que nos parece adecuado para actualizar todo esto? Es el denominado RIPTE, que es un índice que releva el Ministerio de Trabajo y que está vigente desde 1997, que permite actualizar todos los tramos del impuesto a las ganancias en relación con la evolución del salario. Particularmente se trata de la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables, es decir, aquella franja asalariada de mejor perfil de ingresos y, por lo tanto, la que se encuentra involucrada en el debate sobre el impuesto a las ganancias. Por eso creemos que éste es el indicador que hay que utilizar.

Si se actualiza el mínimo no imponible desde 1999 a la fecha sobre la base del RIPTE, para el trabajador soltero debiera ser de 17.743 pesos, y para una persona casada con dos hijos debería ser de 20.800 pesos. En nuestro esquema, la evolución del RIPTE también acompaña el tratamiento para autónomos.

Otros elementos que incorporamos son cuestiones de orden conceptual. ¿Por qué razón un trabajador que no tiene vivienda y debe pagar un alquiler no puede deducirlo del impuesto a las ganancias? Lo lógico sería que pudiera hacerlo.

Otro elemento importante es la actualización de las escalas. En la actualidad, un trabajador que gana 20.000 pesos es, indudablemente, un trabajador con un sueldo privilegiado en la Argentina, pero que no forma parte del pelotón de los ricos; sin embargo, debe pagar el porcentaje más alto, según las escalas, como si fuera

uno de ellos cuando, en realidad, forma parte de franjas medias de nuestra sociedad.

Si actualizáramos las escalas, quedarían en la parte más alta aquellos que perciben desde medio millón anual para arriba. Consecuentemente, podríamos subir la alícuota del 35 al 41 por ciento, tal como ocurre hoy en países como Brasil y Chile, y así recuperar alrededor de 7.000 millones de pesos y alcanzar un financiamiento muchísimo más progresivo. Por lo tanto, la actualización de las escalas que no se tocan desde el año 2000 –y que en el decreto oficial tampoco fueron tocadas– impide una política de carácter progresivo al cobrar el impuesto.

Otro elemento conceptual que ahora no tiene urgencia porque se resolvió con el decreto, pero que podría tenerla, es el tema de los jubilados. No existe razón conceptual alguna para que un jubilado que pagó sus impuestos durante su vida activa deba pagar impuesto a las ganancias. Tal vez podríamos incluir en esta franja a aquellos jubilados que dependen de regímenes privilegiados, porque en tanto son privilegiados, puede ser razonable que lo abonen; pero aquellos cuyas jubilaciones tienen un tope en el régimen previsional que se fija en cada uno de los meses en que se otorga la movilidad jubilatoria no deberían pagar dicho impuesto.

Otra cuestión de orden conceptual que tampoco se entiende –relaciono esto con algunos de los argumentos que se vierten– es por qué razón tiene sentido decir que no vamos a gravar las operaciones en la Bolsa porque queremos favorecer el mercado de capitales, mientras que todos los conceptos asociados al salario vinculados con los distintos regímenes de convenios colectivos –horas extras, antigüedad, título, presentismo, productividad, zona desfavorable y demás– son tomados en cuenta a la hora de hacer el cálculo del impuesto a las ganancias. Entonces, es razonable favorecer el desarrollo del mercado de capitales desgravando ganancias, pero no es razonable favorecer el desarrollo del trabajo. En realidad, esto no tiene mucho sentido.

Simplemente, estoy señalando las profundas inconsistencias que tiene el régimen del impuesto a las ganancias en nuestro país y que podríamos estar resolviendo si diéramos lugar

a un debate integral de lo que deberíamos hacer con este gravamen.

Por último, quiero referirme al tema de la renta financiera. Nosotros la incluimos de manera completa, eliminando las exenciones que hoy impiden que el impuesto a las ganancias pueda ir sobre el conjunto de la renta. No compartimos el carácter limitado, parcial e insuficiente de la propuesta oficial. Podríamos decir que el gobierno practica una suerte de ir sobre la “rentita” y no sobre la renta financiera. Me extraña escuchar argumentos de carácter neoliberal para justificar esto. El justificativo para no cobrarlo es que hacerlo implicaría no favorecer el desarrollo del mercado de capitales.

¿Cuántas veces escuchamos este argumento durante la década del 90? ¿Acaso alguien cree que el desarrollo del mercado de capitales en la Argentina no fue el que debió ser porque estuvieron gravadas las operaciones en la Bolsa? Lo cierto es que esas operaciones no estuvieron gravadas y la Bolsa es lo que hoy es. No tenemos esta Bolsa por los impuestos que están pagando y, por eso, no les vamos a aplicar más impuestos para favorecerla. ¡Este argumento no existe!

Tampoco existe el argumento que ayer brindó el administrador Echegaray cuando dijo que no se puede gravar la renta de los depósitos a plazo fijo porque podría ocurrir lo mismo que en 2001 con el tema del “corralito”. En la Argentina de hoy encontramos la demostración de que eso no pasa, porque hoy los ahorristas del sistema financiero local están haciendo colocaciones en pesos a tasas de interés negativas y, sin embargo, los depósitos siguen allí.

Entonces, ¿de qué estamos hablando? La verdad es que no tiene pie ni cabeza decir que por estos argumentos no se va sobre la renta financiera. Lo que aquí ocurre es lo que siempre pasa en nuestro país: cada vez que hay que resolver sobre este punto aparece algún límite que establecer. Ahora resulta que hay que desarrollar el mercado de capitales. Lo cierto es que el mercado de capitales y el sistema financiero de la Argentina no se desarrollan porque lo que no tenemos como país es la capacidad de retener el excedente dentro de nuestras fronteras.

En ese sentido, la mejor forma de retener esos excedentes es con regulación pública, y uno de los mecanismos con los que contamos

es el del impuesto. Entonces, bienvenido sea el impuesto, incluso para resolver el problema de expansión del mercado de capitales y del sistema financiero.

Tampoco es cierto –por eso no acompañamos el otro dictamen de minoría– que no tenga sentido gravar ahora la renta financiera. En realidad, tiene sentido hacerlo ahora. Aquí no existe un problema que requiera juntar la “guita” de lo que se pierde por lo que se le deja de cobrar a los trabajadores. Hoy las cuentas públicas están en desequilibrio, y ese déficit está siendo cubierto con adelantos de la ANSES, del Banco Central y con adelantos transitorios. Entonces, no es razonable que esto se incremente; por el contrario, lo sería ir sobre las rentas existentes, una de las cuales es la financiera. No se justifica no discutir este tema en el día de hoy, porque desde el punto de vista de la equidad existen razones para hacerlo. El sistema tributario tiene que ser más equitativo y, para ello, éste es uno de los puntos que tendríamos que tocar. Obviamente que también se le podría proponer al gobierno que ajuste el gasto, pero esa no sería una recomendación razonable.

Por lo tanto, reitero que no existen motivos para no discutir en este contexto de la Argentina la puesta en marcha de una estrategia de progresividad tributaria que vaya sobre el conjunto de las exenciones que hoy tiene el impuesto a las ganancias y que, efectivamente, no han sido contempladas en el proyecto del oficialismo ni en el de los otros bloques de la oposición. Esta es la razón por la que presentamos nuestro propio dictamen.

En nuestra opinión es necesario incorporar esos temas. Si faltan recursos hay un dispositivo que el gobierno tiene a mano, pero que no utiliza, como es la restitución en forma gradual y progresiva de las contribuciones patronales, que Cavallo redujo a la mitad en 1993 y nunca más se restablecieron. Son 100.000 millones de pesos de financiamiento asociados a las grandes firmas que están a disposición de cualquier gobierno que quiera fortalecer su capacidad de implementar políticas públicas.

En consecuencia, como el dictamen del oficialismo no avanza sobre la renta sino sobre la “rentita”, y porque el otro dictamen no contempla la posibilidad de llevar adelante un

debate integral del impuesto a las ganancias incorporando el gravamen a la renta financiera, nosotros decidimos presentar una propuesta diferente.

Por otra parte, debo señalar que este tema, que adquirió importancia en los últimos años por la desigual evolución de los precios respecto de la del mínimo no imponible, hoy adquiere aún más relevancia porque hace a la cuestión de la equidad. Probablemente en la actualidad esto tenga más centralidad en la agenda que la que debería tener. En este Parlamento nadie tendría que sentirse conforme ni tranquilo pensando que con este asunto se está discutiendo en serio la cuestión de la distribución del ingreso.

En la Argentina de hoy la población laboral está constituida por diecisiete millones de trabajadores, cuyo ingreso promedio es de 4.100 pesos. Por otro lado, nueve de cada diez trabajadores perciben salarios inferiores a 8.000 pesos.

No es éste el tema fundamental del conjunto de los trabajadores argentinos. El 49 por ciento de la población laboral está fuera del circuito formal. El 70 por ciento de los hogares no reúne ingresos suficientes para cubrir una canasta de 8.500 pesos y el 30 por ciento está en situación de pobreza. Éste es el tema de fondo que cuestiona al supuesto modelo de inclusión.

Para eso hay que discutir en serio la Ley de Impuesto a las Ganancias a fin de transformarla en el instrumento de progresividad impositiva que los argentinos necesitamos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – A continuación hará uso de la palabra el señor diputado Kosiner, quien compartirá el término de 15 minutos con el señor diputado Tineo.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Kosiner. – Señora presidenta: se han formulado algunas preguntas en el marco del presente debate.

Estamos plenamente convencidos de que desde el sistema tributario –puntualmente, el impuesto a las ganancias– discutimos en torno de una cuestión que no constituye un fin en sí mismo. Para nosotros, por una concepción política ideológica, una norma tributaria no es un fin en sí mismo. Aquí radica la mayor diferencia respecto de otras posturas.

A nuestro juicio, el sistema tributario constituye la herramienta de un proyecto político iniciado en el año 2003, que tiende a la recuperación del rol central del Estado. En tal sentido, reivindicamos ese rol central como dinamizador y ordenador del crecimiento. He aquí la mayor diferencia: no se agota en la discusión del hecho de tocar una ley del sistema tributario, alterar un porcentaje o modificar un coeficiente.

Dada la gran responsabilidad de nuestro proyecto político, debemos analizar cómo nos paramos frente al sistema tributario. Se trata de revertir las políticas neoliberales ejecutadas en el país desde 1976. Para muchos, el sistema tributario argentino fue funcional a una decadencia económica y social, la destrucción de la industria nacional, la pobreza de millones de argentinos. Estamos hablando del mismo sistema tributario que fue funcional al cercenamiento de derechos laborales y a la implementación de políticas de ajuste.

Aquí se habló acerca de qué es ser progresista. Para nosotros, es mucho más progresista trabajar con este proyecto de ley y apoyar la decisión política de la presidenta de la Nación respecto de la elevación del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias –permitiendo así que el 89 por ciento de los trabajadores y el 99 por ciento de los jubilados no paguen ese gravamen–, que la flexibilización laboral, el blindaje financiero, el recorte del 13 por ciento del haber jubilatorio y del sueldo de los empleados del sector público. Frente a ello, establecemos la discusión en paritarias, la consolidación permanente de derechos.

Es mucho más progresista no gravar los plazos fijos que el “corralito” de Cavallo; concebir el gasto público y el sistema tributario como base real del crecimiento, que quedarnos con la definición de la regla de déficit cero, que solamente tenía como finalidad reducir el gasto público para achicar los derechos del pueblo argentino.

Por eso, cuando decimos que nuestra concepción del sistema tributario tiene que ver con un objetivo político trascendente que nos hemos planteado en este proyecto, que es recuperar el rol del Estado, sostenemos esta importante finalidad, y por eso el acompañamiento ampliamente mayoritario del pueblo argentino

a las políticas de Néstor Kirchner primero y de la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, después.

Esto se da porque hemos decidido abandonar esas políticas neoliberales de inestabilidad institucional de 2001-2002 y de incertidumbre macroeconómica para avanzar en la generación de empleo, para que este sistema tributario argentino progresivo sirva para combinar la generación de empleo con las políticas activas del sector público, para que logremos avanzar en incentivos y previsibilidad del sector privado, para que incorporemos a millones y millones de personas al sistema previsional argentino, para que podamos ejecutar un inédito plan de obras públicas y una histórica ampliación de derechos.

Sin un sistema tributario como el diseñado y ejecutado por nuestro proyecto político, esto hubiese sido imposible. Hay dos opciones para administrar responsablemente el Estado: caer en la receta fácil y archiconocida del endeudamiento permanente, de ir al mercado de capitales y lograr allí el dinero para generar el movimiento de la economía interna, o aquella por la que ha optado nuestro proyecto político, la de generar recursos propios.

Por eso, incluso a pesar de la variación del impuesto a las ganancias que hoy se discute y acompaña, también el impuesto a las ganancias ha sido fundamental en el diseño del sistema tributario que nos ha permitido avanzar en estas políticas.

No se fabrica dinero de la noche a la mañana ni se debe actuar, como hicieron muchos, generando procesos hiperinflacionarios. Se debe tener una actitud responsable de saber cómo se obtienen los recursos y cómo se dinamiza el consumo interno.

Por eso, recuperar el Estado para el pueblo argentino es generar un Estado con capacidad de fondeo propio, que es lo que hizo nuestro proyecto político. Por ende, recuperar el Estado al servicio del pueblo implica que no se someta a ese Estado a los dictados de los organismos internacionales que proponían muchas de las recetas que muchos sectores de la oposición no sólo han propuesto sino que han firmado, como los decretos que les robaron el 13 por ciento a los jubilados y parte de los sa-

larios a los trabajadores argentinos mediante deducciones obligatorias.

Recuperar el Estado al servicio del pueblo es recomponer de manera eficiente el tejido social con capacidad de recaudar impuestos.

¿Cuál ha sido el rol del impuesto a las ganancias en todo este tiempo y dentro del sistema tributario? Ha sido su rol fundamental reconstruir el Estado y recomponer el tejido social. Su progresividad permitió que quien más ganó, más pagó, y que el monto efectivamente tributado se relacione completamente con la capacidad contributiva de las personas.

Hoy, gracias al ordenamiento económico que ha logrado nuestro proyecto, es que podemos avanzar hacia estos logros. Si no hubiésemos tenido al Estado ordenado y al servicio del aparato productivo y de la reactivación industrial hoy no estaríamos considerando los temas que estamos tratando.

Para finalizar, el gran índice que demuestra si un Estado, si una sociedad, es más progresiva, si su sistema tributario ha avanzado o no, es el coeficiente de Gini, y voy a reiterar algo que ya se ha dicho pero que vale la pena recordar en este momento: en 1999 ese índice era 0,504; en 2000, 0,510; en 2002, 0,551. Recién cuando ingresa en el escenario nuestro proyecto comienza a bajar. Quiere decir que la sociedad comienza a ser cada vez más justa y hoy el coeficiente llega al 0,364.

En definitiva, el sistema tributario argentino funciona hoy al servicio del que menos tiene en reconstrucción de un Estado cada vez más justo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Tineo. – Señora presidenta: indudablemente, las normas fundamentales que hemos debatido en este Parlamento, especialmente en esta gestión, han apuntado, como recién lo decía mi compañero Kosiner, a la ampliación de derechos. Esta norma también viene a ampliar derechos a los argentinos, porque apunta directamente a un componente central de sus derechos, como es el salario. Esta iniciativa apunta fundamentalmente a favorecer a los sectores del trabajo, a los sectores formales y a los jubilados.

Tal como lo ha explicado nuestro miembro informante, el diputado Feletti, esta decisión política está pensada en función de una compensación que orienta una modificación al impuesto –porque no se trata de un nuevo impuesto– en algunos de sus componentes financieros.

En definitiva, buscamos equilibrar las cuentas del Estado, y lo hacemos desde una decisión política responsable. Sencillamente porque somos gobierno, tenemos responsabilidad sobre el manejo financiero del Estado, porque el principal destino del 75 por ciento del impuesto a las ganancias –lo digo porque por ahí se olvidan– es la coparticipación impositiva entre las provincias. Son las provincias argentinas las que tendrían que estar acá poniendo el “pero” y planteando por qué se está reduciendo el impuesto a las ganancias, porque –justamente– es parte de un componente central que las financia.

Sin embargo, ayer el titular de la AFIP lo explicó muy bien: justamente se avanza en la modificación de otros componentes impositivos, como es el tema de gravar los dividendos que se distribuyen en las sociedades y las acciones que no cotizan en Bolsa, para equilibrar y compensar esta distribución, que no se va a ver afectada. Las provincias van a ser objeto de las previsiones hechas en materia de coparticipación, a pesar de que esta medida es tomada ahora, cuatro meses antes de la culminación del ejercicio.

Ahora bien, ¿cuál es la razón que provoca tanto disenso? La razón es que la medida la tomamos nosotros. La razón es que es una medida que lleva adelante este proyecto político, es decir, esta presidenta. El disenso lo dispara el hecho de que es el Frente para la Victoria el que toma la iniciativa, pone la cara, convoca a los sectores “de los titulares” –como dice la presidenta– y anuncia una medida que es absolutamente proactiva y progresiva en materia impositiva, porque, justamente, apunta a beneficiar a seis millones de jubilados y a casi nueve millones de trabajadores.

No tendríamos que demorar ni un minuto más en seguir debatiendo esta norma, porque es urgente dar una clara señal a la sociedad del esfuerzo que estamos haciendo todo el Estado y todos los argentinos para lograr una mejora

en la distribución del ingreso que, en definitiva, va a mejorar el consumo y la actividad económica. Esto lo vamos a ver inmediatamente. No se trata de una medida que no sabemos cómo va a impactar en el futuro. Sabemos claramente que los trabajadores y los jubilados de todo el país van a ver claramente reflejada esta decisión en sus ingresos.

Algunos hablan de electoralismo. Pero electoralismo es oponerse a esta decisión, negar que es algo que –inclusive con otros matices, por izquierda o por derecha– han buscado otros sectores políticos. Otros dirigentes y diputados han buscado adoptar esta decisión, tanto para gravar la renta financiera como para modificar la Ley de Impuesto a las Ganancias. Electoralismo es plantarse como sí mismos, como la oposición, para decir “nosotros nos vamos a oponer a lo que dice el gobierno porque tenemos nuestras propias ideas”.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sr. Tineo. – Acá estamos hablando de un tema de política económica central. Estamos tomando una decisión política fundamental para los argentinos. Nos están viendo y saben que estamos absolutamente decididos a mejorar el ingreso, y en definitiva la capacidad de consumo de los argentinos, y generar actividad económica. Es un tema que no admite tantas vueltas. Nos critican por la regresividad o progresividad de los impuestos. Yo me pregunto cuántos de los que hemos escuchado, y posiblemente escuchemos, en este debate acerca del tema de la progresividad de los impuestos han salido a aplaudir en 2008 el voto no positivo de Cobos.

Nosotros planteamos claramente la necesidad de reformular en materia de política económica una cuestión impositiva, justamente apuntando conceptualmente a que los que más ganan lo pongan al servicio del Estado y de la distribución del ingreso en forma progresiva. Resulta que ahora, cuando planteamos este debate, esta discusión, esta decisión política, parece ser que somos oportunistas políticos o que venimos a hacer una suerte de acomodo electoral.

Señores, nosotros somos el peronismo, somos el Frente para la Victoria, y vamos a salir a dar batalla en cada uno de los frentes, en cada uno de los distritos, con convicción, dentro del marco de lo orgánicos que somos. Además, estamos convencidos de que apoyar este proyecto de ley va a ser acompañar la profundización de un conjunto de políticas de nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado Ricardo Alfonsín, por la provincia de Buenos Aires, quien va a compartir su tiempo con el señor diputado Miguel Ángel Basse, en el orden en que el bloque de la UCR lo disponga.

Sr. Alfonsín. – Señor presidente: antes de comenzar a hablar del tema que nos convoca me gustaría hacer una referencia a lo que acabo de escuchar.

Quisiera recordarles a algunos de los representantes del bloque del oficialismo que acaban de hablar que hay un decreto, el 309/92, es decir del año 1992, por el cual se les redujo en promedio un 15 por ciento a los jubilados y a los trabajadores sus ingresos en la provincia de Santa Cruz.

Antes del gobierno de la Alianza, el entonces gobernador Kirchner había reducido los salarios y las jubilaciones; además, suspendió el pago del aguinaldo, y no creo que lo haya hecho por perverso. Seguramente, en una decisión equivocada, creyó que estaba haciendo las cosas bien. Y no digan que después se les otorgó una compensación, porque no es cierto.

Por otro lado, quiero decir que me alegra que muchos diputados hayan cambiado de posición o de visión respecto de lo que pensaban en los 90. Ojalá en los 90 hubieran pensando como piensan ahora, porque en esos años fueron candidatos de lo que ahora llaman el menemismo, como si no hubieran tenido nada que ver con ello. Quería hacer esta aclaración, porque me parece que contribuye a la honestidad intelectual, que es absolutamente necesaria en el debate.

En relación con el tema que nos convoca, quiero decir que no hemos aprovechado –siempre lo he dicho– durante esta década, como podríamos haberlo hecho, una circunstancia internacional extraordinariamente favo-

rable para la Argentina desde el punto de vista económico. No digo que no la hemos aprovechado nada, y por esto me critican a veces los que no son oficialistas. Digo que no la hemos aprovechado como podríamos haberlo hecho, y por esto me critican los oficialistas.

En otras palabras digo que en esta década hubo cuestiones económicas o sociales muy importantes en las que podríamos haber avanzado y, sin embargo, no lo hicimos, porque nuestros gobernantes no son tan buenos en el manejo de la economía ni tan transformadores en lo social.

No lo hicimos porque incurrieron en impericia y en fallas de gestión que impidieron que progresáramos en estos asuntos. Podríamos haber progresado porque tuvieron diez años para gestionar y, además, diez años de “vacas gordas”; probablemente, ningún otro gobierno tuvo durante tantos años recursos como para encarar cuestiones muy importantes, como por ejemplo la energía. Le echan la culpa a Repsol, pero deberían reconocer que, en todo caso, lo que hizo esa empresa fue por negligencia o consentimiento del oficialismo, porque por la razón que sea la dejaron hacer.

También cabe mencionar a los ferrocarriles. Es cierto que encontraron un sistema ferroviario deficitario, pero tras diez años no sólo no hemos mejorado en materia ferroviaria, ni siquiera estamos igual, sino que estamos peor que antes.

En las instituciones fundamentales de la seguridad, después de diez años de gestión con muchísimos recursos, la policía sigue siendo tan deficiente como lo era antes del crecimiento.

En materia de seguridad, el Poder Judicial sigue siendo tan deficitario como antes. Después de diez años de crecimiento y de vacas gordas el sistema carcelario sigue siendo tan deficiente como antes.

En términos de calidad educativa encontramos un deterioro extraordinario tras diez años de crecimiento.

Indudablemente, en todas estas cosas –y sólo he mencionado algunas– podríamos haber avanzado. Si lo hubiéramos hecho, no sólo el presente, sino también el futuro, serían mucho mejores.

No hemos avanzado en todas estas cosas por impericia, por incapacidad de gestión y porque no son tan buenos en economía ni tan transformadores en lo social.

Para ingresar al tema que hoy nos convoca, también el sistema tributario sigue siendo tan injusto como lo era antes de 2003. A pesar de que se dieron condiciones económicas o políticas extraordinarias, como por ejemplo tener la mayoría en ambas Cámaras y la disposición de las fuerzas políticas de la oposición para tratarlas, no se presentó una sola iniciativa en el Congreso Nacional para debatir una reforma del sistema tributario.

Casi como si fuera una tributarista, la propia presidenta de la República dijo, con razón, que es uno de los sistemas tributarios más injustos que existen en Latinoamérica. Cabe preguntarse si, además de decirlo y reconocerlo, no podría haber hecho otra cosa. No sólo no presentaron un proyecto, sino que no dejaron que la oposición hiciera algo, trataron de que no pudiera hacer nada. Soy autor de un proyecto sobre reforma integral del sistema tributario, pero fue imposible tratarlo, porque quedó durmiendo en los cajones de las comisiones, o sea que fue desconsiderado durante todos estos años.

Más puntualmente, en relación con el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias, ¿recién se dan cuenta de que los trabajadores pagan mucho más de lo que deberían? ¿Recién se dan cuenta después de estos años, en los que hemos venido reclamando que se modifique el mínimo no imponible? ¿Recién se dan cuenta de que los jubilados pagan más de lo que deberían? ¡Pobres trabajadores y jubilados de la Argentina, que durante todos estos años han estado pagando mucho más de lo que deberían, frente a la incomprensión y la insensibilidad del gobierno!

Para potenciar la injusticia, la renta financiera no paga impuestos en nuestro país con la excusa de que se puede desalentar el ahorro. ¿Por qué no se desalienta el ahorro en Chile, Uruguay y Brasil, que gravan la renta financiera?

Incluso, hay actividades muy rentables y dañinas, como el juego, que pagan muy por debajo de su capacidad contributiva. Deberíamos empezar a discutir qué pasó en la Argentina, donde el juego proliferó. Hay que detener la

proliferación del juego en nuestro país, lo que tiene que ver con las políticas públicas aplicadas desde 2003 en adelante.

El sistema tributario es un capítulo esencial a la hora de distribuir el ingreso. ¡Dos años! Tuvieron que sacar a nivel nacional el 30 por ciento de los votos para que se dignaran a modificar un gravamen cuya injusticia clamaba al cielo. Realmente es terrible. Ya termino, señor presidente, para dejarle lugar al diputado Bazze.

Han tomado esta decisión por necesidad más que por convicción. No importa, señor presidente. Bienvenida sea, más allá de los defectos. De eso va a hablar el conjunto de colegas que tienen posición tomada frente a esto.

Simplemente quiero decirle, señor presidente, que espero que se modifique la integración de la Cámara a partir del año que viene para poder discutir en serio una reforma del sistema tributario que lo haga más funcional a la economía y al desarrollo, y mucho más justo desde el punto de vista social. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bazze. – Señor presidente: lo primero que quería decir ya fue dicho, pero quiero reiterarlo. También acaba de decirlo el diputado Alfonsín. Me refiero a que, por supuesto, estamos absolutamente de acuerdo con que se exima a los trabajadores del pago de impuestos, situación que ha sido reclamada no sólo desde la Unión Cívica Radical sino también desde muchos partidos de la oposición y desde distintos sectores sociales.

Quiero remarcar que, en definitiva, lo único que está haciendo en este momento el Poder Ejecutivo nacional es aceptar la demanda que desde éste y desde los demás partidos de la oposición se le viene haciendo hace mucho tiempo.

Quiero decirlo con toda claridad, porque pareciera que para algunos voceros del gobierno y representantes del oficialismo esto aparece ahora como una idea transformadora de la Presidencia de la República, cuando de ninguna manera lo es. La verdad es que desde la Presidencia de la Nación lo único que se está haciendo es acompañar las propuestas que se vie-

nen haciendo desde distintos sectores sociales y desde la oposición.

También me gustaría señalar que espero que no sea cierto que en el recibo de los trabajadores aparezca impreso que existe una eximición decidida como si fuera un subsidio otorgado por la Presidencia de la República. Con toda sinceridad, creo que esto sería maltratar la dignidad de los trabajadores.

En realidad, si esto se basa en un decreto, se debe nada más que a la picardía del oficialismo. Con toda tranquilidad podría ser una ley, si el Poder Ejecutivo hubiera enviado un proyecto al Congreso Nacional. No lo es porque el Poder Ejecutivo está acostumbrado a tomar decisiones de esta naturaleza, vinculándolas con un posible beneficio electoral.

Más allá de esto, lo que queda claro es que en la Argentina todavía nos negamos a discutir la reforma del sistema tributario. Como recién decía el diputado Alfonsín, tenemos que discutir seriamente este tema. Debemos hacerlo con urgencia, porque el sistema tributario argentino no sólo es injusto sino que además es incapaz de contribuir al crecimiento y al desarrollo de la economía argentina.

Como absolutamente todos lo hemos dicho, es un sistema regresivo, un sistema que de ninguna manera mejora la economía. Además de ser injusto, no contribuye al crecimiento de la economía. Deberíamos tener un sistema distinto y replantearnos, por supuesto, el tema de los impuestos a las ganancias, al patrimonio y al valor agregado. Son cuestiones elementales que hay que rediscutir en nuestro país.

Todos sabemos cómo se fue conformando el régimen tributario. Todos sabemos que fueron sucediéndose situaciones de crisis que generaron el aumento de los impuestos en nuestro país. En este sentido tenemos una responsabilidad importante también en esta Cámara de Diputados.

Como decía recién el diputado Alfonsín, existen distintos proyectos de la oposición que apuntan a la reforma del sistema tributario. Han sido elaborados por diferentes partidos políticos. Muchas de esas iniciativas son excelentes, y una de ellas pertenece al diputado Alfonsín, quien ha presentado un proyecto integral que, por supuesto, contempla el impues-

to a las ganancias y otros tributos. Considero que deberíamos tratarlo rápidamente.

También hay otros proyectos de diversos partidos políticos. En realidad, en la propia Comisión de Presupuesto y Hacienda en más de una oportunidad varios señores legisladores —entre ellos, su vicepresidente, el diputado Giubergia— reclamaron a la presidencia que se trataran estos temas para avanzar en la posible modificación de las leyes que nos permitieran encontrar un sistema tributario más justo y más eficiente en la Argentina.

Desde la presidencia de la comisión siempre se nos contestó que no se iba a avanzar en el tratamiento de ningún proyecto que terminara desfinanciando al Estado nacional, pero la verdad es que en la mayoría de los proyectos presentados, precisamente, se resguardan las finanzas del Estado nacional.

Por eso quiero solicitar concretamente que desde la Comisión de Presupuesto y Hacienda nos pongamos a trabajar seriamente en un planteo más integral y profundo en esa dirección. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe, quien compartirá su tiempo con el señor diputado Fortuna.

Sr. Germano. — Señor presidente: no voy a acompañar con mi voto el proyecto en tratamiento ya que se trata de un incremento impositivo que se funda en el ánimo de compensar recursos al Poder Ejecutivo creando nuevos tributos que buscan justificarse en una rebaja temporaria de la carga fiscal sobre los ingresos del trabajo personal. Si se me permite la expresión, es una compensación descompensada.

Lo que debió haber sido una elevación del mínimo no imponible, atendiendo a la inoculable pérdida del poder adquisitivo de la moneda, se convirtió en un rebuscado decreto del Poder Ejecutivo nacional implementando las nuevas exenciones como un favor del soberano. Por eso es que en la liquidación de salarios se exige la publicación de la leyenda que así lo establece.

Al ser nominal, el beneficio será temporario, pero será permanente la deformación de la política tributaria con la creación que implementa este proyecto. Será temporario porque la

inflación no cesa un instante en el deterioro del salario de los trabajadores, y en pocos meses necesitaremos un nuevo gesto del soberano. Además, lo quitado, ya quitado está.

Se está solicitando la sanción de un nuevo impuesto con alícuotas que están gravando ganancias puramente inflacionarias. El pobre resultado electoral hizo que el oficialismo aceptara al fin el malestar de la población. Sólo un gobierno que insiste en que se puede comer con 7 pesos por día puede concebir el pago de ganancias en sueldos de 8 mil pesos.

Es tan rebuscado el decreto que las resoluciones que lo interpretan terminaron generando casos de inequidad contributiva. Lo racional es que, ante la pérdida de valor de nuestra moneda, se actualicen los mínimos y se corrija la tabla de progresión y las alícuotas del tributo del artículo 90, que aún está con valores de 2002.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Germano. — Ni Moreno puede defender esta tabla. Es que el gobierno compra su propio relato y cree que el trabajador, al tener mayor cantidad de billetes, ingenuamente no percibe que cada vez tiene menos poder de compra. Se ha equivocado; los trabajadores se dieron cuenta.

Las estadísticas y la información económica pública no son creíbles, a punto tal que se ha popularizado que son truchas.

Si se ha dicho que los trabajadores beneficiarios son más de nueve millones, ¿cómo explicar que “los académicos” responsables del Ministerio de Economía publiquen en la web que el total de trabajadores registrados es de 7.877.000?

Se sobreestima el costo fiscal para fundamentar los tributos que se proponen.

Por otra parte, si la recaudación de 2013 del impuesto a las ganancias que se proyecta va a superar a la presupuestada en cerca de 20.000 millones, proponer impuestos adicionales sugiere que la caja total, y no por el impacto de esta iniciativa, está reclamando oxígeno.

En cuanto al proyecto en sí mismo, creando o aumentando el gravamen sobre los dividen-

dos se eleva aún más el pago por ganancias meramente inflacionarias.

El discurso del gobierno es una suma de contradicciones. No hace mucho modificaron la legislación sobre mercado de capitales con el argumento de su fomento, desarrollo e incentivo. Recuerdo que durante el tratamiento en esta sala la modificaron en clara actitud intervencionista. Ahora se presentan con un incremento impositivo que, sumado a la casi inexistente distribución de dividendos en efectivo, desalienta aún más la participación de los argentinos en el mercado de capitales.

Ni hablar de esta innovación de gravar las transferencias de acciones y cuotas partes de sociedades que no cotizan en Bolsa.

¿No se han detenido a pensar que ellas se corresponden mayoritariamente con las pymes, tan reiteradamente ponderadas, pero olvidadas en el tratamiento impositivo? ¿O acaso el mayor valor de transferencia de una pyme no ha tributado en tiempo y forma sobre las ganancias que pueda darle su mayor valor? Recordemos siempre que su mayor valor es también el nominal y que, con procesos inflacionarios y devaluatorios como los que cursa nuestro país, estos impuestos se convierten en verdaderos gravámenes confiscatorios. Una incitación a mentir en el valor de transferencia de quien no se encuentra en condiciones de pagar, generando más economía informal, con los perjuicios que ésta acarrea al control fiscal.

Señora presidenta: esta reforma no es seria. Está pedida para compensar la nada. Se ha incrementado irracionalmente el peso del gravamen sobre correcciones nominales del salario. No hay nada que reemplazar. Hay que lograr la absorción de la diferencia al corregir la aplicación del gasto. Eso es lo que tiene que hacer el gobierno. Están pidiendo lo que no debieron quitar y se encuentran ante la vergüenza total de no poder justificar por qué no lo corrigieron antes. Tuvieron que bajar los votos como bajaron para percibir el verdadero mensaje de los errores cometidos.

Si se quiere reformar la política impositiva debemos hacerlo sobre la base de un concepto riguroso de equidad, que grave a los que más tienen y más ganan, pero medido con parámetros de riqueza y de esfuerzos compartidos,

optimizando el uso de los recursos para un Estado presente, pero con más y mejor oferta de bienes públicos.

Es una reforma aislada, mediante la cual el Poder Ejecutivo intenta defender su abusivo atraso en la corrección del gravamen sobre los ingresos del trabajo personal, relatando largamente que no se podía. Esto es lo que venían diciendo: “Ganan mucho, pueden pagar impuesto a las ganancias”. Nuestra presidenta decía: “Tenemos empleados que ganan muy bien, por eso pagan impuesto a las ganancias”.

El relato se les está terminando y hace agua por todos lados. Este es el problema del gobierno. Lo que no devaluaron antes lo están devaluando ahora en forma acelerada. Ahora la nueva estrella del sistema financiero son los títulos “dólar link”, que según el gobierno nunca tendrían que haber sido comprados, porque no era un gobierno devaluacionista.

Señora presidenta: en el dictamen que presentamos planteamos algo imprescindible, que es la actualización automática del mínimo no imponible, para no estar esperando que por gracia del soberano se nos conceda si debemos pagar impuesto a las ganancias o no. No es si debemos pagar o no; es si nos quitan o no. Acostúmbrense a eso.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Fortuna. – Señora presidenta: en primer lugar fijaré la posición del bloque Córdoba Federal como parte integrante del interbloque del Frente Peronista, rechazando el dictamen de mayoría y adhiriendo a los presentados por los bloques de la oposición.

Debo aclarar que tanto desde el bloque Córdoba Federal como del interbloque que integramos hemos presentado en varias oportunidades proyectos de ley que van en línea con las modificaciones a este injusto impuesto al trabajo, que por decisión del Poder Ejecutivo nacional se transformó en el impuesto a las ganancias. En ese sentido, las iniciativas que habíamos presentado oportunamente pretendían modificar la base imponible, las escalas, igualar a los autónomos y monotributistas al deducible de los trabajadores asalariados y establecer una actualización automática de los deducibles y de los montos de ganancias netas

sujetas al impuesto por aplicación del RIPTE, que mide la evolución mensual de los salarios nominales registrados, sobre los que se tributa el impuesto a las ganancias de cuarta categoría.

Como uno de los dictámenes de minoría presentado por los bloques de la oposición contempla muchos de estos aspectos fundamentales, que oportunamente habíamos propuesto en el proyecto contenido en el expediente 8.628-D.-12 y otros, de nuestra autoría, acompañaremos esta decisión conjunta de presentar un dictamen de minoría y rechazar la iniciativa del oficialismo.

Deseo dejar claramente fijada la posición de mi bloque frente a las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo y el proyecto de incremento impositivo que se ha enviado a este Parlamento. Primero, se propone la creación de nuevos impuestos, gravando las utilidades de pequeñas y grandes empresas, sin discriminar, en un 10 por ciento, que se suma al 35 por ciento que las empresas y sociedades ya estaban pagando en concepto de impuesto a las ganancias, y también un incremento del 15 por ciento para aquellas que hacen operaciones fuera de las bolsas.

Este proyecto constituye un incremento de impuestos, pero es mentiroso porque lo que ha hecho el gobierno nacional es reconocer el incremento de la inflación, que obviamente impactó en los salarios y transformó el impuesto a las ganancias de la cuarta categoría en otro gravamen al trabajo de los asalariados.

Esta decisión del Poder Ejecutivo nacional fue gestada, sin duda, en función de los resultados de las elecciones del 11 de agosto; es decir, de la derrota electoral que tuvo la señora presidenta. En buena hora que el Poder Ejecutivo abandone, aunque sea por un rato, su autismo, para escuchar un reiterado reclamo de los sectores que padecen la presión impositiva más alta de la historia de nuestro país. Digo esto porque pasamos de un 19 por ciento de tributos en relación al PBI en el año 2003 al 40 por ciento en la actualidad. Esto es algo que está perfectamente claro y que nadie discute en nuestro país.

El proyecto en su filosofía es muy pernicioso, porque con el argumento de gravar la renta de capital y crear materia imponible establece más impuestos para la actividad productiva.

No es necesario crear ningún tributo. Como bien se ha dicho aquí, en los primeros ocho meses del año el gobierno ya recaudó más de lo que tenía presupuestado por el impuesto a las ganancias. Sólo se puede entender esta medida por la voracidad que el Poder Ejecutivo ha demostrado en los últimos años en materia de cobro de impuestos.

Además, debo señalar que el ajuste de los parámetros de ganancias es parcial, porque es sólo para algunos salarios; es transitorio, porque la inflación va a licuar esta medida y, además, técnicamente está mal elaborado, porque se rompió la fórmula del impuesto a las ganancias, lo cual provocará desprolijidades y desequilibrios cuando se haga la liquidación efectiva del impuesto.

Teniendo en cuenta que la modificación propuesta no es para todos, que es parcial, que es transitoria y que está mal hecha, ¿por qué tendríamos que dar lugar a la creación de impuestos?

Por todas estas razones, sostenemos la necesidad de abrir un verdadero debate sobre el tema del impuesto a las ganancias y otros tributos. Esta discusión se tendría que dar en el ámbito del Congreso de la Nación, pero para ello es necesario que haya voluntad política por parte del Poder Ejecutivo para que el Parlamento recupere sus atribuciones. Digo esto porque las cuestiones vinculadas con los impuestos son, justamente, competencias propias del Congreso que debemos recuperar.

Tengamos en cuenta que en la actualidad el Estado nacional se queda en forma arbitraria con el 76 por ciento de todos los tributos que cobra, y sólo coparticipa a las provincias argentinas un 24 por ciento de esos recursos. Esto es posible porque el gobierno nacional no reconoce los principios del federalismo ni de división de los poderes. Así es como estamos funcionando en este país.

Por lo expresado, desde el bloque Córdoba Federal, como integrantes del interbloque Frente Peronista, rechazamos la iniciativa remitida por el Poder Ejecutivo y apoyamos el dictamen de minoría elaborado por varias bancadas de la oposición. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – A continuación compartirán el tiempo de quince

minutos los señores diputados Jorge Valinotto y Gerardo Milman.

En primer término, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Valinotto. – Señora presidenta: estoy muy sorprendido por la forma en que se ha planteado este debate y también por el proyecto que estamos considerando.

En mi opinión, a nivel de gobierno no se ha evaluado con toda corrección la gravedad de la puesta en vigencia de estos impuestos que se pretende sancionar.

También me sorprende que se vincule este tema con lo que van a recuperar los asalariados. Lo cierto es que se deja de despojar a los asalariados de parte de sus ingresos, porque nunca hubiese correspondido aplicar el impuesto a las ganancias sobre sus haberes. Aquí se está practicando la doctrina de la “frazada corta”: tapamos la cabeza pero los pies nos quedan al descubierto. En realidad se está devolviendo a los trabajadores lo que es de ellos. Si alguna leyenda hubiera que poner en sus recibos de sueldo sería la siguiente: “Señor trabajador: desde hoy dejamos de robarle parte de su sueldo”.

Esta barbaridad de querer imponer tributos a las pequeñas y medianas empresas implica desconocer el potencial de crecimiento económico que representan las pymes familiares que tenemos diseminadas por el territorio de la República Argentina.

Si vamos a hablar de las sociedades anónimas que no cotizan en Bolsa, tenemos que decir que más del 90 por ciento corresponden a estas pequeñas sociedades. Además, se pretende justificar esta medida diciendo que no hay que afectar las inversiones extranjeras. En este sentido, quisiera saber si a Chevron le van a exigir que deje el 10 por ciento en el país por todo el petróleo que está sacando.

Las empresas que tienen tamaño son las que ponen las condiciones, a pesar de que las pequeñas y medianas son las que sustentan la economía nacional.

La ley 19.550, elaborada por los mejores juristas en materia comercial allá por la década del 70, vino a traer una solución, a generar algo virtuoso: la posibilidad de que las familias se organizaran en sociedades anónimas, que protegen y dan incentivo al trabajo en con-

junto evitando que un socio esté penosamente preocupado por lo que pudiera suceder a otro. Las sociedades anónimas permiten constituir una nueva figura jurídica, distinta de los socios que la integran.

Hoy se propone un impuesto nuevo a la distribución de utilidades, pero no será percibido porque se producirán miles de formas de eludir el gravamen. Se está generando más preocupación, más gasto. Si hoy fuera sancionado el proyecto de ley, a partir de mañana mismo habría muchos menos ingresos por constitución de sociedades en la Inspección General de Justicia.

Estamos en presencia de un tratamiento absolutamente injusto, discriminatorio y desigual a favor de "Goliat", las grandes empresas que cotizan en Bolsa. Por tal razón, la iniciativa es inconstitucional.

El señor diputado Feletti hizo un gran esfuerzo para decir que no estamos ante la creación de un impuesto, que en definitiva se trata de terminar con exenciones existentes. Lo cierto es que éstos son nuevos impuestos. El 10 por ciento que se quiere cobrar a la distribución de utilidades y el 15 por ciento que se pretende cobrar al aumento en la compraventa de acciones de las sociedades que no cotizan en Bolsa son nuevos impuestos. En tal sentido, advierto que la creación de gravámenes requiere mayoría agravada. Por lo tanto, si hoy la Cámara de Diputados sanciona el proyecto en debate sin contar con la mayoría agravada requerida, la norma será inconstitucional, y como diputado nacional formularé tal pedido de inconstitucionalidad en representación no sólo del pueblo sino de las cientos de miles de pymes que trabajan en el país.

En definitiva, se está rompiendo con la economía nacional, arrebatándose la posibilidad de que los argentinos trabajen con tranquilidad. No se tiene idea ni constancia de cómo se trabaja en el interior de nuestra Nación. Esa es la razón por la que hay fastidio en todas las entidades que representan a las pequeñas y medianas empresas. Hay fastidio en mi persona por la forma en que se pretende arrebatarse la posibilidad de trabajo tranquilo, continuo y en familia.

Cuando tres o cuatro hermanos, junto con su padre, deciden trabajar en conjunto pues vie-

nen haciéndolo exitosamente, cualquier abogado o contador que los asesore les dirá que constituyan una SRL, una sociedad anónima o una sociedad en comandita por acciones; pero ahora no, ya que han incluido a todas, y no hacía falta que lo hicieran en forma explícita porque podrían haber hecho referencia a un artículo de la ley.

Eso significa que ese padre y esos hermanos se darán cuenta de que no pueden continuar con una sociedad anónima, porque son objeto de un impuesto confiscatorio. Las sociedades comerciales pagan por sus utilidades, sin escala, el máximo del impuesto, el 35 por ciento; y a ello se sumará el 10 por ciento que hoy se crea, que como recién señalé, surge de un impuesto absolutamente inconstitucional. Pero como el planteo de esa inconstitucionalidad tiene que ser individual, será imposible que se dé. Lo más práctico será disolver la sociedad anónima o la SRL. Si soy una empresa extranjera chica, mediana o medianamente grande que no pudo convenir exenciones, no entraré al país, y en caso de que ya esté me iré, pues no me dejarán disponer de mis utilidades.

Las consecuencias son gravísimas y no han sido evaluadas, aunque seguramente en el gobierno están dispuestos a soportarlas. Al empleado nada se ha dado; sólo se trata de una concesión graciosa. Lo único que ha hecho el gobierno a través del decreto que no quiso mandar a sancionar como ley, es generar la devolución de lo que no se debió haberle sacado antes de este decreto. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Milman. – Señora presidenta: tengo dos miradas sobre lo que hoy se debate, una estrictamente tributaria y otra más política. Respecto de la cuestión absolutamente tributaria ya se ha dicho aquí que este impuesto es sólo un parche y que dentro de pocos meses volveremos a discutir, o la gente tendrá que salir a las calles, o los sindicatos tendrán que volver a presionar y a manifestarse para que vuelva a recomponerse el salario.

Es algo absolutamente transitorio porque justamente toma el tema con valores nominales en un país de alta inflación. La verdad es que nunca el oficialismo ha querido discutir la

cuestión tributaria en el Congreso y no lo hace ahora centralmente en particular en el impuesto a las ganancias.

En cuanto a este impuesto quiero decir que tengo una mirada por la cual la Argentina debería ir a una situación similar a la que tiene por ejemplo la República Oriental del Uruguay, donde hay dos impuestos que diferencian la renta de las empresas de la de las personas físicas.

Me parece que ése es el modelo. No son la misma cosa los salarios de los trabajadores que la renta de las sociedades anónimas o de las sociedades de responsabilidad limitada, en fin, de las empresas en general.

Ése es el modelo al que aspiraría que sea el de la Argentina. Desde el punto de vista político, entre muchos bloques hemos conseguido demostrar que a pesar de sustanciales diferencias ideológicas y políticas que tenemos se puede dialogar en democracia, se pueden conseguir consensos y generar acuerdos en beneficio de la gente y del ciudadano.

En estos días se han dicho muchas cosas, como que estábamos mejor que en Canadá y Australia. Al respecto quiero hacer unos breves comentarios, por ejemplo, de los tributos en Canadá. En ese país, como en el Uruguay, se distinguen las rentas. Para las rentas de personas físicas se establecen franjas o escalas que van desde los 45 mil dólares canadienses en adelante, a partir de lo cual se aplican alícuotas que van del 15 al 29 por ciento, menos que en la Argentina.

Los valores de las escalas impositivas son indexados en razón de la variación de los precios, o sea que ellos se indexan automáticamente, cosa que sigue sin ocurrir en la Argentina.

Para darnos una idea quiero señalar que este año el gobierno canadiense fijó el salario mínimo en 10,15 dólares canadienses por hora. Si se consideran jornadas laborales de 40 horas semanales, significan al mes 1.624 dólares canadienses, algo así como 20 mil dólares canadienses al año. En dólares estadounidenses la hora mínima, 10,5 dólares canadienses, sería al cambio oficial 9,66 dólares.

En Canadá una hora de salario mínimo, 10,15 dólares canadienses, permite comprar

un kilo de carne molida, un kilo y medio de manzanas y tres docenas de huevos.

En la Argentina según la última resolución que fija el salario mínimo vital y móvil en 3.300 pesos, la hora para el trabajador jornalizado es de 16,50 pesos. En dólares estadounidenses, al cambio oficial de 5,67, el salario mínimo sería de 586 dólares y la hora de 2,91 dólares. ¿Qué pueden comprar los trabajadores argentinos a diferencia de los canadienses con 16,50 pesos? Sólo más de medio kilo de esa carne molida, medio kilo de manzanas, una docena de huevos o medio kilo de yerba, para hablar en valores autóctonos.

La verdad es que podemos comparar muchos ítems con respecto a Canadá. La población de la Argentina es de 41,09 millones de habitantes, mientras que en Canadá y Australia es de 34,380 y 22,683 millones, respectivamente.

En cuanto al PBI, Canadá tiene 1.821 billones, la Argentina, 484.000 millones de dólares, y Australia, 1.520 billones.

El PBI per cápita en la Argentina es de 11.367, contra 52.219 de Canadá y 67.036 de Australia.

Las exportaciones de la Argentina son de 80.900 millones de dólares, contra 462.900 de Canadá y 271.000 de Australia.

Las reservas internacionales en la Argentina ascienden a 37.000 millones de dólares, mientras que en Canadá ascienden a 68.000, y en Australia, a 44.000.

Las acciones negociadas llegan a 1.462 millones de dólares en la Argentina, mientras que en Canadá ascienden a 1.207 millones y en Australia a 1.051 millones.

En la Argentina, el impuesto sobre las utilidades representa 2.700 millones de dólares, contra 8.400 millones de dólares en Canadá y 26.000 en Australia.

Donde sí estamos ganando, señora presidenta, es en el tema de la corrupción. Según el Índice de Transparencia Internacional, la Argentina está en el puesto 102, mientras que Canadá está en el 9º y Australia, en el 7º.

Señora presidenta: por supuesto que nos ponemos contentos porque transitoria y coyunturalmente los trabajadores que perciban menos de 15 mil pesos van a dejar de pagar este impuesto que nunca debieron pagar. Pero lo que

hay detrás de esto es una evidente operación política que incluye varios de los *twits* de la señora presidenta.

Estamos de acuerdo con la libertad de expresión pero no con que echen a un periodista por preguntar. Estamos de acuerdo con que YPF recupere la soberanía estatal pero no con que el CEO nos diga que no nos da la información porque es una empresa privada. Estamos de acuerdo con cosas que dice a medias la señora presidenta, pero la verdad es que la operación política es esta reforma por decreto, violando inclusive los principios que establecen que los impuestos se discuten en esta Cámara, fruto de esas facultades delegadas que el próximo Congreso tiene que derogar.

Esta operación política, que denuncio, tiene su principal estamento en ese recibo de sueldo que los trabajadores van a recibir con la leyenda “Es un beneficio otorgado por el Poder Ejecutivo nacional”. ¡Ni siquiera las zapatillas de Ruckauf hicieron semejante operación clientelar en la Argentina! (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pablo Tonelli, quien comparte su tiempo con la señora diputadas Schmidt Liermann y el señor diputado Obiglio.

Sr. Tonelli. – Señora presidenta: quienes informaron sobre el dictamen de la oposición dejaron bien en claro los defectos o problemas que tiene este proyecto. Por ejemplo, se trata de un parche, por lo que en algún momento –posiblemente más temprano que tarde– tendrá que ser revisado o modificado.

Por eso, simplemente quiero aprovechar estos pocos minutos para hacer unas breves reflexiones de índole general referidas al impuesto a las ganancias. El impuesto a las ganancias es un buen impuesto, fundamentalmente por la importancia que tiene en el total de la recaudación tributaria del Estado, ya que junto con el IVA es el que más aporta al presupuesto nacional.

Pero además es un buen impuesto porque es justo; posiblemente sea el más justo y equitativo de todos, porque solamente lo paga quien obtiene una ganancia, es decir, quien obtiene una diferencia a su favor entre lo que le ingre-

sa y lo que gasta para vivir, y además porque es progresivo, lo que significa que quien más ganancias obtiene, más impuesto paga.

Ahora, para que mantenga su condición de justo, una de las claves es que mantenga la condición de impuesto a las ganancias y no de impuesto a los ingresos, es decir, que lo que se grave sea la diferencia entre lo que la persona obtiene como ingreso y lo que gasta para sobrevivir, y en la Argentina al menos hasta ahora esto no estaba ocurriendo. El impuesto se había transformado en un verdadero impuesto a los ingresos, es decir que se pagaba por el solo hecho de recibir un ingreso con absoluta prescindencia de que ese ingreso fuera suficiente o no para el mantenimiento del contribuyente.

Es allí, cuando sucede eso, que el impuesto pierde el carácter de bueno y justo que tiene, y que, por ejemplo, lo diferencia del IVA, que es un impuesto que pagan absolutamente todos con total independencia de su capacidad contributiva. Inclusive los más pobres, la gente más postergada, paga en términos porcentuales mucho más IVA porque prácticamente destina todos sus ingresos a la compra de alimentos, y allí paga IVA.

Para que quede clara la diferencia entre lo que es el impuesto a las ganancias y el impuesto a los ingresos, apelo a la primera definición que se conoce del impuesto a las ganancias, que es de Robespierre, en tiempos de la Revolución Francesa, en 1793, que textualmente dice: “Los ciudadanos cuyas rentas no excedan lo necesario para su subsistencia deben ser dispensados de contribuir a los gastos públicos. Los otros deben soportarlos progresivamente según la magnitud de su fortuna”.

En la Argentina nos habíamos alejado de esta sencilla y precisa definición y el impuesto, insisto, se había transformado en un verdadero impuesto a los ingresos. Algo se ha corregido mediante el decreto de la presidenta, pero no lo suficiente. Para que la corrección sea suficiente esto debe mantenerse y perdurar en el tiempo, y el único modo de que esto se mantenga y perdure en el tiempo en un país con alta inflación como es la Argentina, pese a que el oficialismo no lo quiera reconocer, es que haya algún mecanismo de ajuste automático no sólo del mínimo no imponible sino de las escalas, porque hoy en día por efecto de la inflación y

de la no actualización de las escalas prácticamente todo el mundo paga el porcentaje más alto del impuesto a las ganancias, que es del 35 por ciento.

De manera que en este sentido hubiera sido loable que el oficialismo atendiera las sugerencias y propuestas de la oposición y hubiera incorporado al proyecto algún mecanismo de ajuste automático no sólo del mínimo no imponible sino también de las escalas.

Por último, para dejar el resto del tiempo a mis colegas, me interesa destacar algo que ya ha sido puesto de manifiesto pero en lo que es necesario insistir, que es la absoluta falta de necesidad de crear nuevos impuestos para teóricamente compensar el menor ingreso que el Estado va a tener como consecuencia del aumento del mínimo no imponible.

La verdad es que al aumentar el mínimo no imponible lo único que se hace es adecuar ese concepto a la realidad que la inflación determina en nuestro país. Desde la época de la hiperinflación en la Argentina sabemos que cuando a una determinada suma de dinero se le aplica un índice correctivo, una indexación, en realidad no cambia sustancialmente la cantidad sino que sólo cambia nominalmente.

Esto es lo que está ocurriendo: el Estado recauda mucho más por efecto de la inflación. Ya se ha dicho aquí que este año la recaudación va a estar por arriba de 20.000 millones de pesos de lo previsto en el presupuesto. De manera tal que no hay necesidad alguna de crear o ampliar ningún impuesto para compensar lo que se va a recaudar de menos al haber subido el mínimo no imponible del impuesto.

En definitiva, éstas no son más que unas pocas reflexiones sobre temas centrales y esenciales vinculados al impuesto a las ganancias para que en la medida de lo posible, bien pronto y luego de habernos abocado a resolver el tema de la inflación, repensemos este impuesto y hagamos las modificaciones que la hora está necesitando. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt Liermann. – Señora presidenta: completando lo expresado por mi colega diputado Tonelli, recuerdo que el miembro

informante Feletti –le agradecería que también me escuchara con atención– sostuvo que lo importante de este proyecto es que desacelera la extranjerización de la economía. Sin embargo, y considerando asimismo lo que expresaron otros colegas, con estas medidas más que nada lograremos que huyan de nuestra economía, y lamentablemente también nuestros nacionales.

Por su parte, el señor diputado Heller explicó que el modelo de desarrollo económico está centrado en dos ejes: una mayor eficiencia tributaria y el derecho de exportación. Al respecto, me gustaría que se preguntara en especial a la gente del campo, a los pequeños y medianos productores, cómo ven esta eficiencia tributaria, porque los grandes tienen la posibilidad de irse a otros países vecinos donde no existen estas retenciones. Por eso creo que lo que está logrando este modelo progresista es que progresivamente se esté destruyendo nuestra economía.

Hoy más que nunca, a doscientos años de la Asamblea del Año XIII, no debemos olvidar nuestras bases, que son las de Alberdi y Sarmiento, quienes vislumbraron un país federal con libertades, en especial comerciales. Ellos no tenían miedo al progreso y trataban de incentivarlo, no de castigarlo.

Sí me queda claro que el gobierno nacional tiene interés en el tema de la pobreza. A esta altura me animo a decir que nos quiere bien pobres para poder manejarnos con subsidios y clientelismos.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Obiglio. – Señora presidenta: dedicaré estos minutos que quedan a reflexionar cómo afectan estos impuestos que se propicia crear a las pymes y cómo se está logrando el efecto exactamente contrario al que el oficialismo persigue.

No sé si la Cámara percibe que hoy se pretende crear tres nuevos impuestos. El primero de ellos es el impuesto a la transferencia onerosa de acciones, cuotas o participaciones en sociedades que no coticen en Bolsa.

En segundo lugar, se propicia crear el impuesto a la herencia, que no existía en la Argentina. Específicamente se ha incluido en el articulado que quedarán gravados todos los

actos de disposición de estas acciones, cuotas o participaciones. Esto quiere decir que a partir de ahora en todas las sucesiones y herencias en las que se transmita una participación accionaria de empresas que no estén cotizando en la Bolsa habrá un impuesto especial del 15 por ciento que deberán pagar todos los herederos. De modo que no sólo estamos aumentando la carga impositiva sino que estamos creando un nuevo tributo que había sido derogado en nuestro país hace muchísimos años, que es el impuesto a la herencia.

El tercer impuesto que se está creando es el del 10 por ciento a la distribución de dividendos. Esto quiere decir que un 10 por ciento del producido que los accionistas recibirán de cada una de las sociedades irá al fisco antes de que les distribuyan los beneficios que tuvieran, y luego de la distribución pagarán el 35 por ciento. De este modo el 45 por ciento de la ganancia que tenga cualquier pyme se lo llevará el Estado.

¿En qué marco se propicia sancionar esta iniciativa? No se está haciendo dentro de ningún plan ni se está discutiendo si se quieren reducir o aumentar los impuestos en el país. Por un lado existe un decreto por el que se reduce el alcance de un impuesto, y en el mismo acto se sanciona una ley que lo aumenta. De este modo no queda claro si el gobierno quiere aumentar o reducir la presión impositiva. Se ignora hacia dónde está apuntando porque no se define a quién se quiere beneficiar. ¿Quiéren beneficiar a los trabajadores, los humildes, las pymes, la clase media? ¿A quién se está beneficiando? En realidad, acá estamos redistribuyendo los esfuerzos fiscales dentro de la misma clase media. A una persona que estaba pagando impuesto a las ganancias le estamos diciendo: “Ahora a usted le vamos a cobrar un poco menos, pero su vecino, que tiene una panadería, es quien lo va a pagar”. O sea que lo que estamos haciendo es una redistribución de esfuerzos fiscales. Acá no hay beneficio para ningún ciudadano porque se ha pasado la carga impositiva de una persona a otra.

¿Quiénes son los principales afectados por esta medida? El 98 por ciento de las sociedades comerciales de la Argentina. Me parece que es muy importante que escuchen esto aquellos que defienden a los trabajadores en sus discursos:

el 98 por ciento de las sociedades argentinas va a estar afectado por estos impuestos. Esto quiere decir que cada vez que se venda un maxiquosco, una panadería o cualquier microemprendimiento, el 15 por ciento del valor se lo va a llevar el fisco. Definitivamente, esto no genera riqueza ni crea incentivos para abrir nuevos negocios.

Las pymes son las que generan el 44 por ciento del empleo nacional, y a ellas les estamos diciendo que les vamos a cobrar el 15 por ciento del valor de la empresa como impuesto.

Las pymes representan el 41 por ciento de la facturación total de las empresas en la Argentina. A esas personas les vamos a cobrar el impuesto. ¿Dentro de qué marco de presión fiscal se da esto? En el año 2003 la presión fiscal estaba aproximadamente en el 23 por ciento del producto bruto, es decir que de lo que generan todas las empresas y personas de la Argentina, el 23 por ciento se lo llevaba el Estado, más los impuestos municipales.

Hoy esa presión está entre el 41 y el 43 por ciento más los impuestos municipales. O sea que estamos por arriba del 45 por ciento de presión fiscal. Esto significa que el 45 por ciento de lo que producen todos los argentinos se lo lleva el Estado. Al día de hoy, esto hace que seamos el país con mayor presión fiscal de toda América Latina. Esto es lo que el oficialismo nos propone que votemos, que por supuesto lo vamos a hacer en contra.

Veamos un poco lo que sucede en la región, cuál es la alícuota del impuesto a las ganancias: Uruguay, 25 por ciento; Brasil, 15 por ciento y se lleva el 25 por ciento en el caso de las mayores rentas; Chile, 20 por ciento. La Argentina, después de esta ley, va a tener el 35 por ciento más el 10 por ciento que le estamos agregando, esto es, un 45 por ciento de impuesto a las ganancias para las sociedades. Me parece que es un número importante.

Lo extraño de todo esto es que el gobierno está festejando. Ya lo dije en alguna otra oportunidad: nunca he visto a políticos festejar porque aumenten la presión fiscal. Y acá el gobierno está festejando que aumenta la presión fiscal y que la ha duplicado desde el 2003 hasta la fecha. La verdad es que no lo puedo entender.

Todo esto se da en un contexto de gasto público ineficiente, con una empresa como Aerolíneas Argentinas a la que ya se la subsidió en 15.000 millones de pesos. Con esa suma se podría haber comprado TAM o un tercio de Iberia, por ejemplo. Eso es lo que venimos gastando.

Entonces, ¿cuál es la propuesta concreta? Si vamos a reducir el impuesto a las ganancias, paguémoslo con los excedentes de recaudación que hemos tenido, que alcanzan y sobran. Eliminemos los impuestos a las pymes. Vamos a generar condiciones para que se multipliquen el empleo y el ingreso. Para eso, tenemos que hacer que el porcentaje que reinviertan en bienes de capital quede exento de impuestos.

Me parece que si hacemos esto, definitivamente vamos a generar mejores condiciones de desarrollo en la Argentina, más empleo, igualdad de oportunidades y mayor bienestar para todos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta, quien dispone de doce minutos.

Sr. Wayar. – Señora presidenta: el interbloque al cual pertenezco va a acompañar el dictamen de mayoría convencido de que es un paso adelante en la reivindicación de los trabajadores. Este proyecto permite al 90 por ciento de ellos estar exceptuados del impuesto a las ganancias, y solamente un 10 por ciento y menos del 3 por ciento de los jubilados estarán alcanzados por dicho tributo.

No hay ninguna duda de que las finanzas del Estado tienen que ver con las políticas de desarrollo de infraestructura, con las políticas de salud, de educación y de desarrollo y contención social.

Por lo tanto, cuando un gobierno toma responsablemente una medida que implica menor recaudación tiene que acompañar esa decisión con otras políticas que logren tener sustento.

La economía del mundo está en una situación difícil y la Argentina está mejor que muchos países, aunque algunos lo nieguen. Tenemos que tomar decisiones, tal como pedían los trabajadores y como enunciaban los políticos. Pero una vez que se toman estas decisiones, hay quienes sostienen que son electoralistas y buscan trascender el malestar a la sociedad

permanentemente, como si de esta manera el país pudiera progresar y desarrollarse.

Por lo tanto, cuando debatimos un proyecto de ley deberíamos hacerlo con altura y responsabilidad. Éste es un derecho y una posición reclamada y pedida por los sectores de los trabajadores desde hace mucho tiempo.

Es un compromiso electoral sin ninguna duda, ya que muchísimos candidatos expresaron en sus campañas recientes la necesidad de terminar con este impuesto a las ganancias en el sueldo de los trabajadores. No creo que lo hayan enunciado en sus campañas pensando que no iba a servir como herramienta electoral, pero hay algunos que anuncian y otros que hacen. Este gobierno nacional es de los que hacen.

Si deviene de una lectura de un análisis del resultado electoral, pues mayores felicitaciones a la presidenta por saber escuchar la voz del pueblo cuando se expresa en elecciones.

Ahora, quiero decir que no comprendo a aquellos que todo el día le están pidiendo a la presidenta que escuche, pero ellos no lo hacen. Pareciera que al oficialismo le ha ido mal y que al radicalismo y al socialismo les ha ido bien, aunque ellos hayan sacado menos votos.

Por lo tanto, existe un mensaje de la ciudadanía que todos deberían escuchar para que se debatan proyectos entre partidos y cuadros de la política, y no entre emergentes que tal vez no tienen nada que ver con la política y sí con intereses concretos que siempre existen, a través de los cuales tratan de llevar el agua hacia su molino.

Parece que el gran derrotado es el gobierno, pero en la gran mayoría de los distritos ganó el oficialismo, es decir, el peronismo. En el distrito más importante del país no es que perdió el peronismo y ganó el partido radical, el socialista, un partido de derecha o de izquierda, sino que ganó un emergente que fue funcionario del gobierno nacional. Cuando fue responsable de la ANSES no lo escuché hablar públicamente de la necesidad de terminar con el impuesto a las ganancias. En ese momento no lo decía y tampoco lo hizo cuando fue jefe de Gabinete.

Entonces, algunos se ponen contentos porque le fue bien a alguien que, enrolado en las líneas del peronismo y del oficialismo llegó a

ser parte de la gestión en un distrito, pero no se ponen contentos por lo propio porque no les está yendo bien. Entonces, deberíamos escuchar a todos. La primera que está escuchando el mensaje de las urnas es la presidenta, y éste es uno de los motivos por los cuales vamos a acompañar esta iniciativa.

Estamos diciendo que no se debe desfinanciar al Estado. Algo hay que gravar. Aquí se está gravando la venta de acciones y los dividendos de las ganancias de las empresas.

Decimos que no se está gravando la renta financiera. El mismo miembro informante planteó y aclaró que no se está gravando la renta financiera. Éste es un tema que nos queda pendiente a quienes creemos que aquellos que más ganan deben pagar más. Tenemos que seguir discutiendo cómo gravar las actividades de quienes más tienen pero a veces son los que menos pagan. Entonces, es un tema que dejamos en la carpeta de pendientes con el compromiso de discutir el gravamen a la renta financiera.

Pero aquí estamos hablando de recursos que van a los trabajadores y por tanto al consumo y a la movilidad de la economía y se está gravando a empresas que tienen acciones y distribuyen dividendos. No se le está haciendo un mal a nadie sino un bien a los trabajadores, porque este gobierno escuchó un mensaje y tomó una decisión política y económica en beneficio de ellos. Por eso el interbloqueo que represento va a apoyar este dictamen. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco, quien dispone de doce minutos.

Sra. Terada. – Señora presidenta: en primer lugar, como bien destacara el diputado preopinante, es cierto que la sociedad viene reclamando la elevación del mínimo no imponible, y muchos partidos, como la Coalición Cívica, la tomamos como bandera, pero esa modificación debe ser efectuada por ley, como establece la Constitución. Por ello ratificamos lo que bien expresara el presidente de nuestro bloque, diputado Prat-Gay, respecto de la inconstitucionalidad del decreto 1.242/13, que fija las deducciones del impuesto a las ganancias.

Como expresan los considerandos de dicho decreto, éste se dicta en función de la

ley 26.731, cuyo artículo 4° establece la facultad del Poder Ejecutivo de incrementar los montos dispuestos por el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y sus modificaciones, en orden a evitar que la carga tributaria de ese gravamen neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumida.

Esa norma está violando expresamente el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, que veda al Poder Ejecutivo nacional el dictado de normas en materia tributaria.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – El señor diputado Recalde le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. Terada. – Sí, pero si no me descuenta el tiempo.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – No hay problema con el tiempo, señora diputada.

Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – La inquietud que se me genera es quién plantearía la inconstitucionalidad de esa norma, quién tiene interés legítimo para ello. ¿Los trabajadores beneficiados por ese decreto?

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Terada. – Lo puede hacer cualquier persona que se sienta afectada por este tipo de normativa, que puede plantearlo ante la Justicia en defensa de su legítimo derecho, como bien lo sabe el doctor Recalde como hombre de derecho que es.

Más allá de eso, entiendo que con este proyecto en discusión se pretende crear dos nuevos impuestos. Uno de ellos es el que grava la venta de acciones que no cotizan en Bolsa, lo cual no significa gravar la renta financiera. Por otro lado, se grava la distribución de las ganancias de las empresas. En este punto vemos que no se protege a las pymes y no se permite la reinversión de sus ganancias.

Nos preguntamos entonces cómo se puede sancionar una ley que viola dos principios básicos del sistema tributario: el principio de legalidad, que establece que sin ley no hay impuesto, y el principio de igualdad, que dice que la igualdad es la base del impuesto y de las

cargas públicas. No sé de qué igualdad estamos hablando cuando acá se está instrumentando la elevación del mínimo no imponible de ganancias si tendremos un sistema de desigualdad, por cuanto, por ejemplo, una persona a la que de enero a agosto le haya ingresado un monto que supere los 15.000 pesos, pero que incluya horas extras o determinadas bonificaciones, no quedará exenta del pago del impuesto a las ganancias, lo que representará cierta inequidad respecto de aquella que sí será beneficiada con esta medida.

Sinceramente, nos quedan muchas dudas respecto a esta iniciativa. Como bien lo expresara nuestro presidente de bloque, el señor diputado Prat-Gay, durante los primeros ocho meses se recaudaron más de 16.000 millones de pesos por impuesto a las ganancias, monto que excede lo presupuestado para el año en curso. Esto demuestra a las claras que no es necesario crear ningún tributo nuevo, lo que evidentemente aumentaría aún más la presión impositiva.

Lo que sí es necesario y nos reclama la gente, cuando uno recorre los distintos pueblos y provincias, es una reforma tributaria integral, en la que no se incluya algo que graciosa y generosamente está estipulado en uno de los artículos de la norma, en el sentido de que en los recibos de haberes debe figurar que éste es un beneficio otorgado por el Poder Ejecutivo en función del decreto 1.242/13.

Por otro lado, advertimos que no se tocan otros temas que la población reclama, por ejemplo la elevación del mínimo no imponible del impuesto sobre los bienes personales. Recordemos que desde hace muchos años ese monto es de 305.000 pesos; según el dictamen firmado por la mayoría de los bloques de la oposición dicho monto debería ascender a 800.000 pesos, para ajustarse a la realidad, a la inflación y a los tiempos que corren.

En cuanto a la exención del impuesto a las ganancias a los jubilados y pensionados nacionales, creemos que debería comprender a todos. No podemos hablar de ganancias sobre lo que implica un haber jubilatorio que, en definitiva, es la compensación a treinta años de aportes como mínimo, y que permitirá a la persona gozar o no de un buen haber en función de lo aportado durante toda su vida laboral útil. Sin

embargo, pareciera ser que cuando hablamos de ganancia no se la entiende como la diferencia entre lo invertido y el lucro obtenido sino como el sueldo de un trabajador o el haber de un jubilado o pensionado nacional.

En realidad, esta iniciativa implica una injusticia de gran presión en el sistema tributario. También se reclama la actualización en materia de monotributistas, que en la actualidad en su facturación no la tienen, y están sometidos al pago de algo que no se condice con el trabajo o la venta que puedan desarrollar.

Por lo expuesto, desde la Coalición Cívica-ARI, encabezada por el diputado Prat-Gay, hemos presentado un dictamen que contempla todos estos conceptos y todas aquellas situaciones que hoy está reclamando la sociedad, como por ejemplo la elevación del mínimo no imponible y su movilidad automática, así como la de las escalas de bienes personales, monotributistas y autónomos.

Entendemos que éstas son las medidas que deben llevarse a cabo. No debemos crear nuevos impuestos que ejerzan mayor presión, sobre todo en el sector privado, que es el verdadero generador de trabajo y de empleo. De lo contrario, tendríamos que concluir en que los Estados nacional, provincial y municipal son los únicos generadores de empleo.

Por todas estas razones, desde el bloque Colación Cívica-ARI se presentó un dictamen de minoría que ha sido firmado por la mayoría de los bloques legislativos, que lamentablemente no podrá ser aprobado en el día de hoy. De modo que nosotros votaremos en contra del dictamen que crea nuevos impuestos, porque entendemos que son absolutamente innecesarios.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. — Señora presidenta: desde el bloque Proyecto Sur queremos expresar que nuevamente estamos ante la propuesta del “como si”.

Cabe aclarar que aquí no se está discutiendo si se otorga o no una suba de los montos del mínimo no imponible, porque esto se ha establecido por decreto, como si fuese un beneficio gracioso otorgado por el Poder Ejecutivo. En-

tonces, llamo la atención de todos, porque es necesario que en este Parlamento discutamos un proyecto de ley que establezca un aumento del mínimo no imponible; es más, tendría que ser una norma que deseché el impuesto sobre el salario de quienes no ocupen cargos ejecutivos, directivos o similares.

Aquí también estamos discutiendo cómo financia el Estado esta masa de recursos que deja de percibir al frenarse lo que se ha denominado como “robo al salario de los trabajadores”, que se ha venido perpetrando en los últimos tiempos.

Ésta es una medida del “como si”, porque nos han dicho que para poder llevar adelante esta propuesta se va a gravar la renta financiera, cuando justamente es lo que no se hace. Por el contrario, han decidido gravar a las pequeñas y medianas empresas que no cotizan en Bolsa, lo cual afecta su nivel de competitividad, mientras las grandes corporaciones continúan con sus beneficios y al capital especulativo le mantienen las puertas abiertas para hacer lo que quiera en nuestro país.

El impuesto al salario es verdaderamente aberrante. Por eso no sólo estoy a favor de un aumento en los valores del mínimo no imponible sino también de la eliminación directa de este impuesto que se aplica sobre trabajadores que no ocupan puestos jerárquicos o directivos.

Aquí se habla mucho de los pilares que sostuvieron al modelo neoliberal del menemismo, como si eso lo hubiese hecho otra persona. Pero lo más grave es que tampoco están dispuestos a tocar la Ley de Entidades Financieras de Martínez de Hoz; de esto no se habla. Tampoco se habla de tocar a las grandes corporaciones.

En consecuencia, volvemos a encontrarnos en un juego en el que los menos pobres van a financiar a los más pobres. Esto es lo que ha pasado con la asignación universal por hijo, con la que estamos absolutamente de acuerdo. Lo que no nos parece bien es que esa asignación se financie a costa de hambrear al 75 u 80 por ciento de los jubilados que cobran el haber mínimo.

Lo mismo debo decir respecto de los juicios con sentencia firme que no les pagan a los jubilados, mientras continúa vigente la decisión

de Cavallo de reducir en un 50 por ciento los aportes patronales de las grandes corporaciones. En este sentido, no olvidemos las cifras que se han dado: hasta agosto se recaudaron 16.000 millones de pesos de más con lo que se les quitó a todos los trabajadores, mientras que la reducción del 50 por ciento que se aplica sobre los aportes patronales de las grandes corporaciones ronda los 100.000 millones de pesos anuales.

También hay que señalar que la intervención del Estado es muy relativa. Digo esto porque nos hemos enterado de la denuncia presentada por geólogos de la Universidad Nacional de Tucumán, según la cual sólo Minera Alumbra ha defraudado al Estado por omisiones en sus declaraciones juradas de los minerales que exporta desde hace diez años en 40.000 millones de pesos anuales.

Por lo tanto, queda en claro que hay otros lugares de los cuales se pueden obtener fondos, pero para ello hay que dejar de hacerles el juego a las grandes corporaciones, a los grandes grupos económicos y al capital financiero, que mantienen sus privilegios en nuestro país.

Nos dicen que se han desechado aquellos pilares, pero las cifras nos hacen sospechar que esos pilares siguen incólumes.

Fíjense que se nos dice que se ha promovido la regularización de los derechos sociales de los trabajadores. Sabemos que cerca del 50 por ciento de la población económicamente activa está en negro o desocupada. Al mismo tiempo, a raíz de esta metodología se favorece el pago en negro a los trabajadores que ganan más de 15.000 pesos, pues aquel que perciba 15.001 pesos inmediatamente pasará a ganar 12.001 pesos, quien gane 16.000 pesos cobrará 12.800 pesos, el que perciba 17.000 pesos ganará 13.600 pesos, y quien llegue a 19.000 pesos terminará percibiendo 15.200 pesos. Por lo tanto, se está incentivando el pago en negro. Éste es un llamado de atención de que estamos poniendo más trampas a una economía de por sí tramposa, que favorece a las grandes corporaciones.

Es una vergüenza que estemos restando ingresos a un 50 por ciento de los trabajadores en blanco, mientras no se han dictado las leyes para regularizar la situación de la población económicamente activa, que en un 50 por

ciento está precarizada o desocupada. Llamo la atención en el sentido de que ello afecta al 75 por ciento de los trabajadores de entre 18 y 29 años, lo cual constituye una bomba de tiempo en este país.

Debemos llevar a cabo políticas serias y no improvisaciones que una vez más vuelven a favorecer a los grandes privilegiados de este país desde la dictadura militar hasta el presente. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Fadul. – Señora presidenta: la realidad nos ha mostrado que a lo largo de todos estos años el impuesto a las ganancias ha sido legislado de manera fáctica por el proceso inflacionario en que vivimos día a día los argentinos, escenario muy distinto –por cierto– al admitido oficialmente por el INDEC.

El poder adquisitivo de los trabajadores y de sus familias siempre ha estado del lado de los perdedores. Hoy, después de mucho tiempo de pelear por tamaña injusticia, el oficialismo decide tomar ciertas medidas al respecto. Voy a ser clara, señora presidenta: reaccionar de esta forma ante un resultado electoral determinado cuando se han visto perjudicados los trabajadores y sus familias durante tanto tiempo, no es la mejor de las actitudes.

Además, debo decir que no se da una solución definitiva. La actualización de los montos que el Poder Ejecutivo nacional otorga a través de un decreto sirve para un cortísimo plazo. Dentro de un mes nos veremos embarcados en la misma lucha en reclamo contra la inflación, levantando la voz para la defensa de los más básicos derechos del pueblo argentino, que han sido vulnerados.

Esta propuesta no alcanza; lo sabemos. No viene a plantear un debate sobre el fondo de la cuestión para generar una solución definitiva. Sin lugar a dudas, es imprescindible que legislemos para establecer, entre otros aspectos, un mecanismo de actualización permanente a fin de salvaguardar los intereses básicos de los trabajadores mediante un sistema de deducciones que tenga en cuenta las realidades de quienes se ven alcanzados por el impuesto.

Es una pena que se siga eligiendo la vía del decreto. Nuevamente, una decisión que debería nutrirse de diferentes opiniones termina estando en cabeza del oficialismo. Una vez más se impone una solución a corto plazo en vez de dar el debate y llegar a un resultado que sirva para el futuro.

Otro gran déficit en el que incurre el decreto del oficialismo es que no se ocupa adecuadamente del régimen del monotributo ni del de autónomos. Para esta gran masa de trabajadores la situación no ha variado. Lógicamente, ellos también sufren los efectos del proceso inflacionario y van perdiendo poder adquisitivo con el paso del tiempo.

De todas formas, también hay que decirlo, es para celebrar que el reclamo popular haya surtido en parte efecto. En algo la presión tributaria que pesa sobre el bolsillo de los trabajadores se verá realmente atenuada. Son las organizaciones sindicales las que, bregando por los derechos de los trabajadores, se han ubicado al frente y han puesto el cuerpo en esta lucha. Esto también hay que decirlo aquí, en el recinto. Lo dicho es en cuanto al decreto del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, ya he mencionado en este mismo recinto en otras ocasiones que debemos ir hacia un sistema tributario más justo, lo que implica reformular el impuesto a las ganancias en forma integral. Una solución definitiva debe considerar a todos los sectores de la sociedad, gravando a los más pudientes y protegiendo a los más indefensos, atendiendo al principio de capacidad contributiva, los costos de vida explícitos e implícitos de los trabajadores y sus familias y –como también ya lo he manifestado– previendo situaciones de pérdida paulatina del poder adquisitivo de los ingresos.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sra. Fadul. – Señor presidente: insisto en que soy de las que piensan que cuando discutimos sobre modificaciones sustanciales al sistema impositivo debatimos, sustancialmente, un costo social no fiscal.

Cuando el valor del trabajo y la distribución de la riqueza se ponen en juego, estamos ponderando el presente y el futuro de la patria y

de su pueblo. Lamentablemente, en el proyecto en consideración una vez más se deja libre de gravamen al grueso de la renta financiera más especulativa, convalidando una vez más los injustificables privilegios de algunos sectores.

Debo insistir en la necesidad de avanzar hacia un sistema tributario progresivo que atienda a un criterio real de capacidad contributiva.

Entiendo que el gravamen que pesará sobre los dividendos debe diferenciar las pequeñas y medianas empresas de las grandes. Estoy firmemente convencida de que nuestro sistema tributario debe ser reformulado en pos de una mayor progresividad, equidad y solidaridad que, como dice nuestra Constitución, priorice un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

Cuando se discute el sistema tributario de un país, se está discutiendo el modelo de país que se quiere. Debe inducir a mejorar progresivamente la distribución de la riqueza, también a que se apueste por producir más y generar más empleo en la Argentina. Debe inducir a proteger nuestra industria nacional en defensa de la patria soberana. Debe inducir a proteger los derechos y la dignidad de los trabajadores y de todo el pueblo argentino.

Con estas salvedades y con estas observaciones voy a acompañar el proyecto en general como primer paso hacia una primera reforma integral, considerando que lo que se propone es mejor que lo que tenemos en el presente.

También voy a manifestar las disidencias en particular, fundamentalmente lo que tiene que ver con excluir a las pequeñas y medianas empresas, por considerarla una cuestión de estricta justicia.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: quisiera comenzar diciendo que hubiéramos preferido, obviamente, tratar hoy aquí en un proyecto de ley las dos grandes cuestiones que no pueden separarse: la primera, el otorgamiento de beneficios dirigidos básicamente a los trabajadores, a los monotributistas y al pueblo en general, que se ven afectados por la inflación y, desde el Estado, por el cobro de gravámenes que no

tienen relación con lo que pagan todos los días para vivir ni con lo que reciben como salario.

La otra gran cuestión es cómo compensar en dos sentidos la fuerte erosión que significan para el fisco las decisiones que acabo de mencionar, es decir, cómo mantener equidad fiscal por un lado y cómo tener responsabilidad en el manejo del Estado y proponer medidas sustentables, no medidas que después no tengan respaldo desde el punto de vista presupuestario o que tengan un respaldo disimulado, que es el aumento presupuestario de hecho por una inflación desmedida.

Hace un tiempo los diputados que aquí representamos al Frente Renovador –de hecho, porque nuestro bloque no se llama así por ahora– presentamos un proyecto que se animaba a gravar en serio la renta especulativa; no a castigarla, como se ha dicho por ahí, porque es legítima y legal. La intención era igualar en términos de equidad, es decir, gravar de la misma manera la plata que alguien puede ganar por teléfono desde un escritorio, en pocas horas, apostando sabiamente –con una “s” minúscula pero conociendo el mercado– a una acción, a un título, a un bono, a una letra o a lo que fuera, que la plata conseguida mediante el trabajo –intelectual o físico– concreto y cotidiano.

Eso hoy no ocurre en la Argentina. El que gana plata especulando desde un escritorio –y en general tienen muchas más chances de ganar plata de esa manera quienes más ricos son y más asesoramiento y escala de acción tienen– está protegido por un Estado que dice permanentemente querer fomentar la distribución del ingreso, o lo que los peronistas llamamos la “justicia social”.

Entonces, en términos de equidad era fundamental gravar la actividad especulativa, en todo sentido. Los cálculos que hicimos cuando elaboramos ese proyecto nos decían que la propuesta que hacíamos para dar beneficios a los trabajadores y a las pymes tenía un costo estimado de 13.000 millones de pesos anuales y que gravando la actividad especulativa se podían obtener entre 6.500 y 7.000 millones de pesos anuales. Éste era un cálculo estático, que daba una diferencia de entre 6.000 y 6.500 millones de costo fiscal real.

En realidad era un cálculo estático, porque si tenemos en cuenta que los beneficios que reci-

ben los trabajadores –y las pymes en términos de mayor generación de empleo, pero sobre todo los trabajadores– van automáticamente a consumo y de ahí derivan en mayor contribución de otros impuestos, el verdadero cálculo de costo neto de la suma de las dos medidas era de alrededor de 3.000 millones de pesos por año.

Es decir, el Frente Renovador presentó un proyecto sustentable y de bajo costo que, por supuesto, mejoraba la actividad y la vida cotidiana de cientos de miles de argentinos, tanto en términos de subir el mínimo no imponible para solteros y casados, de diferente manera, como en términos de subir las asignaciones familiares, subir los límites de las escalas del monotributo y subir el monto del subsidio por desempleo –poco empleado– que tiene el Ministerio de Trabajo.

En definitiva, presentamos un proyecto serio que podía dolerle a mucha gente, incluso más a la que gana plata especulando, en especial cuando hay inflación e incertidumbre, que a la gente que gana plata trabajando, sobre todo en relación de dependencia. Presentamos un proyecto que, además, promovía empleo y competitividad porque metía a las pymes en el medio y desgravaba toda compra de bienes de capital para lo que la Secretaría de Industria define como pyme, así fuera agropecuaria, industrial, comercial; le permitía desgravar de ganancias esas compras. Es decir, daba un aliciente muy concreto para la inversión a quienes menos alicientes tienen para la inversión.

En lugar de eso llega un proyecto del Poder Ejecutivo que toma la medida de beneficio en forma muy parecida a los planteos que acá han hecho los señores diputados y también al propio que acabo de mencionar, aunque tiene un costo mayor, seguramente porque beneficia a mayor número de gente.

Ahora aparece como proyecto de ley un tímido impuesto a la tenencia de capital, es decir, a la transacción de acciones, parcial o total en el caso de empresas que no cotizan en Bolsa, y a los dividendos repartidos, que ya tienen una retención del 35 por ciento de ganancias por la ley, al que se adiciona un 10 por ciento más.

En lugar de castigar la distribución de dividendos, que es algo que todo el mundo que invierte espera, lo que había que hacer era pro-

mover la reinversión de esos dividendos, y por eso nosotros a las pequeñas y medianas empresas las beneficiábamos permitiendo deducir la compra de bienes de capital al reinvertir, obviamente. No se hizo eso.

Se generó el gasto y el costo y nosotros pensamos que está bien, pero se tuvo miedo. En lugar de tener un proyecto serio de ingresos vinculados con las actividades especulativas tenemos un proyecto “maula”, un proyecto que “arruga”, que no se anima a castigar en serio la especulación o, por lo menos, a ponerle equidad con las horas de trabajo.

Adicionalmente, tampoco viene por ley, por obvias razones, para que todos pudiéramos opinar acerca de cómo se actualizan las medidas tomadas. Es tan obvio lo que decimos que hoy se pretende que votemos un impuesto “maula” para siempre, porque ya se ha tomado una medida por única vez, que no sabemos si tiene futuro.

Lo que evidentemente va a quedar es el impuesto, la medida no sabemos, dependerá de las elecciones, del humor del gobierno, de la señora presidenta; no sabemos.

Así que nosotros estamos alegres por la medida que se ha tomado, porque el gobierno se haya decidido de una vez, cuando se han juntado decenas de proyectos de señores diputados que pedían lo mismo desde hace mucho tiempo, así como antes se juntaron proyectos para la asignación universal por hijo y no se los miró hasta mucho después de las elecciones, hasta noviembre de 2009, medida también tomada y actualizada por decreto.

Frente a esta actitud nosotros no vamos a votar aquello que va a quedar para siempre y sobre lo que no se ha tenido el coraje suficiente, porque como decía Olmedo, “si lo vamos a hacer, hagámoslo bien”, gravemos en serio la actividad especulativa y no lo que se presenta hoy.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: en relación con el proyecto que vamos a discutir quiero decir, en primer lugar, que he adherido al dictamen de minoría que presentaron los diputados Prat-Gay, Giubergia, Tonelli, Milman

y otros, como alguno del FAP. He presentado una observación porque no pertenezco a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que es la única a la que ha sido girado este proyecto.

En primer lugar, sin duda alguna lo que aquí se está discutiendo es cómo se construyen las instituciones en la Argentina, en este caso la institución de los impuestos; qué es lo que cada uno de los habitantes del país sabe que debe pagar o cuáles son sus derechos. El hecho de que no exista un mecanismo automático previsible en este aspecto demuestra que la institución es absolutamente desconsiderada y que, tal como lo demostró el señor diputado Milman, lo importante es la construcción de la idea de que ésta es una dádiva gubernamental.

Éste es un tema importante. Cuando el peronismo otorgó el salario número 13 lo hizo como un derecho y no como una dádiva. ¿Cuál es la diferencia entre la dádiva y el derecho? La dádiva genera la idea de que alguien otorga algo a una persona y eso le significa una deuda con él. En cambio, la construcción de un derecho implica concretamente que, al formar parte de una sociedad, pagar sus impuestos, trabajar, generar riquezas para el país, esa persona tiene un determinado derecho. Y ese derecho se lo debe a su propia realización, no a un gobierno y menos a un determinado presidente.

Esta construcción introduce una diferencia muy grande en la calidad de las democracias. Las democracias de baja calidad intentan generar la lógica de la dádiva, la lógica clientelar, y no la lógica del derecho, que implica que los ciudadanos tienen obligaciones y derechos. En este caso estamos hablando de un derecho.

En segundo lugar, esto genera, además, una gravísima discriminación, porque el gobierno decide a quién da esa dádiva y a quién no se la concede. En este caso decide un corte que no es objetivo y, asimismo, que determinados trabajadores no tienen el mismo derecho que otros. Por ejemplo, los autónomos o los monotributistas, que son profesionales, independientes, personas que trabajan y desarrollan una actividad, no están contemplados. ¿Por qué? Porque se les ocurrió que no lo estén.

Como bien lo señaló el señor diputado Obiglio, estos trabajadores no sólo no están contemplados sino que empiezan a pagar este impuesto a partir de la primera categoría –en el

caso de los monotributistas, ingresos de hasta 24.000 pesos–, y además muchos de ellos lo pagarán porque tienen una empresa. Es decir que están siendo atacados y discriminados por su actividad, por no ser considerados trabajadores iguales a los que están en relación de dependencia, discriminados porque tienen que pagar un impuesto, y además con una doble imposición en ganancias. En consecuencia, la verdad es que esta situación es absolutamente injusta.

Por eso creemos que es totalmente necesario contemplar una legislación que genere un cambio radical en esta concepción de dádiva que el gobierno repite de una manera explícita y burda, como lo ha demostrado el diputado Milman. Me refiero a la leyenda que va a figurar en los recibos de los trabajadores, quienes estarían dando las gracias a quien, aparentemente, les ha dado algo que les corresponde.

En cuanto al capítulo impositivo, realmente creo que no se puede entender. Como muy bien lo explicaron quienes me precedieron en el uso de la palabra, el mismo impuesto ha generado una cantidad de recursos que podrían aplicarse para que no tenga que haber nuevos impuestos.

Por otro lado, es extraño que el miembro informante haya planteado que está contento porque se han aumentado los impuestos y porque la carga tributaria argentina está elevada en el porcentaje que él planteó, del 37 por ciento. Debería decir exactamente lo contrario. Debería poner en una columna cuál ha sido el aumento impositivo y en otra cuál ha sido el mejoramiento de los servicios de acuerdo con esos impuestos. Seguramente entonces ese aumento impositivo no va a ser tan ponderado como lo hizo el miembro informante.

Por otro lado, estamos generando una imposición sobre las empresas del país que ya están en una situación tributaria complicada. Además, son empresas cuyas posibilidades son mínimas, porque la mayoría son pequeñas y medianas empresas de nuestro país. Las empresas pequeñas de nuestro país no cotizan en Bolsa. Todas ellas están capturadas por este impuesto.

Señor presidente: pudiendo hacer las cosas bien, no sé por qué se hacen mal. Pudiendo discutir un proyecto de ley en el que se está trabajando desde hace muchos años –como bien

lo dijo el diputado Alfonsín—, sin embargo las cosas se hacen mal.

Por otro lado, lo hacemos a costa de otros sectores que también se encuentran en una situación complicada. Hoy pudimos ver en algunos diarios que el índice de competitividad de las empresas del país está en el puesto 104 tomando 148 países. Imagínense que con estos aumentos impositivos, este índice de competitividad seguramente va a pasar del puesto 104 a otro más bajo, porque las empresas van a ser menos competitivas ya que tendrán una carga impositiva mayor.

Por estas razones, el bloque Unión por Todos ha hecho una observación, pero apoya totalmente el dictamen de minoría. Esto demuestra que se puede trabajar en conjunto y que se pueden lograr acuerdos a pesar de las diferencias. Ese debería ser el ritmo y la manera de trabajar de este Parlamento.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. — Señor presidente: a esta altura del debate me pregunto: ¿qué pasó con el gobierno nacional y popular que había resistido a pie firme el embate de los destituyentes que querían desfinanciar al Estado modificando la Ley de Impuesto a las Ganancias?

¿Será cierto lo que dicen la prensa diabólica y algunos diputados de la oposición en el sentido de que el resultado de las elecciones —que no obstante los festejos que quisieron exhibirlo como un triunfo fue una catástrofe para el gobierno— los obligó a cambiar de parecer?

No creo en esas fantasías, ni que avezados hombres y mujeres de la política que están en el gobierno piensen estas cosas. La gente puede llegar a masticar vidrio, pero seguro no se lo va a comer. Podrán eliminar el impuesto a las ganancias, pero eso no hará que los que no votaron al gobierno vayan a cambiar su voto el 27 de octubre.

Habiendo tantos proyectos sobre el impuesto a las ganancias, ¿por qué nunca se pudieron tratar? ¿Será porque antes no había inflación y ahora se empezó a reconocer que la tenemos, porque terminamos con las ONG que desinformaban al ciudadano con datos falaces y marcaban diferencias abismales con los resultados de estudios científicos responsables que deter-

minaban las tasas del INDEC? ¿O será acaso la sensibilidad del gobierno que avizoró que, al menor atisbo de inflación que apareció después de la elección, se imponía la obligación de asegurar la intangibilidad del salario de los trabajadores a los que tanto se dice defender?

Respetuosamente, pregunto: ¿cómo es posible que esa sensibilidad social y la acendrada vocación por la defensa de los derechos humanos no les haya posibilitado advertir que se estaba omitiendo en la nueva reglamentación a los autónomos y a los monotributistas? ¿Qué son? ¿Ciudadanos de segunda? ¿Por qué son discriminados? ¿O es que los autónomos y los monotributistas no tienen dirigentes gremiales que hagan a la defensa de sus derechos?

En razón de ello, en algunos casos se van a ver obligados a pagar el doble de la contribución que no pagan los asalariados.

Pregunto: ¿vamos a depender siempre de la voluntad omnipotente del Poder Ejecutivo —del actual y de los que vendrán— para poder ajustar las cifras que se vayan desactualizando por la inflación y los acuerdos de las paritarias?

Pregunto: ¿por qué no se aplica un criterio de movilidad que contemple una automatización periódica? ¿O es que siempre hay que esperar la gracia divina de la presidenta o del benefactor de turno?

Claro, hay que tener presentes los favores, señor presidente. Por eso el artículo 3º del decreto 1.242 obliga a consignar en los recibos de haberes que no se paga impuesto a las ganancias porque es un beneficio otorgado por el Poder Ejecutivo. ¡Se han perdido los pudores! De eso no existen dudas.

Los compromisos de los tiempos nos impiden hacer un análisis pormenorizado del tema en debate. Pero para terminar, no puedo dejar de señalar mi oposición a la creación de nuevos impuestos, que apuntan especialmente a la pequeña y mediana empresa; nuevos impuestos para seguir sumando en el barril sin fondo de un gobierno que parece que no tiene controles para limitar el gasto. ¿O será que los contribuyentes, cada vez más, deben seguir financiando la campaña electoral, el despilfarro de una mala administración, el festival de Aerolíneas Argentinas y hasta el “Fútbol para todos”, para todos los que queremos ver un partido de fút-

bol y obligadamente tenemos que escuchar la propaganda del gobierno?

Señor presidente: ante la explicación de ayer del doctor Echegaray, me quedo con la explicación de hoy del diputado Prat-Gay, y no obstante el riesgo de ser tildado como partícipe perverso del complot de la antipatria, adelanto el voto demócrata progresista en contra del dictamen de mayoría y a favor del dictamen de minoría suscrito por la mayoría de los legisladores opositores. (*Aplausos.*)

6

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Alonso (L.). – Señor presidente: he pedido la palabra para plantear una cuestión de privilegio, porque según consigna un cable de la agencia estatal Télam del 19 de agosto pasado, que fue replicado por varios medios de comunicación, días después de las elecciones primarias la diputada Juliana di Tullio habló de una supuesta intención de dar un golpe institucional a la democracia.

Según ese cable de la agencia Télam, la señora diputada Di Tullio dijo textualmente: “No quieren seguir mejorando la vida de la gente, la intención de fondo es dar un golpe institucional a la democracia.

”Se llenan la boca hablando del respeto a las instituciones y lo primero que hacen es reinventarlas y ser absolutamente irrespetuosos.

”¿Para qué quieren la Presidencia de la Cámara? Es un golpe institucional claro. Es a la primera minoría a la que le corresponde la Presidencia de la Cámara al igual que las presidencias de las comisiones. Lo que tenemos que discutir es si queremos ir para atrás o queremos avanzar, no si quieren voltear a un gobierno”.

Estas declaraciones de la señora diputada Di Tullio afectan mis fueros personales y también los fueros colectivos de esta Cámara. Se nos ha llamado “golpistas” a aquellos que hemos imaginado que la Presidencia de la Cámara, elegida a simple pluralidad de votos del pleno, como lo establece el reglamento, pueda ser disputada por un acuerdo de distintos bloques

opositores. Este escenario es una posibilidad dentro del marco reglamentario y constitucional; que se concrete, depende de varios factores que no viene al caso discutir ahora.

Las palabras de la señora diputada Di Tullio hieren profundamente nuestra legitimidad y la de esta Honorable Cámara, y no deben pasar inadvertidas. La Constitución Nacional establece la división de poderes, y fue pensada y diseñada para evitar la concentración ilimitada o la suma del poder público.

Nuestra Ley Fundamental promueve la deliberación entre y dentro de las instituciones republicanas, producto de los cambios que surgen del voto de la ciudadanía y de los mismos límites que establece su texto.

Algunos hemos sido indirectamente acusados de “golpistas” por imaginar un escenario institucional alternativo en el marco del orden constitucional y respetuoso del reglamento de esta Honorable Cámara.

Dejo planteada esta cuestión de privilegio y solicito que sea girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Domínguez). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

7

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Continuación)

Sr. Presidente (Domínguez). – Prosigue la consideración del asunto en tratamiento.

Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Leverberg. – Señor presidente: como corolario de las negociaciones entre las centrales sindicales, el gobierno y el sector empresarial se ha producido un incremento del mínimo no imponible en el impuesto a las ganancias que lo eleva a 15.000 pesos en bruto para todos los trabajadores, que tengan o no cargas de familia.

Particularmente, desde mi trabajo como sindicalista en la provincia a la que represento –en Misiones soy secretaria y conduzco el gremio docente–, elevar este piso del impuesto a las ganancias es un paso trascendental para la clase trabajadora. En Misiones, por ejemplo, más

de 10 mil trabajadores y sus familias se verán beneficiados con esta medida que implica realmente un alivio para la sociedad toda.

Junto a la CTA, con Hugo Yasky, y a la CTERA hemos llevado adelante una campaña federal, recolectando firmas durante el año pasado, y presentamos una iniciativa ante las autoridades pertinentes, que hoy ya es una realidad.

Que haya nada más que un 10 por ciento de asalariados dentro del alcance de este impuesto y se hable en la Argentina de un salario de 15 mil pesos brutos sin retenciones impositivas lo dice todo.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sra. Leverberg. — Es un logro que el Estado pueda compensar con un impuesto a determinadas transacciones financieras la disminución de esos recursos, y así cubrir parte de los más de 11.000 millones de pesos que van a quedar anualmente en poder de los trabajadores. Con ello se beneficia a la familia, a la economía nacional, al consumo, a la calidad de vida y, naturalmente, a la renta tributaria, que aportarán las ventas en lugar de la reducción del salario. Una vez más se trata de una transferencia de recursos en pos de la igualdad social.

Esto representa claramente la mejora de una situación. Estos años en los que ha habido un crecimiento del empleo real, en el sector que tiene trabajo en blanco regulado y de calidad, este impuesto estaba afectando de manera importante el poder adquisitivo. Ésta es una forma de mejorar rápidamente el ingreso de los compañeros trabajadores.

En su momento fui autora de iniciativas y protagonista del debate de la necesaria y esperada modificación del impuesto a las ganancias que grava los ingresos de los trabajadores y trabajadoras, que se estaba convirtiendo en una carga regresiva sobre los salarios. Tanto en 2010 como en 2012 trabajé sobre iniciativas de modificación de este tributo. Por eso el proyecto de ley contenido en el expediente 253-D.-2012 figura hoy como antecedente del dictamen que tenemos en tratamiento.

Entonces, no puedo menos que celebrar la iniciativa que enviara el Poder Ejecutivo y declaro convencida de que es sumamente impor-

tante que, como resultado de la sanción de este proyecto de ley que prevé un aumento del 20 por ciento en el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias, sólo los salarios brutos superiores a 15.000 pesos lo tributen. De esta manera logramos —como ya he dicho— que sólo un 10 por ciento de los trabajadores en relación de dependencia y menos del uno por ciento de los jubilados lo tengan que pagar.

Lo mismo sucede con el aumento de las asignaciones familiares, al lograr que queden cubiertos por este sistema contributivo más de 4 millones de niños, es decir, todos los hijos de padres con sueldos de hasta 15.000 pesos y de matrimonios que sumen hasta 30.000 pesos, sin que uno de ambos supere el tope. Esta es una propuesta viable, porque no desfinancia al Estado y vuelca recursos a las familias en forma directa. Claramente ésta es una política de reasignación tributaria totalmente coherente con los objetivos del país, ya que se realiza desde el equilibrio de las cuentas públicas.

Por todas estas razones adelanto mi apoyo a una medida que estoy segura de que profundiza la justicia distributiva, porque al tiempo de mejorar el perfil salarial de nuestros trabajadores genera una obligación tributaria respecto de ciertas transacciones financieras, marcando una vez más la profundización de derechos de trabajadores y trabajadoras en la bien llamada “década ganada”, para seguir el camino de la verdad, de la justicia social y de la equidad.

No puedo tolerar que solamente se hable de especulación cuando en realidad nos estamos refiriendo a más de 4 millones de infantes que tendrán la posibilidad de mejorar su calidad de vida. No podemos seguir buscando pelos en la sopa, porque si bien todos somos políticos, sabemos que hay un país que está de pie, que camina y que quiere seguir profundizando este modelo nacional y popular por el bien de la patria en su conjunto.

Entonces, dejemos de lado los egoísmos y las chicanas políticas y observemos con prudencia que la realidad de los trabajadores hoy está dando un salto cuantitativo y cualitativo y nosotros, como trabajadores organizados, lo celebramos.

Por último, quiero transmitir el mensaje de la onda positiva. ¡Basta de ondas negativas en este país! Somos los que tenemos memoria, y

desde la memoria, la verdad y la justicia, quienes saludamos a este proyecto al que adherimos y al que –repito– le adelantamos nuestro voto afirmativo. Quienes tanto hemos trabajado en relación con este tema en función de los derechos que siempre proclamamos vemos que hoy se hace justicia con una medida como la que estamos por aprobar en este recinto. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Costa. – Señora presidenta: en primer término, solicito autorización a la Presidencia para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones, porque no voy a agregar mucho a lo que ya han manifestado mis compañeros de bancada.

Simplemente quiero adelantar nuestro voto negativo al dictamen de mayoría, porque este proyecto no soluciona los problemas que nosotros consideramos más importantes.

En ese sentido, la propuesta en análisis no grava la renta financiera. Pero no sólo eso, sino que también perjudica a las pymes a través de una mayor presión impositiva.

En nuestra opinión, uno de los principales problemas que hoy tenemos en la economía de la República Argentina es justamente la falta de inversiones y la dificultad de muchísimos jóvenes y mujeres para conseguir trabajo. Por otro lado, el decreto 1.242 no genera ningún tipo de costo fiscal; no existe sacrificio fiscal por parte del gobierno. Es innecesaria la creación de estos dos impuestos. Sí me gustaría resaltar un costo que hemos tenido que afrontar en Santa Cruz, en razón del impuesto a las ganancias que ha gravado a los trabajadores –aunque no sólo allí, sino en muchos otros lugares del país–, generando impacto desde el punto de vista institucional y social.

A diferencia del resto de la República, en Santa Cruz el 36 por ciento de los trabajadores en relación de dependencia tributa impuesto a las ganancias. Esta manera de gravar el salario, fundamentalmente en mi provincia, donde el costo de vida –alimentación, vivienda, vestimenta, entretenimiento– es muy alto, ha producido una serie de heridas enormes en la comunidad, así como también reclamos lleva-

dos a cabo mediante acciones violentas que provocaron muchas consecuencias.

¿Por qué resalto la cuestión del costo social e institucional? Porque creemos que nuestro dictamen de minoría apunta a la necesidad de ir actualizando el mínimo no imponible para que no vuelva a suceder lo que ha ocurrido, por ejemplo, en Santa Cruz.

En nuestra provincia, los reclamos de los trabajadores petroleros, marineros, mineros, docentes y empleados públicos han terminado con la muerte de un santacruceño y la salida de los gobernadores Sergio Acevedo y Carlos Sancho. Los trabajadores santacruceños han luchado a raíz de la quita, por parte del gobierno, de un pedazo de sus ingresos, de su trabajo, que apuntaba a colocarlos bajo el nivel de dignidad.

Además de este impacto social e institucional se genera un gran impacto desde el punto de vista económico. En Puerto Deseado se vivió una situación muy compleja, ya que durante semanas el reclamo de los marineros aumentó en virulencia y terminó con la quema de dos plantas pesqueras. A ello siguió la inseguridad y la quiebra de otras plantas.

¿Por qué resalto estos hechos trágicos que terminaron con la vida de un policía, la paralización petrolera y su impacto en la situación social de la provincia, la quema de plantas pesqueras y el deterioro institucional? Lo hago para que recapacitemos e incluyamos dentro de la presente modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias la actualización del mínimo no imponible.

Finalmente, solicito que el resto del discurso que pensaba pronunciar sea insertado en el Diario de Sesiones. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brown. – Señora presidenta: en primer lugar, comparto el dictamen de la oposición, que plantea claras diferencias respecto de la aplicación del impuesto a las ganancias que ha sido dispuesto por decreto por el Poder Ejecutivo y otras situaciones vinculadas con el tema del monotributo, autónomos, reinversión de utilidades de las pymes y actualización automática de sus valores. Estos asuntos los he

compartido en proyectos de ley de mi autoría, como los contenidos en los expedientes 5.727-D.-2013, sobre monotributo, y 6.066-D.-2013, sobre ganancias y actualización de escalas no modificadas desde el año 2001.

Pero aquí se está discutiendo la creación de un impuesto nuevo, y lo que hoy tenemos que analizar es el tema de más impuestos o mejores gastos. Aquí oposición y oficialismo, durante este largo debate, y seguramente proseguirá con los siguientes expositores, han estado hablando permanentemente de las pymes. En forma continua se las menciona como las que van a sufrir claramente un mayor tributo. Ya pagan el 35 por ciento y ahora van a tener un 10 por ciento más, o sea, un 45 por ciento, contra lo que se paga por ejemplo en Uruguay, que es el 25 por ciento, en Chile, un 20, y en Brasil, donde las sociedades pagan un 15 por ciento.

Como presidente de la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas de esta Honorable Cámara quiero señalar que no hemos recibido en la comisión este proyecto, o sea, continuamos con lo de siempre: las pymes están absolutamente en el discurso, pero nunca en la realización concreta.

¿Cómo puede ser que todos los señores diputados hablen del tema y nosotros no recibamos este expediente para que la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas lo trate como corresponde? Consecuentemente, dejo planteado el reclamo porque las pymes —hay un análisis muy interesante vinculado a este tema— son las principales tributarias y las que generalmente no se pueden escapar.

En el país hay caracterizados más de cien diferentes impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales que afectan en gran parte a estos sectores. Pero observen que en el sector de la agroindustria, particularmente en mi provincia de Buenos Aires, tenemos 39 diferentes tipos de impuestos nacionales, provinciales y municipales; muchos de ellos no se conocen porque están metidos dentro de una cantidad de otros ítems que se pagan, es decir que teóricamente no nos damos cuenta.

En materia de jurisdicción nacional hablamos de derechos de exportación o retenciones, impuesto a las ganancias, impuesto a la ganancia mínima presunta, impuesto a las ganancias no realizadas o ficticias, falta de ajustes por in-

flación, tasas aduaneras, tasas de estadísticas, impuestos sobre fletes marítimos.

En jurisdicción provincial podemos citar impuestos para la infraestructura, y debo hacer una denuncia porque hay un impuesto, que es la tasa de infraestructura hídrica, la nafta y el GNC, que se ha establecido para el tema de las inundaciones y de las cuencas hídricas, particularmente, de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y La Pampa.

En la última asignación hecha por el Poder Ejecutivo nacional vinculada a las represas hídricas Kirchner y Cepernic, en el artículo 4º de la ley se afectan estas tasas al financiamiento de estas represas hídricas en la provincia de Santa Cruz, con lo cual lo que la presidenta dijo, en cuanto a que no vamos a pagar más un impuesto para Santa Cruz, no es cierto. Sí lo vamos a pagar, porque se nos llevan el dinero que debía resolver las inundaciones de La Plata y de Villa Maipú, mi ciudad del partido de San Martín, dinero que ahora va a ir a las represas Cepernic y Kirchner.

Entonces, es fácil hablar de nuevos impuestos, pero yo pregunto por el gasto absolutamente improductivo y sin ningún tipo de estrategia. Para muestra sólo basta un botón: 60 mil pesos por mes a los colectivos denunciados —que no es lo mismo que los colectivos que están realmente funcionando— en el ámbito del Gran Buenos Aires y la Capital Federal; más 15 mil pesos de subsidio para gasoil forman parte de algunos de los tantos subsidios que no son sociales y que hoy significan 4,5 puntos del PBI de la Nación.

Señora presidenta: ¿por qué, en vez de pensar en sacar plata, no se piensa en gastar mejor, en hacerlo como corresponde y sin corrupción? (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Donda Pérez. — Señora presidenta: voy a ser breve, porque mucho de lo que pensaba decir ya se ha dicho. Simplemente, quiero hacer dos reconocimientos al gobierno nacional; así como nos quejamos cuando oculta una parte de la realidad, creo que hay que reconocerle algunas cosas.

Por un lado, quiero reconocer que a pesar de las grandes falencias que mostró la economía en el año 2012, los bancos han sido los grandes ganadores del modelo, en especial la banca privada, que fue aun más beneficiada que la banca oficial.

El año pasado la rentabilidad de los bancos reportó ganancias por 19.497 millones de pesos, lo que representa una mejora del 32 por ciento interanual. De esos 19.497 millones, el sector privado reportó 12.075 millones, con lo cual aumentó todavía más su ganancia por sobre el ejercicio económico del año 2011, en un 34 por ciento. Fue, sin dudas, el sector más rentable de la economía.

Esto es lo que nos venden como modelo nacional y popular: un modelo económico que sigue sosteniendo una extraordinaria ganancia para la banca privada en nuestro país. Aquí encontramos, lamentablemente, la respuesta a varios interrogantes: por qué hoy no se discute el sistema tributario argentino, por qué los más pobres siguen siendo los que sostienen con su trabajo el modelo de derroche en el que estamos viviendo y por qué las ganancias del capital y las grandes fortunas se siguen beneficiando con bajos impuestos.

El segundo reconocimiento que quiero hacer al gobierno es que ha escuchado lo que los trabajadores y las trabajadoras le vienen reclamando en la calle desde hace años: que se aumente el mínimo no imponible al salario. Pero, lamentablemente, ha escuchado el reclamo por la mitad, pues hay una parte que no escuchó muy bien: los trabajadores y las trabajadoras no queremos vivir en un país donde el sistema tributario sea monárquico, sino donde el sistema tributario pase por el Congreso.

Y no pasa por este Parlamento casi de manera inexplicable, porque hoy tienen mayoría automática en las dos Cámaras, con lo cual podrían traer ese proyecto al Congreso y sacarlo sin ningún problema, y además incorporar una cláusula que establezca el alza correspondiente para que se ajuste a la realidad que se va a vivir todos los días; de lo contrario, el reclamo va a volver a aparecer después del mes de octubre, cuando la inflación se empiece a comer nuevamente lo que en estos meses parece que se les reconoce a los trabajadores.

Lo que este gobierno sigue sin reconocer es que el salario no es ganancia. Por eso nosotros vamos a seguir diciendo que queremos que se grave la renta financiera, queremos que los trabajadores y trabajadoras dejen de pagar impuesto a las ganancias porque perciben un salario, no una ganancia. Ganancia es la especulación y acá los únicos que tienen socios que se han beneficiado son quienes sostienen un modelo económico donde de acuerdo con sus propios presupuestos y sus propios números, los más beneficiados son los bancos.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Basterra. – Señora presidenta: en principio es importante destacar que este impuesto, que afecta de distintas formas a empresas y a trabajadores, tiene una larga trayectoria, datando de la década del 30 en términos conceptuales.

Nuestro apoyo a este proyecto deviene de lo que significa ir abordando de manera prudente, de ejercer correctamente la responsabilidad de gobernar, este concepto de redistribución de la riqueza y de ir avanzando hacia una creciente progresividad de la acción de imposición que tiene el Estado sobre sus ciudadanos y sobre sus empresas, sus distintas instancias generadoras de riqueza.

Para nosotros la propuesta que acaba de hacer la presidenta, luego de lo que significó trabajar de manera consensuada con los sectores de la producción y del trabajo, no es más que una clara evidencia de lo que significa gobernar con responsabilidad este país.

Ésta no es una acción refleja que podría haberse tomado al otro día si fuera de carácter meramente especulativo, sino que se convocó a los distintos actores de la economía para que de manera prudente, consensuada y equilibrada podamos hacer una modificación que a su vez no sólo signifique cambiar la aplicación del gasto público sino trabajar sobre lo que es el concepto de redistribución, al gravar a otras actividades que en otro momento no habían sido gravadas, y por el contrario, en general habían sido promovidas para que el capital externo tenga un mejor beneficio y una mayor renta.

Éste es un concepto que para nosotros es absolutamente clave porque sale estrictamente de la discusión coyuntural y lleva a una discusión conceptual. Sin duda la gran mayoría de los integrantes de este Congreso estamos dispuestos a dar esta discusión con seriedad, respeto y altura, porque las medidas que se han tomado de manera acelerada sin un estudio profundo de lo que significa quién aporta y cómo aporta al bienestar de toda la comunidad, pueden llevar a que se desequilibren las variables que hacen que nuestro país haya sobrepasado todo lo que significaron las crisis que ha tenido el mundo en estos últimos años, prácticamente sin sobresaltos.

Sin duda, esta decisión que toma y propone nuestra presidenta para el conjunto de los ciudadanos tiene un efecto de alta satisfacción hacia quienes menos tienen.

Cuando hablamos de que aquellos trabajadores que cobran hasta 15 mil pesos no van a aportar a este impuesto, cuando decimos que quienes perciben de 15 a 25 mil pesos van a ver disminuido el impacto que tenía esta imposición, estamos hablando de que en la primera etapa más del 90 por ciento de los trabajadores no van a aportar a este impuesto. Sin duda, una buena parte de ellos van a verse beneficiados con el resto de las disminuciones: los que ganan entre 15 y 25 mil pesos.

Adicionalmente para nosotros lo que significa la inclusión de 850 mil jóvenes y niños a las asignaciones familiares tiene un sentido de redistribución de la riqueza que contribuye a que nuestra sociedad sea cada vez más equilibrada.

Cabe recordar que este impuesto que estamos por votar obedece al concepto de que la lonja es una sola, y a la lonja hay que cortarla más de un lado para que quede para repartir del otro. Por eso, con firmeza y convicción apoyamos este proyecto por el cual en mi provincia de Formosa sobre 37.000 empleados públicos, 15.000 dejarán de pagar este gravamen. Sin duda es una acción que contribuye al concepto de justicia social que viene proponiendo nuestra presidenta. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. De Ferrari Rueda. – Señora presidenta: tras solicitar autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones, sólo mencionaré que soy representante de la provincia de Córdoba, donde los castigados contribuyentes cordobeses sostienen holgadamente con su producción al Estado nacional y reciben discrecionalmente muy poco porque no adherimos al gobierno nacional.

Es importante señalar que el aumento del mínimo no imponible dispuesto por la Presidencia constituye una discriminación que en breve no tendrá efecto porque no han querido discutir sobre la inflación que está corroyendo los salarios de la población, y a pesar de la cantidad de proyectos que se han presentado tampoco han querido debatir sobre el sistema tributario, que como mínimo es un laberinto y un despropósito por la cantidad de impuestos que contiene.

Gravar la renta financiera, como pomposamente se ha calificado a esta iniciativa, constituye un engaño total puesto que significa crear un nuevo impuesto a la pequeña y mediana empresa. Lo único que se puede decir de este proyecto es que además de un despropósito es una chapucería económica y política.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Nebreda. – Señora presidenta: llama la atención tanta oposición a una medida con la que aparentemente, según los medios, todos están de acuerdo.

Se sostiene que es una medida electoralista. ¿Qué hubieran dicho si en lugar de tomarse en agosto se hubiera adoptado en junio o julio? Que era electoralista. Yo creo que no dicen con claridad lo que piensan, y que en realidad no quieren aplicar impuestos a los sectores concentrados que tienen mayores ganancias. Solo se reunieron a tratar ganancias cuarenta diputados de la minoría cuando discutieron el tema en este recinto sabiendo que no sería de aplicación.

Además de sostener que no se debía pagar el impuesto a las ganancias estaban en contra de las retenciones, del impuesto al cheque y de otros tributos que hacen sustentable al país. En realidad buscaban desfinanciar al gobierno y

que el Estado tuviera que hacerse cargo del 82 por ciento móvil, del impuesto a las ganancias y demás. Un señor senador de la oposición dijo con claridad que mientras peor le vaya a la economía, mejor les irá en las elecciones.

Lo que estaban buscando y siguen buscando es el desfinanciamiento, la crítica, y a pesar de que dicen que apoyan, siempre van por más. Siempre hay un “pero” para no apoyar porque falta una u otra cosa. Reitero, en mi opinión, no quieren decir la verdad.

También plantean que se crean nuevos gravámenes. Represento a una provincia en la que hay impuestos de todo tipo, como por ejemplo una tasa vial que los trabajadores pagan todos los días para ir a trabajar. La pagan todos los pequeños y medianos comerciantes para ir a trabajar; todo el mundo la paga. Es una tasa vial que significa más de la mitad de lo que gasta el gobierno en publicidad. Pero, además, los jubilados de mi provincia este año han tenido un aumento del 6 por ciento. Eso sí que es un verdadero impuesto a las ganancias. Recién en octubre van a cobrar el incremento que los activos tuvieron en marzo, y el aumento de marzo del año que viene lo van a cobrar en octubre. Aunque sea una medida electoralista, le pido a mi gobierno que les pague a los jubilados en tiempo y forma.

¿Qué pensamos los trabajadores de esto? Lo primero que pensamos es que es una respuesta que, por su magnitud, nunca creímos recibir. Nunca creímos que se iba a dejar de pagar impuesto hasta los 15.000 pesos. Además, los compañeros que hoy perciben salarios menores a 15.000 pesos tienen un beneficio de hasta casi el 60 por ciento, y quienes cobran 25.000, de hasta casi el 20 por ciento.

Pero además esta medida tiene cosas más importantes, como por ejemplo el hecho de igualar a los solteros con los casados. Esto no es sólo una cuestión económica sino que implica demostrar coherencia en las políticas que se aplican porque significa reconocer los nuevos modos de la familia y de las relaciones parentales. Esto tiene que ver con la ley de igualdad que hemos sancionado.

Uno de los problemas más serios que se está planteando tiene que ver con la falta de previsibilidad. Nosotros formamos parte de un proyecto. Creo que quienes tienen temor a la

falta de previsibilidad son quienes no tienen un proyecto a futuro. Nosotros sí lo tenemos y tenemos una presidenta en la cual confiamos y creemos que en el momento oportuno va a saber tomar la resolución más acertada para dar respuesta a los trabajadores, como lo ha venido haciendo hasta ahora.

Permítame, señora presidenta, que me desvíe un momento del tema. Quizás ésta sea la última vez que tome la palabra en este recinto. Quiero decir a todos –a la oposición pero fundamentalmente a mi bloque– que les agradezco por haber compartido todo este tiempo. Pero por sobre todas las cosas quiero expresar que me siento orgullosa de haber formado parte de este gobierno nacional que encabeza Cristina Fernández de Kirchner y de este bloque que siempre votó a favor de la ampliación de derechos. Y aunque no esté en este recinto, estaré peleando por este proyecto en donde me toque estar. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Donkin. – Señora presidenta: alguna vez un conspicuo norteamericano dijo: “¡Es la economía, estúpido!”. Pero nosotros, los peronistas, tenemos otra respuesta: ¡no es la economía; es la política! Y cuando los peronistas discutimos esta modificación de un impuesto no sólo estamos debatiendo acerca de un impuesto desde el punto de vista tributario sino que lo hacemos desde nuestra ideología; estamos discutiendo una política para redistribuir y una política de solidaridad: una solidaridad hecha desde el Estado hacia todos los ciudadanos.

En esta política de redistribución, quienes venimos de las provincias estamos tranquilos porque hemos aprendido y hemos visto palmaria-mente a lo largo de todos estos años, con todas las modificaciones que se han hecho en materia política –estoy hablando precisamente de este gravamen cuando modificamos las alícuotas–, que no se van a tocar los impuestos coparticipables. Seguimos sosteniendo un federalismo fuerte.

Tampoco se van a gravar los plazos fijos porque no es parte de nuestro pensamiento gravar el ahorro de los argentinos.

Pero sí vamos a empezar a gravar la compra y venta de acciones de las empresas que

no cotizan en Bolsa y también se van a gravar las transacciones de las empresas extranjeras que hasta ahora no pagaban un peso de impuestos en la República Argentina. De eso se trata cuando estamos hablando de política. No estamos hablando de economía solamente sino de política aplicada a la economía.

Tenemos que ser claros porque solamente el 10 por ciento de los asalariados va a quedar gravado con el impuesto. Mucho más tranquilos nos quedamos los formoseños porque el 70 por ciento de los empleados públicos va a dejar de tributar. De esta manera, estamos redistribuyendo, reconociendo el trabajo y siendo solidarios.

Éstas son políticas de Estado que se llevan adelante precisamente desde las convicciones y desde las ideas más profundas que tenemos los peronistas en cuanto a la redistribución y al acompañamiento de los procesos de la ciudadanía en la República Argentina.

A aquellos que permanentemente están diciendo que a este mecanismo se lo va a llevar puesto la inflación les quiero brindar algunos datos que no son menores. Estas modificaciones representan un incremento del 159 por ciento para los solteros y del 87 por ciento para los casados con hijos. Se trata de un porcentaje que está muy por encima de cualquier índice de inflación, con excepción de la Ciudad de Buenos Aires donde, desde que es gobernada por el PRO, los impuestos subieron casi el 1.030 por ciento.

Inclusive hay quienes piden la eliminación de este impuesto, pero sólo están pensando en el 20 por ciento de esta pirámide distributiva, pero se trata de un reclamo absolutamente inequitativo porque la equidad tiene que ver con lo que se gana, y sobre todo con los que ganan poco, porque también tienen que tributar poco pero deben seguir recibiendo todos los beneficios del Estado.

No se puede desfinanciar al Estado. No hay manera de sostener un Estado fuerte con presencia de desfinanciación.

Por eso, esta política se toma con consenso, y estos consensos se alcanzan entre quienes participan de un programa político. Cuando esta sociedad capitalista habla de redistribuir estamos queriendo ampliar la torta pero tam-

bién tenemos que saber que se van a tocar privilegios y, en ese sentido, no hay consenso posible.

Debemos tener claro que la pelea es dura. En estos últimos diez años hemos tenido altibajos y existe una penetración cultural del *establishment* que no ha vencido. Por eso tenemos que tener una claridad absoluta.

Esta no es una cuestión de iluminados sino que se trata del recorrido de una patria soñada donde los trabajadores constituyen el eje fundamental del sistema contradiciendo al capitalismo en su peor versión. Esto genera resistencia y gatopardismo convincente. Por lo tanto, tenemos que seguir luchando por más derechos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Benedetti. – Señora presidenta: en primer lugar, deseo expresar mi acompañamiento al dictamen de oposición.

Tal como aquí se ha expresado, planteamos la actualización del mínimo no imponible para personas de existencia visible incluyendo a los autónomos, que son una especie de marginados y “ovejas negras” en las últimas consideraciones de política económica.

Debemos tener en cuenta la determinación de su movilidad y consideramos la actualización de los montos exentos para el pago del impuesto sobre los bienes personales con un criterio progresivo. También proponemos la actualización de la manera de abonar el monotributo.

Este proyecto no busca conquistas sociales sino que pretende poner equilibrio y salvaguarda ante una situación inflacionaria que el gobierno nacional se empeña en desconocer. Es una situación de una espiral inflacionaria que crea inequidades e injusticias absolutas.

Basta con observar el resultado de las cuentas nacionales, que muchas veces se presentan como un éxito de recaudación, con aumentos del 28 o el 30 por ciento interanual, que no conciben con el crecimiento reconocido –incluso por el propio gobierno– de la economía del país. Esto pone de manifiesto el desborde inflacionario que afecta a los trabajadores cuando hay escalas fijas.

Nosotros celebramos cuando la presidenta anunció que estaba dispuesta a rever y conversar sobre este impuesto que afecta a los trabajadores. Yo quiero decir, como defensor de las actividades productivas, que cuando el Poder Ejecutivo hablaba de un “rebalanceo” iba a tener esta prevención, pero como dicen en el campo, fuimos por lana y salimos esquilados.

Digo esto con respecto a la propuesta de este nuevo impuesto que se pretende votar hoy, y me gustaría llamar a las cosas por su nombre. Es un nuevo impuesto y no tiene nada que ver con gravar la renta financiera, ya que está expresamente excluida; es un nuevo impuesto que grava las inversiones en actividades empresariales. En todo caso, es un nuevo impuesto a la herencia de las pymes y a sus transferencias, cuando son ellas el motor del funcionamiento de la economía del interior del país.

Con esta iniciativa se grava la forma en que se manejan muchas empresas familiares del interior del país, quedando expresamente excluidos de este impuesto los jugadores de primera, que la presidenta convocó en Santa Cruz, y no afecta a las empresas que cotizan en Bolsa. No es tan fácil que una pyme familiar pueda cotizar en Bolsa, como se sugirió ayer. En definitiva, es un castigo a una forma de trabajar y al desarrollo del interior de Entre Ríos.

Por último, quiero hacer notar, en esto de cambiar el sentido de las palabras o de proponer cosas novedosas, que se han escuchado muchas posiciones con respecto a nuevas ideas económicas, pero plantear que para promocionar la inversión en bienes de capital hay que poner un corralito a los dividendos, la verdad es que no está en ningún manual ni es utilizado en ningún país de la región, y constituye una diferencia para cuando las utilidades de las empresas se destinan a reinvertir. De esta manera no se conseguirá trabajo genuino para los argentinos y especialmente para los jóvenes, que tanto lo necesitan.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cardelli. – Señora presidenta: en primera instancia no podemos dejar de valorar que se haya dispuesto este aumento del mínimo no imponible hasta el monto establecido, con lo

cual más de un millón y medio de trabajadores se verán beneficiados.

Durante todos estos años uno de los pilares de la política del gobierno kirchnerista ha sido justamente el superávit fiscal, pero hay que decir que entre los pilares de ese superávit han estado los bajos salarios de los trabajadores del Estado, y en el último tiempo se ha ido incorporando el aporte impositivo de los trabajadores, por el bajo nivel que tenía el mínimo no imponible. Está claro que esto podemos justificarlo diciendo que es el resultado de las elecciones; pero también es cierto que dichos resultados son el efecto último de las consecuencias de las luchas que vienen llevando a cabo los trabajadores desde hace bastante tiempo. No podemos dejar de ver en esto el paro de aquel 20 de noviembre llevado adelante por la CGT y la CTA, y las sistemáticas denuncias de los trabajadores de la educación y de otros sectores sobre el carácter de este impuesto.

Derivado de la consecuencia de este impuesto aparece claramente la necesidad de una compensación fiscal, y este es el motivo de discusión de esta sesión, porque la decisión de subir el piso del mínimo no imponible ha sido por decreto.

En cuanto a la compensación fiscal, es claro que este tema es francamente insuficiente. Digo insuficiente no sólo en términos cuantitativos sino también porque considero que el gobierno cuenta con el poder suficiente para haber avanzado bastante más en la imposición retributiva.

Concretamente señalamos que hay ausencia del impuesto a la renta financiera, pero es general y no únicamente del proyecto gubernamental. Hasta ahora, la renta financiera ha quedado fuera de toda discusión por diferentes motivos. También queda fuera de debate la recuperación de los aportes patronales, como bien lo denunciaran el diputado Claudio Lozano y la diputada Alcira Argumedo. Esa contribución se redujo a la mitad en el año 1993; si entrara en vigencia nuevamente y se otorgara la exención solamente a las pequeñas y medianas empresas estaríamos recuperando buena parte del costo fiscal que implicaría el aumento del piso del mínimo no imponible.

En este sentido, no está en discusión el aumento del piso del mínimo no imponible, cosa

que uno valora positivamente. También es cierto que la propuesta gubernamental, en términos impositivos, podría ser mejor.

Por los motivos expuestos, adelanto mi abstención al dictamen en consideración.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Tomas. – Señora presidenta: hoy debemos sentirnos contentos, orgullosos; es un día trascendental y de justicia, fundamentalmente para los trabajadores argentinos, como en tantas oportunidades ha ocurrido durante los gobiernos justicialistas.

Muchas veces hemos visto cómo se discutía en las convenciones colectivas para mejorar los salarios y las condiciones de los trabajadores. Hemos visto en este recinto debatir proyectos de ley como el del peón rural, la empleada doméstica y el salario mínimo vital y móvil de la Argentina.

Estamos avanzando en una política que se ha desarrollado durante los últimos diez años con el objetivo de reducir el trabajo informal y precario en nuestro país. En este sentido, debemos destacar que ha disminuido del 49,1 al 32 por ciento. Hoy, continuamos con una política fiscal tributaria destinada al desarrollo económico y un Estado protagonista, apuntando al consumo y al desarrollo social mediante la modificación del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias.

Vengo del interior de la provincia de San Juan, donde vemos las cosas concretas, las realidades, como decía el general Perón. Lo cierto es que desde el mes de septiembre los trabajadores, tanto los solteros como los casados, que cobren hasta 15.000 pesos no tributarán impuesto a las ganancias. Esta es la realidad. De este modo, quedan incluidos en el pago del impuesto un millón de trabajadores sobre un total de 8,9 millones de empleados registrados.

Por ese motivo, resulta necesario avanzar sobre el trabajo precario a pesar de los esfuerzos que se han realizado en los últimos años. Digo esto porque no debemos olvidar que cuando este gobierno se hizo cargo de la administración del país había un 50 por ciento de desocupación.

En definitiva, lo que se va a decidir es una suba del 20 por ciento del mínimo no imponible para los trabajadores que perciben entre 15.000 y 25.000 pesos de sueldo bruto mensual. Pero esto no es todo. Hoy pudimos escuchar la realidad que nos planteaban legisladores que provienen de provincias ubicadas en el sur del país. En este sentido, el proyecto prevé un aumento del 30 por ciento en el mínimo no imponible para los asalariados de la Patagonia, dado que en dicho territorio el nivel de precios minoristas es superior al que se registra en el resto del país.

¿En qué situación quedan los jubilados? Acá se habla mucho de los jubilados y se trabaja incansablemente con distintas propuestas. Lo cierto es que con este proyecto de ley el 99,3 por ciento de los jubilados argentinos no van a pagar impuesto a las ganancias. Estamos hablando de un total de 5.973.000 jubilados de nuestro país.

Asimismo, cabe señalar que esta propuesta, si bien no descuida la búsqueda del equilibrio en las cuentas del Estado, tiene un costo fiscal de 4.500 millones de pesos, de los cuales el 55 por ciento será absorbido por el Estado y el resto será solventado con la aplicación de un tributo sobre los dividendos y sobre la transferencia de títulos que no cotizan en Bolsa.

Por lo tanto, no sólo estamos otorgando un beneficio a los trabajadores, sino que además buscamos la forma de obtener los recursos para que esta política se haga efectiva.

Algunos han señalado que éste es un proyecto de la oposición o que hay distintas propuestas de carácter tributario. En realidad esto es consecuencia del reclamo de millones de argentinos. Esta no es una bandera que alguien se puede atribuir; por el contrario, hemos trabajado para que en el momento oportuno y con los recursos necesarios se ponga en práctica esta norma para beneficio y justicia de todos los trabajadores.

Entonces, sería importante que en vez de criticar o minimizar cada una de estas propuestas –con las que muchos estamos de acuerdo–, las votemos afirmativamente, al menos en general, para luego plantear las diferencias durante el tratamiento en particular. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Álvarez. – Señora presidenta: con la excusa de beneficiar a los trabajadores el oficialismo nuevamente incrementa la presión tributaria en la Argentina. Digo que es una excusa porque lo que se está haciendo es corregir una injusticia que resultaba insostenible, toda vez que los trabajadores debían pagar el impuesto a las ganancias como consecuencia de la inflación y no por un crecimiento real en su salarios, como debería ser.

También queda en claro que se aumenta la presión tributaria, ya que en la reunión de comisión de ayer el señor Echegaray manifestó que quería incorporar materia imponible, dado que esta modificación tendrá un costo fiscal de 2.439 millones de pesos. En este sentido, si tenemos en cuenta lo presupuestado y ejecutado hasta este momento en concepto de impuesto a las ganancias, en el período que va de enero a agosto se recaudaron 122.322 millones, que proyectados representan 183.483 millones de pesos. En definitiva, sobre lo presupuestado habrá un incremento de 21.904 millones de pesos, nada más ni nada menos que el 13,56 por ciento. Por lo tanto, señora presidenta, no hace falta crear impuesto alguno para cumplir con la justicia social de incrementar el mínimo no imponible.

El oficialismo podría disponer, por lo menos en el último artículo, la recuperación de aquella facultad delegada en un artículo 4º, cuando se modificó el mínimo no imponible.

Si tenemos en cuenta la presión del impuesto a las ganancias en su relación con el producto bruto interno, según datos del propio Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aumentó del 3,04 por ciento en 2002, al 6,47 por ciento en 2012, totalizando un incremento del 112 por ciento. Con el proyecto que hoy votará el oficialismo, seguirá creciendo la presión tributaria en la República Argentina.

Mucho más grave aún es el resultado de la relación de la recaudación del impuesto a las ganancias pagado por las personas físicas respecto del producto bruto interno, que en 2002 representó el 1,12 por ciento y en 2012 –según lo ejecutado– el 2,51 por ciento. Quiere decir que las personas físicas aumentaron la tributa-

ción sobre el PBI nada más y nada menos que en un 124 por ciento.

Indudablemente, haciendo un análisis de esta década, sin hacer apreciaciones subjetivas, ninguna duda cabe de que quienes tienen que tributar más son los que menos pagan. Esta no es una forma progresista de tributación.

Si lo recaudado por el impuesto a las ganancias creció por la inflación, corresponde que los valores expresados en pesos en la legislación argentina se actualicen de la misma manera, no sólo respecto del mínimo no imponible de ganancias sino también en relación con el monotributo, en aquella escala del artículo 90, por la que todos terminan pagando la alícuota máxima del 35 por ciento. Realmente, en la Argentina existe una política tributaria regresiva. Así, tanto en el IVA como en bienes personales, por el solo efecto de la inflación se pagan mayores impuestos.

Los valores deben ser establecidos por ley, tal como planteamos en nuestro dictamen. Parece insólito que continuamente estemos discutiendo en torno de los valores relativos a los distintos conceptos impositivos. Debemos ir hacia un módulo tributario, una forma automática de actualización de acuerdo con determinado concepto. Justamente a raíz de ello, en 2012 presenté un proyecto sobre módulos tributarios a los fines de realizar la actualización sobre la base del índice deflactor del PBI.

Estamos dispuestos a discutir una reforma tributaria integral en la República Argentina considerando no sólo la renta financiera sino también modificaciones en el tema del IVA.

En el año 2002 la presión tributaria fue del 20,3 por ciento, y según el presupuesto de 2013 hoy es del 32 por ciento. Si en épocas de crecimiento económico la presión tributaria aumenta en estos niveles, me pregunto qué habría pasado si las exportaciones de soja no hubieran aumentado de 5.000 millones de dólares en 2002, a más de 23.000 millones de dólares en 2012, o si las retenciones agropecuarias no se hubiesen incrementado de 5.000 millones a más de 80.000 millones de dólares. Sin duda, este es el gran tema que debemos discutir en la Argentina. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia ruega a los señores diputados

que respeten el término de cinco minutos que ha sido acordado.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas (J.R.). – Señora presidenta: he seguido con mucha atención el debate de este día aquí, en este Honorable Congreso. Quiero dejar la reflexión acerca de por qué la oposición genera tantos obstáculos en función de sus intereses en un momento determinado. Creo que lo que molesta es que nuestra presidenta de la República se haya puesto en el centro de la escena para tomar decisiones, en este caso aumentando el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias a cargo de los trabajadores.

Esto implica decisiones, es decir, no ser tibio a la hora de tomar decisiones. También se le reclamaba y se nos reclamaba que no los escuchábamos: en 15 días, como corresponde, la presidenta tuvo dos reuniones muy importantes, una en Santa Cruz y otra aquí, en Buenos Aires, donde hubo acuerdo, que es lo que nos pedía la oposición, acuerdo con los trabajadores y con los empresarios.

Este impuesto es de carácter progresivo, como lo propone el Poder Ejecutivo. Esta es una excelente manera de decidir, dando respuestas claras y concretas a nuestro pueblo, el pueblo trabajador. Se apunta a mejorar la capacidad adquisitiva de los trabajadores. Ante ello también es necesario resaltar el aumento histórico del trabajo registrado en la República Argentina.

La discusión es crucial, y habla a las claras del perfil recaudatorio y distributivo por el que pugna este gobierno. No se puede hablar diciendo que ésta es una medida electoralista. Si hubiera sido tomada antes de 2011 seguramente hubieran dicho que éramos oportunistas. Si se hubiera hecho después de 2013 hubieran dicho lo mismo, y la presidenta tomando esta decisión, junto a este Honorable Congreso que la va a acompañar, sostiene una discusión que hace al derecho de los trabajadores.

Se está resguardando que en el próximo cuatrimestre se incorporen 4.500 millones de pesos al bolsillo de los trabajadores en la Argentina, a los trabajadores y sus familias. Eso servirá para que ellos sigan construyendo la habitación que les falta en cada una de sus vi-

viendas, para que sigan mejorando sus baños y puedan ser dignos, para que el gurí pueda concurrir al colegio o el que asiste a la universidad pueda comprar su motito en cuotas, para que de alguna forma nuestro pueblo siga desarrollando el progreso necesario como un tema de justicia que desde hace muchos años nuestro pueblo reclamaba.

Por eso, estamos muy contentos. Ésta es una política que tiene una identidad distributiva, inclusiva y de crecimiento. Todo esto hace al perfil de la década ganada, dentro de la política de Estado.

Contamos con una Argentina de pie y eso molesta a muchísimos hombres y mujeres de la oposición. Se trata de una Argentina de pie, con un largo camino por delante, planificada a su vez con un horizonte prometedor, desde nuestros jóvenes, desde nuestras familias, desde nuestros gurises a lo largo y a lo ancho de la República Argentina.

Así fue que se incluyó a más de dos millones de nuevos jubilados al sistema previsional con la decisión de nuestro gobierno, sin temor como alguna vez tuvieron otros gobiernos que nos antecedieron.

Hoy decimos con absoluta convicción, después de sancionar esta ley, que el 99 por ciento de los jubilados quedan exentos del tributo de ganancias en sus haberes.

Desde 2003 a la fecha se han incorporado más de 3.200.000 nuevos ciudadanos en el mercado laboral registrado. Esto es muy importante decirlo. Además, nuestro gobierno ha generado más de 5 millones de puestos de trabajo. Esto es pensar en “los argentinos para los argentinos”, es procurar la redistribución de la riqueza para que los argentinos tengan día a día algo de felicidad, amor y esperanza. Esto lo ha hecho nuestro gobierno.

Si bien para algunos es una cuestión más, nosotros nos sentimos profundamente orgullosos de pertenecer a un gobierno democrático, popular, que escucha a sus ciudadanos, que va junto a su pueblo y que no renuncia a sus convicciones.

Por eso, desde esta banca le digo a nuestra presidenta que siga adelante, con coraje y decisión. Por mis convicciones y las de muchos hombres y mujeres que hoy no están entre no-

sotros, vamos hacia adelante por una Argentina para todos y por todos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Pucheta. – Señora presidenta: hoy estoy aquí para expresar que no puedo estar en contra de una ayuda a miles de trabajadores, porque es un respiro para que puedan llegar a fin de mes.

Pero también quiero dejar en claro que me gustaría estar votando una norma que actualice automáticamente el mínimo no imponible –tal como se propuso en la comisión– o una reforma impositiva que haga pagar a los casinos, a los banqueros y a las empresas mineras, entre otros.

Pero lo cierto es que, como viene ocurriendo bastante seguido, no se aceptan modificaciones. Esto pasa porque el oficialismo del Congreso no trata los temas que quiere el pueblo. Parece que hay que esperar una orden de la presidenta para que haya sesión.

En el caso del impuesto a las ganancias, desde hace meses los trabajadores se vienen movilizándolo, junto a la CTA, la CGT y otras organizaciones, para reclamar el aumento del mínimo no imponible. Pregunto: ¿acaso no tienen valor los reclamos sociales y populares? ¿Fue la respuesta del 11 de agosto la que los llevó a realizar esta modificación, porque ahí recién se dieron cuenta del descontento popular?

Tengan en cuenta que al pueblo no hay que escucharlo cada dos años, cuando hay elecciones, sino que se lo debe escuchar todos los días. Escuchen a todos los trabajadores que reclaman mejoras en su sueldo. Escuchen a los jubilados que reclaman el 82 por ciento. Escuchen a los que reclaman contra la inflación. Escuchen al pueblo de Neuquén, que está en contra del acuerdo con Chevron. Escuchen al pueblo de Misiones, que está en contra de las represas. Escuchen al pueblo de Gualaguaychú, que reclama la salida de Botnia. Escuchen a la clase media, que reclama contra la corrupción. Escuchen a los pueblos originarios, que reclaman por sus tierras, pero sobre todo reclaman respeto.

El pueblo reclama más humildad. Escuchar al pueblo es tener humildad. No es humildad

decir que quieren discutir solo con los “titulares”. Si quieren discutir con los “titulares” o con los suplentes, hagánlo, pero el que define el partido es el pueblo, y esta modificación del impuesto a las ganancias es un golazo del pueblo, no del gobierno. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Chubut.

Sra. Contrera. – Señora presidenta: más allá de los argumentos técnicos respecto de las iniciativas que estamos discutiendo, sobre los que expusieron y expondrán profusamente mis colegas, quiero poner el foco en el motivo por el cual hoy estamos en este recinto.

Quiero hacerlo no sólo como legisladora, sino también como dirigente gremial, como simple trabajadora y como habitante de una provincia patagónica.

Con la sanción de esta iniciativa vamos a aliviar las espaldas de la inmensa mayoría de los trabajadores. Y podemos hacerlo apoyados en un sentido de justicia fiscal y social porque hubo una presidenta que tomó esa decisión como parte de un proceso iniciado en 2003 que retomó las banderas históricas del peronismo, poniendo al hombre que trabaja por delante de cualquier otra consideración.

En 2003, luego de la más profunda crisis de nuestra historia, fue el peronismo el que lideró los destinos del país durante una década de innegable recuperación, uno de cuyos pilares fue la creación de millones de empleos en las condiciones de dignidad que merecen y le corresponden a quienes trabajan, con incrementos salariales nunca antes vistos en nuestra historia como país.

Ese mismo trabajador que antes de 2003 sólo tenía en mente conservar su empleo o conseguirlo en caso de integrar el enorme y doloroso porcentaje de desempleados de aquellos tiempos, hoy tiene otras preocupaciones. Como dirigente gremial lo sé muy bien: hoy discutimos condiciones de trabajo, peleamos las paritarias como corresponde, nos planteamos que los trabajadores dejen de tributar ganancias y que más gente esté incluida en las asignaciones familiares.

Días atrás, de la mano de la iniciativa de quien lidera y conduce los destinos de nuestra patria, Cristina Fernández de Kirchner, conse-

guimos estos logros. Logros que si bien hacen justicia con la inmensa mayoría de los trabajadores, la hacen especialmente con los de las provincias patagónicas, dándoles un reconocimiento diferencial en virtud de las estructuras económicas distintas que rigen allí.

Quiero compartir con ustedes una vivencia personal que demuestra claramente el ánimo de llevar justicia a los trabajadores a la hora de tomar estas medidas. Junto con el senador Marcelo Guinle participamos de la mesa de trabajo convocada por el gobierno nacional para dar solución al problema del impuesto a las ganancias y asignaciones familiares de los trabajadores de mi provincia. Así, pude estar junto a las tres CGT de Chubut, a los compañeros de la actividad petrolera y a los ministros Carlos Tomada y Norberto Yauhar, y vi con mis propios ojos la seriedad con la que se tomó este tema, planteándolo en todo momento como una reivindicación necesaria y no como una cuestión de cálculo electoral.

Por eso, quiero decirlo con todas las letras: los trabajadores chubutenses le agradecemos esta decisión sobre ganancias y asignaciones familiares a la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, a Norberto Yauhar y a Carlos Tomada.

Quiero también decir que este logro no lo conseguimos a instancias de crear impuestos al ahorro o a la inversión productiva, como propusieron públicamente algunos de los colegas aquí presentes, porque el nuestro es un proyecto que sabe que para que los trabajadores estén mejor hace falta producir cada vez más, y para eso hace falta estimular a quien vuelca sus ahorros al sistema formal y al mercado de capitales. Somos conscientes de que la justicia distributiva implica buscar un equilibrio entre los que más ganan para repartirlo equitativamente.

Por eso también insto a que seamos solidarios entre nosotros, y a los empresarios más grandes –que han ganado y ganarán mucho dinero y pueden equilibrar los precios– les pido que acompañen estas políticas del gobierno para sostener el consumo y que mantengan la actividad, porque ellos también saldrán beneficiados con la inyección de dinero que se volcará al mercado.

Y a todos los trabajadores beneficiados los comprometo a que usemos de forma inteligente el esfuerzo que hace el gobierno nacional para afrontar la reforma impositiva que estamos tratando haciendo uso de nuestros derechos como consumidores.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Redondee su exposición, señora diputada, pues ha finalizado su término.

Sra. Contrera. – Porque los precios no los sube el gobierno, como bien dijo nuestra presidenta.

Por último, quiero recordar que las medidas que estamos aprobando hoy no pueden verse de forma aislada: se enmarcan en el sistema de protección social que viene planteando este gobierno desde 2003.

Con enorme orgullo como legisladora, como trabajadora, como chubutense y como integrante de este proyecto nacional anticipo mi voto por la afirmativa. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Corresponde que haga uso de la palabra el señor diputado Sacca, pero como no se encuentra en el recinto tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Puiggrós. – Señora presidenta: el día en que fue anunciada esta medida me encontraba en un distrito de la provincia de Buenos Aires, un sitio muy modesto de la estrecha frontera del conurbano detrás de la cual hay algunos que dicen haber presentado proyectos de reforma impositiva que nunca presentaron y ahora tratan de afirmar que lo hicieron, por lo que la gente no les cree.

En el momento en que se escuchó por radio la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo de eximir del pago del impuesto a las ganancias a un millón y medio de trabajadores, la gente muy modesta que estaba conmigo rompió en un aplauso con muchísima alegría. Cuando nos explicaron cómo se iba a implementar, de dónde iban a salir esos fondos, que aquí crearíamos un impuesto del 15 por ciento a la compraventa de bonos y acciones que no cotizan en Bolsa, que se gravaría con un 10 por ciento el cobro de dividendos de las empresas y que se evitaría cobrar dividendos en acciones liberadas, pude sentir la alegría de la gente al ver que estamos avanzando en la redistribución del ingreso.

La oposición se la pasó pidiendo la eximición del pago de impuestos, reclamando al gobierno desde la izquierda y desde la derecha en posturas que verbalmente eran de izquierda. Esta postura me recuerda un cuento ruso de principios del siglo XX en el que había un dirigente radicalizado manejando un carro lleno de espejitos de colores de modo equivocado mientras era observado y alentado por un campesino rico, como esos que generaron tantas dificultades, diciéndole: seguí, seguí poniendo adelante el carro con los espejitos de colores. Es obvia la conclusión: el carro embarrado del dirigente radicalizado fracasaba mientras el rico estaba muy contento porque había logrado que no siguiera adelante. El único que podía llevarlo adelante era el caballo que iba por un camino lleno de piedras, pero sabía adónde se dirigía y lo que debía hacer. Nosotros vamos a seguir apoyando este carro que siempre carga con beneficios para los trabajadores y con más derechos para el conjunto del pueblo. Vamos a seguir apoyando cada paso que se dé a favor de nuestro pueblo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Mongeló. – Señora presidenta: simplemente quiero destacar, una vez más, una medida muy importante. Podemos decir que a lo largo y ancho del país este proyecto nacional no sólo ha podido lograr la más fenomenal inclusión social sino que también en temas candentes y muy demandados por la sociedad, como el del impuesto a las ganancias, la presidenta de la Nación toma la decisión política de dejar fuera de su alcance a prácticamente el ciento por ciento de nuestros jubilados y cerca del 90 por ciento de los trabajadores argentinos.

Una vez más, mientras por el mundo campean ideas neoliberales o liberales de ajuste permanente, de achicamiento de gastos y, fundamentalmente, de reducción en todo lo que tenga que ver con la presencia del Estado, en la Argentina seguimos apostando a la recuperación económica, al consumo y, por sobre todas las cosas, a la dignificación del trabajo y del trabajador.

Estas medidas, que sin duda son trascendentales, tienen que ver con una visión de país que comenzara el 25 de mayo de 2003, pero que ha tenido una profundización de recuperación de

la dignidad y de la soberanía de la República Argentina frente a embates poderosísimos de fuerzas políticas y económicas que quieren ver a este proyecto político debilitado. Sueñan con una presidenta débil, fundamentalmente desde lo institucional, para ir por ella. Es importante decir a la ciudadanía que este proyecto político no sólo escucha las demandas sino que también toma decisiones trascendentales como la que hemos tomado con el proyecto que hoy estamos debatiendo aquí.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sr. Mongeló. – Simplemente, quiero dejar sentada esta posición. Esta medida revitaliza este proyecto y nuevamente coloca a nuestra presidenta en el centro de la escena, en este proyecto político que está en sintonía con el grueso de la sociedad.

Sin duda que hay muchas cosas por seguir resolviendo y profundizando. Pues bien, aquí estamos para continuar acompañando este proyecto político liderado por Cristina Fernández de Kirchner y seguir construyendo una Argentina que tenga que ver con los intereses nacionales y no con un país donde la especulación pase por ver de qué manera los poderes preinstalados, los monopolios, hacen nuevamente negocios en nuestra patria.

Indudablemente, vamos rumbo a un enfrentamiento de intereses. Una vez más, desde el Frente para la Victoria, nosotros estamos del lado del pueblo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. González. – Señor presidente: en primera instancia quiero hacer llegar un saludo afectuoso a todas las secretarías en su día. (*Aplausos.*)

En verdad estamos en un momento importante. Como hombre del movimiento obrero y como peronista, debo agradecer a nuestra presidenta tener el privilegio de estar tratando hoy este proyecto.

Nosotros, los trabajadores petroleros del país, hace un tiempo que venimos manifestándonos acerca de este aporte que venimos haciendo a esta nueva Argentina. La verdad es que han pasado muchos gobiernos –esto no es

fruto de esta administración— que improvisaron soluciones que, en la mayoría de los casos, fueron fruto de decisiones irresponsables que recayeron en los trabajadores.

Por eso es que en esta oportunidad quiero destacar que cada una de las acciones que lleva adelante nuestra presidenta las asume de una manera muy responsable, garantizando que de aquí en más vamos a saber de dónde van a salir los recursos para poder hacer efectivo este otro reconocimiento hacia todos los trabajadores.

Seguramente quedan muchas cosas por hacer y salvar, pero los trabajadores reconocemos que en estos diez años de este proyecto en marcha hemos recuperado derechos que han sido vulnerados por gobiernos propios y ajenos.

Hoy día escucho las palabras de algunos legisladores que se caracterizaron por estar siempre en contra de las medidas que tomaron nuestra presidenta y, en su momento, nuestro querido Néstor, y la verdad es que me pone bien saber que lo siguen haciendo, porque me garantiza que estamos transitando el buen camino, es decir, el de la defensa de los derechos del trabajo.

Este es el gobierno que nos ha devuelto la dignidad y que con mucha responsabilidad, inteligencia y sapiencia ha sabido tomar las decisiones correctas en el momento preciso, evitando que sus efectos se vuelvan en contra de quienes más las necesitan.

Es por eso que hoy debo reconocer a la señora presidenta de la Nación por haber dado nuevamente un paso hacia adelante. Es consciente de lo que ha hecho, pero lo es aún más de lo que queda por hacer en este país en el que los trabajadores nos sentimos insertos dentro del proyecto nacional y popular.

Seguramente el 27 de octubre no se repetirá el resultado de las PASO. Tengan esto por cierto. Dicho resultado no ha sido un llamado a la reflexión hacia el accionar de un gobierno sino que, por sobre todas las cosas, se ha demostrado que estamos dispuestos a escuchar las voces de todos. Ya lo hemos hecho, y no en momentos electorales, y es por eso que éste es un proyecto serio que ha puesto a la Argentina en un espacio totalmente distinto.

Los 40 millones de argentinos estamos totalmente agradecidos por este país que go-

bierna nuestra querida presidenta Cristina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gdansky. – Señor presidente: en primer lugar, quiero adherir al saludo del compañero del sindicato de petroleros a todas las secretarías, en especial a las de este Congreso Nacional.

Quiero manifestar que estoy impactado porque soy metalúrgico desde los 14 años y he pasado por distintas etapas de la historia argentina.

Pero estoy escuchando argumentos que en realidad no entiendo. Alguien dice que vino del campo y que cuando volvió a su lugar de origen se sintió esquilado. La verdad es que desde la época de la Patagonia rebelde los trabajadores sabemos que los únicos esquilados fueron siempre los peones y por parte de los patrones de estancia, como son hoy las grandes corporaciones. (*Aplausos.*)

Escuché también que al mínimo no imponible hay que darle movilidad automática, pero algunos de los que hablan de ello han sido parte de gobiernos que nos enseñaron a los trabajadores que la única movilidad automática que teníamos eran los despidos, las suspensiones, los cierres de fábricas y la indignidad.

En alguna época teníamos en La Matanza, en la calle Arieta, desde Crovara hasta Provincias Unidas, una zona denominada “la Florida de La Matanza”, por la importancia de la actividad industrial y el vendaval de trabajadores que corrían a lo largo y ancho de ese territorio. Aprendimos a vivir con la cultura del trabajo, la que conocimos en aquellos primeros diez años felices del peronismo; después tuvimos muchas caídas y desazones.

Escuché aquí a algunos colegas hablar de los 90, y de los 90 tenemos responsabilidad todos, pero algunos se tienen que hacer cargo también de diciembre de 2001, de lo cual muchos de nosotros no somos responsables. (*Aplausos.*)

Miren, compañeros... Bah, les digo compañeros porque estoy acostumbrado, justamente, a hablar con los trabajadores, y los trabajadores hoy, como dice Riquelme, estamos contentos. Todos ustedes y muchos sectores de la sociedad deben recordar que a gritos pedían

el consenso y el diálogo, en forma insistente. Eso fue lo que les dio nuestra presidenta de la Nación: consenso y diálogo. Debido a ese consenso de los sectores y a ese diálogo es que se está poniendo en marcha este nuevo proyecto del Poder Ejecutivo. Y no es un solo proyecto.

Desde 2003 en la Argentina se crearon 5.000.000 de puestos de trabajo. A algunos les molesta que estas cosas se digan a cada rato, pero es la realidad. En alguna oportunidad les comenté que en diciembre de 2001 los metalúrgicos en todo el país llegaban casi a 70.000 trabajadores afiliados; hoy tenemos casi 300.000. No fue por obra de la Madre María ni por capacidad de un intendente o un gobernador; fue por la capacidad política y por decisión de Néstor Kirchner en 2003, cuando llegó a la Presidencia de este país. (*Aplausos.*) Hacía más de once años que los trabajadores no conocían las paritarias. Podría seguir hablando de muchas otras cosas que hemos logrado.

Sobre esta memoria, fundamentalmente, es que deben reflexionar los compañeros y compañeras del peronismo, porque después de esos diez años felices no volvimos a vivir otra época como la que hemos vivido a partir de 2003.

Quiero decirles algo más. En el año 2003, en la Universidad de La Matanza teníamos menos de 10.000 alumnos. ¿Saben cuántos alumnos tenemos hoy? Cuarenta y cuatro mil. El 70 por ciento de esos alumnos son los primeros integrantes de sus familias que han concurrido a la universidad.

Por último, quiero decir algo a título de broma, y lo hago con mucho respeto. A raíz de cómo se conforman algunas fórmulas y nuevas parejas, recuerdo aquel programa de televisión que conducía Roberto Galán, que se llamaba “El living del amor”, quien siempre decía: “Se ha formado una nueva pareja”. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Fiad. – Señor presidente: con la habitual premura derivada de las presiones del gobierno, estamos reunidos para analizar un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo que dista mucho del largo anhelo de lograr equidad en el cumplimiento de las cargas tributarias.

Los legisladores del espacio político al que pertenezco no hemos necesitado del resultado

electoral para entender los verdaderos problemas de la sociedad. Por ello, desde hace tiempo, presentamos diferentes iniciativas tendientes a dar un sustento justo a las obligaciones que surgen con motivo del impuesto a las ganancias.

Numerosos son los proyectos que, pese a los reclamos de la sociedad, han sido postergados en la Cámara de Diputados porque el oficialismo, de espaldas a esta demanda, se entretenía con promover iniciativas que les pusieran camisetitas partidarias a los jueces o dilataran con más instancias los juicios de los jubilados.

Surgió la respuesta de la sociedad y entonces comenzó una serie de esfuerzos presurosos e irreflexivos para intentar contener esos votos que, como el agua, se escurrían entre los dedos. Ahora hablamos de inflación, de inseguridad, de lo injusto que resulta el impuesto a las ganancias.

No importan los motivos que han impulsado a poner en la agenda los temas que interesan a la gente. En buena hora que estemos sentados debatiendo estas cuestiones; pero hagámoslo en serio, pensando en que la modificación del impuesto a las ganancias no debe ser una medida puntual para resolver el problema específico de financiamiento que tiene el Poder Ejecutivo, y que figurará en los recibos de haberes como un aporte otorgado en concepto de beneficio a los contribuyentes que queden exentos del impuesto. Debemos hacerlo reconociendo derechos de manera que, en una misma norma, podamos corregir todo aquello que hoy se expresa en notorias desigualdades e injusticias de nuestra sociedad.

Actualicemos el mínimo no imponible, pero también establezcamos por ley los parámetros técnicos y los períodos de actualización; no afectemos el salario; reconozcamos a los jubilados el derecho a la integridad de las prestaciones que reciben, porque es inadmisibles que sigan pagando este impuesto; incluyamos también a los monotributistas y a los autónomos. En síntesis, si queremos modificar el impuesto a las ganancias y si efectivamente el Poder Ejecutivo tiene la voluntad de recomponer los derechos de los contribuyentes, aprovechemos esta oportunidad y hagámoslo reflexivamente, contemplando todo

el escenario de la realidad. Obviamente, esto implicaría un avance importante.

Hay muchas otras cosas por hacer. Por ejemplo, necesitaríamos arribar a un verdadero consenso de todas las fuerzas políticas para abordar una reforma tributaria innegable que está necesitando el país a fin de garantizar el equilibrio, la equidad y los derechos de las provincias en un sistema federal en serio.

Junto a mi bloque votaré por el dictamen de minoría que impulsa, porque estoy convencido de que es una propuesta técnicamente correcta y fundada en una clara legitimidad que proviene de la equidad que garantiza. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Atento el pedido de los integrantes de la comunidad judía para poder participar en sus celebraciones junto a sus familiares, solicito a los señores legisladores que tienen que hacer uso de la palabra que traten de abreviar sus exposiciones a fin de concluir esta sesión en el horario originalmente previsto, que era el de las 19 y 30.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: como usted acaba de solicitar, voy a ser breve y también voy a pedir autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Simplemente voy a pronunciar unas pocas palabras, porque sin duda éste es un día muy importante para la República, porque más allá de la opinión que cada uno tenga sobre estos temas y del respeto que tengamos por el pensamiento ajeno, estoy convencido de que el proyecto de ley que vamos a votar responde a nuestras convicciones, a nuestra ideología y al rumbo incuestionable que siguió nuestro país a partir de mayo de 2003 con Néstor Kirchner y que ahora continúa con la señora presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Obviamente me parece un hecho auspicioso que en serio y con efectividad comencemos a gravar la renta financiera. Por supuesto que esta propuesta no concluye con las posibilidades de seguir avanzando en esa dirección.

En ese sentido, voy a citar a Descartes, pero como soy peronista tengo que hacer una aclaración, porque algunos pueden pensar que me refiero al seudónimo que usaba el general Perón, que justamente era Descartes. Me voy a

referir al sistema cartesiano, que habla de dividir las dificultades. Lo cierto es que nosotros vamos avanzando en su medida y armoniosamente, tratando de sortear las dificultades, y lo hacemos con pleno conocimiento de cuáles son los intereses que enfrentamos cuando pretendemos gravar la renta financiera.

Esos intereses son los de aquellos que fueron cómplices de la dictadura cívico-militar, los que desestabilizaron gobiernos, los autores de las corridas bancarias y también los que hoy en día están manejando el valor del dólar ilegal. Éstos son los intereses que enfrentamos.

También creemos en la necesidad de inversión. Por ese motivo, cuando el proyecto de ley dispone gravar las utilidades, se aclara que quienes decidan reinvertirlas quedarán exentos del pago del tributo.

Sra. Carrió. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Recalde. – Sí, señora diputada.

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – El señor Brito, presidente del Banco Macro, ¿de qué lado está?

Sr. Presidente (Domínguez). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – En mi opinión, el señor Jorge Brito está del lado de aquellos que creen que la presidenta no escuchó la voz del pueblo. ¡Pero le afirmo a la señora diputada Carrió que la señora presidenta escucha la voz del pueblo y va a seguir avanzando con todas sus fuerzas! (*Aplausos.*)

¡Si se da por satisfecha con mi respuesta a su pregunta, continuaré con mi exposición!

La realidad, que es la única verdad, es que más allá de los debates que tengamos, que son todos respetables, a partir del decreto que firmó la señora presidenta se recogieron muchas de las viejas inquietudes que existían en torno del impuesto a las ganancias.

Además, no es cierto que no haya habido movilidad. Digo esto porque en los últimos ocho meses hubo cuatro modificaciones. La primera fue cuando se dedujeron los efectos sobre el cálculo del impuesto a las ganancias del pago

del sueldo anual complementario del segundo semestre del año pasado. Luego, en el mes de marzo, se aumentó un 20 por ciento el mínimo no imponible. Posteriormente, no se computó nuevamente en el cálculo del impuesto el pago del aguinaldo correspondiente al primer semestre de este año. Finalmente, se elevó a 15.000 pesos el monto del mínimo no imponible.

Obviamente que cuando se instaló el debate sobre cómo gravar la renta financiera todo el mundo dedujo que se iba a modificar el impuesto a las ganancias. Por eso, me parece bien que muchos se hayan apresurado y hayan firmado —como los radicales, los integrantes del bloque de la Coalición Cívica y nosotros mismos— proyectos para la modificación del impuesto. Bienvenidas sean todas las propuestas, pero lo cierto es que nunca imaginamos que el mínimo no imponible se iba a ubicar —como bien señaló el señor diputado Mongeló— en 15.000 pesos.

Es más, quiero confesar que estaba preparado para debatir el argumento de que es bueno que haya modificaciones, pero es insuficiente el mínimo establecido. No hubo manera de cuestionar el mínimo no imponible de 15.000 pesos respecto de trabajadores solteros o casados. De parte del movimiento obrero ningún reclamo ha habido en cuanto a la fijación de ese mínimo no imponible. Incluso, en uno de los últimos proyectos presentados, para los trabajadores solteros sin cargas de familia se estableció en 10.700 pesos el mínimo no imponible.

Más allá de estas diferencias, debemos considerar la trascendencia de lo que ahora está sucediendo: comenzamos a gravar la renta financiera y gravaremos las utilidades que no se reinviertan. Y me conmocionaron las palabras del diputado Gdansky; lo importante es que a partir del sueldo de agosto muchísimos trabajadores, jubilados y padres de familia, verán incrementados sus ahorros. Lamentablemente, para algún economista ese aumento del poder adquisitivo que se volcará al consumo impactará en la inflación. ¿Acaso ese economista pretenderá que se rebajen los salarios para enfriar la economía y que no haya inflación? Nosotros estamos en otra tesitura.

Lo trascendente es dar alegría a más de dos millones y medio de personas, que verán for-

talecido su poder adquisitivo. Esto es lo mejor que podemos lograr en esta Cámara de Diputados, y en el Senado, cuando convierta en ley la presente iniciativa. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. — Señor presidente: en honor a la solicitud de la Presidencia, seré breve.

Quiero referirme a la importancia del decreto 1.242/13, que ha venido a saldar una vieja deuda que tiene la sociedad para con los trabajadores patagónicos. Desde siempre se reconoció en los convenios colectivos, en los estatutos profesionales y en los reglamentos del sector público nacional y provincial que el costo de vida en la Patagonia es más elevado. Por eso, a través de las asociaciones colectivas y de diferentes normas, a tales trabajadores se les reconoce el adicional por zona.

Mediante sus organizaciones gremiales, ellos han venido reclamando a los fines de que ese mayor costo de vida no resultara un castigo adicional a través del impuesto a las ganancias. Si consideramos que el salario de un trabajador debe medirse en los bienes y servicios que con éste puede adquirir, un trabajador patagónico que ganase un 30, un 40 o un 50 por ciento más en valores nominales que un trabajador de los grandes centros urbanos de la Nación, en términos de poder adquisitivo percibiría lo mismo; pero si resultaba más gravado por un impuesto, éste era injusto.

El artículo 6° del decreto 1.242 vino a reparar una injusticia de muchos años, frente a la cual han bregado las organizaciones gremiales de la Patagonia y a raíz de la cual la presidenta recibió un legítimo reclamo en Río Gallegos en oportunidad de habilitar aquel marco de diálogo y consenso logrado por el presente proyecto de ley, que importa modificar la legislación del impuesto a las ganancias para compensar lo que se deja de recaudar.

Bien han señalado otros legisladores de la Patagonia que, para nosotros, este logro es un acto de justicia y una reivindicación de muchos años.

Los trabajadores patagónicos desde siempre, desde hace más de 40 años, tenían reconocido en su salario mínimo vital y móvil un diferencial del 1,20 a través de la ley 18.883.

Los trabajadores patagónicos, a través...

Sr. Recalde. ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Pais. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: quiero recordar a los trabajadores patagónicos, los petroleros. A fines de 2006 votamos una ley para que se rebajara lo que tenían que pagar como impuesto a las ganancias. Era la ley 26.176.

Me gustaría que todos los colegas diputados vean quiénes votaron a favor y quiénes en contra. Los únicos que votamos a favor de esa ley fuimos los integrantes del bloque oficialista y sus aliados.

Sr. Presidente (Domínguez). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: para concluir, me voy a permitir corregir al señor diputado Recalde. La ley 26.176 fue para todos los trabajadores petroleros del país, pero esencialmente la mayor cantidad de trabajadores petroleros en yacimientos se encuentra en la Patagonia, en los yacimientos de Río Negro y Neuquén, en el golfo de San Jorge y en la zona austral, Río Gallegos y Tierra del Fuego.

Por eso la norma impactó en forma notable, ya que alcanzó a más del 70 por ciento de los trabajadores de esas provincias, pero también tuvo sus efectos en los de Mendoza, Salta y otras regiones petroleras.

Como una manera de volver a la reivindicación de la Patagonia, quiero señalar que los patagónicos se sienten equiparados a los trabajadores del resto del país. En términos de bienes y servicios van a pagar el mismo impuesto que los del Norte.

Por eso sean bienvenidos esta legislación, esta reivindicación y este reconocimiento a través del Poder Ejecutivo, con un logro que impactará seguramente en una mejor calidad de vida de millones de argentinos y, fundamentalmente, de cientos de miles de patagónicos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Ortiz Correa. – Señor presidente: el Estado, como persona jurídica de derecho pú-

blico, tiene que cumplir una serie de funciones que le son propias e inherentes para satisfacer las necesidades públicas y así lograr el tan añorado bien común. En la satisfacción de estas necesidades públicas, el artículo 4º de la Constitución Nacional establece cómo el Estado va a conseguir financiar dicho gasto.

Estos fondos surgen de nuestra Tesorería a través de diversos recursos, entre ellos los impuestos a las exportaciones y a las importaciones, pero también aquellas contribuciones que equitativa y proporcionalmente se imponen a la población a través del Congreso.

Cuando hablamos de recursos caemos en este tema del impuesto que hoy estamos tratando, sin poder dejar de hacer referencia al decreto 1.242, por el que nuestra presidenta decide muy atinadamente que deben quedar fuera del impuesto a las ganancias aquellos salarios que no superen los 15 mil pesos mensuales.

Se trata de una medida de extrema justicia porque, realmente, más allá del sustento jurídico que pueda tener, goza del sentido y del sustento de justicia.

También resulta justo lo referente al incremento del 20 por ciento en las deducciones para las personas de existencia visible, al igual que el 30 por ciento en las deducciones para la región patagónica.

Todas estas medidas tienden a disminuir la distancia existente entre los que más tienen y los que menos tienen, haciendo de esta manera efectivo el principio de la justa y equitativa distribución de la riqueza.

Así se ve beneficiada una amplia franja de trabajadores y jubilados. Todo ello pone de manifiesto una vez más la sensibilidad de nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner, cuya reacción no se hizo esperar y, por supuesto, respondió a la voluntad del único soberano, que es el pueblo.

Además, en el proyecto que hoy nos ocupa se aplica un porcentaje sobre los dividendos y utilidades de las empresas. Vamos a pensar cuál es el fundamento de este porcentaje, que es nada más y nada menos que la infraestructura que se brinda a los empresarios en pos de que puedan desarrollar su actividad y obtener ganancias. Pero, por supuesto –para ser más ejemplificativa–, ningún empresario podría lle-

var adelante su actividad sin esa infraestructura que se le brinda; por ejemplo, la de energía, en la que colaboramos todos los ciudadanos y habitantes de nuestra Argentina.

Pero más allá de esto, estamos hablando de un gobierno que siempre tiene en cuenta que el rumbo y la dirección se dan sobre la base de mejorar las condiciones y posibilidades para que nuestras empresas puedan desarrollar su actividad y, con esto, producir más. Si producen más, tendrán mejores rendimientos, mejores ganancias, mejor calidad y podrán exportar, lo que también significará una mejora —ya viene pasando— de nuestro mercado interno.

Si a las empresas les va bien, si los empresarios han entendido, como dicen, que deben colaborar —y creemos que así será— y si, además, existe un diálogo armónico entre los sectores, donde ninguno prevalece sobre el otro y todos nos conducimos dentro del marco de la seguridad jurídica que nos brinda el Estado y que preservaron Néstor y Cristina, habrá un futuro mejor para todos los argentinos.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Fernández. — Señor presidente: estamos tratando un proyecto de ley que modifica algunos aspectos de la ley del impuesto a las ganancias vigente y que nos permite asegurar algunos beneficios para aquellos empleados, trabajadores y jubilados que hoy injustamente están tributando este impuesto, que en realidad es un impuesto al trabajo.

En la provincia de Corrientes, seguramente muchos empleados públicos, en especial docentes, se van a ver algo aliviados. No pretendo hablar de cuestiones económicas, sino que me voy a referir a cuestiones políticas.

Para empezar, debo decir que estas modificaciones no son las que pretendemos, porque en realidad siempre aspiramos a que ningún empleado o trabajador pague este impuesto, pero estoy convencido de que representan una mejora para muchos argentinos.

Con estas modificaciones más del 89 por ciento de los trabajadores registrados no pagarán el impuesto a las ganancias. Estarán exentos los que ganan menos de 15.000 pesos mensuales brutos; en consecuencia, para un soltero la actualización del mínimo no imponible

significará un aumento bastante importante, del 80 por ciento.

Además, los topes salariales para percibir asignaciones familiares tendrán un incremento de más del 75 por ciento. Cabe aclarar que hasta hoy cobran el salario familiar más de 3.293.000 chicos, y con estas modificaciones ese número aumentará a 4 millones, es decir que se incorporarán más de 800 mil. A esto hay que agregar que más de 700 mil empleados y trabajadores y 30 mil jubilados dejarán de pagar este impuesto, lo que significará una reasignación de ingresos por parte del Estado nacional de aproximadamente 4.500 millones de pesos, que incluyen fondos coparticipables a las provincias, que se verán parcialmente recuperados por nuevos gravámenes, respecto de los cuales podemos estar de acuerdo o no, pero que vienen a suplantar lo que el Estado perdería de recaudar. Los nuevos gravámenes son el 15 por ciento a la compra y venta de títulos y el 10 por ciento a la distribución de dividendos.

Ojalá que muy pronto podamos aprobar un impuesto a la renta financiera y a otras actividades no productivas para que también se beneficien no sólo más empleados trabajadores, sino autónomos, monotributistas y también pequeños y medianos productores, especialmente de las economías regionales, con una movilidad automática, a fin de que dichos beneficios no sean absorbidos por la inflación existente.

En definitiva, siempre es bueno avanzar para que se beneficien más argentinos, que trabajan para mejorar su nivel de vida, no para pagar impuestos injustificados. No tenemos que pensar en egoísmos ni tampoco en conveniencias electoralistas sino en aquellos que esperan estas mejoras, aunque sean insuficientes o no sean las que pretendemos.

Las puertas quedan abiertas para que entre todos hagamos lo que falta concretar, pero siempre es bienvenido avanzar.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Chemes. — Señor presidente: en estos últimos diez años de grandes discursos revolucionarios en realidad no se hizo absolutamente nada para cambiar la estructura regresiva de los impuestos. Hemos escuchado hablar de tanta riqueza, de tanto crecimiento, de tanta fe-

licidad y la verdad es que no tuvieron tiempo de enviar un solo proyecto para modificar la estructura impositiva que heredaron de la convertibilidad.

Es raro, porque este gobierno, que reniega de su pasado inmediato y de su pertenencia al peronismo de los noventa, mantiene viva la estructura inequitativa de los impuestos del anterior gobierno, que pocos recuerdan ahora haber apoyado.

Hoy pagan la misma tasa de ganancias tanto Cristina como su dentista, su nutricionista y su cosmetóloga. ¡Caramba que hay que tener coraje para explicarles a las argentinas y a los argentinos que la dueña de decenas de propiedades, hoteles y empresas paga la misma tasa de ganancias que su profesor de tenis y que eso es una revolución! ¿Qué clase de modelo de inclusión premia a los ricos y castiga a los pequeños comerciantes, profesionales liberales y empleados calificados? ¿El anestesista tiene que pagar la misma tasa de ganancias que el dueño de una cadena de sanatorios? ¿El gerente y el cajero de una sucursal bancaria tienen que pagar la misma tasa de ganancias que el dueño del banco?

Estos ejemplos son pocos si pensamos que también tienen que tributar los jubilados, que los tienen en cuenta para pagar impuestos pero que no son contemplados a la hora de agilizar los trámites y los juicios, porque debemos decirlo: sentimos vergüenza ajena toda vez que un jubilado tiene que ir a la Justicia para que le paguen lo que le corresponde.

Me llama poderosamente la atención que nadie haya mencionado a los jueces, que siguen sin tributar. Resulta que excluimos a los autónomos del beneficio y a los magistrados no los consideramos a la hora de repensar este impuesto.

Ser progresista es creer que el que más tiene que pagar más, es creer que parte de esa mayor ganancia tiene que ser destinada para sostener el aparato de protección social del Estado, porque si hay mayor capacidad contributiva, se tiene que aportar más. Y ser progresista con función de gobierno es trabajar para que esto se concrete, o debería serlo; a eso apunta la justicia social.

¿Por qué dejaron que los periodistas paguen la misma tasa que los dueños de los diarios? Negar la inflación hace que no quieran actualizar los montos de la Ley del Impuesto a las Ganancias. A pesar de los reclamos, no quieren habilitar los debates en la Cámara de Diputados, porque el oficialismo decidió que nadie más que ellos puede tener protagonismo en un año electoral. Los opositores no podemos tener cámaras ni micrófonos. Ello ocurrió hasta que se les hizo insostenible por el aluvión de votos en contra en la mismísima provincia de Buenos Aires.

Pero, para variar, lo que nos traen es un parche. No modifican la Ley del Impuesto a las Ganancias. Las escalas se achican y todos pagan mucho por ese impuesto, y ahora disimulan gravando la tenencia de acciones. Esto es cáscara, y pensar que Néstor Kirchner decía que el de Cristina iba a ser el gobierno de la calidad institucional.

Nuestra calidad se mide también por otros parámetros, que se han caído a pesar de que el gobierno recauda cada vez más. Perdimos nuestra soberanía energética, estamos al límite de importar trigo y no hay confianza en la moneda nacional. Sin energía, sin la confianza de los mercados y sin moneda, la República se desbaranca. Lamentamos que el gobierno haya cerrado las puertas para buscar las soluciones, porque una convocatoria amplia con la representación de todos seguramente hubiera sido capaz de darnos una solución superadora.

¿Por qué los trabajadores bajo patrón pagan semejantes niveles de impuesto a las ganancias? Con el aumento del mínimo no imponible no se resuelve el problema de la injusticia a la que están llevando al que era un impuesto justo: más ganancias, más impuesto.

La última vez que modificaron los mínimos no imponibles fue cuando el actual vicepresidente era ministro de Economía, y dijo: “Me parece importante destacar que el gobierno todos los años ha ido tomando medidas de este tipo, para adecuar a las realidades de cada uno de los años el cálculo del impuesto a las ganancias y que realmente el impuesto impacte a quien tenga que impactar”. Lo que no calculó era que no seguir actualizándolo todos los años también iba a impactar en quien tuviera que impactar.

Y el impacto lo vieron en las urnas. Espero que sepan entender que a la gente no le gustan los caprichos y permitan actualizar los montos de una forma previsible, como propuso la oposición. Debemos tener una ley que regle y determine con claridad cómo será el impuesto, porque las reglas claras también hacen al país.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Yarade. – Señor presidente: es una enorme satisfacción saber que, además de todo lo que se dijo respecto de los beneficios a los trabajadores, hoy venimos a revertir una falencia de nuestro sistema tributario.

Hasta el momento nuestro sistema tributario gravaba fuertemente el trabajo personal, y en adelante gravará las ganancias de capital. Yo discrepo con lo que aquí se sostuvo respecto de que esto se concretará inventando un nuevo impuesto, porque no es así. El gravamen a los dividendos se derogó en 1991 y, como consecuencia del artículo 46 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los dividendos pasaron a ser no computables. Es decir que no son exentos ni no alcanzados, sino una categoría distinta denominada “no computables”.

Pero el artículo 69 de la ley 25.063 da una característica distinta a los dividendos: el impuesto a la igualación. Es decir que cuando se retira un importe mayor que el que se ha pagado en concepto de impuesto de una sociedad, se paga por los dividendos excedentes. Cuando hay una diferencia entre el resultado contable y el resultado impositivo, se paga en la proporción del excedente de los dividendos retirados de la empresa que no pagaron el impuesto a las ganancias. Esto significa que actualmente se pagaba el impuesto a las ganancias cuando se daban esas condiciones.

Hoy agregamos un elemento que es importante y que se da en todos los países del mundo: fomentar o inducir la reinversión. Un dato muy interesante de la CEPAL indica que en 2012 la reinversión extranjera directa en el país aumentó un 20 por ciento, la más alta de la década, ello como consecuencia de las decisiones que se tomaron en el último año.

En el mundo se procura inducir la reinversión, y es interesante ver lo que sucede en otros países. Por ejemplo, en Chile se grava el retiro

de utilidades con el 35 por ciento. Utilizan el 18,5 por ciento como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, pero es del 35 por ciento. Es decir que fomentan fuertemente la reinversión a fin de que el dinero de los accionistas quede en la empresa.

¿Qué pasa, por ejemplo, en Australia? Se grava con el 30 por ciento. En Canadá, es del 25 por ciento; en China, del 20 por ciento; en Alemania, del 25 por ciento; en Italia, del 20 por ciento; en Japón, del 20 por ciento; en Israel, del 20 por ciento; en Nueva Zelanda, del 30 por ciento; en Portugal, del 25 por ciento; en Rusia, del 15 por ciento; en España se grava del 21 al 27 por ciento, dependiendo de cuánto dinero se retire, y en Suecia es del 30 por ciento, al igual que en Estados Unidos.

Es decir que la tendencia mundial es a la reinversión de utilidades. Por eso decía que estamos dando un paso adelante al gravar las ganancias de capital. Pero, además, estamos gravando la transferencia de acciones. Somos consecuentes con lo que hicimos con la Ley de Mercado de Capitales, que es de fomento. Sabemos que necesitamos fortalecer nuestro mercado de capitales, que no ha acompañado el crecimiento que tuvo la economía.

Necesitamos de mayor ahorro, mayor integración, mayor federalización, mayor capitalización del mercado financiero, mayor liquidez y mayor profundidad del crédito. Basta con compararnos con otros países para darnos cuenta de que mientras aquí la capitalización es del 10 por ciento, en Chile, por ejemplo, es del 120 por ciento, y en Brasil, del 65 por ciento del PBI. Además, las empresas que cotizan en Bolsa en la Argentina no son tantas, son 106, mientras que en Brasil son el triple; en Chile, el doble y en Perú hay dos veces más. Es decir que necesitamos herramientas para fortalecer nuestro mercado de capitales.

Esto también va en línea con lo que vienen expresando los consejos profesionales de ciencias económicas. Por ejemplo, el de la Ciudad de Buenos Aires, en octubre de 2011, emitió un documento que plasmaba las bases para una futura reforma tributaria y sostenía que la dirección era la que estamos llevando en este momento. Muchos de los profesionales en ciencias económicas, muchos gremios y sindicatos saben que éste es el camino adecuado.

Es importante, además, destacar que no sólo fue el esfuerzo fiscal del Estado, sino que se suma a lo que se hizo en diciembre del año pasado...

Sr. Presidente (Domínguez). – Vaya terminando su exposición, señor diputado.

Sr. Yarade. – ... se suma también al incremento del 20 por ciento del mínimo no imponible, que se hizo en abril y a los aguinaldos de junio, que no pagaron el impuesto a las ganancias. Es decir que estamos gravando las ganancias de capital, lo que genera mayor progresividad. Y como consecuencia de esa mayor progresividad, estamos generando una mejor distribución del ingreso en nuestro país.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por La Pampa.

Sra. Alonso (M. L.). – Señor presidente: hoy estamos acá para hablar no sólo del proyecto de modificación de la ley del impuesto a los altos ingresos o impuesto a las ganancias, sino también –creo yo– para hablar de la coherencia. En este caso, la coherencia de un gobierno que puede presentar un proyecto de ley como éste, no en forma aislada o descontextualizada, sino como parte de un camino ya recorrido.

Hace pocos minutos el compañero Gdansky hizo un breve resumen de nuestro camino recorrido, breve, pero no menos contundente. La presidenta es siempre la que reconoce que se ha hecho mucho, pero que también resta mucho por hacer. Y para poder avanzar en seguir alcanzando conquistas sociales ha convocado a una mesa de diálogo político a fin de que los verdaderos interesados en solucionar las cosas, sin poner palos en la rueda, hagan sus propuestas.

Así es como podemos recordar cuando el pasado 14 de agosto, en Tecnópolis, nos decía: “Donde haya errores los corregiremos, porque tampoco somos obcecados ni tontos. Pero queremos discutirlo en la mesa grande, con los verdaderos jugadores, no con el banco de suplentes que me ponen en las listas”.

Fue así como una semana después se produjo el primer encuentro de diálogo político, donde se discutió, entre otras cosas, la posibilidad de reformar la Ley del Impuesto a las Ganancias. Allí, en esa rica mesa de debate, surgió la

alternativa de elevar el mínimo no imponible de ganancias a niveles que están por encima de todas las propuestas opositoras. Reitero: por encima de todas las propuestas opositoras.

De ahora en adelante ningún trabajador en relación de dependencia que gane menos de 15.000 pesos deberá pagar el impuesto, sin importar si es casado o soltero. Pero dado que la modificación va a beneficiar a millones de trabajadores, también del sector privado, favoreciendo todo el entramado productivo, la presidenta propuso que el esfuerzo fiscal sea compartido casi en partes iguales. Pero no se trata de que cualquier sector privado deba hacer el esfuerzo. Lo que propone el gobierno nacional no es cualquier tipo de financiamiento, sino que se refiere a dos impuestos que no afectan las herramientas de ahorro en pesos que ya existen ni las que puedan generarse en el futuro.

Recordemos que hace muy poco tiempo en este mismo Congreso tuvimos la oportunidad de sancionar –también a propuesta del Poder Ejecutivo nacional– la nueva Ley de Mercado de Capitales.

¿Qué sentido tendría ponernos a desincentivar el ahorro en pesos cuando hace poco tiempo acompañábamos leyes que lo promovían? Esa es la coherencia de la que hablo, señor presidente, la de avanzar con la actualización del mínimo no imponible, beneficiando a millones de trabajadores, pero de una forma responsable y coherente, sin afectar el ahorro en pesos, fomentando el capital productivo sobre el financiero especulativo.

No podemos hablar de la misma coherencia de personas dentro de nuestro movimiento, que hasta hace muy poco tiempo promovían y sostenían con sus palabras lo siguiente: tender a que el ahorro de los argentinos que está en el colchón, en una caja de seguridad o en el exterior sirva para seguir alentando el crecimiento de la Argentina para la construcción de inmuebles, la generación de nuevas actividades en el sector industrial y la motorización de la economía argentina. Pero ahora, desde la vereda opositora, intentando ser el representante de las corporaciones, promueve medidas que atacan el ahorro en moneda nacional.

Como dijo nuestra presidenta, por algo es que el Frente para la Victoria es la única

fuerza política que nunca cambió de nombre desde 2003. Somos una fuerza que siempre se caracteriza por su coherencia y la defensa del trabajo de los argentinos, promoviendo mayor inclusión social.

El Frente para la Victoria nunca llevará adelante medidas opuestas a las que anunciamos que íbamos a adoptar y siempre promovemos conquistas sociales, buscando financiamiento responsable y reconociendo cada vez más derechos a nuestra sociedad.

En mi caso, como pampeana, este proyecto implica un acto aun mayor de justicia y reconocimiento. Dicho reconocimiento también lo hace Aerolíneas Argentinas, que para algunos —como he escuchado en este recinto— tiene una administración desordenada o realiza gastos innecesarios.

¿Saben lo que significa para nosotros, los pampeanos, Aerolíneas Argentinas? La posibilidad de estar conectados, porque ninguna de las empresas privadas que hacen vuelos de cabotaje en nuestro país llega a La Pampa, ya que aducen que es una plaza poco rentable. Sin embargo, nuestra aerolínea de bandera vuela tres veces por semana y nos da la posibilidad de estar incluidos, aunque a algunos de ustedes esta inclusión les moleste. *(Aplausos.)*

Es por esta inclusión que celebro con gran alegría que nuestra presidenta haya escuchado, como siempre, las necesidades de nuestro pueblo y una vez más haya reconocido un derecho, al aumentar de forma diferencial un 30 por ciento el mínimo no imponible para las zonas patagónicas.

Celebro esta medida porque brinda mayor cobertura de niños, porque el 90 por ciento de los trabajadores no van a pagar el impuesto a las ganancias, porque el 99,3 por ciento de los jubilados también estará exento y porque implica un reconocimiento a mi provincia y a mi región patagónica.

Acompañaré este proyecto de ley con la misma fuerza, el mismo orgullo y el mayor convencimiento de saber que el camino de la justicia social es el que debemos seguir recorriendo. Esta presidenta —la de los 40 millones de argentinos— es quien garantiza que todos los días haya más compatriotas incluidos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Calcagno y Maillmann. — Señor presidente: voy a responder a algunas de las observaciones de la oposición, porque se han dicho muchas cosas.

En particular, ha surgido esta nueva idea de que venimos a darle un terrible hachazo a las pymes. Me refiero a aproximadamente 650 mil, 130 mil de las cuales se han creado y son nuevos emprendimientos de esta década ganada.

Aquí es donde entra a jugar la discusión conceptual, y creo que no hay nada más práctico que una buena teoría. Parece soslayarse el hecho de que vamos a inyectar en el mercado interno 4.500 millones de pesos en estos cuatro meses y más de 14 mil millones durante el año que viene. Este es el rol del Estado que nosotros consideramos debe cumplir y es lo que marca la presidenta: sostener la demanda agregada.

Podemos pensar en una pyme que no tenga que pagar impuestos, pero si no tiene nadie que le compre los productos, ¿para qué va a invertir, arriesgar capital, incorporar trabajo y tratar de transformar materia y agregar valor, si no tendrá demanda efectiva? Discúlpennos, pero nosotros no creemos que la oferta cree su propia demanda, sino que, por el contrario, tenemos que inyectar dinero para ayudarla y sostenerla. Eso se llama mercado interno y es una de las formas de la soberanía política.

Por otro lado, también se objetó el efecto sobre los costos empresariales, pero asimismo se argumentó por qué no anualizarlo. Serán misterios para el círculo rojo.

Por otra parte, se discute sobre las ganancias y sobre nuestra política fiscal, y quizá con algún viso de legitimidad se dice que es una trampa: “Cuidado, la acción del gobierno es una trampa”, porque cualquier cosa que hagamos sólo puede tener un fin inconfesable. Pero esto hace parte de una política fiscal y la política fiscal es un todo. Como nosotros no creemos que cada cual esté remunerado por su nivel de productividad marginal, hay un excedente económico. La gran pregunta de la economía es saber quién produce ese excedente económico, quién se lo apropia y qué hace con él. Nosotros creemos

que los gobiernos nacionales en la historia argentina en general han asignado ese excedente económico al desarrollo de la patria, y los gobiernos liberales, en sus diferentes variantes, han hecho consumos suntuarios o fugas; como se fuga, después hay que endeudarse para que todo funcione. Sabemos dónde terminan esos sistemas Ponzi de endeudamiento.

Otro asunto es el de la movilidad. Muchos dijeron que este gobierno no sólo hace las cosas mal sino además incompletas; proponen establecer la movilidad para alejar la política, que parece que es una mala palabra, y hablan de imitar la movilidad jubilatoria. Recuerdo que decían que la movilidad jubilatoria iba a dar el 4 por ciento, que iba a ser la catástrofe, la ruina, el horror: “He visto el horror”. Pero no, no dio el 4 por ciento. Dio el 15, a veces dio 7, a veces 18, semestralmente, tanto que este magnífico logro de nuestra administración ahora es aceptado –enhorabuena– por amplios sectores de la oposición, y adoptar ese tipo de movilidad es una buena idea.

También se hace referencia a un plan de estabilización contra la inflación, cuyo principal responsable, según la oposición, es exclusivamente el gobierno nacional. La pregunta es: ¿cómo piensan hacer el plan de estabilización? ¿Van a bajar la demanda? Entonces sería contradictorio esto de inyectar más dinero en el mercado y al mismo tiempo ver los efectos inflacionarios. ¿Cómo es el asunto? ¿El precio del poder es el poder del precio? Otro misterio para el círculo rojo, que merece un estudio en escarlata.

Entonces, ¿cómo hacemos? ¿Vamos a bajar la demanda o a aumentar la oferta? ¿Vamos a tener la política acorde con el aumento de la oferta, como la venimos teniendo a través de las instituciones bancarias públicas, o directamente dejaremos que en algún momento surja una mágica autorregulación de los mercados que quite ingresos a mansalva para pagar la “fiesta populista”, como llaman a nuestro gobierno? Pero no se preocupen que la fiesta todavía no empezó.

¿Qué hacemos con la teoría cuantitativa de la moneda, que si inyectamos más dinero en la sociedad, va a haber más inflación?

Cuando uno ve las razones por las cuales hay que apoyar este proyecto de ley, primero,

es porque se inserta en el modelo de desarrollo con inclusión social que seguimos; segundo, porque no sólo tiene fines recaudatorios *stricto sensu*, sino sobre todo redistributivos, satisface un reclamo de los sectores medios, determina un financiamiento compartido en ese equilibrio dinámico, contradictorio, entre capital y trabajo, entre Estado y mercado, una manera también de ser peronistas. Incentivamos el gasto de los ingresos medios.

Frente a las acusaciones de si se trata de oportunismo yo diría que es oportunidad. ¿Es electoralismo? Me parece más bien que es política, política económica, política de ingresos. ¡Vamos, política de gobierno! ¿Es autoritarismo? Me parece que no. Es más bien convicción, decisión y coraje, como lo marcó la presidenta Cristina Fernández de Kirchner en numerosos discursos que ha realizado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Iniciando los cierres, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Raimundi. – Señor presidente: clásico paisaje de la oposición en la Argentina; dos años diciendo que el salario no es ganancia, que el concepto de ganancia se debe aplicar al capital, y llega un proyecto que desgrava al salario, que traslada el gravamen al capital, mejorando la situación concreta del 90 por ciento de los trabajadores activos y del 99 por ciento de los jubilados, y votan en contra. Esto es inexplicable desde cualquier punto de vista de la racionalidad argumental.

Tal vez algunos bienintencionados han dicho que no están en contra, pero que lo harían mejor. Las cosas siempre se podrían hacer mejor –confieso que experimenté esa sensación en tramos de mi vida política–, señalando con el puntero desde el living de la casa. Hay que ponerse por un rato en el cuero de la presidenta de la Nación que en la misma semana en que se conoció un fallo adverso del centro del capitalismo financiero internacional mandó al Congreso un proyecto de ley gravando al capital y considerando una renta a la ganancia de capital. De esa manera se reafirma el rumbo de una política que busca estimular el mercado interno y, por lo tanto, desafía a los modelos financieros que presionan desde afuera con los fondos buitres y desde adentro, con la intención devaluatoria de los grupos más poderosos.

El proyecto no toca estrictamente la renta financiera. Recién decía el diputado preopinante que la renta financiera no se toca con el inciso de un proyecto de ley sino con una política; se modifica, por ejemplo, con la profunda reforma a la Carta Orgánica del Banco Central para que el Estado intervenga en el destino de los créditos bancarios y de la inversión de las aseguradoras, y fortaleciendo el mercado de capitales al crear herramientas para la inversión productiva.

Otro argumento es que no es una medida progresiva.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Raimundi. — En el año 2011 se fugaron de la Argentina casi 22.000 millones de dólares; en 2012 esa fuga se contuvo y se redujo a menos de 4.000. Estamos hablando de alrededor de 19.000 millones de dólares que se comprimen y expresan la libertad de acción de los grupos concentrados que actúan a través de esa ganancia en dólares. Se contuvo la fuga no por vía del endeudamiento, del ajuste social o de la devaluación. Esto quiere decir claramente que hubo una intervención del Estado en la tasa de ganancia del capital de los grupos más importantes y poderosos del país.

También se dijo que se trata de una medida electoralista. Sería una medida electoralista si el gobierno trajera un rumbo e hiciera un giro intempestivo en su política para obtener un resultado electoral. Nadie puede plantear que esta medida no es consistente con toda una política para estimular la actividad económica, el mercado interno y el consumo popular. Es cierto que se toma unas semanas antes de un acto electoral, pero también es cierto que se toma promediando un mandato presidencial. La presidenta jamás tomaría una medida sin tener la responsabilidad por la solvencia fiscal con la cual se puede respaldar dicha medida.

¿Por qué no se podría haber tomado en el año 2012? Porque el contexto era de restricción, y la medida expansiva fue que cayó 8 puntos la tasa de crecimiento económico, pero no cayó la tasa de empleo en la Argentina.

Ésa es la medida expansiva que se podía tomar en ese contexto.

Ahora se propone esta medida en esta oportunidad porque venimos de dos trimestres de crecimiento sostenido y porque la proyección indica que los trimestres siguientes también van a registrar un crecimiento sostenido, que es lo que le da un respaldo de solvencia fiscal a la propuesta.

Por último, quiero resaltar el carácter virtuoso de la medida. Con la sanción de este proyecto el gobierno dejará de percibir en el presente ejercicio fiscal casi 5.000 millones de pesos, que son compensados a través de tres vectores. El primero consiste en la eliminación de las exenciones previstas en determinados artículos, algunos de los cuales provienen de los mejores tiempos de la patria financiera, como los que eximían, por ejemplo, a las empresas de capital extranjero.

El segundo vector radica en el hecho de que la recuperación del salario va al consumo, lo cual tiene un efecto virtuoso sobre la economía, ya que como consecuencia de esto se registrará una mayor recaudación.

El tercer vector es que con las medidas que están por coordinarse para bajar sustancialmente el trabajo no registrado se va a incrementar el nivel de formalidad laboral, lo que a su vez permitirá al Estado obtener una mayor recaudación que va a compensar lo que deje de percibir a través de este impuesto.

En los límites que me impone el tiempo reglamentario, creo haber dado algunos argumentos por los cuales los integrantes del bloque Nuevo Encuentro vamos a apoyar con énfasis esta propuesta. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. — Señora presidenta: esta sesión es un poco rara. Si viniera un marciano y oyera los discursos le parecería que el oficialismo siempre estuvo de acuerdo con aumentar el mínimo no imponible y que la oposición siempre se negó a esta medida. Esto es falso, y no sólo eso, sino que es todo lo contrario. Digo esto porque la oposición presentó más de cien proyectos propiciando el aumento del mínimo no imponible y el oficialismo siempre se negó a tratarlos.

Por lo que se ha dicho a lo largo de este debate parecería que lo que vamos a votar es si se aumenta o no el mínimo no imponible. Da la sensación de que quienes voten afirmativamente el proyecto contenido en el dictamen de mayoría estarán de acuerdo con el aumento del mínimo no imponible, y que quienes lo hagan en forma negativa estarán en contra de ese incremento. Esto también es falso, porque quienes voten el proyecto de mayoría no van a estar resolviendo sobre el aumento o no del mínimo no imponible, sino sobre la creación de nuevos impuestos. Y quienes votemos en forma negativa el dictamen de mayoría no vamos a estar votando en contra del aumento del mínimo no imponible, sino que lo haremos para que la modificación sea permanente y móvil de acuerdo con la inflación.

Hago esta aclaración porque es importante que todos tengamos en cuenta qué significa votar por “sí” o por “no”. Quienes lo hagan por “sí” estarán a favor de la creación de nuevos impuestos, y quienes lo hagan por “no” estarán pidiendo que el aumento del mínimo no imponible sea permanente y móvil, de acuerdo con la inflación.

Aclarada esa cuestión diría que la solución que nos propone el proyecto del bloque Frente para la Victoria es de una irracionalidad extrema. El gobierno nacional le cobra un impuesto a los más pobres, que es el de la inflación. Además, está obligado por ley a actualizar el mínimo por debajo del cual no se tendría que pagar impuesto a las ganancias. La realidad nos indica que no cumple con su obligación de actualizar y que cobra más impuesto a las ganancias del que tendría que cobrar.

O sea que ya le cobró el impuesto inflacionario a todo el mundo, empezando por los más pobres, y ahora le cobra a los trabajadores más de lo que la ley le permite por no haber actualizado el mínimo no imponible.

El hecho es que en un momento determinado decidió parar de cobrar de más y pide que se lo compense por la diferencia. ¿De qué diferencia hablan? ¿La de cobrar de más? ¿Por esto hay que compensar al gobierno?

Así, nos proponen la creación de dos nuevos impuestos. El problema es que sigue habiendo inflación; dentro de seis meses nuevamente aumentará el mínimo no imponible en razón de la

inflación, y dirán que es necesario compensar la diferencia mediante la creación de nuevos impuestos. Si cada seis meses aumentamos el impuesto a la transferencia de acciones para compensar al gobierno, en dos años ese gravamen será del ciento por ciento. Esto es de una irracionalidad que no resiste el menor análisis.

El segundo disparate está dado por aquello de que quien gana hasta 15.000 pesos no pagará el impuesto a las ganancias. Quien gana 14.999 pesos, hoy no pagará el impuesto, pero cuando le aumenten a 15.001 pesos deberá tributar el 35 por ciento; es decir que estará peor que ahora. Esta es una solución “extraordinaria”.

El gobierno nos dice que hay que aumentar sobre los impuestos que hoy existen. ¿Cuánto incrementó el gobierno los impuestos? Cuando en 2003 el kirchnerismo se hizo cargo del gobierno, los impuestos nacionales y provinciales representaban el 23 por ciento de todo lo que produce la Argentina, mientras que hoy nos hallamos en el 43 por ciento, es decir, 20 puntos más del producto. Además, cobra el impuesto inflacionario, que representa 4 puntos del PBI. Por lo tanto, del 23 por ciento pasó a cobrar el 47 por ciento de lo que producen los argentinos. Esa es la presión impositiva que se pretende aumentar con nuevos impuestos. Esto, sin computar los impuestos municipales. ¿Es razonable incrementar los tributos cuando lo que en tal concepto se cobra representa casi el 50 por ciento del producto?

Han decidido aumentar el impuesto a la transferencia de acciones y bonos sin actualizar los montos de compra originales. No se aplica actualización por inflación respecto de los montos de compra originales, con lo cual llaman ganancia a algo que es inflación. Entonces, estamos hablando de un impuesto a la inflación. Francamente, esto no tiene sentido.

Por otro lado, desearía poder discutir con mayor racionalidad el impuesto a los dividendos. Si la empresa tiene ganancias, paga impuesto a las ganancias, y si las distribuye a sus accionistas, estos vuelven a pagar ese gravamen. Al respecto, habría que discutir un par de problemas.

Se está castigando a aquellos que tienen ganancias de empresas, pero no a los que obtienen ganancias personales. Así, un señor que con una pequeña empresa o taller gana 15.000

o 20.000 pesos tiene que pagar; sin embargo, un cirujano que gane lo mismo no tiene que hacerlo. ¿Por qué se castiga a quienes se organizan para generar bienes y servicios como empresa? ¿Por qué se los discrimina?

Por otra parte, si una empresa se financia en un banco, paga cero; pero si una persona se financia a sí misma aportando a la empresa y luego retirando dividendos, paga el 10 por ciento de impuestos. Esto tampoco parece demasiado racional. ¿Por qué se beneficia el crédito bancario y se perjudica el crédito personal de los accionistas? Por lo menos, tal discriminación merece una discusión. En realidad, sería mucho más equitativo aumentar el máximo del impuesto a las ganancias para determinadas categorías y que quienes lo exceden paguen lo mismo.

Yo les diría que está claro que la oposición ha venido impulsando la actualización por inflación del mínimo debajo del cual no hay que pagar impuesto a las ganancias, no sólo a los trabajadores en relación de dependencia, como se ha establecido aquí, sino también a los autónomos, y no sólo los montos totales, lo que provoca que alguien que gana un peso más sobre el mínimo paga una fortuna, mientras que el que gana un peso menos no paga nada.

Queremos que se pague de acuerdo con la escala en forma acumulativa, de manera tal que no haya estos saltos y que el impuesto se pague en forma equitativa.

Esta es la propuesta de la oposición: que se actualice el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias y que se lo haga en forma sistemática, como se actualizan las jubilaciones.

Pedimos que se actualice en forma sistemática, como debería actualizarse la asignación universal por hijo. No estamos votando en contra del aumento del mínimo no imponible. Hemos peleado por eso contra el Poder Ejecutivo. Estamos votando a favor de que eso se haga en forma objetiva, sistemática y permanente. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Stolbizer. – Señora presidenta: muchas intervenciones abundaron sobre el carác-

ter electoralista de este debate y, sobre todo, la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Me pregunto, en realidad, si hacía falta esperar tanto tiempo para incursionar en esta discusión. ¿Hacía falta esperar el resultado electoral para ello y para que el gobierno reconociera algo que era un grito a voces desde hace mucho tiempo, porque había una necesidad social en ese sentido?

La primera lectura es que esto no es bueno para el gobierno, porque, en realidad, a partir de ahora todos van a pensar que es mucho mejor negocio no votarlo, porque se obtienen beneficios cuando no se lo vota.

Además, es necesario remarcar de qué manera los trabajadores son rehenes de las campañas electorales y de las disputas políticas, incluso dentro del partido de gobierno. Ellos son rehenes de las necesidades políticas y de poder de los que están gobernando.

Quiero llevar la cuestión a un hecho concreto de mi provincia, Buenos Aires. En la provincia de Buenos Aires más de una vez hemos estado con un conflicto no resuelto hasta el día de hoy, que ha tenido en vilo a la sociedad en su conjunto. Me refiero al problema de la educación.

Los docentes de la provincia de Buenos Aires vienen arrastrando conflictos, debiendo tolerar el juego de las transferencias, cuando no llegaba la plata para el pago de sus aguinaldos, cuando se jugaba con las necesidades de los trabajadores para tener la recomposición de sus haberes, porque en el medio había una disputa política.

Este año la ciudad de La Plata sufrió una tragedia enorme, como fueron las inundaciones. No voy a profundizar en el tema, aunque sería muy bueno incorporar este debate en la Cámara.

Las inundaciones sepultaron el conflicto docente, porque los docentes sabiamente entendieron que ese conflicto no debía perdurar, pero las inundaciones también sepultaron la disputa política entre la presidenta y el gobernador, porque empezó a aparecer la plata.

Entonces, aquellos mismos que fueron despreciados, porque todos tenemos demasiado frescas las cosas que hemos escuchado decir, empezaron a ser levantados. Los mismos que

eran verdugueados antes, empezaron a ser levantados en la campaña.

La plata tapó todo, los conflictos desaparecieron y aquí no pasó nada. Esa es la demostración más clara sobre la forma en que los trabajadores son la variable de ajuste de los conflictos políticos internos. Los trabajadores son la variable de ajuste de las necesidades políticas. Ni qué hablar de cuando estamos frente a una situación como la que estoy denunciando, donde lo que estaba en juego eran los trabajadores de la educación, eran los alumnos y las escuelas.

Me pregunto cuándo vamos a discutir en serio una reforma integral de nuestro sistema impositivo, que no resiste más parches ni más oportunismos. ¿Cuándo vamos a empezar a discutir qué hacer con el 40 por ciento del trabajo precario? ¿Cuándo vamos a empezar a discutir sobre las economías regionales? Porque ahí es donde la inflación se come su competitividad y, además, les cobramos retenciones a los productores de fruta, de especias, de carne o de leche.

¿Cuándo vamos a discutir estas cuestiones? Si esas actividades tuvieran una política pública de promoción, podrían retener a la gente en sus pueblos, y esto lo saben muy bien los colegas del interior. Por lo tanto, eso también tiene que ver con otras cuestiones, además de la fiscal o impositiva.

Lo cierto es que tenemos impuestos al trabajo y derechos sociales restringidos. En ese contexto es que damos un debate absolutamente parcial, mezquino y oportunista, porque no hay voluntad de avanzar en las cuestiones profundas que nos permitan recuperar la progresividad y la equidad que debe tener un sistema tributario.

El impuesto a las ganancias es per se el impuesto progresivo, pero en la Argentina tiene mucho menos profundidad que en otros países en desarrollo. Es justo que más paguen los que más tienen, pero el problema no es solamente la inequidad en la contribución o en la carga del impuesto, sino que en la Argentina sumamos a eso la otra parte del problema, que es la falta de compensación a la carga tributaria con los servicios que la gente debería recibir y no recibe, además de la mala calidad de los servicios con que cuenta.

Hay contradicciones muy grandes en el discurso proestatista del gobierno, porque la Argentina es un país que tiene la mitad de la inversión pública que efectúan los otros países de la región.

El congelamiento del mínimo no imponible ha sido una reforma impositiva de hecho. Hoy se la trata de disfrazar de alguna manera, pero fue una reforma que se hizo desde hace tiempo, como les gusta hacer las cosas: de hecho, de prepo. Así es como después perdemos los juicios en el exterior, porque nos burlamos de la gente, porque vamos al ataque de prepo, con soberbia. Así es como se niega a los jubilados la posibilidad de percibir haberes justos.

El gobierno vuelve con su mismo estilo: dividiendo, preguntando de qué lado estás. Si estás de acuerdo, sos bueno, y, si no estás de acuerdo, sos enemigo. Además, sigue sin aceptar que se pueda discutir un mecanismo progresivo y gradual, para hacer más liviana la carga en los sectores más bajos.

Esos cambios reflejan sólo un reconocimiento parcial del problema de fondo, que llevan años negando, porque no solamente intervinieron el INDEC –con lo cual perdimos las estadísticas o la confiabilidad en las estadísticas oficiales–, sino que a partir de ahí desbarancó en gran medida lo que tiene que ver con la equidad de nuestro sistema.

Existe solamente un reconocimiento parcial de la inflación. ¿Cuál es el objetivo? Reactivar el consumo. El problema es que la reactivación del consumo tiene fecha: se trata de reactivar el consumo con la mirada puesta en el mes de octubre.

Aceptan una bandera de reclamo de los sectores sindicales y políticos, pero se sigue sin aceptar la actualización automática de deducciones y de escalas. Los autónomos y los monotributistas siguen siendo el último orejón del tarro.

La reforma tiene un costo fiscal de 14.000 millones anuales, y el recuperó, por esta limitada definición que se hace de la renta financiera, en el mejor de los casos llegará a algo más de 2.000 millones al año, porque no quieren tocar lo que realmente hay que tocar. Esa diferencia o ese bache va a ser cubierto con más emisión monetaria, con niveles crecientes de inflación,

que en proporción van a seguir pagando los sectores que menos tienen.

Por eso es contradictorio el discurso y es mentirosa la posición que se está adoptando.

Esos sectores, que son los que van a terminar pagando la inflación, son además los que destinan —porque no les queda otro remedio— todo su ingreso al consumo. Este es un circuito perverso, que puede dar resultados electorales, pero sigue produciendo pobres.

El intento de gravar la renta financiera es mínimo, mentiroso y marginal. Nada se dice de la minería ni del juego ni del petróleo. Seguimos sin saber las concesiones que se han hecho a Chevron; el país se llena de casinos, las mineras tienen una estabilidad de treinta años, pero los trabajadores van a ver licuados en un año los beneficios que hoy se dice que se les otorgan.

Lamento el efectismo de medidas en medio de un proceso electoral, como consecuencia de una derrota electoral y también de las necesidades electorales del gobierno. Lamento que no se discuta en profundidad una reforma integral de nuestro sistema impositivo. Hace años que venimos presentando cada año un proyecto de creación de una comisión, con académicos, con consulta a las universidades, para tener un nuevo sistema más equitativo; ni siquiera para ser aplicado ahora en lo inmediato. El gran acuerdo debe ser tener un sistema para los próximos cuarenta años, y éstas son las cosas que no se quieren discutir.

Además lamento que no se acepte entender que la presión tributaria tiene como contracara la mala calidad de los servicios. Esto es lo que indica que no estamos frente a un buen gobierno, porque los trabajadores pagan demasiado pero se preguntan por qué razón tienen malos servicios en un país donde hay tanta presión tributaria pero al mismo tiempo hay tanta corrupción.

Esa es la pregunta de los trabajadores que arriesgan su vida cuando suben a un tren, que saben que la calidad educacional ha caído espantosamente en los últimos años.

Por esa razón es que no votamos por la negativa, votamos positivamente porque lo que queremos es ampliar los beneficios y los esfuerzos. De eso se trata. La progresividad y la

equidad que debe tener nuestro sistema impositivo se podrían estar definiendo en este momento, cuando se resuelven los beneficios a los trabajadores y el lugar donde se debe ajustar a los que más tienen.

Lamentablemente ésa es la discusión que ha sido negada en esta oportunidad en el Parlamento. Nosotros votamos positivamente el dictamen de minoría porque es el dictamen que ofrece la ampliación que la sociedad argentina está necesitando. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. — Señora presidenta: me hago eco de lo que han dicho diputados preopinantes, tanto de la oposición como del oficialismo, en el sentido de que hoy es un día muy especial, y lo es porque los argentinos pueden ver —si es que transmiten la sesión por televisión— en vivo y en directo el fruto inmediato de lo que significa la voluntad popular.

El 11 de agosto se manifestaron por una elección previa que va rumbo a octubre y fue muy contundente en la mayor parte del país. Esas fuerzas que se enfrentaron democráticamente tenían posturas, defendían proyectos y muchas de ellas se comprometían a hacer respetar muchas de las iniciativas que han tenido distintas fuerzas políticas en el país, entre ellas precisamente ésta, que tiene que ver con un impuesto injusto, que ya era insostenible y estaba afectando a millones de trabajadores dependientes, más allá de que hay otros millones de trabajadores que no son dependientes y que hoy no van a tener ninguna respuesta.

Hoy es un día muy especial porque esa voluntad democrática expresada en las urnas ha provocado este milagro. Y reitero lo que dijo el diputado Pinedo: nosotros no somos los malos ni ellos son los buenos. Yo soy parte de un proyecto desde hace cuatro años, de dar movilidad al mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. Otros legisladores de la oposición e inclusive del oficialismo fueron completando ese número de 103 proyectos que hasta ahora durmieron el sueño de los justos en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que lo único que hace es aceptar las órdenes del Poder Ejecutivo. Si no se da la orden expresa, allí no se trata nada.

Seguramente hoy muchos argentinos se están felicitando por el voto que expresaron en las urnas, y a diferencia de lo que decía un comprovinciano mío, el compañero Juan Dante González, yo acepto el desafío de que en octubre esto no sólo se va a revertir sino que se va a profundizar a lo largo y a lo ancho del país. Los argentinos con su voto se han demostrado con claridad que la única forma de que los escuchen, aunque tardía e incompletamente, es expresando el repudio de esta política de gobierno por medio de su voto. Esto es lo que ha ocurrido.

Por eso ahora vemos milagros por los cuales funcionarios del gobierno van a los programas del demonio, de TN. ¿Cómo es posible si tenían la entrada prohibida a los programas de TN? El senador Filmus habla de devaluación; Insaurralde, de inflación, de que el INDEC mide en forma parcial y no dice la verdad, y el secretario de Seguridad afirma que la inseguridad es uno de los problemas más graves de los argentinos. ¡Vaya milagro! Hace quince días no se hablaba de esto, el pueblo argentino lo logró.

Como sus representantes, nosotros hemos intentado infructuosamente, con las herramientas que tenemos en este Congreso de la Nación, provocar este debate, quizá hasta perdiéndolo, porque no teníamos el número, lo cual se está revirtiendo. Incluso antes de octubre habrá sorpresas en este Parlamento y posiblemente nos den la oportunidad –aunque yo finalizo mi mandato– de debatir el presupuesto en serio, porque el quórum oficialista ya no es el mismo y seguramente seguirá variando si el oficialismo pierde el manejo de la agenda. Serán los trabajadores en la calle y los argentinos en las urnas quienes lo obliguen a tratar estos temas y a ponerles seriedad.

Siempre trato de explicar que nuestra tarea es positiva como diputados de la oposición. Logramos cosas importantes, como la sanción de un proyecto de coparticipación del impuesto al cheque; en el Senado lo trabaron pero aprobaron el fondo de la soja. Aunque los mendocinos perdemos 800 millones de pesos por el impuesto al cheque se reciben 300 por la soja. Esto es justamente para no darnos la razón.

Recuerdo que el ajuste en las jubilaciones se logró por la batalla que se dio en este Congreso

con la sanción del proyecto de ley del 82 por ciento móvil, ley que luego fue vetada por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Como de costumbre, el diputado Kunkel, que dice que ya no es kirchnerista sino peronista, tiene algo que decir.

Leo textualmente: “Deberíamos distinguir y leer correctamente la doctrina. La Cámara de Diputados es la Cámara de origen excluyente y exclusiva en materia tributaria, por ejemplo creando un impuesto o presentando un proyecto de modificación de tributos vigentes”. ¿Quién dijo esto? Cristina Fernández de Kirchner el 29 de diciembre de 1999 durante la sesión en la que se sancionó la reforma tributaria del ex presidente De la Rúa.

Por su parte, Aníbal Fernández –siempre busco sus palabras– expresó: “Subir el mínimo no imponible es una decisión de la presidenta y la tomará cuando lo crea oportuno y conveniente. Si en algún momento esa decisión se va a tomar, la presidenta decidirá cuándo, cómo y por qué. Cuando lo decida, se firmará y se seguirá adelante con ese tema”. Esto es lo que se está haciendo hoy: a nosotros nos dan la parte fea de creación de impuestos sobre impuestos y la presidenta se guarda la parte dulce, que es subir por decreto el piso del mínimo no imponible. ¿No les llama la atención que la distribución de tareas sea de esta manera? Está perfectamente planificada como una forma de responder indirectamente a la paliza que recibieron en las urnas y que se va a ahondar, por lo que tomo el desafío de que en octubre estaremos hablando con otro Congreso. De este modo, no yo sino la fuerza política en la que participo tendrá la oportunidad de dar el debate en otra relación de fuerzas. Pero cuando nosotros queríamos discutir este tema nos decían que éramos unos irresponsables porque desfinanciábamos el Estado. Me lo han dicho infinidad de veces, cada vez que se planteó. Entonces, escuchamos a Echegaray en su visita, que a propuesta de los empresarios dijo que se gravará con el 15 por ciento la compraventa de acciones. Los empresarios serían las corporaciones de titulares que fueron a la charla y no los que no fueron invitados. Esos son los empresarios que aplaudieron e hicieron esta propuesta. No se identifica quién la hizo, porque les da vergüenza, porque ellos segura-

mente cotizan en Bolsa y están perjudicando a las pequeñas y medianas empresas.

No había plata para modificar este mínimo no imponible, pero en Aerolíneas se gastan 3.600 millones de dólares o 32.000 millones de pesos. No había plata para modificar el mínimo no imponible pero se gastaron 5.000 millones de pesos en Fútbol para Todos, que iba a salir gratis. No había plata para modificar el mínimo no imponible pero sí para darles a los Cirigliano 3.500 millones de pesos en subsidios. No había plata para modificar esto, pero nos gastamos 2.000 millones de pesos en publicidad oficial.

Inclusive, hace unos días, por medio de un DNU, el gobierno aumentó el presupuesto en 42.500 millones de pesos. Esto lo vamos a tratar la semana que viene. Es decir que de un presupuesto subestimado sobraron 42.500 millones de pesos, que se van a repartir a gusto y *piacere* por el Poder Ejecutivo nacional, justamente en período electoral.

Como peronista que soy, quiero decir que con esto no se va a engañar a los trabajadores. No hay manera, porque no existe en la sociedad un sector más consciente de sus intereses y derechos que la clase trabajadora organizada, que ya se manifestó y que va a volver a hacerlo, porque sabe diferenciar una medida electoralista de un verdadero compromiso que se podría asumir en estos momentos por medio de una ley para discutir esto que se ha planteado en un dictamen de minoría avalado más o menos por cien diputados de distintos bloques.

Para finalizar, le recomiendo al oficialismo que lea detenidamente ese dictamen. Es una propuesta muy seria y superadora de lo que se ha traído hoy al Congreso. Tarde o temprano ese dictamen va a ser la base de un debate serio y responsable en este Congreso de la Nación, y seguramente en poco tiempo más se va a transformar en ley. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa, quien comparte el tiempo de 15 minutos con el señor diputado Aguad.

Sr. Buryaile. – Señora presidenta: como se ha dicho aquí casi hasta el cansancio, la voluntad popular de la sociedad argentina logró lo que durante tanto tiempo y con tanto esfuerzo

no pudimos conseguir legisladores de la oposición, esto es ni más ni menos que los trabajadores argentinos paguen menos impuesto a las ganancias. Eso es exactamente lo que ocurrió el 11 de agosto.

Lo que estamos discutiendo hoy parece una manera de enmascarar el déficit fiscal del gobierno y no de subsanar un bache que tiene que ver con la suba del mínimo no imponible. Esta es la situación que tenemos hoy. Ayer el titular de la AFIP, el doctor Echegaray, nos vino a explicar que este cambio en la Ley de Impuesto a las Ganancias –en lo que respecta a la exención de la distribución de los dividendos– tiene que ver con lo que él denominó la renta de capital. Esto fue corroborado por el miembro informante. Estamos hablando exactamente de la creación de un nuevo impuesto que implica gravar la renta de capital.

El gobierno no necesita compensar la suba del mínimo no imponible porque él mismo reconoce que ha superado en más de 16.000 millones de pesos la meta presupuestaria que se había establecido.

Por lo tanto, cuando decimos que hay un bache fiscal de alrededor de 2.500 millones, lo que estamos diciendo es que no es necesaria la creación de este nuevo impuesto que hoy mal se denomina como la “derogación de una exención”.

Es cierto lo que se venía diciendo en el sentido de que acá se sostiene el modelo que tiene que ver con un aumento de la presión impositiva. Escuchábamos que por el año 2003 era del 26 por ciento y hoy estamos alrededor del 37 por ciento en lo que tiene que ver con el PBI y con impuestos nacionales. Si tomamos los impuestos provinciales y los municipales seguramente estaremos alrededor del 45 por ciento.

Teniendo en cuenta nuestra función de legisladores, no vamos a empezar a discutir si eso es compatible o no con países similares al nuestro. Lo que quizá deberíamos discutir es la eficiencia del gasto, es decir, cómo gastamos esa plata los argentinos, cómo estamos en salud, en educación, en vivienda, en transporte, en rutas y con el tema del agua en la provincia de Formosa. Esto es lo que tenemos que empezar a discutir desde este Congreso de la Nación. Seguramente algunos colegas de mi provincia dirán que está todo bien con el agua, pero yo

les recomendaría que la recorran, porque eso es lo que hay que hacer.

Cuando el Estado habla de agujero fiscal o de sustituir los egresos fiscales está diciendo que usaba la inflación como mecanismo de recaudación, y eso es lo que estamos discutiendo acá. Se está usando el mecanismo más perverso, que es la inflación, para recaudar.

Tuve una enorme diferencia con el vicepresidente de la Nación cuando dijo que la inflación castiga a los que más tienen. En realidad, la inflación castiga a los que menos tienen, y ese es el mecanismo perverso que se está usando.

Lo que estamos discutiendo hoy es una medida electoralista. Aquí se ha dicho que no es así. Si no fuera electoralista no figuraría la leyenda "Beneficio otorgado por el Poder Ejecutivo nacional" en lo que tiene que ver con el mínimo no imponible.

Me pregunto una cosa: durante los meses anteriores, cuando no figuró esa leyenda, ¿qué deberíamos haber dicho? ¿Castigo del Poder Ejecutivo nacional a los trabajadores? (*Aplausos.*)

¿O es que les piensan devolver la plata mal retenida a los trabajadores durante todo este tiempo? Seguramente no. Estamos hablando de una medida que va de aquí hasta fin de año. No tenemos previsibilidad acerca de lo que va a pasar cuando se negocien las paritarias y qué va a pasar con los nuevos tramos.

Quiero referirme a algunas cuestiones más. Se ha dicho hasta el cansancio que el principio tributario habla de dos pautas básicas: equidad y progresividad. Nadie en este recinto está en desacuerdo en este sentido. Por lo menos yo creo que todos estamos de acuerdo.

Quiero poner un ejemplo. Cualquier trabajador que gana 15.001 pesos, casado y con dos hijos, a diferencia de un trabajador que gana 14.999 pesos, tendrá que pagar la módica suma de 4.386 pesos anuales. Pregunto si esto es equitativo.

En cuanto a la progresividad del impuesto, quisiera saber si estamos hablando de valores absolutos o de proporcionalidad de los ingresos.

Ahora voy a poner el ejemplo de un soltero, y algunos se podrán poner contentos, pero un trabajador soltero que gana 15.001 pesos debe-

rá pagar en concepto de impuesto a las ganancias 17.117 pesos de diferencia respecto a un trabajador que gane 14.999 pesos.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sr. Buryaile. — ¿Sabe por qué, señor presidente? Porque no hemos modificado el artículo 90, que tiene que ver con el impuesto a las ganancias. ¿De qué progresividad estamos hablando cuando en el año 2003 el impuesto que pagaban los estratos más altos era 60 veces superior al que pagaban los más bajos? ¿Saben cuánto es hoy? Hoy equivale a 17,4 veces. Entonces, cuando me hablan del coeficiente de Gini me pregunto sobre qué pautas se toma, si es sobre la que dice que en Formosa hay 1,5 por ciento de desocupación o que se puede comer con 6 pesos por día. Estas son las pautas que seguramente, a la luz de los resultados que hemos tenido, vamos a empezar a revisar en el Congreso.

Para el país y la sociedad ha sido una muy buena noticia que el Frente para la Victoria no haya alcanzado los resultados electorales que esperaba. (*Aplausos.*) Ha sido una buena noticia porque le devolvió racionalidad a la política, la racionalidad que habíamos perdido.

Seguramente vamos a empezar a hablar de lo que les pasa a los monotributistas, y bienvenido sea. Vamos a modificar los tramos de escala del monotributo, y bienvenido sea. Vamos a hablar de la presión impositiva que sufren los autónomos, y bienvenido sea. Vamos a hablar de subir el mínimo no imponible del impuesto sobre los bienes personales, y también bienvenido sea. Y los vamos a acompañar porque esto es lo que ha decidido el pueblo el 11 de agosto: darle racionalidad a la política.

El 11 de agosto en la Argentina cambió la bocha, porque la sociedad ha decidido que no tiene más miedo a votar, porque hoy los que tienen miedo son los funcionarios. Hay una diferencia entre democracia y autoritarismo: hay democracia cuando el que tiene miedo es el funcionario al voto popular, y hay autoritarismo cuando es al revés. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. — Señor presidente: más allá de lo electoralista de esta sesión, el hecho de que

tengamos que tratar la desgravación de salarios de 15.000 pesos y la creación de nuevos impuestos para financiarlo, cuando por el impuesto a las ganancias se ha recaudado más del 36 por ciento de lo presupuestado, es porque estamos hablando de una gran crisis económica, que termina en el año 2013 con un aumento en los últimos diez años del 15 por ciento del gasto público reflejado en el producto bruto interno y con una presión impositiva total del 47 por ciento de dicho producto.

Quiero recordar que en el año 2005 desde esta bancada le dijimos al oficialismo, durante el tratamiento del presupuesto, que el modelo de superávits gemelos, dólar competitivo y acumulación de reservas no tenía destino sin inversiones y sin energía. El país se quedó sin inversiones y obviamente sin energía, porque tampoco hubo inversiones en ese sector.

El modelo se agotó hace dos años, porque hace exactamente ese tiempo que no se crean nuevos empleos en el sector privado.

El problema es que quizás el gobierno no termina de comprender que el rol del Estado es insustituible e indelegable en cuanto a funciones, competencias y servicios, pero el rol del sector privado también es insustituible –y esto quizás el gobierno no lo entiende y allí radica el problema central– en cuanto a crear todos los años 250.000 nuevos puestos de trabajo, que son para los jóvenes que se incorporan al mercado laboral.

Si el sector privado no crea esos 250.000 puestos de trabajo, muchos jóvenes van al fracaso y pasan a engrosar la lista de pobres, que en este país llega casi al 30 por ciento.

Esto no es nuevo sino que viene desde hace décadas en la Argentina. En el año 1970 teníamos el 0,5 por ciento de pobreza y hoy llegamos casi al 30 por ciento. ¿Cuál es la razón? El sistema económico en la Argentina; es decir, no alcanzan a producirse los puestos de trabajo privados que necesita la economía para que los chicos puedan trabajar.

Este gobierno confirma absolutamente lo que estoy diciendo. En diez años creó 1.200.000 puestos de trabajo públicos para suplir al sector privado que no generó los necesarios. El país

no se industrializó, señora ministra Giorgi; el país se desindustrializó...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Agud. – ¿Cuáles son las consecuencias de esta política? Hemos logrado...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita a los señores diputados que escuchen con respeto al orador que está en el uso de la palabra.

Sr. Agud. – En este tiempo hemos logrado un milagro: el desabastecimiento energético; tuvimos la más alta tasa de inflación en un mundo sin inflación; descapitalizamos al Banco Central; dilapidamos los recursos de la ANSES y estamos ante una presión impositiva...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Solicito nuevamente a los señores diputados que respeten al orador en uso de la palabra, y también a los colegas que por razones religiosas deben retirarse del recinto lo antes posible.

Conservemos el orden para poder continuar trabajando, señores diputados.

Sr. Agud. – Gracias, señor presidente. Consumir los *stocks* del país sin reponerlos es sinónimo de populismo. Este es el populismo que no genera trabajo pero sí pobreza.

Todo esto lo digo como advertencia: estamos haciendo un parche, que tendremos que actualizar en dos o tres meses porque la inflación se comerá este aumento; y como es electoralista, sólo ha sido pensado por cuatro meses, es decir, hasta diciembre. Debería tener un ajuste automático y ser para todos los trabajadores: monotributistas, cuentapropistas, pequeños comerciantes, etcétera. Reitero: lo que estamos haciendo es un parche electoral.

Es falso que el gobierno necesite crear dos impuestos nuevos para financiar este gravamen. La recaudación del impuesto a las ganancias aumentó un 36 por ciento por sobre lo pre-

supuestado, lo que significa que van a sobrar 8.000 millones de pesos, cuando sólo se necesitan 4.000 millones. Entonces, o sinceramos los números o seguimos mintiendo.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita al señor diputado que vaya redondeando su exposición.

Sr. Aguad. – Para no desfinanciar al Estado no puede asfixiarse al sector privado; el Estado no cumple con las funciones o el sector privado no genera los puestos de trabajo necesarios. Esta es la organización de la sociedad que no termina de comprender el Frente para la Victoria.

Nosotros queremos tratar de lograr un Estado que preste los servicios e impulse la actividad económica con el objetivo de crear los puestos de trabajo que hagan falta; ustedes solamente quieren tratar un proyecto para ganar una elección. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: para el bloque del Frente para la Victoria, que representa al partido del gobierno y que defiende a su gobierno, a los intereses populares y a la conducción política de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, sin lugar a dudas este es un día de mucha alegría. Ni las descalificaciones ni los insultos ni los gritos de los diputados preopinantes nos van a quitar la alegría de poder hacer lo que sabemos, que es gobernar para los intereses populares. (*Aplausos.*) Repito: ¡Nadie nos va a quitar la alegría!

Voy a comenzar analizando la decisión que adoptó la señora presidenta. Sé que algunos se enojan; esto se notó. A algunos esta medida nos pone contentos y a otros les causa un gran enojo. Lo cierto es que la señora presidenta ha convocado a los distintos sectores –a los representantes de los trabajadores, de los empresarios, de los industriales, del sector financiero y del comercio– a la ciudad de Río Gallegos para dar inicio al diálogo social. Así, con una descripción de datos que pueden resultar duros y escuchando a todos, se dio comienzo a un intercambio que a todas luces resultó fructífero, ya que entre otras cosas arrojó como resultado el proyecto que vamos a votar en el día de hoy.

Aclaro que no voy a hacerme eco de las descalificaciones de algunos de los diputados preopinantes. Simplemente quiero remarcar el hecho de que este Congreso va a resolver sobre una cuestión muy importante. Lo mismo ha hecho la señora presidenta a través del dictado de un decreto, porque entendió que este era el momento oportuno para hacerlo, sobre todo teniendo en cuenta el proyecto político y económico que sostiene el Poder Ejecutivo. Sin duda, la señora presidenta tiene la facultad de hacerlo, y por eso se dictó el decreto 1.242, mediante el cual fija el piso del mínimo no imponible en 15.000 pesos, sin distinguir entre solteros y casados.

Al respecto, no tengo dudas de que esa también es una buena noticia. Es importante que el sistema tributario tenga en cuenta el hecho de que existen nuevas formas de familia en el momento de establecer los mecanismos de recaudación. Como acabo de señalar, ésta es una excelente noticia y deberíamos estar todos contentos por ello.

El decreto también dispone una suba del 20 por ciento del mínimo no imponible para los trabajadores que perciban un ingreso bruto de entre 15.000 y 25.000 pesos mensuales.

Como se ha señalado a lo largo de este debate, esa es una medida que beneficia al 90 por ciento de los asalariados y al 99,3 por ciento de los jubilados, que dejarán de tributar en concepto de impuesto a las ganancias. Esto nos tendría que poner contentos a todos.

Como hace ya algunas horas dijera mi compañero de bancada, el señor diputado Tineo, no tendríamos que discutir más sino pasar a votar, estando todos contentos y felices.

La señora presidenta ha tomado el reclamo y, además, en el diálogo social ha escuchado propuestas de cómo financiar una decisión política de semejante tamaño, que como aquí se ha dicho, tiene un costo fiscal de casi 4.500 millones de pesos.

Ella ha tomado algunas propuestas; y cuando comunica a todos los sectores del pueblo argentino la medida adoptada deja bien en claro que de ninguna manera va a tocar los ahorros de la gente. Sin embargo, lo primero que hace es derogar un decreto de Cavallo, respecto de lo cual todos estamos de acuerdo, pues es muy

importante que así lo hagamos, ya que forma parte de los hechos negros de nuestro país que debemos reparar. Por eso, me siento absolutamente contenta de restablecer algo que por decreto fuera derogado por Cavallo; me refiero al 15 por ciento en la compraventa de acciones que no cotizan en Bolsa, estableciendo una equiparación entre nacionales y extranjeros.

Como bien indicó el señor miembro informante, mediante esa medida se busca recaudar 700 millones de pesos. Por otro lado, se aplica el 10 por ciento sobre la alícuota en la distribución de dividendos, que permitiría recaudar casi 1.400 millones de pesos. Estamos hablando de un poco más de 2.300 millones de pesos, para un esfuerzo fiscal que en el próximo cuatrimestre representará la decisión política de eximir del impuesto a las ganancias al 90 por ciento de los trabajadores formales y al 99,3 por ciento de los jubilados.

No se trata de 2.000 millones de pesos al año, como indican algunas cuentas que se han hecho de manera absolutamente incorrecta, sino de 7.000 millones de pesos anuales. Los 2.000 millones de pesos también hay que contarlos en el esfuerzo del cuatrimestre.

Por otro lado, ésta no es la primera vez...

Sr. Prat-Gay. – Si me permite...

Sra. Di Tullio. – ...que en este año la presidenta toma una decisión... No me refería a usted, señor diputado.

Decía que no es la primera vez que en este año la presidenta toma una decisión en esa dirección. Como ya han dicho acá algunos de los compañeros y compañeras de mi bancada, esta es la cuarta decisión que en tal sentido se adopta este año.

Esas decisiones implicaron un esfuerzo y una inversión de 14.000 millones de pesos, les guste o no. Es la cuarta decisión que se toma en el año 2013 por parte de la presidenta de la República en beneficio del mismo sector.

Por otro lado, ese dinero va directamente al bolsillo de los trabajadores, porque esa es la base de nuestro modelo social, político, económico y cultural. Ello significa más consumo, más actividad económica, reactivar cada vez más el mercado interno. Significa peronismo, señores diputados. (*Aplausos.*) Y ello, en un momento en que sabemos –porque creo que

leerán todos los diarios y no uno solo– en qué mundo estamos viviendo. (*Aplausos.*) Repito, y me imagino que todo el mundo lee los diarios: ¿no leyeron lo que les está pasando a los griegos? ¿No leyeron que hace un año que van a laburar sin cobrar el salario para no perder los puestos de trabajo? ¿No leyeron que están habilitando la venta de alimentos vencidos para que la gente pueda ir a comprarlos?

¿No ven que estamos en un mundo que está haciendo crisis en todos lados, desde el punto de vista financiero, político, económico, cultural y humanitario? ¿No se dan cuenta de cómo es el mundo en el que estamos viviendo? ¿Sólo viven adentro de un set de televisión? (*Aplausos.*) Quiero hablar del objetivo del dictamen de minoría, por lo menos de uno, el que alberga a la mayoría opositora que, parece mentira, es casi como un *déja vu* del grupo “A”.

Quiero recordarles, muchachos, que durante dos años tuvieron mayoría ficticia, con 102 proyectos. Reitero que durante dos años tuvieron mayoría ficticia y nunca se les ocurrió esto. Nunca lo instalaron para que se discutiera. Tenían 141 diputados y diputadas y jamás los pusieron en discusión. (*Aplausos.*)

Les quiero decir una cosa: el objetivo del dictamen de minoría, por lo menos el que tienen ustedes, es desfinanciar al Estado. Nuevamente, como cuando proponen lo del 82 por ciento móvil. Estoy recordando las frases: “La plata está”. ¿Cómo lo van a financiar? Nunca se les cae una idea. La idea es siempre la misma: desfinanciar al Estado, dejar un Estado chico. Me pregunto quién les da las ideas. ¿El círculo rojo? (*Aplausos y manifestaciones en las bancas.*)

Nos hablan de presión impositiva y el objetivo central lo tienen desde hace años, pero este bloque del Frente para la Victoria no se los va a permitir, como no se los permitió cuando quisieron bajar las retenciones, cuando nos quisieron eliminar el impuesto al cheque.

Cuando tuvieron mayoría siempre tomaron decisiones para desfinanciar al Estado, porque quieren un Estado débil. Quieren un Estado que no esté presente, quieren un Estado que se endeude para que ganen los mismos de siempre. (*Aplausos.*) ¡Eso es lo que quieren, díganlo!

Pero, además, aparecen con un discurso... Presentan dictámenes... son el lobo con la piel de cordero. ¡Son increíbles!

Yo estoy de acuerdo con una cosa: es cierto que a los trabajadores no se los engaña. Es cierto que la mayor conciencia la tienen los trabajadores. Es absolutamente cierto y ustedes no los van a engañar.

En verdad, lo que recuerdo no ocurrió hace 50 años, porque yo tengo 41 años y me acuerdo muy bien. Hace diez años Cavallo venía a este Congreso para hablar con los legisladores para bajar salarios, para quitar el aguinaldo. No fue hace 100 años, tampoco hace 50.

Pero desde hace diez años a este Congreso no viene nadie con la propuesta de rebajar el aguinaldo y de rebajar salarios. (*Aplausos.*)

¿Nadie de la oposición va a reconocer que estamos en un país diferente? Nosotros nos hicimos cargo de este país, un país en *default* y sin un “mango”. Y hoy estamos discutiendo un salario. Tenemos el mejor salario de toda Latinoamérica. Además, les quiero decir una cosa: la política tributaria es una herramienta económica de todos los proyectos políticos y la verdad es que no nos van a dejar sin esa herramienta. Nosotros no se los vamos a permitir.

Como usted sabe, señor presidente, de los países de la región y de muchos países del mundo, la Argentina tiene el piso más alto a partir del cual empiezan a tributar todas las personas físicas. Permítanme que les lea algunos datos. En Chile, hasta mil dólares de ingresos no pagan impuestos; a partir de esa cifra, empiezan a tributar. En Brasil, empiezan a pagar a partir de los 732 dólares. En Uruguay, a partir de los 793 dólares. En Venezuela, a partir de los 1.416 dólares. En México, empiezan a pagar a partir de los 290 dólares. En Francia, a partir de los 626 dólares. Y en la Argentina se empieza a tributar a partir de los 2.750 dólares.

Señor presidente: este es un país diferente, y lo es porque primero Néstor Kirchner y después Cristina tomaron decisiones políticas para que este sea un país distinto. Lo que me queda totalmente claro es que si el poder estuviera en otro lado, esos diez años para atrás vuelven en dos minutos. En dos minutos desfinanciarían el Estado; lo volverían a achicar, endeudarían a la Argentina y volverían a ganar los de siempre.

¿Nadie va a reconocer que tenemos un Estado cada vez más presente y más fuerte? ¿Nadie va a reconocer que, por una decisión de la presidenta de la República, en este Congreso se derogó la tablita de Machinea? ¿Nadie se acuerda de eso?

Durante los últimos diez años crecimos porque apostamos al mercado interno, y lo vamos a seguir haciendo a pesar de ustedes y a pesar de lo que quieren algunos sectores. Y las decisiones políticas de esta presidenta tienen que ver con eso, es decir, con poner en el mercado interno activos para que se reactive la industria, les guste o no a algunos diputados, como el diputado Aguad. La verdad es que nosotros necesitamos una Argentina industrializada, y eso es lo que estamos reconstruyendo desde hace diez años.

Entre otras medidas, podemos mencionar la asignación universal por hijo y la movilidad jubilatoria. Cabe aclarar que esta última la votamos absolutamente en soledad, ya que ninguno de ustedes acompañó esta política que hoy es una realidad para los jubilados; solamente la votamos nosotros y nuestros aliados.

Resulta que si subimos el piso del mínimo no imponible, está mal. Si no lo subimos, también está mal. Si la presidenta lo hace ahora, está mal. Si no lo hace, dicen que no escucha al pueblo, y si lo hace dicen que es una decisión política electoralista.

¿Por qué no se ponen contentos? Los trabajadores en relación de dependencia beneficiados por este decreto y esta medida están contentos, tanto los que nos votaron a nosotros como aquellos que los votaron a ustedes. Entonces, ¡pónganse contentos de una buena vez! (*Aplausos.*) ¿No hay nada que los ponga contentos? (*Aplausos.*)

Le pido a la oposición que entre en razones. Este es un proyecto razonable para no desfinanciar al Estado, una medida que tomó la presidenta de la República porque tiene la facultad para hacerlo. Reitero: le pido a la oposición que sea razonable. Está votando en contra. No es verdad que vota a favor. ¡No vota a favor de nada! ¡Vota en contra!

¡Acompañennos de una buena vez! ¡Acompañennos alguna vez! ¡No nos hagan volver para atrás en dos minutos! ¡No desfinancien

al Estado! ¡Acompañen! ¡Construyan un país mejor! ¡Construyan junto con nosotros un país mejor! Los invito a eso. También los invito a estar contentos y felices porque hay millones de trabajadores que están contentos y felices, y no todos nos votan a nosotros. ¡Pónganse contentos ustedes también! Acompañennos con su voto, porque ésta es una decisión correcta. Es la decisión correcta. Si no, van a votar en contra. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Pido a los señores diputados que se van a abstener de votar que soliciten la respectiva autorización. Tengo el pedido del señor diputado Cardelli.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. – Señor presidente: solicito que se me autorice a efectuar una inserción.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se tiene en cuenta su solicitud, señor diputado.

Señora diputada Bianchi, ¿se va a abstener?

Sra. Bianchi. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado Müller, ¿se va a abstener?

Sr. Müller. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado Aguilar, ¿se va a abstener?

Sr. Aguilar. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado Rodolfo Fernández, ¿se va a abstener?

Sr. Fernández. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley por el cual se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias. (Orden del Día N° 2.355.)

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 236 señores diputados presentes, 139 han votado por la afirmativa y 91 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Bozzano). – Afirmativos, 139; negativos, 91. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (M. L.), Arena, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertone, Bettanin, Bianchi (M. C.),

Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Brue, Calcagno y Maillmann, Carlotto, Carmona, Carrillo, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Contrera, Córdoba, Currién, Dato, De Pedro, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Elorriaga, Fadul, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdanský, Giaccone, Giacchino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Ibarra, Iturraspe, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Llanos, Lotto de Vecchietti, Lozano, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Moyano, Navarro, Nebreda, Oliva, Olmedo, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pastoriza, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Plaini, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Regazzoli, Riestra, Ríos (L. M.), Ríos (R. F.), Risko, Rivarola, Rivas, Robledo, Ruiz, Salim, Santillán, Scitutto, Segarra, Simoncini, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Veaute, Videla, Vilariño, Villa, Wayar, Yarade, Yazbek, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Albarracín, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Argumedo, Asseff, Atanasof, Barbieri, Barchetta, Basse, Benedetti, Bertol, Brizuela y Doria De Cara, Brown, Bullrich, Buryaile, Camaño, Carranza, Carrió, Chemes, Ciciliani, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, De Ferrari Rueda, De Marchi, De Narváez, De Prat-Gay, Donda Pérez, Duclós, Espíndola, Faustinelli, Favario, Ferrari, Fiad, Fortuna, Gambaro, Garnero, Garrido, Germano, Gil Lavedra, Giubergia, González (G. E.), Juri, Linares, Majdalani, Maldonado, Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Martínez (O. A.), Martínez (S.), Michetti, Milman, Molas, Mouillerón, Obiglio, Ocaña, Orsolini, Peralta, Piemonte, Pinedo, Pradines, Puerta, Rasino, Ré, Rivara, Rodríguez, Rogel, Rucci, Sacca, Santín, Schmidt-Liermann, Solá, Solanas (F. E.), Stolbizer, Storani, Terada, Thomas, Tonelli, Triaca, Tunessi, Valinotto, Vaquí, Villata, Yagüe y Zabalza.

–Se abstienen los señores diputados: Aguilar, Bianchi (I. M.), Cardelli, Fernández y Müller (E. R.).

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobado en general.

En consideración en particular el artículo 1º.
Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: quiero hacer una pregunta al miembro informante. Este artículo es uno de los que habla de la disposición. El impuesto que se crea se aplica a la disposición de determinados papeles, títulos y demás. Cuando alguien dona sin obtener ninguna contraprestación está haciendo un acto de disposición. Cuando alguien hace un testamento, también. Cuando uno se muere sin testamento se transmiten los bienes sin un acto de disposición.

Entonces, quiero que me aclare el miembro informante si lo que este artículo busca es gravar a los testamentos y no la transmisión de bienes de los que mueren sin testamento. Además, si busca gravar los actos de disposición por donación, o no.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Prat-Gay. – Señor presidente: aprovecho para hacer una consulta respecto de lo que dijo al final de su alocución la presidenta del bloque oficialista. A lo largo del día de hoy, inclusive en el día de ayer, se nos habló de una incidencia fiscal de estos dos actos gravados. Por un lado se nos decía 700 millones y por otro, 1.400 millones; esa suma –por alguna razón que no entendí, por lo que ahora me veo obligado a preguntar– siempre daba 2.400 millones en vez de 2.100.

Lo pregunto porque la presidenta del bloque oficialista habló de 7.100 millones de pesos anuales, vale decir, esos famosos 2.400 multiplicados por 3. No es lo que dijo el director de la AFIP cuando vino ayer al Congreso; dijo que esos 2.400 millones –cuya suma es difícil de obtener porque de 700 más 1.400 se llega a 2.400– eran una suma anual.

Entonces, antes de que se siga votando me gustaría entender cuál es el cálculo del oficialismo, ya que hay uno de Echegaray y otro de la presidenta del bloque oficialista.

Mi comentario respecto de este artículo, o mi propuesta, es que directamente se elimine el inciso w) del artículo 20 del impuesto a las ganancias. Si se va a gravar la compraventa de acciones, que no sólo se grave la compraventa de las que no cotizan en Bolsa sino también la de las que sí lo hacen.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: para ser bien preciso en la respuesta al señor diputado Pinedo, estamos hablando de gravar todo acto de disposición que genere ganancia neta. Seguramente estará más precisado en el decreto reglamentario, pero ya está incluido en este texto que quien reciba por acto de disposición ganancia neta sobre la transferencia podrá inquirir a la AFIP si corresponde o no que tribute sobre eso.

Sr. Prat-Gay. – Quisiera que alguien me responda la consulta que efectué.

Sr. Moreno. – ¿Cambiará su voto si la respuesta es favorable a lo que usted piensa?

Sr. Prat-Gay. – Con todo respeto, diputado Moreno, me parece...

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita a los señores diputados que no dialoguen.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: el diputado Prat-Gay está pidiendo una aclaración sobre una información que involucra una distorsión de menos del 15 por ciento.

Sr. Prat-Gay. – Lo que quiero saber...

Sr. Presidente (Domínguez). – Solicito a los señores diputados que no dialoguen. Tras la respuesta del miembro informante se pasará a votar.

Sr. Feletti. – Tanto el titular de la AFIP, quien habla en su condición de miembro informante, como la presidenta del bloque del Frente para la Victoria trabajan con una estimación aproximada sobre la base de recaudaciones

previas de este tipo de gravamen que, creemos, se incrementará.

Puede ser que en la estimación futura haya habido una diferencia de 150 millones de pesos. Me parece bien que el diputado Prat-Gay solicite aclararlo, porque siempre es muy preciso.

Sr. Prat-Gay. – Lo que quiero saber...

Sr. Presidente (Domínguez). – El miembro informante está respondiendo, y luego se pasará a votar.

Sr. Feletti. – Estoy respondiendo con claridad en relación con la estimación tributaria que se hizo sobre la modificación que estamos planteando. Si estamos hablando de alrededor de 2.200 millones de pesos en un cuatrimestre, imaginando que el diputado puede multiplicar por 3, estamos hablando de entre 6.600 y 7.000 millones de pesos, tal como lo expresó claramente la presidenta de nuestro bloque.

Si para un cuatrimestre la cifra es de 2.200 millones de pesos, es razonable hablar de una estimación del impuesto de cerca de 7.000 millones de pesos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el artículo 2°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Prat-Gay. – No haré uso de la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Prat-Gay. – Señor presidente: aunque no tengo demasiado éxito, tengo otra consulta.

Como entiendo que la ganancia neta que figura en el primer párrafo es nominal, propongo que al final del párrafo se establezca un mecanismo para evitar lo que está sucediendo con el mínimo no imponible. La propuesta sería que se aplicará sobre la ganancia excedente por sobre el 20 por ciento de renta anualizada. Esto

figura en nuestro proyecto de gravar la renta financiera. Es difícil proponer gravar la renta financiera cuando hay una inflación de más del 20 por ciento. Por eso, si la ganancia es neta, la propuesta sería en ese sentido. Descarto que no se la vaya a tomar en cuenta.

La segunda propuesta que hacemos tiene que ver con modificar el final de ese artículo, donde se establece el impuesto del 10 por ciento sobre los dividendos. En línea con todo lo discutido, la propuesta que ponemos a consideración del Frente para la Victoria es la siguiente: “Exclúyase del gravamen establecido en el párrafo anterior a las micro, pequeñas y medianas empresas que cumplan con los requisitos previstos por el artículo 1° de la ley 25.300 y normas complementarias”.

Esto tiene que ver con lo que decíamos antes: un accionista de una empresa que cotiza en bolsa es diferente en el caso de las pymes. Yo creo que sin ninguna duda este impuesto no lo tendrían que pagar las pymes, porque estamos castigando dos veces a esos empresarios. Esa es la propuesta.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: es raro que alguien rechace en general un proyecto de ley –y han sido enfáticos en este sentido– pero esté tan preocupado por el ordenamiento del articulado. De todas maneras, voy a plantear dos cuestiones sobre este particular.

En primer lugar –y esto me parece muy trascendente–, durante la dictadura militar el entonces ministro de Economía, Martínez de Hoz, estableció un mecanismo de ajuste por inflación sobre el impuesto a las ganancias planteando los mismos argumentos que el diputado preopinante; es decir que, en realidad, entre otras cosas se pagaba sobre ganancias inflacionarias. Durante ese período se dejó de recaudar el impuesto a las ganancias en la Argentina. Fue un éxito como política tributaria.

Entonces, rechazo enfáticamente –y me congratulo de que el gobierno lo haga– que se busque la forma de diluir los tributos progresivos diciendo que, en realidad, van sobre ganancias nominales. Estamos viviendo en una economía que funciona, que recauda y que tiene nivel de

actividad. Lo rechazo enfáticamente, de plano, y rechazo cualquier mecanismo que, por esa vía de pensar que hay ganancias nominales cuando son reales —son ganancias concretas que perciben las empresas—, tienda a diluirlas mediante mecanismos de ajuste.

La experiencia de la dictadura militar en ese sentido fue categórica. Al margen de que derogó el impuesto a la transferencia gratuita de bienes, el impuesto que había sobre el pago de dividendos y el impuesto a los beneficios eventuales, también diluyó el impuesto a las ganancias con los mismos argumentos que planteó el diputado preopinante: que se pague sobre ganancias supuestamente reales y no nominales.

Por lo tanto, quiero ser enfático en el rechazo de cualquier mecanismo que tienda a diluir la adecuada presión tributaria que ha llevado adelante este gobierno.

Por otro lado, cuando hablamos de las pymes, hubo notables proyectos en discusión —y éste en parte los recoge— a fin de premiar la reinversión de utilidades a partir de su desgravación implícita. Estamos premiando la reinversión de utilidades, porque cuando el dueño de la pyme capitaliza su empresa, automáticamente tiene un mejor acceso al crédito y, a su vez, desde el costado tributario aumenta el valor de la amortización, con lo cual reduce la ganancia que obtiene como empresa.

Entonces, pensemos claramente que este es un mecanismo viable para capitalizar las pequeñas y medianas empresas y premiar la reinversión de utilidades como eje de la política tributaria. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). — Se va a votar el artículo 4°.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). — En consideración el artículo 5°.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. — Señor presidente: propongo un agregado a continuación del artículo 5°. Sigo entendiendo que éste es un tributo que debió ser modificado por ley y no por un decreto, porque están afectados impuestos coparticipables. De todas maneras, para recuperar facultades del Congreso, propongo que se agregue un

artículo que diga: “Derógase el artículo 4° de la ley 26.731”. Este es el artículo que le permite al Poder Ejecutivo incrementar los montos previstos en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. — Señor presidente: quiero hacer una pregunta, porque no soy especialista en temas impositivos.

Me quedó claro de la discusión que los accionistas bursátiles y todas las grandes empresas del país que cotizan en bolsa y que operan comprando y vendiendo valores financieros —de ellas se dice que son las grandes corporaciones y, a su vez, las llamadas empresas golpistas— están exentos.

Ahora, también me queda claro que los que van a pagar el impuesto a las ganancias son los sectores productivos del país, que tienen acciones y que no cotizan en Bolsa, con lo cual el esquema oligárquico es peor que antes para los industriales de los pueblos del interior de las provincias de Córdoba, Corrientes o cualquier otra, y quedan exentos los que ustedes dicen combatir.

Esto es lo que queda claro: la matriz no cambia. La renta no se toca, y menos la de los grandes. Los sectores productivos industriales y agrícola-ganaderos sí se tocan, porque siempre son los que pagan la torta. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Feletti. — Diputada Carrió: con todo respeto le digo que veo que siguió atentamente el debate pero, lamentablemente, no nos explicamos bien o usted no lo comprendió correctamente.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Feletti. — En primer lugar, no se trata de un gravamen que recae sobre una empresa en particular producto de su actividad económica, sino que aquí se trata de un gravamen que recae sobre la transferencia de paquetes accionarios y que durante los períodos de reforma de mercado terminó favoreciendo enormes transferencias de paquetes accionarios con sesgo

extranjero, lo que, entre otras cosas, terminó beneficiando la extranjerización.

Aquí lo que estamos haciendo es una modificación que procura gravar transferencias de paquetes accionarios de aquellas empresas que no cotizan en Bolsa, porque aquellas que van a la oferta pública en Bolsa nunca abren su capital para cambiar las mayorías accionarias; simplemente invitan a participar a los inversores.

Tenemos que entender el funcionamiento de los mercados. Nadie va a terminar siendo propietario de una gran empresa a partir de la compra de acciones en la Bolsa. Aquí estamos hablando de transferencia de propiedad y de paquetes accionarios.

En segundo término, en cuanto a la política de dividendos, también alcanza al conjunto y se premia al que deja la plata dentro de la empresa. Quiero ser claro en estas cuestiones porque, de lo contrario, se dicen muchas cosas.

Por otra parte, si el poder económico concentrado estuviera tan entusiasmado con este gobierno, no circularía entre los empresarios la preocupación de que desde el año 2003 el tipo de cambio aumentó un 175 por ciento y los salarios lo hicieron casi un 3.000 por ciento. Esto se muestra como ejemplo de pérdida de competitividad y es lo que preocupa al sector empresario, tal como señala la diputada preopinante.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Feletti. — Sólo quería aclarar la incidencia efectiva de este impuesto. Hecha esta aclaración, podemos seguir con la votación.

Sr. Presidente (Domínguez). — Se va a votar el artículo 5°.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). — En consideración el artículo 6°.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. — Señor presidente: yo había pedido la incorporación de un artículo y no me contestaron. ¿O ya se votó favorablemente?

Sr. Presidente (Domínguez). — Ya se votó.

Sr. Aguad. — Entonces, ¿se incorporó la petición?

Sr. Presidente (Domínguez). — No, usted está hablando del artículo 5°. Para evitar con-

fusiones, le pido al diputado Feletti que responda y volveremos a votar, para simplificar el procedimiento.

Sr. Feletti. — Diputado Aguad: voy a decir una de mis frases favoritas: no se acepta ninguna modificación de la oposición. Podemos pasar a votar.

Sr. Presidente (Domínguez). — Se va a votar el artículo 5°.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 6°.

—El artículo 7° es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

8

MOCIÓN DE ORDEN Y MOCIÓN DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Domínguez). — Hubo un acuerdo en Labor Parlamentaria para considerar un proyecto de resolución vinculado con la situación en Siria. Expediente 6.201-D.-2013.

Se va a votar la incorporación del proyecto de resolución.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). — Se dará entrada al proyecto.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bozzano). — Dice así:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su profunda preocupación y rechazo a todo tipo de violencia en la República Árabe Siria como también manifestar su consternación por la pérdida de vidas humanas, en especial la de civiles inocentes.

Propiciar que se lleve adelante una acción multilateral tendiente a buscar una paz negociada y a evitar intervenciones militares contrarias al derecho internacional y cuya consecuencia será profundizar la crisis humanitaria existente.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 115.)

Reconocer y alentar los esfuerzos políticos y humanitarios que realiza el secretario de las Naciones Unidas y la República Argentina, en su calidad de miembro no permanente del Consejo de Seguridad, destinados a resolver el conflicto entre las partes por el camino del diálogo y la diplomacia.

Señalar que la República Argentina es signataria de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenamiento y Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, advirtiendo que el uso de estas sustancias tóxicas es un crimen de guerra y un delito de lesa humanidad, el que debe ser tratado, en forma imparcial, bajo los procedimientos que establece el derecho internacional en esta materia.

Destacar la declaración oficial del Consejo de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno de UNASUR, convenida en la VII Cumbre Ordinaria de la ciudad de Paramaribo, Surinam, el 30 de agosto de 2013.

Guillermo R. Carmona. – Ricardo R. Gil Lavedra. – Edgardo F. Depetri. – Alicia M. Comelli. – Carlos S. Heller. – Alcira S. Argumedo. – Federico Pinedo. – Juan C. Zabalza. – Cristian R. Oliva. – Alfonso Prat-Gay. – Alfredo N. Atanasof. – Fernando E. Solanas.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el tratamiento sobre tablas del proyecto que acaba de ser leído por Secretaría.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

9

SITUACIÓN DE LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el proyecto de resolución cuyo tratamiento sobre tablas acaba de ser aprobado¹.

Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Carmona. – Señor presidente: quiero destacar que este proyecto se sustenta en cuatro pilares que hemos acordado entre los distintos bloques.

En primer lugar, se pone de relieve la condena a los hechos de violencia en Siria y se plan-

tea como camino de solución del conflicto la vía diplomática y de la negociación y solución pacífica de esta situación.

En segundo lugar, se plantea el rechazo a las intervenciones militares que agravarían la situación humanitaria.

En tercer lugar, se señala la necesidad de que la Organización de las Naciones Unidas coordine una importante acción de asistencia humanitaria a Siria.

Por último, se plantea hacer valer la posición de la Argentina como país miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en este momento, y como uno de los signatarios de la Convención sobre Armas Químicas, así como solicitar a las partes en conflicto la negativa a la utilización de este tipo de armamento.

Quiero destacar el aporte realizado por los distintos bloques y señalar el compromiso que viene sosteniendo la Argentina a través de nuestra Cancillería, nuestra Presidencia y también esta Cámara de Diputados, lo que creo que es un hecho sumamente positivo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Depetri. – Señor presidente: lamento que algunos señores diputados estén apurados y se levanten de sus bancas para retirarse del recinto. Para mí este es un tema importante y agradezco a los legisladores de los diferentes bloques haber consensuado una resolución.

Numerosas organizaciones y sectores populares me alcanzaron sus inquietudes. Rápidamente quiero decir lo siguiente: pareciera que nos encontramos ante una película que ya hemos visto; ante una situación en la que los poderes del mundo y los actores principales son prácticamente los mismos de siempre y repiten los argumentos. Ayer el escenario fue Irak y hoy es Siria. Evidentemente, no estamos viendo una película de la vida y del poder, sino que nos encontramos ante la proximidad de una tragedia que ayer costó la vida de 650 mil civiles iraquíes y hoy, frente a un ataque militar, puede desencadenar un conflicto regional de incalculables consecuencias.

El relato se repite; se vuelve a hablar de la presencia de armas químicas, de arsenales ocultos, de matanzas de disidentes, del uso del

1. Véase el texto del proyecto en la página 114.

gas sarín. Las comparaciones adquieren hoy una importancia relevante al recordar que el derrocamiento del régimen de Saddam Hussein estuvo sustentado en ese argumento que jamás pudo ser probado por los expertos internacionales ni por los propios militares y científicos estadounidenses. Es más, hubo un posterior reconocimiento de que tales armas no existieron.

Hoy la ONU no ha podido corroborar con su delegación en Siria que estemos frente a un gobierno que posea tales armas o las haya utilizado contra la población civil. Sin embargo, las grandes cadenas mediáticas, la derecha norteamericana y el propio gobierno de los Estados Unidos vuelven a repetir las consignas y presentan al presidente sirio como un nuevo exponente del mal.

Solicito a la Presidencia autorización para insertar el texto de mi discurso en el Diario de Sesiones. Brevemente quise formular estas consideraciones porque estimo que se trata de un tema muy importante y de un proyecto de resolución que este Parlamento debe sancionar.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alfonsín. – Señor presidente: se había acordado no hacer uso de la palabra, porque todos coincidíamos en los fundamentos de esta iniciativa. Si hubiéramos sabido –por supuestos que no lo responsabilizo a usted– que no se

iba a cumplir con este compromiso, todos hubiésemos querido hablar para justificar nuestra posición. De todas maneras, agradezco la oportunidad que me ha dado la Presidencia de hacer esta aclaración.

Sr. Presidente (Domínguez). – Deseo aclarar que nadie me notificó de ese acuerdo; por ello, pido disculpas a los señores presidentes de bloque.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Se va a votar si la Honorable Cámara autoriza que se efectúen en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas por los señores diputados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se harán las inserciones solicitadas.²

Habiéndose cumplimentado el objeto de esta convocatoria, queda levantada la sesión especial.

–Es la hora 20 y 28.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

10

APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados

Artículo 1° – Sustitúyese el punto 3 del artículo 2° de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

3. Los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, cualquiera fuera el sujeto que las obtenga.

Art. 2° – Sustitúyese el inciso w) del primer párrafo del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- w) Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, obtenidos por personas físicas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país, en

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 116.)

2. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 117.)

tanto no resulten comprendidas en las previsiones del inciso *c)* del artículo 49, excluidos los originados en las citadas operaciones, que tengan por objeto acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, que no coticen en bolsas o mercados de valores y/o que no tengan autorización de oferta pública.

La exención a la que se refiere este inciso procederá también para las sociedades de inversión, fiduciarios y otros entes que posean el carácter de sujetos del gravamen y/o de la obligación tributaria, constituidos como producto de procesos de privatización, de conformidad con las previsiones del capítulo II de la ley 23.696 y normas concordantes, en tanto se trate de operaciones con acciones originadas en programas de propiedad participada, implementadas en el marco del capítulo III de la misma ley.

Art. 3º – Sustitúyese el inciso *k)* del artículo 45 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

k) Los resultados, provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores.

Art. 4º – Sustitúyense los párrafos segundo y tercero del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por los siguientes:

Cuando la determinación de la ganancia neta de los sujetos comprendidos en este artículo incluya resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, los mismos quedarán alcanzados por el impuesto a la alícuota del quince por ciento (15 %).

Idéntico tratamiento deberá otorgarse cuando la titularidad de las acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, corresponda a sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados en el exterior.

En tal supuesto, dichos sujetos, quedarán alcanzados por las disposiciones contenidas en el inciso *h)* del primer párrafo y en el segundo párrafo del artículo 93, a la alícuota establecida en el segundo párrafo de este artículo.

Asimismo, cuando la titularidad corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente también sea una persona –física o jurídica– del exterior, el ingreso del impuesto correspondiente estará a cargo del comprador de las acciones, cuotas y

participaciones sociales y demás valores que se enajenen.

Tratándose de dividendos o utilidades, en dinero o en especie –excepto en acciones o cuotas partes–, que distribuyan los sujetos mencionados en el inciso *a)*, apartados 1, 2, 3, 6 y 7 e inciso *b)*, del artículo 69, no serán de aplicación la disposición del artículo 46 y la excepción, del artículo 91, primer párrafo y estarán alcanzados por el impuesto a la alícuota del diez por ciento (10 %), con carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la retención del treinta y cinco por ciento (35 %), que establece el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 69, si correspondiere.

Art. 5º – Derógase el artículo 78 del decreto 2.284 del 31 de octubre de 1991 y sus modificaciones, ratificado por la ley 24.307.

Art. 6º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación a los hechos imponible que se perfeccionen a partir de la citada vigencia.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

2. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su profunda preocupación y rechazo a todo tipo de violencia en la República Árabe Siria como también manifestar su consternación por la pérdida de vidas humanas, en especial la de civiles inocentes.

Propiciar que se lleve adelante una acción multilateral tendiente a buscar una paz negociada y a evitar intervenciones militares contrarias al derecho internacional y cuya consecuencia sea profundizar la crisis humanitaria existente.

Reconocer y alentar los esfuerzos políticos y humanitarios que realiza el Secretario de las Naciones Unidas y la República Argentina, en su calidad de

1. Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

miembro no permanente del Consejo de Seguridad, destinados a resolver el conflicto entre las partes por el camino del diálogo y la diplomacia.

Señalar que la República Argentina es signataria de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenamiento y Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, advirtiendo que el uso de estas sustancias tóxicas es un crimen de guerra y un delito de lesa humanidad el que debe ser, tratado, en forma imparcial, bajo los procedimientos que establece el derecho internacional en esta materia.

Destacar la Declaración Oficial del Consejo de jefes y Jefas de Estado y de Gobierno de UNASUR, convenida en la VII Cumbre Ordinaria de la ciudad de Paramaribo, Surinam, el 30 de agosto de 2013.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, el 4 de septiembre de 2013.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO AGUILAR

Fundamentos de la abstención del señor diputado en la votación del dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Como dirigente gremial me puso contento que la presidenta de la Nación haya escuchado los reclamos de los trabajadores y haya aumentado el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias.

Varias veces tuvimos que solicitar, desde el sector gremial, no gravar el salario de los trabajadores.

Como todos sabemos el salario no es ganancia; es la contraprestación del trabajo subordinado. El impuesto a las ganancias sobre el salario de los trabajadores los perjudica notablemente, sin tener en cuenta el carácter alimentario que dicho salario posee. Por tal razón es positivo que la presidenta lo haya modificado.

Pero por otro lado estoy en contra de que el Poder Ejecutivo sea quien tenga la facultad de aumentar o no la base del mínimo no imponible. Solicito en consecuencia que la actualización se realice en forma automática por ley, derogándose la forma en que, en el presente, se realiza. Es claro que de continuarse con el régimen actual se seguirá afectando a un gran número de trabajadores, ya que como sucedió en estos últimos tiempos, si el Poder Ejecutivo nacional prefiere no aumentar la base del mínimo no imponible esto indefectiblemente producirá un aumento en el número de trabajadores sujetos al impuesto, aumentando de esta forma la recaudación fiscal.

En tal sentido, quiero resaltar que el anuncio del Poder Ejecutivo es una solución meramente provisoria, toda vez que si la base no imponible continúa fija y no se actualiza conforme al índice de inflación real, se volverá a la situación anterior, que originó el constante reclamo de los trabajadores, teniendo en consideración que cuando negociaban paritarias no veían

reflejado en sus ingresos los aumentos, lo que provocaba un deterioro total en el salario.

Esto, sin lugar a dudas, genera un perjuicio importante a todos los trabajadores argentinos, a quienes juré defender desde esta banca.

En definitiva, no podemos permitir que exista la posibilidad de que vuelvan a tributar este impuesto trabajadores con ingresos suficientes sólo para cubrir sus necesidades básicas, propias de una vida mínimamente digna, pues de este modo se continuará afectando el principio de justicia social contemplado en nuestra Constitución Nacional y en el derecho internacional de los derechos humanos, que cobra relevante aplicación en el ámbito del derecho laboral. No debemos olvidar que la justicia social es la justicia por medio de la cual se consigue o se tiende a alcanzar el bienestar, esto es las condiciones de vida mediante las cuales es posible que la persona humana pueda desarrollarse conforme con su excelsa dignidad.

Estoy convencido de que la inflación es el impuesto más caro al trabajo. Es claro que el financiamiento que el bloque oficialista propone no se condice con la realidad. El Frente para la Victoria está creando nuevos impuestos que intenta disimular mediante el aumento de la base del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias.

Como dirigente gremial celebro que, a partir de este mes, un millón y medio de trabajadores queden exentos de pagar este tributo, pero deseo también que esta decisión no haya sido meramente electoral. El impuesto a las ganancias sobre el salario es una problemática puntual que sufren los trabajadores y que debe ser resuelta.

Por eso, señor presidente, sostengo que debemos trabajar en estos temas, intensamente, todos los días del año, todos los años y no solamente en ocasiones netamente electorales. Éste es un tema puntual que debemos resolver, por eso solicito a mis pares que trabajemos en forma conjunta para resolverlo, evitando hacer de esto banderías políticas o temas de campañas electorales.

Señor presidente: el gravamen sobre el salario de los trabajadores no se resuelve con un decreto de necesidad y urgencia, esto sólo otorga una solución pro-

visoria, que en poco tiempo, con los índices inflacionarios reales y con el aumento por paritarias, pondrá el tema nuevamente en agenda, ya que volverá a aumentar el número de trabajadores que deban tributar este impuesto y en consecuencia se afectará de esta manera sus ingresos, no pudiendo gozar de los aumentos obtenidos a través de la negociación colectiva ni de las sumas percibidas por horas extras, ya que estos incrementos salariales serán absorbidos nuevamente por este impuesto no contribuyendo a la subsistencia del trabajador. Espero en esa oportunidad poder discutirlo sin esperar a la campaña electoral del 2015.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BIELLA CALVET

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de minoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Creemos que la propuesta del Poder Ejecutivo de modificar el impuesto a las ganancias es cuando menos oportunista.

Los recientes resultados de las PASO hicieron que se movilizara en forma positiva el clamor general que desde hace tantos años se viene dando desde la oposición. El régimen impositivo en la Argentina es una de las cuentas pendientes en materia de tributación, circunstancia que se potencia con el impuesto a las ganancias, un impuesto por demás distorsivo en lo que se refiere a la consideración del salario como ganancia.

La modificación al mínimo no imponible para los asalariados que se propone representa una medida necesaria, pero en los términos planteados para compensar lo que el Estado deja de percibir, en realidad incrementa la distorsión, es arbitraria y además discriminadora.

Recordemos que el impuesto a las ganancias tuvo en su origen un carácter transitorio, era el impuesto a los réditos. Su propia naturaleza así lo justificaba, pero en nuestro país lo temporario deviene rápidamente en permanente a la hora de recaudar, y su sostenimiento —en la consideración de su tributación en el salario de los trabajadores— lo ha convertido en distorsivo y regresivo.

Pero ya en consideración del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, vemos que la difusión oficial apunta a que el objetivo del proyecto parezca como el de gravar la renta financiera, de modo tal que mediante la redistribución se logre un mayor equilibrio fiscal.

Nadie puede estar en contra de la equidad en las cargas públicas ni que para que ésta se concrete, las ganancias por las diversas actividades —salvo los salarios—, incluso la denominada renta financiera, estén alcanzadas.

Sin embargo y en sentido contrario a los objetivos proclamados, el proyecto del Ejecutivo ha omitido a las pymes y a diversos pequeños comerciantes, lo que en realidad plantea una discriminación para actividades que no están en situación de abrir su capital a una oferta pública. El resultado es castigar a titulares y receptores de dividendos —en su mayoría directivos y trabajadores autónomos, afectados por el decreto 1.242/13 del Poder Ejecutivo—, que en la mayor parte de los casos son generados por los propios beneficiarios, algo muy alejado de lo que podría considerarse una renta financiera.

Por otra parte, nada de lo que se impulsa desde el oficialismo ataca el mayor problema distributivo que tenemos en la Argentina desde hace varios años: la inflación. Sin que se genere un programa claro y eficaz que impida al impuesto inflacionario, cualquier otro esfuerzo quedará en el rango de “emparchamiento” y con los resultados que recurrentemente padecemos.

Párrafo aparte merece la consideración del destino que el Estado otorga a los fondos que recauda por los impuestos. El ciudadano sólo puede contemplar cómo parte de sus ingresos son retenidos por el Estado y no ve una contraprestación equivalente en seguridad, salud, educación, justicia y asistencia social, sólo por nombrar los ámbitos que más preocupan a los argentinos.

Es por todos estos motivos que creemos que con esta iniciativa se castiga aún más a una gran masa de personas que han debido cambiar su actividad por la crisis del 2001, a comercios pequeños o al cuentapropismo. Éstos son los que más padecen por esta iniciativa por el aumento de la presión fiscal, la que ocurriendo en un país que, como el nuestro, está en vías de desarrollo, generará sin duda un aumento de las distorsiones, con las consecuencias dañosas para toda la economía.

Por lo expuesto, vengo a apoyar el dictamen de minoría que contempla adecuadamente las situaciones denunciadas, a fin de que la carga fiscal sea equitativa y no discrimine a quienes menos les correspondería soportarla. Muchas gracias señor presidente.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CHIENO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Es para mí un honor y una gran alegría participar de este debate.

Como algunos sabrán, mi ámbito habitual de trabajo es la salud y el trabajo social, por lo que mi inter-

vención estará enfocada no en los aspectos económicos de la reforma sino en lo que ésta representa para los trabajadores.

En primer lugar, quiero festejar la iniciativa de la presidenta, que una vez más demuestra que es flexible y permeable a las propuestas y reclamos de los trabajadores, base histórica del peronismo.

Este gobierno viene demostrando de modo coherente y consecuente “¿De qué lado está!” y como justicialista esto me llena de orgullo porque ¡tenemos muy claro de qué lado estamos!

Por otro lado, me gustaría resaltar un detalle no menor de la modificación anunciada; es indiferente el estado civil del trabajador (sea soltero o casado). Este simple hecho demuestra que este gobierno es consciente de las estructuras sociales actuales. Que entiende del entramado familiar complejo y que no da marcha atrás con los derechos otorgados. Es decir, cada medida tiene sentido y un momento en el marco de un proyecto de país y de sociedad.

Llevar el mínimo no imponible hasta \$15.000 y la reducción de 20% para sueldos de \$15.001 a \$25.000, impacta directamente en el bolsillo del 89,8% de los trabajadores en relación de dependencia y en el 99,3% de los jubilados y pensionados, mientras que sí pagarán el 10,2% y 0,3% respectivamente.

Hay quienes seguimos pagando el impuesto a las ganancias; es lógico, somos privilegiados, pertenecemos al 10% de mayores ingresos de la argentina. Hay que aportar con responsabilidad y compromiso para hacer posible, para hacer realidad un sistema tributario cada día más progresivo, con un Estado a cargo de la redistribución del ingreso.

El esfuerzo fiscal de 4.495¹ millones de pesos debe ser compensado, debe resguardarse la recaudación, debe pensarse seriamente la manera de evitar un desajuste fiscal, debe pensarse en la gobernabilidad y en mantener un estado con proyecciones a mediano y largo plazo.

De eso se trata el mensaje 1.243 del PE que hoy tratamos, con este paso el gobierno demuestra que tiene un proyecto de país, que no se trata de una medida “electoralista”, que es responsable en las mejoras que impulsa.

Por eso, festejo esta iniciativa, acompaño estas modificaciones e interpreto la propuesta como un paso más para alejarnos de un orden que fue establecido en el año 1997, década en la que el mercado era considerado el único capaz de asignar recursos.

Hace 10 años el gobierno viene demostrando que el Estado es un agente central en la distribución del ingreso, que puede y debe participar; y lejos de ser

“neutral” debe interpelar al capital a favor de los sectores más desprotegidos.

Como parte de este gobierno, quiero dar mi voz y mi voto a esta iniciativa.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO CLERI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias

El día 25 de mayo de 2003 representa el inicio de una nueva era política en nuestro país, una era donde la economía deja de ser conducida por las corporaciones económicas y empieza a ser gobernada por la política. Desde allí en adelante las medidas económicas implementadas siempre buscaron proteger y salvaguardar a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad propiciando la inclusión social, el desarrollo y fortalecimiento del mercado interno, el trabajo con valor agregado y el desendeudamiento económico. Cuando la economía vuelve a ser economía política y no sólo economía como quieren algunos sectores, ésta vuelve a estar al servicio del bienestar del pueblo.

Y esto es nada más y nada menos que lo que exige nuestra Constitución Nacional cuando establece como uno de sus principios fundamentales el de la soberanía popular. Es decir que la única fuente de poder legítima en nuestro sistema político reside en el pueblo y es éste el que lo ejerce a través de sus representantes elegidos democráticamente. Sólo a ellos les compete tomar las decisiones políticas y económicas en favor del bienestar general. Por ende, no son las corporaciones ni el mercado los que en “libertad” deben tomar las decisiones económicas que afectan el bienestar de nuestro pueblo, y en muchos casos el de las generaciones futuras, sino que debe ser el pueblo libremente organizado a través de sus representantes el que fije las reglas en el terreno económico. Ya vivimos una etapa donde nuestra democracia era tutelada por la FFAA y hoy no queremos tener una economía tutelada por las corporaciones económicas.

Señor presidente: en estos días asistimos a una nueva muestra de cómo el gobierno protege el bolsillo del trabajador y vela por el trabajo, aun en contra, a veces, de algunos dirigentes sindicales que respaldan a candidatos que propician el retorno a las políticas neoliberales de los 90. En estos días, nuestra presidenta ha tomado una decisión muy importante no sólo para los trabajadores sino para el país en su conjunto decidiendo aumentar drásticamente los mínimos no imponibles del impuesto a las ganancias, excluyendo de este impuesto a millones de trabajadores argentinos que verán incrementado su poder adquisitivo. Es así

1. \$ 4.495 Millones = \$2.581 millones por los que dejan de pagar el impuesto (sueldos menores a 15.000), \$1.371 millones de los sueldos de entre 15.000-25.000, \$ 217 millones por la mejora para los empleados de la Patagonia, \$ 380 millones por las mejoras en las asignaciones familiares.

que desde el 1º de septiembre próximo los trabajadores, solteros y casados, que cobren hasta \$15.000 bruto no pagarán impuesto a las ganancias, medida que deja exentos de este impuesto nada más y nada menos que al casi el 90% de los trabajadores registrados en relación de dependencia, cifra que representa unos 7.900.000 trabajadores.

El paquete de medidas anunciado incluye el aumento del 20% en el mínimo no imponible para los trabajadores que perciban entre \$15.000 y \$25.000 y del 30% para los asalariados de la Patagonia. Asimismo, este paquete de medidas no sólo beneficia a los trabajadores dado que el 99,3% de los jubilados y pensionados quedarán exentos del pago del impuesto a las ganancias, es decir 5.975.623 pasivos de todo el país. Por último, se aumenta el tope de ingresos para percibir asignaciones familiares hasta \$15.000 y \$30.000 por grupo familiar. Con esta medida, de 3.293.503 chicos que cobran asignaciones familiares pasarán a cobrar 4.042.000, es decir, 850.000 niños más.

Señor presidente: el gobierno nacional ha decidido modificar la incidencia del impuesto a las ganancias sobre los trabajadores con rentas de cuarta categoría resignando ingresos fiscales por casi 4.500 millones de pesos en el cuatrimestre que va del 1º de septiembre al 31 de diciembre. Es decir, resigna de sus arcas fiscales 4.500 millones de pesos que van directo a los bolsillos de casi 1.480.000 trabajadores beneficiados por esta política de resignificación tributaria.

Sin embargo, estas medidas no son gratuitas y dado que la economía es política, cada medida económica tiene un verdadero trasfondo ideológico. Es por ello que para compensar estas medidas tomadas es necesario gravar otras actividades, dado que tampoco es nuestro interés rifar las arcas públicas, a fin de equilibrar las finanzas del Estado.

A lo largo del corriente año, por los cambios del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias y la presente modificación, el Estado nacional resignó casi \$14.000 millones de recaudación tributaria para colocarlos directamente en el bolsillo de los trabajadores.

Este gobierno ha sido tildado de populista y sin embargo es el que más cuidó el equilibrio fiscal y es el que más ha cuidado no sobreendeudar al Estado. Paradójicamente, gobiernos que han adherido a recetas de libre mercado fueron los que mayores desequilibrios fiscales y externos tuvieron, con las consecuencias sabidas por todos.

Para verlo en perspectiva: en el año 1977, en pleno auge del modelo neoliberal, la recaudación proveniente de impuestos directos y del comercio exterior representaba el 23 por ciento del total, y en 2012 llegó al 40 por ciento. Obviamente la contrapartida es que hay menos impuestos indirectos, que son aquellos que gravan el consumo popular.

Es por esto que hoy se proponen varias modificaciones a la ley 20.628 a los fines de “compartir

el esfuerzo fiscal” y equilibrar de nuevo los ingresos públicos. Por ello se aplicará un impuesto a la compraventa de títulos y acciones que no cotizan en Bolsa, se gravará con un 10% la distribución de dividendos y se eliminará la exención que tienen los sujetos del exterior para las transacciones de acciones de capitales argentinos. Con estos nuevos gravámenes se prevé recaudar unos 2.056 millones de pesos.

Se trata de los impuestos a las ganancias que deben tributar las personas físicas por ingresos diferentes de los de la remuneración por su trabajo, tales como las rentas financieras o los dividendos empresariales.

Señor presidente: el proyecto que estamos tratando apunta, en primer lugar, a eliminar la exención del gravamen a las ganancias por el resultado de compraventa de títulos valores que no cotizan en Bolsa pasando a tributar un gravamen del 15 por ciento. Éste es un gravamen que integra las denominadas rentas financieras, que injustamente estaban exentas del gravamen.

En este mismo sentido el proyecto deroga el artículo 78 del decreto 2.284 del año 1991, que establecía la exención del tributo a las ganancias por el resultado de la compraventa de títulos valores para los residentes del exterior, sociedades y personas físicas. Ésta es una típica medida heredada del período neoliberal, que otorgaba un beneficio diferencial a inversores externos en detrimento de los inversores nacionales, dentro de una política general de atraer los capitales del exterior a cualquier precio, alentando la extranjerización y privatización de las empresas nacionales.

También creemos que apunta en la dirección correcta el gravamen del 10 por ciento sobre los dividendos distribuidos. Primero, se deja atrás un concepto absolutamente erróneo de que no era posible gravar los dividendos distribuidos porque las sociedades ya habían tributado el impuesto a las ganancias. Observando los distintos regímenes tributarios del mundo es absolutamente común ver cómo pagan las empresas y luego las personas físicas que reciben los dividendos empresariales.

Es más, podríamos plantearnos que en un análisis más profundo de una reforma impositiva integral tal vez sería conveniente que toda la imposición cayera en cabeza de los accionistas y de las personas físicas, porque el impuesto a las ganancias que pagan las empresas en definitiva lo terminan pagando los consumidores, pues pasa a formar parte del precio y es trasladado a quienes consumen.

Señor presidente: estamos convencidos de que este proyecto que estamos considerando supone un avance en la construcción de un régimen tributario más justo, más equitativo y más progresivo. Se ha decidido no gravar determinadas rentas por entender que podrían ser más los perjuicios que genere que los beneficios que podría traer. Me refiero a los plazos fijos en pesos en entidades financieras y a las

operaciones de compraventa de títulos y acciones de empresas que cotizan en Bolsa. En este último caso, partimos de la idea de que hace muy pocos meses este Congreso sancionó una nueva ley de mercado de capitales destinada a promover un verdadero mercado de capitales, ya que la Argentina tiene un escásimo desarrollo en la materia.

Señor presidente: una vez más vemos que las políticas económicas implementadas no tienen por finalidad el ajuste, la exclusión, “generar climas de negocios” y esas frases lindas que se usan para enmascarar medidas perjudiciales para el pueblo argentino. Hoy la política guía y conduce a los actores económicos hacia el bienestar general, medidas que nos acercan cada vez más a la justicia social, la independencia económica y la soberanía política.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO COSTA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias

El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo no da solución definitiva al problema del impuesto a las ganancias ya que en cuatro meses se verá desactualizado.

El gobierno nacional nos hace creer que escuchó el reclamo de la gente, expresado el 11 de agosto último, pero es una medida meramente hipócrita y que en vez de dar un marco serio y definitivo a este tema, sólo viene a paliar por unos meses esta cuestión que tanto afecta a los trabajadores argentinos.

Estos cambios son útiles para atenuar un poco el sueldo de los trabajadores de mi provincia, lo que dará respiro a cientos de familias y las ayudará a enfrentar la creciente inflación.

Docentes, jubilados, trabajadores del petróleo y muchos trabajadores de la provincia están esperando esta medida desde hace mucho tiempo, y la necesitan hoy más que nunca ante esta crisis y el aumento de todos los precios, pero necesitan una ley que les dé solución definitiva y no una medida electoral con carácter transitorio.

Una medida seria en este asunto sería sumamente importante para los santacruceños que se vieron en todos estos años especialmente castigados por la incidencia de este impuesto sobre sus salarios, que no eran mucho mayores que los del resto del país como algunos pretenden mostrar o instalar, sino que estaban en relación con los mayores costos que tiene la vida en la región austral de la Argentina.

Este impuesto resulta regresivo y castiga a miles de argentinos que apenas alcanzan a cubrir sus necesidades básicas.

Antes de estos cambios, en todo el país la incidencia de este gravamen era de cerca del 26%, pero en mi provincia alcanzaba a más del 36% de los trabajadores.

Gravar de esta manera el salario de los trabajadores ha tenido un enorme costo social en la provincia de Santa Cruz.

Ha generado heridas enormes en la comunidad, provocando reclamos que derivaron en acciones violentas y que tuvieron las peores consecuencias.

Quiero contarles que por la falta de sensibilidad social y el afán recaudatorio sin control del Estado, en mi provincia hubo violencia y muchísimos reclamos.

Pero no sólo por el impuesto en sí, sino por la falta de un gobierno que escuche y esté atento a las necesidades de la gente; por la falta de un gobierno que preste atención a los reclamos y se muestre dispuesto a dar soluciones.

El gobierno aplicó el impuesto y dio la espalda a la gente, que en mi provincia apenas tenía para cubrir sus necesidades básicas, pero era alcanzada por este impuesto a las ganancias.

Así surgieron reclamos en todos los sectores sociales, laborales y en todo el territorio provincial.

Los trabajadores petroleros, los marineros, los mineros, los docentes, y los empleados públicos sufrieron durante todos estos años dos males enormes: en primer lugar, la aplicación injusta de un impuesto a supuestas ganancias que nunca eran tales y por otro lado el autismo de un gobierno que hasta ahora no los quería escuchar.

Los trabajadores comenzaron a reclamar, porque este impuesto injusto hacía que el gobierno se quede con su esfuerzo, y los paros se convirtieron en marchas, que tampoco eran escuchadas ni tenidas en cuenta. Entonces las marchas derivaron en cortes de calles que después dieron lugar a cortes de rutas y los cortes de rutas a puebladas enteras.

Santa Cruz aún llora al agente de la policía provincial, Sayago, que murió en medio de una gran marcha de trabajadores petroleros que reclamaban por la eliminación del impuesto a las ganancias en la localidad de Las Heras.

La lucha de los trabajadores por un salario digno se mezcló con las internas del poder en medio del gobierno del Frente para la Victoria y las derivaciones fueron insospechadas.

El reclamo justo se mezcló con intereses sectoriales y fue utilizado como parte de una interna política.

También en la localidad santacruceña de Puerto Deseado se vivió una situación muy compleja como derivación de un reclamo de los marineros por el efecto que tenía en sus sueldos este gravamen.

Allí el conflicto duró semanas y las marchas cada vez más multitudinarias nunca fueron tenidas en cuenta por las autoridades, derivando en batallas campales y la quema de varias plantas procesadoras de pescado y fábricas de la zona.

Además de estos trágicos hechos, en Santa Cruz se produjeron toma de yacimientos petroleros y paros del sector que generaron enormes pérdidas a la provincia y son parte de la gran crisis financiera que tenemos en toda la provincia, producto también de la pésima administración que este gobierno nacional hizo junto a sus socios locales.

Estos estallidos sociales han dejado grandes heridas en la comunidad y tienen un efecto devastador para mi provincia.

La muerte del agente Sayago generó una enorme crisis institucional en Santa Cruz que derivó en la renuncia del entonces gobernador, Sergio Acevedo.

Pero la crisis no se detuvo sino que se esparció por toda la provincia, generando un movimiento social que en 2007 se hizo sentir en toda las comunidades con marchas multitudinarias que exigieron cambios políticos y sociales, derivando en la renuncia del vicegobernador que estaba a cargo del gobierno provincial.

Dos gobernadores renunciaron en medio de esa crisis institucional, económica y social en la que Santa Cruz todavía está inmersa.

Nosotros no vamos a apoyar este proyecto porque en realidad no ataca los temas más importantes que afectan y sufren los argentinos que son la falta de trabajo y la inflación descontrolada.

Este proyecto no grava la renta financiera, cuestión que nuestro bloque ha propuesto en muchas oportunidades, sino que aplica nuevos impuestos que desalientan la inversión privada y no sirven para generar nuevos empleos ni oportunidades para los argentinos. Es más, estos dos impuestos nuevos afectan la creación de nuevos empleos.

Además, los datos de recaudación muestran claramente que el gobierno no tiene necesidad efectiva de fondos para hacer frente al presupuesto nacional. Por eso los fundamentos del proyecto de ley enviado al Congreso resultan insostenibles porque el gobierno cuenta con los fondos necesarios.

Consideramos que este proyecto alivia momentáneamente la presión tributaria de los trabajadores, aunque reclamamos nuevamente una actualización automática, teniendo en cuenta la inflación real y pensando en evitar nuevas distorsiones.

También reclamamos una modificación integral del sistema tributario, que debe ser transparente y sencillo. Creemos además que el gran problema de este momento en la Argentina no es recaudatorio sino vinculado al enorme gasto que se realiza sin control.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DÍAZ BANCALARI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Como lo afirmó la presidenta: “el desafío que viene en la Argentina es seguir consolidando la redistribución del ingreso”. Siguiendo esta premisa se ha modificado el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias, eximiendo del pago de dicho tributo a los trabajadores, solteros o casados, que cobran hasta \$ 15.000 = de salario bruto por mes. Esta medida comenzó a regir el primero de septiembre y beneficia a un millón y medio de asalariados y jubilados.

Tampoco olvidemos que ya en diciembre pasado se eximió del pago del impuesto a las ganancias en el medio aguinaldo a los sueldos menores de 25 mil pesos, y que en marzo se aumentó un 20 por ciento el mínimo no imponible, devolviéndose también lo deducido con el medio aguinaldo de junio. Por todo ello esta reciente decisión del Poder Ejecutivo no representa ninguna novedad, ya que no hace más que continuar afianzando las políticas gubernamentales iniciadas a partir del año 2003.

Sin embargo, debemos soportar que algunos digan por los medios, con total desvergüenza, que la idea les pertenece a ellos, y luego hay que oír acá, a esos mismos, criticando y rechazando el paso dado por el gobierno. Con esta nueva suba del mínimo no imponible sólo tributarán ganancias el 10 por ciento de los trabajadores, y el 0,7 por ciento de los jubilados, pero esto parece no ser positivo para la runfla de ignominiosos detractores de la gobernabilidad.

Ante tanta crítica destemplada proveniente de los sectores opositores, convendría advertir que mientras hoy se discute el monto del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias antes se discutía el congelamiento y la reducción de los salarios, a la par de una Argentina que hace 10 años sufría un colapso laboral que arrojaba como resultado un país con el 25 por ciento de desocupados mientras que en la actualidad dicha cifra no alcanza a los 2 dígitos.

Ante estas evidencias es absurdo negar que existe un salto cualitativo con respecto a la Argentina de la década pasada, y para profundizar estas modificaciones estructurales de nuestra realidad la decisión del gobierno es continuar implementando medidas económicas que fortalezcan el poder adquisitivo de los trabajadores y de sus familias, generando mayor inclusión, más equidad y aumentando progresivamente la justicia social.

Ahora bien, para financiar la medida dispuesta por la presidenta Cristina Kirchner, es decir, para que no

sea sólo el Estado quien deba afrontar esta mejora sustancial en el bolsillo de los trabajadores, se han dispuesto una serie de reformas en la normativa que regula la recaudación de ganancias con la finalidad de distribuir equánimamente los efectos que generará el menor ingreso de fondos provenientes del sector asalariado.

Esta redistribución de la carga tributaria que se hace atendiendo los principios constitucionales de generalidad e igualdad, y que busca lograr un mayor equilibrio fiscal, eliminando distorsiones económicas y generando los recursos necesarios para el financiamiento del gasto y la inversión pública, se llevará a cabo en mayor medida mediante la modificación del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y la derogación del artículo 78 del decreto 2.284.

En este sentido, se ha elaborado un proyecto que persiguiendo la meta de costear la decisión del gobierno de eximir del pago del impuesto a las ganancias a los salarios brutos de hasta 15 mil pesos, grava con un 15 por ciento la utilidad por la venta de acciones y títulos que no cotizan en Bolsa, y elimina la exención que beneficia a las personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas del exterior por estas mismas operaciones.

Además, pasarán a tributar el impuesto a las ganancias los dividendos que distribuya toda empresa entre sus accionistas o socios, con una tasa del 10 por ciento.

El impacto fiscal por la suba del mínimo no imponible en el impuesto a las ganancias se calcula en unos \$ 4.500 millones, por lo que ésa será la ventana fiscal que habrá de cubrirse con la creación de estos dos nuevos tributos, lo que además se integrará con la responsabilidad gubernamental en la administración de los fondos públicos, el desarrollo productivo nacional y las nuevas inversiones que se continuarán desplegando a lo largo y ancho de nuestra patria.

El anuncio de estas nuevas medidas económicas ha provocado mayoritariamente una gran satisfacción dentro del sector de los trabajadores, pero sabemos que nuestro país vive bajo una coyuntura mediática empecinada en opacar y ocultar los logros y las alegrías de las mayorías. Vivimos bajo un corporativismo mediático abocado a servir a las minorías privilegiadas, a inocularlas con odio clasista y a educarlas en el desmerecimiento permanente hacia todo lo que pueda asemejarse a un sentimiento nacional y popular.

No es ningún drama que los órganos comunicacionales de los grupos concentrados de poder y que los voceros de los intereses contrarios a la patria expresen las ya consabidas diatribas contra el pueblo de la Nación. Tampoco que los portavoces de la antipolítica y los aplaudidores de la tecnocracia neoliberal quieran exterminar a todo gobierno democrático que se dedique a aplicar políticas de integración y distribución, priorizando las necesidades de todos los ciudadanos antes que rendirse a las presiones de los imperios económicos.

Lo verdaderamente triste es escuchar a integrantes de la propia clase política, algunos supuestamente provenientes de partidos netamente representativos de los sectores sociales más vulnerables, socavando los cimientos de la democracia representativa, clamando por eliminar la intervención del Estado en la economía, vociferando en defensa de la supremacía oligárquica, pidiendo por un regreso al pasado de la sumisión mercantilista, por una vuelta a la dependencia financiera, proponiendo nuevamente el “ajuste fiscal”, el “achicamiento del Estado”, las “reprivatizaciones”, el “fin de las paritarias”, el “enfriamiento económico”, el “congelamiento salarial”, la “desregulación laboral”, en fin, una vez más, conjurando en pos de “un país para unos pocos”.

Lo que hoy hacemos se inscribe como otra decisión progresista que se toma para beneficiar al bolsillo de los trabajadores, iniciativa que equivaldrá a más consumo y a mayor actividad económica. Los cambios apuntan netamente a mejorar el ingreso de los asalariados pero sin descuidar las cuentas públicas, ya que este proyecto servirá para compensar lo que se dejará de percibir de los empleados con un gravamen sobre acciones que no cotizan en Bolsa y sobre dividendos de empresas superavitarias, favoreciéndose de esta forma la reelaboración de un esquema tributario más equitativo.

En el convencimiento de que el único camino posible para los 40 millones de argentinos es el que venimos recorriendo, y con el conocimiento de que aún falta mucho por hacer, es que continuaré apoyando al gobierno que con esfuerzo hemos sabido conseguir, a este “gobierno de todos”.

Por todo lo expuesto, es que me dispongo a acompañar la iniciativa en tratamiento, votando afirmativamente el dictamen de la mayoría.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GARCÍA LARRABURU

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias

En el día de hoy estamos inaugurando una nueva etapa en la política distributiva de nuestro país. Como todos bien sabemos, lo que nos convoca en esta sesión es el correlato de la decisión gubernamental de eximir del impuesto a las ganancias a casi el 90% de los trabajadores, y al 99% de los jubilados, al elevar el piso del cobro a \$15.000.

Ahora bien, como la política es el arte de la distribución de recursos finitos, es necesario dar curso a medidas progresivas que graven a quienes más tienen

en pos del beneficio de una mayoría mucho más cuantiosa de argentinos y argentinas.

Digo esto porque muchas veces se cree que el Estado nacional de este país o de cualquier otro es una especie de caja fuerte sin fondo de donde se pueden sacar recursos indiscriminadamente. Pero por más noble que pueda llegar a ser el destino de estos capitales, si no cuentan con una debida forma de obtención, las ideas y proyectos caen en meras promesas difíciles de materializar. Y si hay algo que caracteriza a este gobierno es la responsabilidad política de trazar medidas viables y con posibilidades objetivas de perdurar en el tiempo.

Nuestra presidenta ha destacado en más de una oportunidad que estas medidas no son el resultado de llevar adelante acciones de mera gestión. Sus palabras han sido más que claras cuando remarcó que para poder beneficiar a los trabajadores, es menester, especificar de dónde se obtendrán los recursos para desplegar dicho beneficio. En este sentido, nos encontramos hoy acá explicándoles a los argentinos la política económica que nos va a permitir distribuir la riqueza de un modo mucho más equitativo y socialmente justo para el conjunto de la población.

El proyecto que nos convoca compensará, en alguna medida, los ingresos fiscales detraídos por la suba del mínimo no imponible. Para eso estaremos gravando en un 15% las ganancias provenientes de la venta de acciones, títulos, bonos, y demás valores que no coticen en Bolsa, mientras que también se establece una alícuota del 10% sobre los dividendos y utilidades de sociedades civiles y comerciales, fideicomisos y fondos comunes de inversión.

Otro de los aspectos importantes de la normativa es la derogación del decreto noventista que eximía del pago de ganancias por estas operaciones económicas a personas físicas o jurídicas que residen en el exterior. Bajo la premisa de que el Estado no debía intervenir en la economía, en la era neoliberal se favorecía claramente a un sector minúsculo y transnacional, cuestión que demuestra que la intervención está siempre presente, sólo que a veces favorece la especulación, la famosa bicicleta financiera y, otras veces, a los trabajadores y trabajadoras, al consumo interno y con ello al circuito virtuoso de la economía centrado en la producción y el trabajo.

Me parece importante destacar el contexto en que se enmarca la política que venimos a debatir hoy en este recinto. No debemos perder de vista que hemos sido testigos recientes de acciones de gobiernos que se plasman en las antípodas. Estoy haciendo referencia al salvataje bancario y financiero por parte de los gobiernos de los países centrales como consecuencia del descalabro generado por la especulación de los agentes económico-financieros de la economía global. Pero en estas latitudes del mundo si podemos dar rienda a estas decisiones es porque tenemos un sistema

bancario sólido y rentable, por estar apoyado en la economía real, y no burbujas de fácil reviente.

Por todo lo expuesto, señor presidente, adelanto mi voto positivo para reforzar la sintonía fina de esta etapa que apunta a una mejor y más profunda distribución de la riqueza nacional entre todo el pueblo argentino.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GIL LAVEDRA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias

En primer lugar, quiero comenzar destacando la importancia de que el Congreso Nacional vuelva a debatir un tema tan central para la vida de los argentinos como es el peso de las cargas tributarias en general, y del impuesto a las ganancias en particular. Se trata de un debate prioritario por su enorme impacto en el poder adquisitivo de los trabajadores, que se ha demorado por demasiado tiempo.

Para organizar la discusión, es necesario separar dos asuntos que, aunque relacionados, son distintos. Por un lado, hoy estamos debatiendo aquí el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo que apunta a gravar sólo un aspecto, limitado, de la llamada "renta financiera". Se trata de una discusión necesaria que apunta a la necesidad de equilibrar la carga tributaria e imponer el pago de impuestos en un mercado y sobre agentes económicos que hasta ahora estaban totalmente exentos.

Pero no podemos separar esta cuestión de la discusión más amplia y de fondo que nos debemos en la Argentina acerca de la matriz profundamente injusta del sistema impositivo, a pesar de los discursos de la distribución del ingreso y del progresismo. Esta es una injusticia que se ve agravada año tras año por el aumento del impuesto más regresivo, que es la inflación, que el gobierno en vez de combatir con una política seria y coherente buscó barrer debajo de la alfombra mediante la infame intervención del INDEC que, a pesar de las promesas, sigue vigente. Baste decir que, desde entonces, el organismo oficial de estadísticas declara una inflación acumulada al día de hoy del 75 %, mientras que estimaciones alternativas la ubican cerca del 270 %.

Decía entonces que es imposible para nosotros debatir el proyecto del Ejecutivo sin hacer referencia a la cuestión más amplia: la estructura impositiva argentina. Particularmente, la necesidad de que se modifique para hacerla más equilibrada y más justa, para que sea un instrumento de igualdad social y no un castigo a los salarios de los trabajadores y un premio para los sectores especulativos, como es ahora.

Lamentamos profundamente entonces que el oficialismo se niegue a dar este debate amplio y necesario, e intente limitar esta sesión al tratamiento de este proyecto. Lamentamos también que la necesaria y demorada actualización de los parámetros de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y el monotributo no se esté tratando en este recinto hoy, como corresponde en base a las facultades que tiene el Congreso Nacional en materia impositiva.

El gobierno nos quiere plantear una dicotomía falsa: o votamos afirmativamente este proyecto, insuficiente, electoralista y parcial, o estamos en contra de la suba del mínimo no imponible que se decretó recientemente. Esto es una falacia y lo rechazamos. Venimos aquí hoy, como lo venimos reclamando desde hace años, para plantear la necesidad de implementar cambios de fondo, profundos, que no queden en un anuncio de ocasión como pretende el oficialismo.

Es por eso, señor presidente, que hoy la inmensa mayoría de los bloques y diputados opositores viene aquí con un dictamen de minoría que creemos profundamente superador de la propuesta del oficialismo. Quiero destacar el enorme trabajo conjunto y la labor de diálogo y consenso que primó entre los bloques que adherimos a este dictamen de minoría, como un signo de que podemos discutir y llegar a acuerdos en grandes temas nacionales como es la necesidad de justicia en las cargas tributarias.

Consideramos que esta propuesta que estamos impulsando es superadora de la del oficialismo por varias razones. En primer lugar, porque incluye la actualización por ley del llamado mínimo no imponible. Basta de los anuncios dádivosos por parte del presidente o presidenta de turno. Para esto derogamos facultades delegadas al Poder Ejecutivo y delegadas por la misma mayoría automática que ahora buscará aprobar este mediocre parche impositivo. El anuncio del Ejecutivo implica un “beneficio especial” que pretende hacer creer que se trata de un regalo del gobierno y en medio de una campaña. Rechazamos tajantemente este tipo de anuncios de ocasión, por lo que proponemos subir por ley los montos de ganancias, para volver al equilibrio y a la sensatez. Es más, mientras que el Ejecutivo habla ahora de un límite de \$ 15.000 nosotros lo ampliamos y no en base a criterios caprichosos, sino que lo establecemos en cuatro salarios mínimos, lo que a su vez tiene movilidad, además de ampliar el propio mínimo no imponible. Para decirlo simplemente: en el caso de una persona soltera y sin hijos, nuestro dictamen incrementa el mínimo no imponible en 50 % con respecto al recientemente dictado decreto 1.242/13. No se trata de un beneficio ni de un regalo, se trata de que si el gobierno ha decidido que vivamos en una economía con alta inflación, y por muchos años, los parámetros de los impuestos se deben ajustar al mismo ritmo. Ganancias nominales no son necesariamente ganancias reales, señor presidente, ésta es una verdad de Perogrullo que parecen omitir sistemáticamente los legisladores del oficialismo.

En segundo lugar, presentamos este dictamen alternativo porque la discusión acerca de la reforma impositiva en la Argentina no puede limitarse a ganancias, que aunque afecta a muchos trabajadores deja afuera a muchos otros. Queremos por eso que este Congreso discuta y apruebe modificaciones que beneficien a los monotributistas, a los autónomos y a aquellos que pagan bienes personales, impuestos igualmente desactualizados dado el aumento en el nivel de precios, eso que se llama inflación y que el oficialismo tiene miedo siquiera de nombrar. Tal vez porque estos impuestos no han sido parte central de la campaña electoral es que el Frente para la Victoria no considera necesario dejar de estafar, a través de la inflación, a los trabajadores autónomos y a las pymes que se ven afectados. Estos impuestos, entonces, son considerados también en nuestro dictamen.

Finalmente, estos bloques opositores ofrecemos esta alternativa porque queremos desterrar desde ahora y hacia el futuro la posibilidad de que el gobierno de turno tome a los trabajadores de rehenes negándose a actualizar como corresponde los parámetros de todos estos impuestos. Es por eso que proponemos la actualización automática, por ley y sin ningún tipo de interferencia del Ejecutivo, para que nunca más una medida de justicia como la actualización del impuesto a las ganancias tenga de depender de la voluntad de los funcionarios y se convierta en un derecho.

Éstas son las razones fundamentales, entonces, por las cuales traemos una propuesta que deseáramos que el oficialismo estuviera dispuesto a discutir, porque significaría que los anuncios del Ejecutivo apuntan a una modificación en serio de la matriz impositiva y no a medidas cosméticas que apuntan a salvar una debacle electoral a todas luces inevitable. Recordemos, señor presidente, que lo que la presidenta de la Nación hizo con su último decreto respecto del impuesto a las ganancias fue cumplir con su trabajo, con lo que le manda la ley. No es buena ni generosa, aunque de manera imperfecta, hizo lo que le manda la ley. Sólo que esperó a que los resultados electorales fueran adversos para cumplir con su trabajo.

Ojalá también el oficialismo no hubiera esperado entonces hasta la derrota electoral para comenzar a discutir este tema. En los últimos años los bloques opositores presentamos 66 proyectos destinados a actualizar ganancias, monotributo, bienes personales y autónomos, además de los presentados para gravar la renta financiera. Hemos realizado numerosos pedidos de sesión especial que han fracasado debido a la negativa del Frente para la Victoria a sentarse y debatir. ¿Por qué? Porque el gobierno nacional se ha financiado a costa de los trabajadores argentinos y ha usado este infame impuesto al salario para cubrir el desastre al que han sometido a las cuentas nacionales.

Por eso, señor presidente, es que creemos que las acusaciones de los diputados oficialistas acerca de que nuestro dictamen “desfinancia” al Estado son

falaces y de una hipocresía intolerable. Nuestro proyecto vuelve a basar la carga fiscal en la Argentina en el nivel de ingresos, en vez de gravar desesperadamente los salarios en búsqueda de fondos frescos para emparchar un modelo que hace agua por todos lados. Esto, sin mencionar que la meta de recaudación del impuesto a las ganancias es y será ampliamente superada. Para decirlo claramente: hasta agosto, transcurridos dos tercios del año, el Estado ya ha recaudado tres cuartos de lo indicado por el propio gobierno en su ley de presupuesto respecto del impuesto a las ganancias. Los recursos están.

Los trabajadores, autónomos y monotributistas argentinos no tienen por qué pagar con parte de su salario el desastre que ha sido la política económica del kirchnerismo. Los argentinos no tienen que pagar con impuestos injustos por el gigantesco déficit energético producto de los desvaríos de Moreno, De Vido y Kicillof, ni tienen por qué cubrir las reservas del Banco Central que han dilapidado en estos años. Los argentinos no tienen por qué soportar con sus ingresos el fracaso del cepo cambiario, de las restricciones irracionales al comercio exterior o la falta absoluta de una política antiinflacionaria.

Si hubiera genuina preocupación por la justicia social y por financiar al Estado, hace rato que se hubieran preocupado por el vaciamiento de YPF en vez de pasar años como cómplices de Repsol. Hace rato que se hubieran ocupado de la inflación en vez de destruir las estadísticas. Hace rato que se hubieran terminado los subsidios desmedidos a las empresas de transporte amigas de Jaime. Hace rato que hubieran gravado la renta financiera en serio, en vez de lanzar parches apretados por la situación electoral.

Es por eso, señor presidente, que vamos a rechazar el proyecto del Ejecutivo y vamos a impulsar la alternativa que hemos elaborado en conjunto con otros bloques opositores, sabiendo que se trata de un tema de justicia social y de distribución del ingreso y que es un compromiso que hemos asumido mucho antes de esta instancia electoral. Ojalá el oficialismo lo considerara de la misma manera, defendiendo así los principios que proclama defender.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MALDONADO

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias

El gobierno nacional propone modificar algunos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, con el único objeto de crear dos nuevos impuestos, a saber:

– Uno del 15 % a la compraventa de bonos y acciones.

– Otro destinado a gravar con el 10 % el cobro de dividendos.

En ambos casos se imponen tributos a empresas o sociedades no abiertas a la oferta pública, es decir que no cotizan en Bolsa.

Aunque se proclama la intención oficial de gravar en parte la renta financiera, en realidad estos impuestos recaen sobre la actividad productiva.

Tampoco se establecen distinciones vinculadas al capital societario de las empresas que tributarán ahora con el reparto de dividendos. En consecuencia, las pequeñas y medianas empresas, las pymes quedarán en adelante gravadas con la misma carga impositiva que las empresas de mayor porte.

El gobierno nacional sostiene que con esta iniciativa de nuevos tributos a las sociedades se propone financiar la caída en la recaudación que, por aplicación de recientes resoluciones de la AFIP, han dispuesto eximir del pago de ganancias a los salarios brutos de hasta 15.000 pesos en los últimos cuatro meses del corriente año.

Esta disminución de la recaudación fiscal por ganancias de los trabajadores y jubilados representa dos mil cien (2.100) millones de pesos, pero la falta de actualización del mínimo no imponible le significó al fisco nacional un ingreso por más de seis mil (6.000) millones de pesos que no estaban presupuestados para este año, es decir que durante ocho meses se recaudó un impuesto que no se debería haber cobrado, y que engrosó las arcas fiscales a costa de los trabajadores y jubilados gravados con el impuesto a las ganancias.

Hoy la magnitud de los recursos administrados por el gobierno nacional ha alcanzado niveles muy altos que resultan inéditos en la historia de nuestro país.

En la última década el sector público alcanzó su mayor tamaño histórico, si se lo mide a través del gasto consolidado, que pasó de representar un promedio del 30% del producto bruto interno (PBI) que teníamos en los años 80, alcanzar un récord del 43,2 % del PBI en 2009, según cifras oficiales.

Sin embargo, tamaño crecimiento del sector público no ha servido para avanzar como debíamos en la cobertura de los derechos ciudadanos comprometidos en la Constitución Nacional, ni en el despliegue de una infraestructura básica de servicios para nuestro desarrollo.

Por cierto, nos complace la decisión del gobierno de acceder finalmente a un reclamo por el que veníamos bregando hace mucho tiempo sobre el mínimo no imponible de impuesto a las ganancias, porque alivian una carga injusta sobre salarios y jubilaciones.

No es difícil advertir que estas medidas son una consecuencia directa e indiscutible de los resultados de las elecciones primarias, que les arrancó la gente

con su voto y que comienzan a marcar el camino para cambiar el rumbo económico y social.

Ya era hora de comenzar a reparar algunos de los efectos más perjudiciales de la inflación, que nos agobia y es determinante del atraso y la falta de actualización del mínimo no imponible sobre ganancias.

Pero estas resoluciones de la AFIP, aunque corrigen distorsiones, tienen alcances limitados.

En primer lugar porque los cambios rigen hasta diciembre de 2013, ya que sólo establecen deducciones de un impuesto de cálculo anual. Queda al arbitrio del gobierno extender las deducciones y actualizar el mínimo no imponible para los próximos períodos fiscales.

Es preciso además corregir las escalas sobre las que se aplican las alícuotas, que se mantienen iguales desde fines del año 1999. Por ley 25.239, a partir del 1° de enero del año 2000, tenemos las mismas escalas sin actualizar, del 9% hasta \$10.000, del 14 % hasta \$ 20.000, del 19% hasta \$30.000 y así sucesivamente. Pero son escalas que no se corresponden ya con el poder de compra de los salarios y jubilaciones.

Tampoco se ha contemplado en las resoluciones de la AFIP sobre ganancias la situación de los trabajadores autónomos y de los monotributistas.

Necesitamos plasmar en una ley las reformas del impuesto a las ganancias sobre personas físicas, como lo hacemos en nuestro dictamen alternativo al proyecto oficial.

Las rebajas en ganancias que van a regir en los últimos cuatro meses del año son insuficientes, discrecionales y arbitrarias porque se han dispuesto de manera unilateral, sin ley que reglamente el ejercicio de ese derecho.

Esas rebajas impositivas sobre salarios y jubilaciones no son una concesión graciosa del poder, ni un beneficio extraordinario que se otorga donosamente por efecto de una mayor sensibilidad social del gobierno.

Por todo ello, adelanto mi voto de rechazo al proyecto oficial que evade el tratamiento de lo más urgente e importante que merece respuesta en estos momentos y que exige actualizar ganancias automáticamente por ley.

Me resisto a tratar una reforma impositiva del impuesto a las ganancias que no incluya un mecanismo legal para su actualización automática, dos veces al año, porque será pan para hoy y hambre para mañana.

La negativa del oficialismo a considerar esa actualización automática en tiempos de alta inflación resulta incomprensible.

Me parece primordial debatir también la diferencia que se hace a favor de la región patagónica, tan inexplicable e injusta como inoportuna.

Mientras las resoluciones de la AFIP disponen en salarios de 15.000 a 25.000 pesos, una deducción con suba del mínimo no imponible del 20 %, para los trabajadores patagónicos la suba es del 30 %.

No aceptamos esta discriminación. Las tasas diferenciales deben ser a la inversa, a favor de las provincias del NEA y NOA por los índices de desarrollo económico y social, costos de energía, transporte y radicación industrial.

Nuestras economías regionales están sufriendo los efectos más dañinos de un modelo centralista y concentrador de recursos y factores productivos.

Si en diez años el gobierno nacional se ha negado a discutir una reforma impositiva en serio, podremos hacerlo ahora, luego de un castigo electoral que lo devuelve a la realidad.

En nuestro país el impuesto a las ganancias es un impuesto a la renta que incluye diferentes gravámenes, que habitualmente se regulan con normas distintas porque comprenden tanto un tributo a las personas físicas, con alícuotas progresivas y deducciones por mínimos no alcanzados, como a la renta de sociedades, empresas privadas y residentes en el exterior.

Pero el salario no es ganancia, ni debe gravarse como una renta. Tenemos así configurado un sistema tributario muy regresivo y fuertemente centralizado, que se apoya sobre todo en impuestos al consumo que impactan más duramente sobre los sectores populares.

Este sistema tributario no se ha modificado y se fue profundizando durante los últimos años, lo que le permitió al gobierno nacional obtener cuantiosos superávits fiscales, a costa centralmente de las finanzas provinciales y municipales que fueron deteriorándose bajo el peso de un fuerte unitarismo fiscal.

Creo que debemos encarar una reforma integral de nuestro sistema impositivo, con énfasis en las grandes rentas, que respete el federalismo y otorgue a las provincias más posibilidades de desarrollo y autonomía.

Estamos a favor de la eliminación del IVA y demás impuestos internos que gravan los productos de la canasta básica alimentaria. A favor de implementar un impuesto al juego y a las grandes herencias. A favor de gravar la renta minera y petrolera. Necesitamos una nueva ley de coparticipación federal de impuestos y la inmediata recuperación para las provincias del 15 % sobre la masa coparticipable que actualmente se deriva a la ANSES. Sólo así podremos rehacer la estructura del régimen federal que proclama nuestra Constitución Nacional.

Las políticas de tributación deben tener una racionalidad, deben contribuir a los procesos de inversión, organizar nuevas oportunidades para el desarrollo integral de las regiones y mejorar la equidad del conjunto del sistema tributario.

También las políticas tributarias deben tener coherencia y asegurar previsibilidad, tanto a las empresas como a los trabajadores.

Hoy, en lugar de gravar las ganancias de los grandes capitales especulativos, el gobierno nos propone aumentar la carga impositiva sobre las pequeñas y medianas empresas.

Es un error y un agravio innmercedo que comete el gobierno, tras haber desperdiciado uno de los mejores ciclos económicos que vivió el país en un siglo, en momentos en que amplios sectores están reclamando una nueva gestión de la economía nacional y un mayor compromiso con la producción y la inversión, para que desde el poder central se atiendan con mayor equidad y justicia las necesidades y potencialidades de cada región.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ORTIZ CORREA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias

El Estado como persona jurídica del derecho público debe cumplir funciones que le son inherentes y propias en pos de lograr el tan añorado bien común. El ejercicio de estas funciones conlleva gastos que en su conjunto se denominan gasto público, el que debe ser financiado.

La Constitución Nacional en su artículo 4º hace referencia a estos gastos y a cómo el Estado los financiará: "El Gobierno federal provee los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional formado del producto de derechos de importación y de exportación, de la venta o locación de bienes de propiedad nacional, de la renta de correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación o para empresas de utilidad nacional."

Dichos gastos o el gasto público deben satisfacer las necesidades públicas que son aquellas de satisfacción ineludible entre las que podemos distinguir:

Las que sólo se satisfacen por el Estado como seguridad y justicia (que hacen a la soberanía).

Las necesidades que son individuales o grupales y que pueden ser satisfechas por el individuo, por el grupo o por el Estado, por ejemplo, transporte, alimento, educación.

En razón de lo expuesto, el Estado debe munirse de recursos, recursos que son los ingresos del Tesoro del Estado y entre estos recursos tenemos: los recursos monetarios provenientes de la emisión de billetes, los recursos del crédito público, los recursos de empresas del Estado (precios que ellas facturan por los servicios que brindan), los provenientes de concesiones, de arrendamientos, donaciones, los recursos tributarios (impuestos, tasas y contribuciones) y es aquí que estamos tratando de

uno de los recursos del Estado, que es el impuesto a las ganancias, no pudiendo dejar de referirme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional por vía del decreto 1.242 del corriente año, que establece que dejan de tributar el impuesto a las ganancias las rentas del trabajo personal (ganancias de 4ª categoría) provenientes de:

a) El desempeño de cargos públicos y de la percepción de gastos protocolares.

b) Del trabajo en relación de dependencia.

c) De jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas.

d) De los servicios personales prestados por los socios de las sociedades cooperativas que trabajen personalmente en la explotación, inclusive el retorno percibido por aquéllos.

e) Los socios administradores de las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones.

f) Los derivados de las actividades de corredor, viajante de comercio y despachante de aduana.

Todos ellos no tributan en la medida en que no superen la suma de \$ 15.000 mensuales. Así también dispone incrementar en un 20 % las deducciones que puedan realizar las personas de existencia visible en concepto de:

1. Ganancias no imponibles.

2. En concepto de carga de familia.

3. En concepto de deducción especial cuando se trata de las ganancias netas del artículo 49 (ganancias de 3ª categoría, beneficio de empresas y ciertos auxiliares de comercio-comisionista, rematador, etc.).

En dicho decreto también se prevé un incremento de las deducciones en un 30 % para quienes viven en la Patagonia.

Estas medidas tienen por finalidad disminuir de manera equitativa y justa la distancia existente entre los que menos tienen y los que más tienen, haciendo efectivo el principio de la justa y equitativa redistribución de la riqueza, siendo ellas muy acertadas en relación con la franja de trabajadores, jubilados, pensionados, etc., que no serán ya alcanzados por este impuesto. Una medida de extrema justicia, porque más allá del sustento jurídico goza del pleno sentido y sustento de justicia. Todo ello pone de manifiesto una vez más la sensibilidad de nuestra presidenta cuya reacción no se hizo esperar y respondió a la voluntad del soberano, que es el pueblo.

Por su parte, el proyecto de ley que hoy nos ocupa y que propone un impuesto de un 10 % sobre los dividendos de las empresas y de un 15 % sobre la compraventa de acciones y títulos que no cotizan en mercados, encuentra su fundamento en lo que el Estado brinda para el desarrollo de las actividades generadoras de ganancias y ese fundamento está en nada más y nada menos que en la infraestructura estatal.

¿Y a qué hago referencia con esto? Lo ejemplifico:

Las empresas no podrían desenvolver su actividad si el Estado no brindara la energía necesaria para ello, infraestructura estatal con la que colaboramos todos los habitantes y ciudadanos argentinos. Pero, más allá de esto, estamos hablando de un gobierno, un gobierno que siempre tuvo en cuenta que el rumbo y la dirección se da en base a mejorar las condiciones y posibilidades para que nuestras empresas puedan desenvolver su actividad y con esto producir más, y si producen más, tendrán mejores rendimientos, mejores ganancias, mejor calidad y podrán exportar, lo que también significará una mejora, y viene ya significando una mejora de nuestro mercado interno. Si a las empresas les va bien y si los empresarios, como lo expresan, han comprendido que deben colaborar y en ello confiamos que así será, ello implicará e implica beneficio para todos. Pero, para eso, es necesario el funcionamiento armónico de los distintos sectores e ingredientes que hacen al Estado, pues ningún Estado funciona sin trabajadores o sin empresarios. No deben existir luchas por cuál de ellos se impone. Ninguno de ellos debe prevalecer sobre ninguno, sino que todos debemos aceptar y conducirnos dentro del marco de la seguridad jurídica que nos brinda el Estado y este gobierno que Néstor y Cristina preservan, y que así continuará preservándose para un futuro mejor de todos los argentinos.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SANTILLÁN

**Fundamentos del apoyo del señor diputado
al dictamen de mayoría de la Comisión
de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley
del Poder Ejecutivo por el cual se propicia
la modificación de diversos artículos de la Ley
de Impuesto a las Ganancias**

En los últimos días, el gobierno nacional tomó medidas económicas que beneficiaron a un gran número de trabajadores, medidas que impactan positivamente en el bolsillo del trabajador, y que hacen necesario realizar modificaciones al sistema impositivo; medidas que vienen para reparar políticas de los años 90 que habían privilegiado a sectores poderosos y minoritarios.

Esto demanda implementar acciones que permitan seguir el camino del crecimiento y que permitan sostener este modelo económico que tiene en el consumo, en la capacidad de compra de los argentinos, un factor por demás importante.

Señor presidente: esta iniciativa contiene acciones que permitirán alcanzar este objetivo, es por ello que es importante su aprobación, que todos tengamos la tranquilidad de que, como con todas las medidas tomadas en esta década ganada, siempre se tuvo como

Norte el beneficio de los trabajadores y no el de las corporaciones; siempre se tuvo como objeto la redistribución de la riqueza y no la concentración en unos pocos, y aunque algunos, que se autorreferencian con los sectores populares, digan lo contrario y les duela o se arrepientan de no estar en este equipo que está haciendo historia, este proyecto nacional y popular sigue gestionando a favor de una Argentina para todos.

Hoy, se escucha por allí a los mismos que demagógicamente tomaban a la suba del mínimo no imponible como una bandera electoral, hablar de que es necesario pensar y tener cuidado con la inflación, o sea, en otras palabras, sugieren que es necesario enfriar la economía, reducir la inversión pública que para ellos es un gasto pero que para nosotros genera empleo, salud y educación. Estos siguen con las recetas de los gurús económicos reciclados del neoliberalismo; recetas de las que el pueblo está harto y que desde el 2003 sistemáticamente les venimos diciendo que “no van más”, que por más que las retoquen en su formas y que quieran maquillar a las corporaciones, nosotros les decimos que para gobernar en la Argentina hace falta una única alianza, y esa alianza es con el pueblo.

Es importante tener en cuenta lo que se persigue con este proyecto, proyecto que como insistimos viene a satisfacer los intereses del pueblo, y para evacuar cualquier duda mencionamos sus puntos más importantes: principalmente se modifica la deducción del mínimo no imponible, con lo cual los asalariados con ingresos menores a 15.000 pesos no sufrirán retención alguna, sin distinción de su estado civil; incremento de la cuarta categoría (empleados en relación de dependencia) en 20 %; aquellos que posean ingresos mensuales de 15.001 a 25.000 pesos ampliando a un 30 % a los trabajadores que habiten en el Sur del país (Patagonia grande).

Pensando básicamente en cuidar a los trabajadores, a los pequeños ahorristas y a los que menos tienen, el gobierno ha dispuesto distribuir las cargas para poder compensar lo que ingresaba en concepto de impuesto a las ganancias (4.495 millones), entonces, 2.056 lo aportaran los privados y 2.439 el Estado.

Para ello, se gravarán la compraventa de acciones y títulos que no coticen en el mercado y la distribución de dividendos que las empresas distribuyen a sus accionistas. Que quede bien en claro: no se tocarán las acciones que cotizan en el mercado; el motivo de ello es que luego de la modificación de la ley de mercado de capitales el país ha decidido apostar al ahorro interno, y es ahí donde van a estar los ahorros de los argentinos.

Nuestro gobierno quiere seguir promoviendo la oferta de ahorro y alentar la inversión en empresas que cotizan en el país; tampoco se gravará a los plazos fijos porque queremos que los argentinos inviertan. Gravar la distribución de dividendos es una herramienta que se aplica ya en otros países del mundo, además de que su fundamento estratégico no sólo es

recaudar sino que los empresarios reinviertan parte de sus utilidades.

Con estas dos medidas se espera recaudar 2.056 millones de pesos anuales que se utilizarán para financiar el costo de la modificación del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias, sin tocar un centavo a los trabajadores ni a los jubilados, variables de ajuste que siempre sufrieron en los gobiernos neoliberales.

Equilibrar las cargas, seguir apostando a la inclusión, promover el consumo con dichos ahorros o canalizarlos en inversiones que promuevan el desarrollo productivo, son y seguirán siendo pilares de este proyecto de gobierno que una vez más los plasma en una ley emanada del Congreso para derogar privilegios de la época neoliberal y consolidar la defensa de los trabajadores.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VILARIÑO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación de diversos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Hoy tratamos en este Congreso de generar los mecanismos necesarios para que se reemplace el 55 por ciento de los costos que generará la elevación del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias a 15 mil pesos de sueldo bruto desde el 1º de septiembre. Esta medida es muy esperada por los trabajadores y también es importante que el Poder Ejecutivo haya decidido tomar esta decisión en el momento adecuado y sin desfinanciar al Estado. Para ello, hoy trataremos la creación de un nuevo impuesto a la compra y venta de acciones que no cotizan en el mercado de capitales y a la distribución de dividendos. También se propondrá gravar con un 10 por ciento la distribución de dividendos que perciban las personas físicas o firmas de compañías radicadas en el país, motivo por el cual se busca gravar al que gana, distribuye y recibe utilidades.

Todas estas medidas se toman porque el gobierno nacional decidió que desde el 1º de septiembre para un soltero la actualización significará un aumento del mínimo no imponible del 80 por ciento (el mínimo anterior era de 8.360 pesos), mientras que para los casados será del 33 por ciento (el mínimo era de 11.563 pesos). Por lo tanto, con los nuevos topes no pagará ganancias el 89,8 por ciento de los trabajadores (8.382.390 personas) y sólo lo abonará el 10,2 por ciento (955.527 contribuyentes). Y además, en el caso de los jubilados, no pagarán ganancias el 99,3 por ciento (5.975.623 aportantes). También se hizo justicia con el cobro de asignaciones familiares para los que ganen menos de 15.000 pesos mensuales o el grupo familiar que no

supere los 30.000. Quiero recordar que estas medidas benefician a la mayoría de los trabajadores argentinos y moderan la presión fiscal; aumentan el poder adquisitivo de la gente y no se hace desfinanciando al Estado. Para ello, hoy estamos tratando este proyecto.

Señor presidente: mucho se ha dicho sobre la razón y el momento de la decisión tomada por el Poder Ejecutivo pero poco se dice sobre el resultado de esta decisión. A eso me quiero referir. Los recientes anuncios superaron las expectativas de todos. Las ideas que se barajaban en los últimos meses rondaban entre un 20/30 %. Sin embargo, la decisión oficial fue contundente y lo elevó un 80 % para los trabajadores solteros y un 33 % para los casados. Con el nuevo mínimo de \$ 15 mil, dejan de pagar 1.298.383 empleados en relación de dependencia y 98.985 jubilados. Porcentualmente, sólo el 10,2 % de los trabajadores quedará alcanzado por el impuesto. En el caso de los jubilados, sólo el 0,7 % pagará ganancias. Está claro que se trata de un universo muy chico, que abarcará sólo a los que más ganan y tienen mayor capacidad contributiva.

Por otro lado y refiriéndome al impacto macroeconómico de la medida –que volcará \$ 4.495 millones al mercado interno– significa, claramente, un fuerte apuntalamiento sobre el consumo, sobre la demanda efectiva, con efectos positivos sobre la economía doméstica, en el sentido de que permitirá potenciar el crecimiento de este año, que acumuló 5,1% durante el primer semestre. Me parece importante decir que este efecto positivo implica, también, un estímulo claro a la inversión, ya que un consumo robusto es la señal de mercado que los empresarios visualizan antes de emprender un nuevo negocio.

Además del nuevo mínimo, que es un ítem que se ha venido actualizando prácticamente todos los años (en 2013, ya se había incrementado en enero), se han anunciado otras medidas como la eliminación de las diferencias de montos mínimos entre trabajadores solteros y casados con hijos, estableciéndose un mismo piso para todos; de esta manera se avanza en una suba del 20 % del mínimo no imponible para aquellos trabajadores que ganan entre \$ 15.001 y \$ 25.000, que se amplía a 30 % para la zona patagónica. Por otro lado, son incorporados a la precepción de asignaciones familiares más de 850.000 chicos y chicas que anteriormente no eran alcanzados, elevando el número de beneficiarios a 4.042.000 chicos. Por lo tanto, la reforma redistribuye ingresos de manera amplia a favor de los asalariados, reparte costos entre el Estado y el sector privado, que también se beneficia del mayor nivel de consumo que se espera, preservando la solvencia fiscal. Entonces, lo que hoy tratamos sería el cierre de políticas que beneficiarán a todos.

Por último, para finalizar es altamente auspicioso que se haya resuelto el diferendo sobre el mínimo no imponible en el marco de una mesa de negociación y que parte del costo fiscal haya sido asumido por el sector privado. Además, es cierto que nadie hubiera

creído en 2003 que hoy tendríamos estos “conflictos” tan alejados de la crisis socioeconómica de 2001 y que tienen más que ver con un país con altos grados de inclusión social.

Por todo lo dicho, es que creo que es saludable empezar por mejorar el ingreso de trabajadores y jubilados para seguir fortaleciendo aún más el consumo interno, el aumento del empleo, la mejora del salario real y la inclusión social. Y por todo esto es que acompañaré con mi voto esta iniciativa.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ZABALZA

**Fundamentos del rechazo del señor diputado
al dictamen de mayoría de la Comisión
de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley
del Poder Ejecutivo por el cual se propicia
la modificación de diversos artículos de la Ley
de Impuesto a las Ganancias**

El debate parlamentario de estos proyectos de ley se ha hecho, como en otras oportunidades cuando se tratan iniciativas enviadas por el PEN, sin el tiempo necesario para el estudio, el diálogo y la convocatoria a los expertos y a los sectores interesados. Con urgencia, después del dictado de una medida legislativa por medio de un DNU –cuando correspondía hacerlo mediante una ley emanada de este cuerpo– se remitieron al Congreso Nacional proyectos de ley que tienen como objetivo declarado equilibrar las cuentas fiscales frente a la “pérdida de ingresos” que provoca la modificación de los mínimos imposables para el impuesto a las ganancias de la 4ª categoría.

Un diputado informante por el oficialismo dijo recién que esa medida es “eminentemente progresista porque quedan libres del tributo el 91 % de los asalariados”. Ello constituye el reconocimiento implícito de que durante estos años el gobierno ha aplicado políticas

tributarias regresivas. La falta de adecuación de los mínimos no imposables, en un contexto de alta inflación, ha provocado que, desde 2007 a la fecha, se triplicara el número de trabajadores que pagan ganancias.

Antes, la presidenta de la Nación había dicho que si se elevaba el mínimo no imposable que le dijeran de dónde se iba a sacar el dinero que se dejaba de recaudar. Creo que el planteo es incorrecto: no se trata de ver cómo obtenemos los recursos que se dejan de cobrar, sino por qué se estaba cobrando un impuesto altamente regresivo y de qué manera se va a evitar que en el futuro estos trabajadores caigan nuevamente dentro de las previsiones del tributo.

Nosotros entendemos que debe garantizarse legislativamente a ese 91 % de trabajadores que quedarán fuera del impuesto. Creemos que deben establecerse mecanismos de actualización semestral que den tranquilidad y previsibilidad a la gente, acosada por la inflación y la falta de adecuación de las escalas del tributo.

También proponemos que se modifiquen los montos para los monotributistas, para los jubilados, para los responsables de bienes personales, que sin ganar más en términos reales están pagando alícuotas impositivas correspondientes a los sectores de mayores ingresos. Ello se ve agravado en la otra punta de la pirámide, donde quienes más ganan aportan en proporción mucho menos que los más necesitados.

En nuestro dictamen proyectamos nuevas escalas, actualizables automática y periódicamente, de manera de asegurar la vigencia de estos derechos; no los consideramos un privilegio a otorgar en períodos electorales. Creemos que las escalas, los mínimos no imposables y en general todos los tributos deben debatirse en este Congreso. El gobierno con el decreto 1.242/13 elude el debate que por imperio constitucional deberíamos estar dando hoy acá, de cara a la ciudadanía.

La gente votó por un cambio; creemos en el cambio, nos sentimos protagonistas y aspiramos a que un próximo Congreso nos brinde esa oportunidad.